Superintendencia de
Notariado y Registro

RESOLUCIÓN No. № 08791 05 AGO 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso
LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2024

EL SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Nombrado mediante **Resolución No. 10881 de fecha 12 de septiembre de 2022**, debidamente posesionado mediante **Acta de fecha 13 de septiembre de 2022**, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la **Resolución No. 10989 de fecha 14 de septiembre de 2022**, en su calidad de Ordenador del Gasto en asuntos contractuales y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho

Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

Que de conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO – SNR y la Resolución No. 02211 del 11 de enero de 2022 mediante la cual se "Modifica el manual especifico de funciones y competencias labores para los empleos de la planta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro adoptado mediante resolución 5709 del 06 de mayo de 2019", se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas

administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

Que los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conllevan a que la entidad estatal contratante, señale "(...) la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizaran o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso.". A su vez, el numeral 12 Modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

A. NECESIDAD ESPECÍFICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro debe tener en cuenta que al celebrar los contratos y con la ejecución de los mismos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior, es deber de la entidad adelantar todos los procesos de selección de contratación que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio público de registro y la guarda de la fe pública.

Que el artículo 14° de la Ley 594 de 2000 establece que "La documentación de la administración pública es producto y propiedad del Estado, y éste ejercerá el pleno control de sus recursos informativos. Los archivos públicos, por ser un bien de uso público, no son susceptibles de enajenación".

Que es misión de la Superintendencia de Notariado y Registro velar por el cuidado y custodia de la información institucional de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos como son los antecedentes de matrícula inmobiliaria y la documentación soporte que garantice la Guarda de la fe pública, con el fin de prestar el servicio al ciudadano de manera oportuna.

Que el Acuerdo 001 de 2024, en su Capítulo 1 se establecen requisitos para la administración de los archivos, los cuales se desarrollan en los Artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos No. 594 de 2000

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN No. № 08791 **15 AGO 2024**

Por la cual se ordena la apertura del proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2024

Que el Título 1 del Acuerdo de 2024 establece Objeto, ámbito de aplicación y definiciones:
"Artículo 1.1.2.°. Ámbito de aplicación. El presente Acuerdo comprende a la administración pública, en sus diferentes niveles: nacional, departamental, distrital, municipal, así como las entidades privadas que cumplen funciones públicas y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000.

(...)
Que el capítulo 3, del Acuerdo 001 de 2024 menciona los, Principios y criterios para el proceso de organización documental, sección 1, Organización de archivos: clasificación, ordenación y descripción.

Artículo 4.3.1.7°. Obligatoriedad de la conformación de las unidades documentales en sus diferentes soportes físicos o formatos electrónicos. Los sujetos obligados deben crear y conformar unidades documentales simples, o unidades documentales complejas o expedientes, con la totalidad de los documentos de archivo agrupados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento; independientemente del tipo de información, soporte físico o formato electrónico; las unidades documentales deben agruparse conformando series o subseries documentales.

Que el artículo 13º de la Ley 594 de 2000 preceptúa que, en los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

Que, en el capítulo 1del Acuerdo 001 de 2024 del, Requisitos para la administración de archivos los desarrolla las condiciones de edificios y locales destinados a archivos, en los siguientes términos:

"Artículo 3.1.1°. Condiciones generales de las instalaciones que contengan documentos y Archivos. Los edificios y áreas destinadas para la custodia, el almacenamiento y la conservación de documentos de archivo en cualquier soporte, medio o formato, deben cumplir con los requisitos técnicos señalados en el artículo 3.1.2., además de lo establecido en el Título 6 "Conservación y preservación de documentos", del presente Acuerdo y demás lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
Artículo 3.1.2. Instalaciones para servicios de depósito, custodia y administración integral de documentos de archivo. Los sujetos obligados, así como las personas naturales o jurídicas que presten servicios de depósito, custodia o administración integral, deben cumplir las siguientes especificaciones y requisitos:

RESOLUCIÓN No. Nº 08791 15 AGO 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso
LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2024

1. Se deben cumplir las normas que reglamentan el artículo 13 de la Ley 594 de 2000 sobre las condiciones físicas necesarias para la construcción o la adecuación de edificios y áreas de custodia documental (ubicación, aspectos estructurales, capacidad de almacenamiento, estantería, distribución, redes de servicios, adecuaciones locativas, entre otros) y que los riesgos sean mitigados.
2. Se debe cumplir el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente vigente.
3. Se deberá garantizar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas, metodologías, sistemas y demás disposiciones establecidas para el diseño, adecuación o construcción de áreas destinadas a la custodia de archivos.
4. Los pisos, muros, techos, puertas y estanterías deben estar construidos con materiales ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión. Las puertas deben contar con un sistema de apertura de emergencia interno.
5. Las zonas para procesos de conservación y restauración; las zonas de trabajo archivístico; las zonas destinadas para la ubicación de servidores o sistemas de almacenamiento digital y las áreas técnicas, deben ser independientes de las otras áreas y deben contar con elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los archivos y documentos y su adecuada manipulación.
6. Las zonas para procesos de saneamiento de material documental con biodeterioro, deben tener un aislamiento para evitar que los agentes microbiológicos puedan contaminar las demás áreas y poner en riesgo la salud del personal que trabaja en otras dependencias.

7. Las zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios, deben estar separadas de las áreas de almacenamiento, tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de custodia documental.
8. Las áreas técnicas deben estar conectadas con las áreas de custodia documental, teniendo en cuenta el necesario aislamiento que debe existir en cuanto a la función desarrollada, así como su accesibilidad con las zonas de custodia, recepción, organización y tratamiento de los documentos.
9. El personal encargado deberá restringir el acceso a las áreas de almacenamiento y de procesos técnicos, con el fin de garantizar la seguridad de los documentos custodiados.
10. Garantizar la implementación de todos los planes y programas del Sistema Integrado de Conservación - SIC.
El almacenamiento de la documentación, deberá establecerse a partir de las características técnicas de los soportes documentales, considerando los siguientes aspectos:

Estantería (...)
Distribución de la estantería (...)
NTC 1805, Muebles. Estantería metálica. Requisitos físicos de calidad.

RESOLUCIÓN No. 008791 15 AGO 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso
LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2024

NTC 5689, Norma Técnica Colombiana. Especificación para el diseño, ensayo y utilización de estanterías industriales de acero.
NSR – 10 VIGENTE.
NFPA – 13"

Bajo esa necesidad, el proyecto de inversión a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera. Grupo de Infraestructura denominado "Renovación de la Infraestructura Física de la Superintendencia de Notariado y Registro a nivel nacional" identificado con el código BPIN 202300000000433 y con el Rubro C-1209- 0800-17- 53105B1209004- 02 (ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL), tiene como objetivo, la modernización de la infraestructura física de la SNR.

Es necesario adquirir estanterías documentales para el Archivo Central de Funza y la oficina de registros públicos de Medellín debido a diversas situaciones. En el caso del Archivo Central de Funza, la saturación de las instalaciones existentes ha sobrepasado su capacidad máxima de 108.000 cajas, por lo que ha sido necesario adquirir una nueva bodega de 4700 m² en Funza.

En relación con la oficina de registros públicos de Medellín, las instalaciones existentes se encontraban en un estado precario, lo que hizo necesario adquirir un nuevo predio en el poblado de Pierre 30. Se prevé que esta nueva instalación alojará entre 11.000 y 17.000 cajas Aprox., permitiendo un crecimiento sustancial del almacenamiento de documentos.

A consecuencia de los anteriores factores, la adquisición de las estanterías documentales representa una necesidad ineludible para la institución, con el objetivo de garantizar la conservación y el almacenamiento adecuado de los documentos, fomentar el trabajo de las instituciones públicas y mejorar la transparencia y el acceso a la información.

Por lo expuesto anteriormente, se puede concluir que el Archivo Central de Funza y la oficina de registros públicos de Medellín necesitan adquirir estanterías documentales para satisfacer la demanda existente de almacenamiento y mejorar su capacidad de gestión, transparencia y acceso a la información.

Además, la adquisición de estas estanterías ayudará a garantizar la conservación y el acceso a la información para las futuras generaciones, lo que es fundamental para preservar nuestro patrimonio cultural y patrimonio histórico. Por lo tanto, la adquisición de estanterías documentales debería ser considerada como una necesidad prioritaria para la institución.

B. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD.

De acuerdo con la necesidad expuesta, se estima conveniente satisfacerla a través del adelantamiento de un proceso de Licitación Pública por agrupaciones, la contratación de adquisición de estantería pesada de tipo documental, cuyo fin es asegurar la correcta custodia y conservación del acervo documental de la parte administrativa y jurídica del nivel central de la Superintendencia de Notariado y Registro así como el acervo misional, administrativo o contable dado los tiempos de retención y la disposición final establecida en cada serie o subserie documental de las Tablas de Retención documental de la Entidad de conformidad con las disposiciones normativas tales como: Ley 594 de 2000, Decreto 1080 de 2015 y acuerdos reglamentarios del ente regulador Archivo General de la Nación.

Por lo anterior, se busca que a través de los recursos financieros aportados por el proyecto de Inversión "RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL" es deber de la Superintendencia de Notariado y Registro adelantar los procesos que le permitan satisfacer esta necesidad y a su vez cumplir estrictamente con los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio público registral.

C. CONDICIONES DEL PROCESO

I. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL Y DEMAS BIENES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Alcance del objeto a contratar: La Superintendencia de Notariado y Registro solicita la adquisición e instalación de estantería pesada de tipo documental, para el almacenamiento de archivo en el Archivo Central de la Superintendencia de Notariado y Registro, ubicado en el municipio de Funza, Cundinamarca y la oficina de Registro de Medellín Zona Sur.

Características del objeto a contratar: La entrega de estantería pesada de tipo documental, debe ser realizada en forma directa, sin intermediaros, y de acuerdo con las condiciones y

características especificadas en el contrato. La entrega e instalación de la estantería, debe cumplir con los estándares y normas de calidad, seguridad y salud laboral. La entrega e instalación, también debe realizarse de manera rápida y eficiente, para garantizar el funcionamiento óptimo de la estantería y minimizar las interrupciones en el servicio del Archivo Central de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Las garantías de calidad deben contemplar la entrega de garantías extendidas por la empresa productora de la estantería, así como una garantía legal por parte del proveedor o distribuidor. Por último, las garantías de calidad también deben contemplar la entrega de un plan de mantenimiento, para asegurar la correcta conservación y funcionamiento de la estantería, con el fin de prevenir daños y deterioro de los documentos almacenados en la estantería.

El plan de mantenimiento deberá ser entregado en formato físico y digital, acompañado de la documentación y fotos, que justifiquen y respalden el plan de mantenimiento. El plan de mantenimiento debe incluir el periodo de efectividad, los requisitos de mantenimiento, la frecuencia de los mantenimientos, los procedimientos de inspección y otros aspectos relacionados con el mantenimiento de la estantería. Todo lo anterior, será acompañado de la entrega de un manual de operación, donde se detallan la información necesaria para el funcionamiento y uso de la estantería, con el fin de asegurar un correcto funcionamiento y prevenir los daños o deterioro de la misma.

La estantería debe contar con un conjunto de características físicas, como módulos, ascensor de carga, iluminarias, sensores de movimiento y otros elementos especiales. Estas características, serán establecidas en un listado de características específicas, en el que se aclaran las medidas, calidad, características y otros elementos de la estantería instalar.

ESTANTERÍA PARQUE INDUSTRIAL CELTA-FUNZA	
PRODUCTOS O SERVICIOS ADQUIRIR	**CANTIDAD**
ESTANTERIA	308 MODULOS
ELEVADOR DE CARGA CON MOTOR ELECTRICO	1
ESCALERAS	8
LUMINARIAS	832
SENSORES DE MOVIMIENTO	140

ESTANTERÍA PIER 30-EL POBLADO-MEDELLIN	
PRODUCTOS O SERVICIOS ADQUIRIR	**CANTIDAD**
ESTANTERÍA (De acuerdo a medidas de módulos de la ficha técnica)	66 MODULOS
ESCALERAS	1
LUMINARIAS	80
SENSORES DE MOVIMIENTO	40

***Nota:** Las cantidades de iluminarias y sensores de movimiento proporcionadas en este documento son estimaciones iniciales y pueden variar según el resultado del estudio de lúmenes. Se recomienda que el proveedor lleve a cabo un estudio de lúmenes para determinar la cantidad precisa de iluminarias y sensores de movimiento necesarios para el espacio arquitectónico. Dependiendo del resultado del estudio de lúmenes, se podrá redefinir la cantidad de iluminarias y sensores de movimiento requeridos para garantizar la mejor iluminación del espacio arquitectónico.

III. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Las especificaciones técnicas, que debe desarrollar el contratista se encuentran incluidas en el presupuesto oficial y detalladas en Anexo 1. Ficha Técnica toda vez que allí se encuentra las especificaciones técnicas de suministro e instalación de estantería pesada de tipo documental para el almacenamiento y custodia de archivo.

IV. SITIO DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Será el siguiente:

• Electrónico: Plataforma SECOP II

Para una mayor información del proceso, en el referido sitio, podrán consultar los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes.

V. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política y la Ley, a través de este documento, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social sobre este proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la Plataforma SECOP II.

VI. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, las especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, que se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; la modalidad de selección que resulta aplicable es La LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

En concordancia con lo expuesto y dada la naturaleza de la contratación, la Ley 1150 de 2007 indica en su artículo 2 numeral 1, que "la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que señalan los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo". Las excepciones que la norma contempla, se refieren a la selección abreviada (para bienes y servicios de características técnicas uniformes, entre otras causales), al concurso de méritos y a la contratación directa, cuyas causales no corresponden a la naturaleza del objeto a contratar mediante el presente proceso de selección.

VII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria pública	19 de julio de 2024	Plataforma del SECOP II
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 2 de agosto de 2024	Plataforma del SECOP II
Remisión respuesta a observaciones para el Comité de Contratación	14 de agosto de 2024	Plataforma del SECOP II
Aprobación Comité de Contratación	15 de agosto de 2024	Plataforma del SECOP II

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN No. Nº 08791 15 AGO 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso
LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2024

Publicación de Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, Acto de apertura y publicación de pliegos definitivos.	15 de agosto de 2024	Plataforma del SECOP II
Audiencia de Aclaración de Pliegos y de Asignación de Riesgos	**20 de agosto de 2024 Hora: 9:00 a.m.**	Vía Microsoft TEAMS
Visita al lugar de ejecución	**21 de agosto de 2024 hora 9: 00 am**	**Agrupación No. 1** en el Parque Industrial Celta, ubicado en el Municipio de Funza, Cundinamarca, a 2,5 km de Siberia, #Cl 80 km 7, costado Occidental, **y para la agrupación No. 2** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur ubicada Cra. 48 #N° 24-46, El Poblado, Medellín
Fecha límite para recepción de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	21 de agosto de 2024	Plataforma del SECOP II
Publicación de Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	23 de agosto de 2024	Plataforma del SECOP II
Fecha límite para publicar Adendas	**Hasta las 07:00 p.m. del 23 de agosto de 2024**	Plataforma del SECOP II
Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas – **Cierre del Proceso**	**29 de agosto de 2024 Hora: 10:00 a.m.**	Plataforma del SECOP II
Verificación y evaluación de las propuestas.	Hasta el 30 de agosto de 2024	Comité evaluador
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	30 de agosto de 2024	Plataforma del SECOP II
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes y plazo máximo para subsanar propuestas (Articulo 5 Ley 1882 de 2018)	Hasta el 6 de septiembre de 2024	Plataforma del SECOP II

Remisión observaciones al informe definitivo y respuestas para Comité de Contratación.	10 de septiembre de 2024	Comité Asesor de Contratación
Aprobación Comité de Contratación	11 de septiembre de 2024	Comité Asesor de Contratación
Publicación de respuesta a las observaciones del informe de evaluación	11 de septiembre de 2024	Plataforma del SECOP II
Audiencia de adjudicación del proceso	12 de septiembre de 2024 **Hora: 8:00 a.m.**	Vía Microsoft TEAMS
Perfeccionamiento y legalización del contrato, Registro presupuestal, expedición y aprobación de las garantías y publicación en el SECOP II.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.	Dirección de Contratación – Plataforma SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*".

VIII. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, M/CTE ($6.445.747.861) de los cuales, para la agrupación N° 1 **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS, M/CTE ($5.753.817.606)**, del rubro C-1209- 0800-17- 53105B1209004- 02 y para la agrupación N° 2 **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, M/CTE** ($691.930.255), del rubro A-02-02-01-003-008, incluido el AIU e IVA sobre Utilidad, para la vigencia 2024 de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. № 08791 15 AGO 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2024

PROYECTO: RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL				
RUBRO	**PRODUCTO**	**ACTIVIDAD**	**OBJETO**	**VALOR**
C-1209- 0800-17-53105B1209004-02	Adquisición de bienes servicios-infraestructura registral mantenida-renovación de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional.	Actividad 3: Realizar la dotación de la Infraestructura Registral Mantenida	Contratar la adquisición e instalación de estantería pesada de tipo documental y demás bienes para el almacenamiento y custodia en el Archivo Central de la SNR ubicada en Funza Cundinamarca y la Oficina de Registro de Medellín Zona Sur, por agrupaciones.	$ 5.753.817.606
TOTAL				**$ 5.753.817.606**

IDENTIFICACIÓN	PRODUCTO	TOTAL
DEL RUBRO		
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 691.930.297
TOTAL		**$ 691.930.297**

El presupuesto oficial se desagregará por agrupaciones para efectos de presentación de ofertas. La adjudicación y celebración de los contratos que se efectuarán por agrupaciones se establece de la siguiente manera

DESCRIPCIÓN	VALOR POR AGRUPACIÓN
Presupuesto Oficial – Agrupación 1	$ 5.753.817.606
Presupuesto oficial - Agrupación 2	$ 691.930.255
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	$ 6.445.747.861

IX. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024:

RUBROS C-1209-0800-17- 53105B1209004- 02 "RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL", Y

RESOLUCIÓN No. 008791 15 AGO 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso
LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2024

A-02-02-01-003- 008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. para lo cual se cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° _10024_ del 06 de __Agosto_ de 2024 y 94524_ del __16 de __julio_, el contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales

X. FORMA DE PAGO

La SNR - Superintendencia de Notariado y Registro pagará al Contratista el 100% del valor del contrato así:

a. Primer pago: Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato a la instalación del cincuenta por ciento (50%) de los módulos de acuerdo con cada agrupación.
b. Segundo pago: Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato a la instalación del noventa por ciento (90%) de los módulos de acuerdo con cada agrupación.
c. Tercer pago: Un tercer y último pago de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato el cual se pagará una vez se verifique el cien por ciento (100%) de los módulos efectivamente instalados de acuerdo con cada agrupación, una vez se haya concluido de manera satisfactoria el objeto contractual y se suscriba la correspondiente acta de recibo final.

Las actas de recibo final por oficina deben incluir memoria de cantidad de módulos con el documento justificativo de las actas.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar que incluye la presentación de:

- Certificación a los bienes suministrados al almacén de la SNR
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
- Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo final firmada por el contratista y la supervisión, según corresponda de acuerdo con la forma de pago pactada.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Documento de ingreso del mobiliario al almacén de la entidad con sus respectivas placas de inventario.

- Registro fotográfico de los elementos entregados e instalados en cada una de las áreas.
- Se debe entregar la ficha técnica de los elementos suministrados e instalados
- El contratista debe entregar al supervisor o quien haga sus veces un manual donde se describen los elementos instalados, su uso y mantenimiento, el cual será socializado con los funcionarios y contratistas de la SNR.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 6 meses siguientes al recibo a satisfacción de la estantería contempladas dentro del objeto contractual y su alcance.

Parágrafo Primero: El valor del contrato se pagará conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor (o quien haga sus veces) donde certifique la realización de las actividades objeto de contratación por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Parágrafo Segundo: La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO no reconocerá
ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes en lo concerniente al manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable, y allegarla a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Parágrafo Cuarto: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Parágrafo Quinto: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Parágrafo Sexto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA

Parágrafo Séptimo: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

XI. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato se establece para la agrupación N° 1 en el Parque Industrial Celta, ubicado en el Municipio de Funza, Cundinamarca, a 2,5 km de Siberia, #Cl 80 km 7, costado Occidental, y para la agrupación N° 2 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur ubicada Cra. 48 #N° 24-46, El Poblado, Medellín, el lugar de ejecución se establece como una de las cláusulas más importantes, ya que allí se realizará la entrega del producto y todas las actividades relacionadas con la compra e instalación del producto.

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el contratista preste sus servicios en otras partes del territorio nacional.

XII. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el Contratista preste sus servicios en otras partes del territorio nacional.

XIII. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de por caga grupo conforme al siguiente cuadro:

AGRUPACIONES	LUGAR	PLAZO DE EJECUCIÓN
AGRUPACIÓN 1	BODEGA ARCHIVO CENTRAL - FUNZA	2 MESES
AGRUPACIÓN 2	MEDELLIN ZONA SUR	1 MES

El tiempo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II y sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

XIV. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Compraventa por cada agrupación, es decir dos (2) contratos, los cuales se regirán en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2024**, el cual tiene por objeto: *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL Y DEMAS BIENES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES".*

ARTÍCULO SEGUNDO. – El plazo de apertura y cierre será el establecido en el cronograma del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO. – El Secretario General y Ordenador del Gasto de la Superintendencia coordinará los trámites inherentes al proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución se publicará en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – Se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas

Superintendencia de
Notariado y Registro

RESOLUCIÓN No. 008791 15 AGO 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso
LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2024

las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince días del mes de agosto de 2024.

15 AGO 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA
Secretario General – Ordenador del Gasto

Proyectó: *María José Hernandez– Contratista, Dirección de Contratación.*
Revisó: *Héctor Iván Suárez Betancur – Contratista, Dirección de Contratación.*
Revisó y Aprobó: *Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Asesor de Despacho.*
Aprobó Transaccionalmente: *William Pérez Castañeda – Secretario General y Ordenador del Gasto de la SNR.*

Superintendencia de Notariado y Registro

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ESTUDIO EL SECTOR

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL Y DEMAS BIENES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COORDINACIÓN GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL

BOGOTÁ, AGOSTO DE 2024

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 “Deber de análisis de las Entidades Estatales” y la Guía para la Elaboración de estudios del sector Versión G-EES-02 actualizada el 24 de junio del 2022 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.*

De acuerdo con lo anterior, la Entidad luego de conocer su necesidad e identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen, está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. De esta manera se hace un recorrido por las variables más representativas de la macroeconómica colombiana para poder adentrarse en el sector del bien o servicio que la entidad requiere contratar.

Actualmente, la Superintendencia de Notariado y Registro cuenta con un acervo documental de 210.000 aproximadamente de cajas de archivo de referencia X-300, las cuales se encuentran distribuidas a nivel nacional, esta documentación son el reflejo de la memoria institucional y patrimonial de Colombia, que a su vez representa el testimonio y el desarrollo de las actuaciones administrativas y misionales de la entidad a lo largo de los años.

Dentro de las agrupaciones documentales que debe conservar la Superintendencia de Notariado y Registro –SNR se encuentran series de carácter administrativo y misional que han sido registradas en los instrumentos archivísticos de las Tablas de Retención y de Valoración Documental, entre las cuales se encuentran documentos con valor histórico y patrimonial como los 91.000 libros del Antiguo Sistema de Registro, que contienen los asientos registrales a partir del año 1790 hasta el año 1970, cuando se modificó el sistema para asentar los instrumentos sujetos a registro.

Esta labor implica además conservar con carácter permanente, las copias de todos los instrumentos sujetos a registro en los Archivos de la Entidad, por lo cual se requiere contar con sitios técnicamente adecuados e implementados para archivos, que estén dotados de áreas de trabajo, espacios, mobiliario y condiciones medioambientales adecuadas que garanticen la ejecución de procesos técnicos archivísticos de organización, digitalización y conservación de los acervos documentales, muchos de los cuales han sido catalogados como archivos de carácter histórico por la importancia que tienen para la sociedad y el patrimonio documental de la Nación.

Para la adquisición y selección de sitios en los cuales se instalen los archivos es necesario cumplir con la normatividad archivística vigente, que establece la obligación para la Administración Pública de acondicionar y mantener los documentos que conforman los archivos en instalaciones técnicamente dotadas para tal fin.

De esta manera la Ley No. 594 de 2000- Ley General de Archivos en el Artículo 13, al referirse a las Instalaciones para los archivos, establece:

> *"La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos"*

Es por esto que este valioso acervo documental debe conservarse en óptimas condiciones de almacenamiento siendo una obligación de la Superintendencia de Notariado y Registro mantener estos archivos conservados en las mejores condiciones técnicas y cumpliendo con la normatividad archivística vigente nacional conforme a lo citado en el Decreto Nacional 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura", Decreto Artículo 2.8.2.9.7. "Integración al patrimonio documental del país".

Finalmente, la Superintendencia de Notariado y Registro requiere adecuar un espacio, específicamente un bien inmueble, para la correcta conservación del acervo documental. Para ello, se realiza el presente estudio que evalúa el sector económico de servicios que oferta bienes y servicios adecuados para el almacenamiento de documentos y también determina las condiciones técnicas y otras características necesarias, con el fin de contratar un servicio de suministros e instalación de estantería pesada de tipo documental, con las mejores condiciones para la Superintendencia.

ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS ECONOMICOS

Los sectores de la economía se encuentran clasificados en: primario (agropecuario), sector secundario (industrial) y sector terciario (de servicios). El sector secundario o industrial *"Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos."* Considerando lo anterior y la necesidad de la Entidad, los potenciales contratistas se encuentran en el sector secundario o industrial.

Teniendo en cuenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión cuarta, (CIIU Rev. 4 A.C. 2020)3, adaptada para Colombia por el DANE, las empresas que pueden ofrecer los servicios requeridos por la Entidad se pueden clasificar en el siguiente código CIIU y actividad económica:

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. 2020	
CIIU	**DESCRIPCIÓN**
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación
2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.

Comportamientos variables macroeconómicas

El análisis de las variables económicas se realiza para verificar cuales pueden afectar directa o indirectamente el objeto del presente proceso de selección, por lo que se hará un pequeño recuento del comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) y el valor agregado para las actividades económicas:

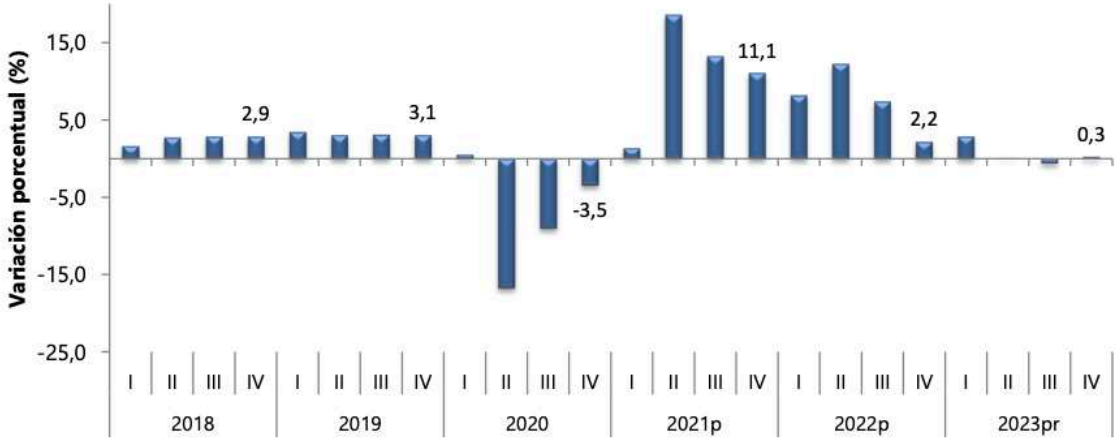
Producto Interno Bruto PIB (PIB)

Durante la vigencia 20223 el PIB se incrementó en 0,6% respecto a la vigencia 2022.

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023pr-IV



Fuente: DANE, CT

Las actividades que contribuyeron a la variación económica están:

- Administración Pública y defensa
- Actividades financieras y de seguros
- Actividades artísticas de entretenimiento y recreación y otras actividades de os hogares

Para el caso de las industrias manufactureras han tenido una reducción del -0,4% durante el último trimestre del 2023 y en comparación con la vigencia 2022 la reducción que presenta el sector es del -4,8% como se indica en la siguiente tabla, denominada valor agregado por actividad económica.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Aspectos Económicos

Análisis de la demanda

La demanda anual de estanterías para archivo ha aumentado de manera consistente en los últimos cinco años, debido a la expansión de los sectores económicos relacionados con el almacenamiento de archivos, como la salud, la educación y el sector público. La demanda anual de estanterías se ha incrementado por la entrada de nuevas empresas al mercado, lo cual ha disminuido, por lo tanto, la inversión realizada por empresa ha aumentado, principalmente por la demanda de productos de mayor calidad y una mayor tecnología, lo cual ha conducido a una mayor competitividad en el sector.

En relación con la rentabilidad, según datos del Instituto Nacional de Estadística, el crecimiento anual del sector de la estantería ha sido del 5% en los últimos cinco años

(Instituto Nacional de Estadística, 2022)[1], y se espera que continúe en un ritmo similar en los próximos años, debido a la inversión en nuevas tecnologías y a la consolidación de los principales creadores.

Ahora que tenemos un contexto general de la industria, vamos a hacer un análisis más profundo en Bogotá, en relación con la demanda y oferta de estanterías para almacenamiento de documentos físicos. Algunas de las características del mercado local son el costo y la calidad de los productos, la competitividad, el entorno de la construcción y el sector de la salud.

De acuerdo a la base de datos NACE Colombia, la industria de la estantería, bajo el código de actividad CNAE Mueblería y artículos muebles y de diseño, representa un 0,3% del PIB y un 2,7% del empleo en Colombia. En Bogotá, la industria de la estantería se encuentra principalmente en los sectores centro y occidente, donde existen empresas de mayor tamaño. Las principales características del mercado local son una gran diversidad de productos, precios competitivos y una fuerte presencia de empresas extranjeras.

La demanda de estanterías en Bogotá se ha visto favorecida por la expansión del sector de la salud y la educación, principalmente. Aunque también se observa un aumento en la demanda de estanterías en el sector empresarial, especialmente debido a la adopción de nuevas tecnologías y a los nuevos estándares de seguridad y privacidad en la administración y el almacenamiento de documentos. A nivel general, la tendencia en la demanda de estanterías se ha visto influenciada por la necesidad de mejorar la organización y el control de documentos, lo cual ha aumentado la demanda de productos de mayor tecnología y estándares de calidad.

Esto se ha hecho evidente, también, en el aumento de la incorporación de tecnologías como el manejo documental electrónico, el control de acceso y el sistema de gestión documental (SIGDO). Todas estas tendencias se han potenciado con la necesidad de responder al nuevo marco de trabajo de las empresas, donde el trabajo remoto y la colaboración remota se han posicionado como los principales hábitos laborales. Una fuente confiable de esta información es el reporte anual de Mercado de la Industria de la Estantería en Bogotá, del instituto de estadísticas de Bogotá (ISBO)[2], que toma como base a una muestra representativa de empresas de estanterías, entrevistadas en el primer trimestre de 2022.

El ISBO (Instituto de Estadísticas de Bogotá) reporta que la inversión en estanterías para documentos físicos ha aumentado en un 5% en el primer trimestre de 2022, en comparación con el mismo período del año anterior. En términos de precios, se han observado incrementos en el costo de producción y en el costo de la materia prima, lo cual ha influido en un aumento del costo final del producto, en un 3% en promedio. Es

[1] Instituto Nacional de Estadística, 2022. Datos de la demanda anual de estanterías recogidos por el Instituto Nacional de Estadística. https://www.census.gov
[2] ISBO (Instituto de Estadísticas de Bogotá). Informe Económico del Sector de la Estantería en Colombia, Primer Trimestre de 2022"

decir, los precios de venta han experimentado un incremento también, lo que se ha compensado con un mayor volumen de ventas, debido a la mayor demanda. Estos datos se pueden encontrar en el informe Económico del Sector de la Estantería, también del ISBO.

El otro aspecto relevante es el entorno financiero. En este caso, podemos considerar la tasa de interés, la inversión de capital, la disponibilidad de crédito y las políticas fiscales. El reporte de estadísticas del Banco de la República (2022)[3] muestra que la tasa de interés ha bajado en un promedio del 3,2% en los últimos tres años. La inversión de capital ha mostrado una tendencia creciente en el sector de la estantería, en un promedio del 6,5% anual. La disponibilidad de crédito ha disminuido ligeramente en los últimos años, pero aun así se mantiene en un nivel alto, lo cual ha favorecido la demanda de estanterías.

Finalmente, el índice de estantería de la Confederación de Industriales de Colombia (ANDI)[4], que refleja la producción anual de la industria de la estantería en Colombia. A nivel general, la inversión en estanterías puede ser estimada en un nivel similar al de la producción, teniendo en cuenta una ratio de inversión promedio de un 30% del volumen de la producción. Esto significa que la inversión anual en estanterías en Colombia puede estar en un nivel de aproximadamente 250 mil millones de pesos.

En cuanto a Bogotá, puede ser difícil estimar esta cifra ya que no existen estadísticas locales, pero se podría hacer una aproximación teniendo en cuenta la proporción de población de Bogotá en relación con el total de la población del país. Según este criterio, y teniendo en cuenta una proporción de 20%, se podría estimar que la inversión anual en Bogotá podría estar en un nivel de 50 mil millones de pesos.

Es importante tener en cuenta que las cifras y estadísticas que se presentan en este análisis son aproximaciones, y pueden variar dependiendo de la fuente de información y el momento en el que estén disponibles. Por lo tanto, es importante ser cuidadoso al interpretar estos datos, y no hacer conclusiones finales basadas solo en ellos. Sin embargo, esta información puede ser una guía útil para entender el panorama general de la industria de la estantería en Colombia y Bogotá. En general, la industria ha presentado un crecimiento positivo en los últimos años, y se espera que continúe en un ritmo similar en el futuro. Es importante considerar los factores clave que influyen en el sector, como la inversión pública, el nivel de demanda y la disponibilidad de crédito.

Clasificación UNSPSC

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Superintendencia de Notariado y Registro se enmarca en la siguiente clasificación UNSPSC:

[3] Banco de la República (2022). Informativo Estadístico diciembre 2022".
[4] ANDI (2022). Panorama general de la industria de la estantería en Colombia, Informativo Anual 2022"

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
24102000	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MENEJO, ACONDICIONAMIENTO Y MATERIALES	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES	DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
39111500	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINSITROS DE SISITEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESESORIOS.	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
46171608	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
24102101	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MENEJO, ACONDICIONAMIENTO Y MATERIALES	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES	EQUIPO PARA MANEJO DE CARGA

Histórico de las adquisiciones de la SNR

ID	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	PLAZO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO
1.	CONVENIO DEL CONTRATO N° 256 DE 2022- FONDO ACCIÓN E INVERSIONES ARCHIVO Y SERVICIOS S.A.S.	$812.724.000	62 DÍAS HÁBILES	CONVENIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA METÁLICA INDUSTRIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL ALMACENAMIENTO FÍSICO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR, UBICADA EN LA BODEGA DE FUNZA PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS ANTECEDENTES REGISTRALES Y ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
2	CMINC 03 DE 2022 - REGIONAL ANDINA	$33.751.012	20 DÍAS	MÍNIMA CUANTÍA	COMPRA E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVADOR RODANTE PARA LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA ANTIOQUIA

	CONTRATO 08 DE 2014	$ 798.000.000	23 DÍAS HÁBILES	LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATAR LA ADECUACIÓN FISICA DE LOS DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO PARA ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
3.	PROCESO N° 13 DE 2014	$ 19,989,120	20 DÍAS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARCHIVADORES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE REPOSA EN EL ÁREA DE ARCHIVO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOHACHA.

Los datos aquí presentados son los contratos a través de los cuales ha sido desarrollada la adecuación e instalación de inmueble para archivos físicos de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), los cuales fueron publicados y procesados en el Sistema Transaccional de Contratación Pública (SECOP). Esta información muestra la variación de valor de los contratos, así como la relación con la modalidad de contratación y los caracteres relevantes de la adquisición.

El estudio del mercado es importante porque permite determinar la oferta y la demanda de esta clase de contratos, lo que permite realizar proyecciones sobre las necesidades futuras de la SNR. El objetivo de este análisis es generar información confiable y sustentada, en base a los datos verificados de las transacciones realizadas en SECOP, que sirvan de base para procesos de planeación en el área de adquisiciones.

Este análisis busca proporcionar información confiable, sustentada en datos reales, para su uso en la planificación de adquisiciones futuras, el cual incluye consideraciones como la demanda histórica, la composición del mercado, las perspectivas de crecimiento, la regulación gubernamental, el clima económico y social, y otros factores que podrían afectar el comportamiento del mercado. De esta manera, se puede garantizar que las decisiones que se tomen en adquisiciones sean fundamentadas en un análisis objetivo y confiable, para asegurar la obtención de los mejores resultados en el gasto público.

Por otra parte, estos análisis también ayudan a determinar la rentabilidad y el impacto de la adquisición de estos bienes o servicios, en la operación y el desempeño de la SNR. Esto incluye el impacto en los procesos, la eficiencia de la operación y la calidad de los servicios brindados, y también la formación de nuevos proyectos y la implementación de innovaciones tecnológicas, así como el impacto en los costos de operación y en el desarrollo del personal, entre otras cosas.

Esta información es vital para garantizar la mejora de los procesos y la consecución de los objetivos institucionales, en lo que se refiere a la eficiencia y la eficacia de la

SNR. En este sentido, los análisis de mercado se convierten en una herramienta fundamental para la toma de decisiones en materia de adquisiciones, ya que proporcionan una perspectiva global y un enfoque sistémico que considera diversos aspectos relevantes para la entidad. Esto permite realizar análisis integrales y profundos, que dan cuenta de la situación real y permiten encontrar oportunidades de mejora.

Histórico de las adquisiciones – Otras entidades

Para este proceso, la Superintendencia de Notariado y Registro realizó una búsqueda en el portal Colombia Compra Eficiente sobre contratos de adquisición e instalación de estantería tipo documental para un inmueble. Se encontró información sobre contratos similares realizados por otras entidades, los cuales pueden servir de guía para este proceso.

Esta información incluye la descripción del proyecto, la duración del contrato, el monto total y la modalidad de contratación. Esta búsqueda en el portal Colombia Compra Eficiente representa una parte importante del proceso de toma de decisiones, ya que aporta información acerca de la experiencia de otras entidades en adquisiciones similares, lo que permite tomar en cuenta las ventajas y desventajas de cada opción, y así tomar la decisión más acertada.

Es importante mencionar que, este tipo de información es de carácter público y puede ser usada por cualquier persona, con el fin de apoyar procesos de adquisición y asegurar la transparencia en el gasto público. A partir de este análisis, la Superintendencia de Notariado y Registro podrá llevar a cabo un proceso de adquisición transparente y seguirá los lineamientos de la normativa vigente, de manera que se obtenga la adquisición más eficiente y costo-efectiva para la entidad.

A su vez, la aplicación de los métodos y herramientas de análisis de información en este proceso permitirá una toma de decisiones fundamentada en datos y hechos, y, por lo tanto, será más robusta y efectiva. A continuación, se enlistan los contratos realizados por otras entidades del sector público:

ID	NÚMERO DE CONTRATO / PROCESO	VALOR TOTAL	PLAZO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO
1.	SG-MC-028-2023	116.000.000	N. A	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO E INSTALACION DEL PROTECTOR DE CUBIERTA PARA LA ESTANTERIA UBICADA EN EL ARCHIVO DOCUMENTAL.
2	ICBF-SAMC-008-2021SEN	238.432.392	90 DÍAS	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CANTIDAD	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA INDUSTRIAL METÁLICA PESADA CON ENTREPISOS PARA EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF UBICADO EN FUNZA

Fuente: www.colombiacompraeficiente.gov.co

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Empresas del sector

El sector de instalación de estanterías industrial en Bogotá ha experimentado un crecimiento importante en los últimos años, lo que ha llevado a un aumento de la competencia entre las empresas que ofrecen este servicio. En este contexto, la presente investigación tiene como objetivo realizar un análisis del mercado de instalación de estanterías industrial en Bogotá, con el fin de identificar las principales empresas que operan en este sector, así como sus características y ventajas competitivas. Esta información será de gran valor para el presente estudio, el cual se encuentra en proceso de toma de decisiones en relación a la contratación de este servicio.

El análisis se llevó a cabo a través de una revisión de literatura y de información primaria, además de la consulta de diferentes fuentes de información, como los registros del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), y la plataforma transaccional SECOP II. Esta información se analizó y se categorizó de acuerdo a diferentes aspectos, como tipo de empresa, experiencia en el mercado, innovación, servicio al cliente, y otros factores considerados relevantes. A continuación, se presenta la información del mercado, y los posibles proveedores:

Industrias 2 RR SAS. Empresa fundada en Bogotá, Colombia, con más de 20 años de experiencia en el mercado. La empresa es líder en la fabricación e instalación de estanterías industriales, con un enfoque en la calidad y la innovación. La empresa cuenta con un sistema de calidad ISO 9001, y un programa de reciclaje y manejo sostenible de residuos empresa líder en la fabricación e instalación de estanterías industriales, con un enfoque en la calidad, la innovación y el cuidado del medio ambiente.

INGERACK SAS. Esta es una empresa fundada en Bogotá, Colombia, en el año 2001, dedicada a la fabricación de estanterías, armarios de almacenamiento y demás productos de almacenamiento, además de ofrecer servicios de mantenimiento y reparación de estanterías, y un sistema de seguimiento de pedidos, entre otros.

GRUPO PEGASSO Es un fabricante y proveedor de soluciones de almacenamiento y equipamiento, con más de 15 años de experiencia en el mercado. La empresa especializa en el diseño y fabricación de estanterías y otros productos de almacenamiento, con el fin de optimizar el uso del espacio de almacenamiento.

PUBLIACRIL S.A.S. Esta empresa se fundó en el año 1984, y se especializa en el diseño, fabricación y comercialización de productos de almacenamiento y estanterías industriales. La empresa es reconocida por su calidad, y ofrece productos y servicios personalizados, con un enfoque en la eficiencia, la innovación.

VAR TEC SAS. Esta empresa está dedicada a la fabricación y comercialización de muebles y estanterías industriales, con un enfoque en la calidad y la tecnología. Destaca por sus 30 años de experiencia en el mercado, y por su capacidad de diseñar y fabricar productos acordes a las necesidades y gustos de sus clientes.

CAÑIZALEZ ALZATE. Una empresa dedicada a la fabricación y comercialización de productos de muebles y estanterías industriales, así como de bodegas y almacenes, con un enfoque en la calidad, la innovación y la eficiencia.

ESTANCOL SAS. Se dedica a la fabricación y comercialización de estructuras metálicas, incluyendo estanterías, armarios y muebles. La empresa se enfoca en la calidad y la innovación, para ofrecer productos y servicios de alta calidad.

ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S., Especializada en el diseño, fabricación y comercialización de productos de almacenamiento y estanterías, así como de muebles de oficina. La empresa se ha desarrollado en el mercado por más de 40 años.

SOLMETAL SAS. Especializada en la fabricación y comercialización de productos de muebles y estanterías industriales, con un enfoque en la innovación y la tecnología. La empresa cuenta con más de 30 años de experiencia en el mercado.

Participación de las empresas en la plataforma SECOP II

Se procede a revisar a través de la plataforma SECOP en la herramienta Datos Compra Pública–Abastecimiento Estratégico, la oferta en cuanto a la contratación del segmento UNSPSC, la cual pertenece este proceso de selección, se realiza un análisis de los gráficos del aumento y disminución de las compras de la familia de productos estantería industrial y maquinaria y equipo, lo cual demuestra que existe una tendencia de compras a la baja.

La tendencia se representa por la disminución de las compras en números de cada mes del periodo en estudio. El hecho de que esta tendencia se observa en todos los meses del periodo en estudio sugiere que la disminución de las compras se debe a una disminución de la demanda de estos productos, ya que la tendencia de compras es similar para todas las entidades en los diferentes meses. Además, según el informe de la CIAE (Compañía de Investigación de Análisis Económico), durante el período 2021 a 2023, las empresas en general han tenido una disminución en sus utilidades, lo cual también podría influir en la reducción de la demanda de productos.

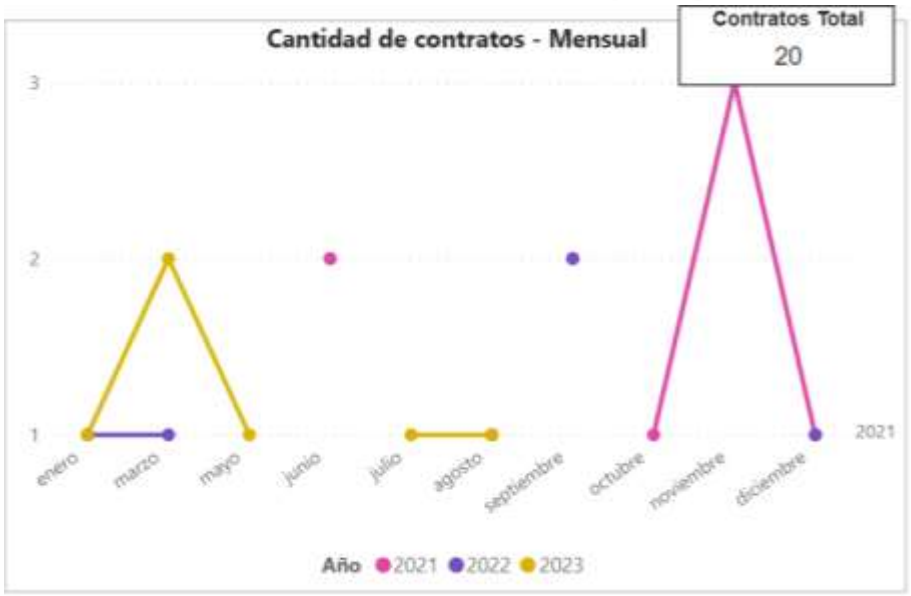
A partir de la tendencia de los gráficos y las hipótesis formuladas por el usuario, se podría inferir que estos factores han influido en la disminución de la demanda de estos contratos, pero aún se necesitan más análisis y pruebas para llegar a esta hipótesis puede ser contrastada mediante la investigación de tendencias anteriores en la demanda de los productos de estantería industrial y maquinaria y equipo, a través del

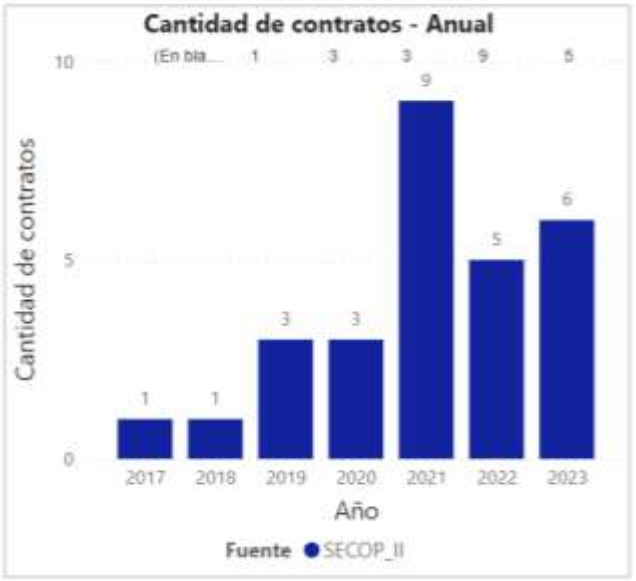
análisis de datos históricos y el examen de factores externos a la demanda.

Por lo tanto, en el análisis efectuado, hay varios factores que podrían haber contribuido a esta caída en la demanda de estos contratos, que son: Una reducción en la inversión por parte de las empresas debido a la recesión económica mundial, reducción de la productividad debido a la pandemia, inflación y otros problemas económicos, cambio de tácticas de compra de las empresas, reducción de la demanda por parte de clientes finales, problemas de acceso a financiamiento, etc.

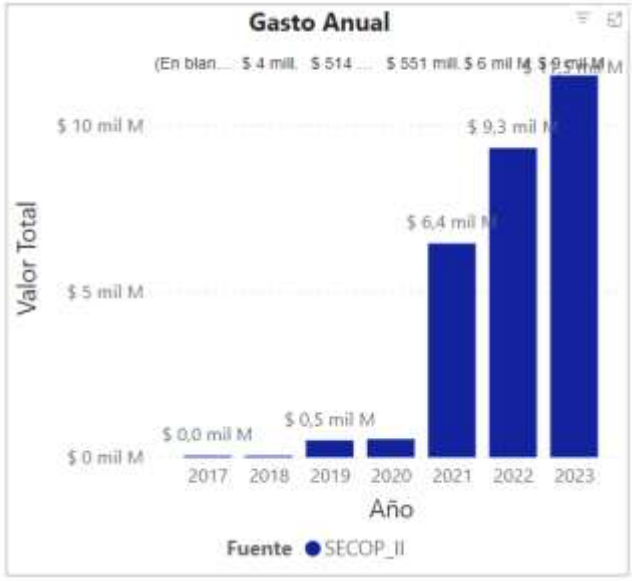
Finalmente, el análisis se basa en los gráficos de tendencia, proporcionados por la plataforma SECOP en la herramienta Datos Compra Pública–Abastecimiento Estratégico, relacionados a los contratos de estantería industrial y maquinaria y equipo entre el 2021 y el 2023. Los resultados deberían ser interpretados con cautela, ya que el análisis sólo considera estas cifras, y puede haber otros factores a tener en cuenta.

Superintendencia de Notariado y Registro









Superintendencia de Notariado y Registro

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	9	$ 6.447.934.407	23,63%	5	$ 9.323.914.628	34,17%	6	$ 11.512.395.944	42,19%
Total	**9**	**$ 6.447.934.407**	**23,63%**	**5**	**$ 9.323.914.628**	**34,17%**	**6**	**$ 11.512.395.944**	**42,19%**

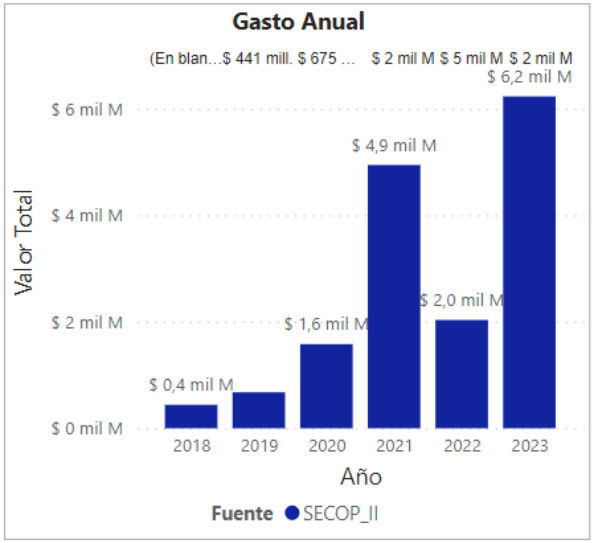
El análisis de la imagen muestra una tendencia de disminución en la demanda de contratos de estantería industrial y maquinaria y equipo, a través de las tres vigencias 2021,2022 y 2023 ya que el valor de la demanda ha disminuido en un 60%. Sin embargo, es importante aclarar que esta imagen no es el análisis exhaustivo de la demanda de contratos, ya que esta información no representa la información total ni la opinión de los interesados en los contratos.

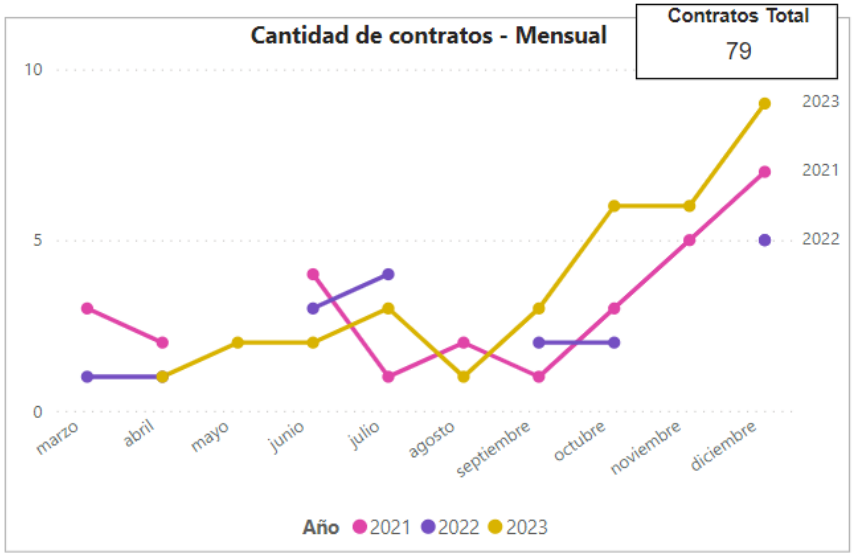
En conclusión, el análisis de la demanda de contratos de estantería industrial y maquinaria y equipo se realiza teniendo en cuenta aspectos como la situación económica actual, el mercado de consumo, la política pública, el contexto mundial, etc. Estos aspectos son considerados en la búsqueda de una tendencia en la demanda, pero también se debe evaluar la relación con otros aspectos como el costo de los productos, la disponibilidad de financiamiento, la calidad de los productos, la accesibilidad del consumidor, etc. En definitiva, el análisis de la demanda es un proceso complejo, y no se puede basar en una única fuente como una imagen que sólo muestra una tendencia. Para realizar un análisis exhaustivo, es necesario tomar en cuenta una variedad de factores. En síntesis, la información es relevante, pero no es el análisis final.

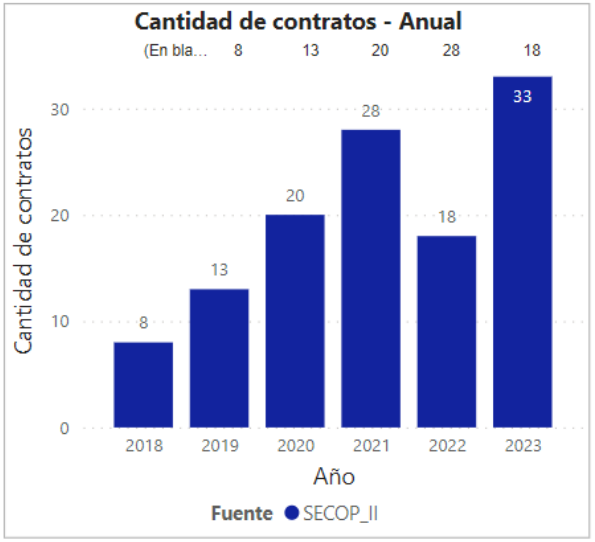
Superintendencia de Notariado y Registro

ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS









Superintendencia de Notariado y Registro

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3911 - Iluminación, artefactos y accesorios	28	$ 4.942.743.180	37,42%	18	$ 2.033.363.599	15,40%	33	$ 6.231.054.005	47,18%
Total	**28**	**$ 4.942.743.180**	**37,42%**	**18**	**$ 2.033.363.599**	**15,40%**	**33**	**$ 6.231.054.005**	**47,18%**

El gráfico muestra la demanda de la iluminación interiores y los artefactos asociados, teniendo en cuenta las variaciones del ciclo anual y los diferentes factores económicos. El mercado de la iluminación interiores es una subsección del mercado de iluminación, que también incluye la iluminación exterior, el diseño de iluminación y los productos complementarios. El mercado de la iluminación interiores en Colombia ha experimentado una variación en su demanda a lo largo del tiempo.

Así, con base en la información de la demanda en el mercado de iluminación interiores, el análisis considerará los factores como los siguientes:

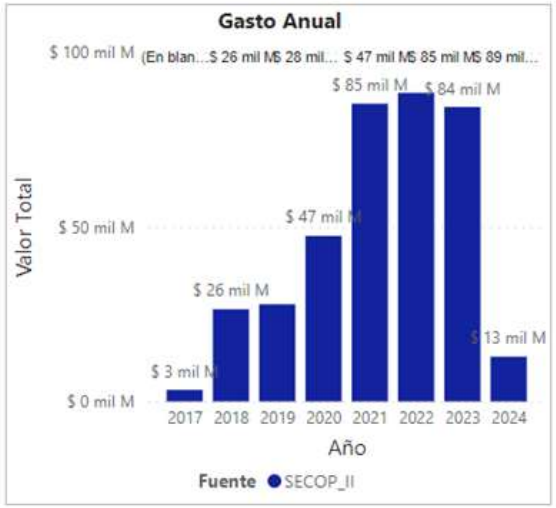
- Variaciones en la demanda del producto en el mercado de iluminación interiores en Colombia, desde 2021 a 2023.
- Factores externos, como el impacto económico, la política pública, los costos de producción y otros factores que influyen en la demanda.
- Aspectos internos, como la oferta del producto, la calidad de los productos, la competitividad, la innovación y la estrategia de marketing.
- Factores de mercado, como la preferencia de los consumidores, las tendencias, la competencia del mercado, los precios y la disponibilidad de recursos.
- Factores regionales, como la situación económica, la infraestructura, la disponibilidad.
- Facilidad de acceso al mercado y otros factores regionales.
- Factores legales y regulatorios, como los requisitos para la comercialización, las normas, los tratados y convenios.
- Factores operativos, como la cadena de suministro, la distribución, el transporte y la estrategia de diseño de la oferta.
- Factores de producción, como la calidad de los insumos, el costo de los insumos y la productividad del proceso.

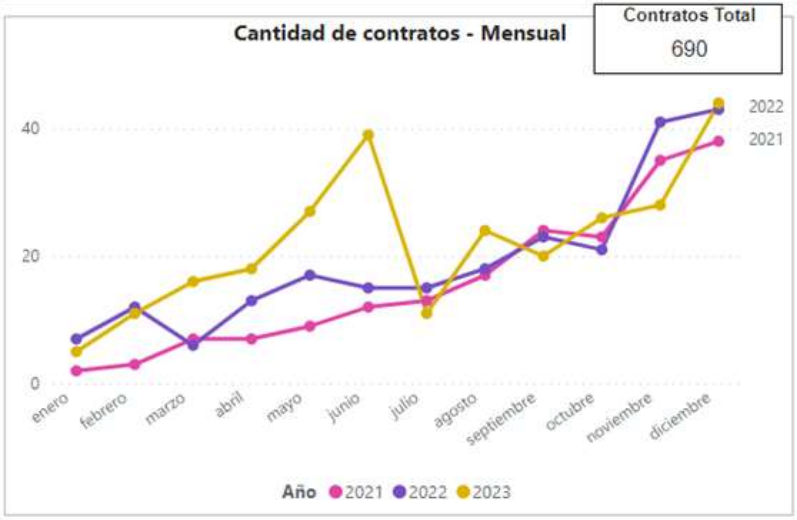
Todo ello con el fin de entender la demanda del mercado de iluminación interiores en Colombia, desde el punto de vista

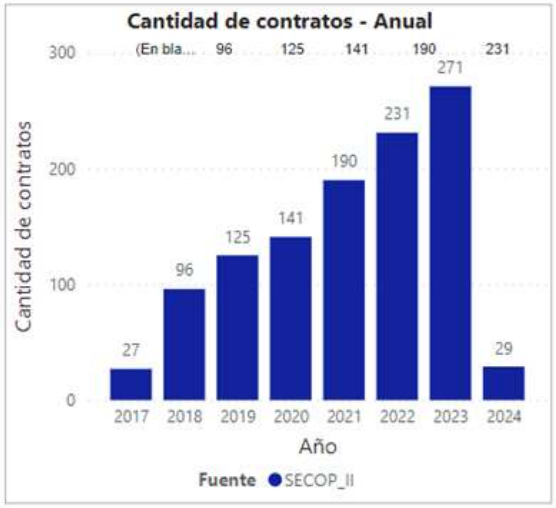
del consumidor, la empresa y el contexto global. Con estos factores en cuenta, podemos analizar la variación de la demanda y proponer acciones para la empresa para adaptarse a esa demanda.

EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN









Superintendencia de Notariado y Registro

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	190	$ 85.380.536.923	33,09%	231	$ 88.501.811.499	34,30%	269	$ 84.111.928.658	32,60%
Total	**190**	**$ 85.380.536.923**	**33,09%**	**231**	**$ 88.501.811.499**	**34,30%**	**269**	**$ 84.111.928.658**	**32,60%**

El análisis de la demanda del mercado de sensores de movimiento debe considerar factores como los siguientes:

- Variaciones en la demanda del producto a lo largo de los últimos años.
- Factores externos, como la economía, la política y otros.
- Factores internos, como la oferta, la calidad, el costo y la productividad.
- Factores legales, regulatorios y normatividad.

Ahora podemos continuar con el análisis de los factores externos:
La economía global: La demanda de los sensores de movimiento está directamente relacionada con la economía global. Si hay una recesión económica, la demanda de los sensores disminuirá, y si hay un crecimiento económico, la demanda disminuirá. Esto es debido a que la mayoría de los sensores son instalados en infraestructura de oficinas, hogares y centros comerciales, todos ellos afectados por la economía global. Por otro lado, la demanda también está relacionada con factores sociales, como la seguridad y la migración. Por ejemplo, si hay más inseguridad, el mercado de sensores crece. Por el contrario, si hay un menor nivel de inseguridad, la demanda disminuirá.

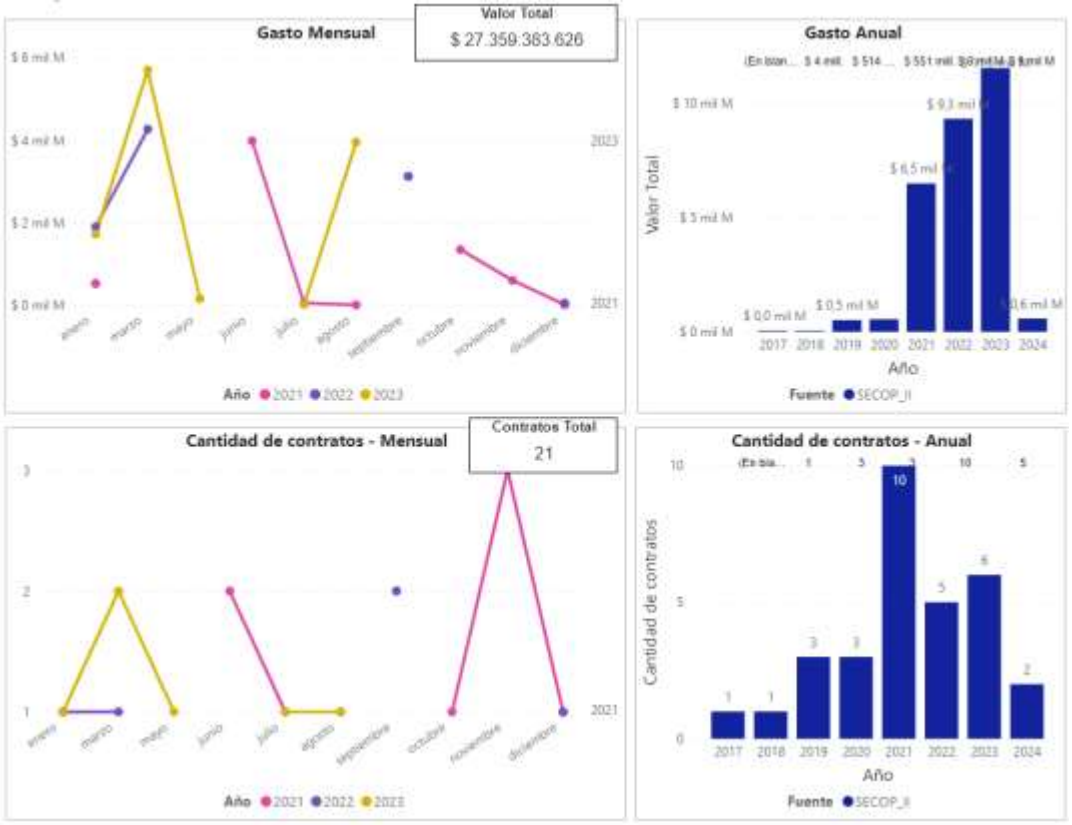
Por otro lado, las normas y regulaciones también pueden afectar la demanda. Por ejemplo, si hay nuevas regulaciones para mejorar la seguridad en las oficinas, la demanda disminuirá, ya que el mercado estará saturado. Por otro lado, si se propone una ley que haga obligatorio el uso de sensores en centros comerciales, la demanda aumentará. Así, el análisis considerará todos estos factores externos.

Los factores internos, los cuales son los que afectan directamente a los fabricantes de sensores. Primero, el análisis considerará el costo de producción, el cual depende de los costos de materia prima, costos de mano de obra, costos de inversión y otros factores. Por ejemplo, si hay un aumento en el costo de las piezas electrónicas, los costos de fabricación aumentan lo cual impactará en la demanda del mercado. Por otro lado, el análisis también considerará la oferta, es decir,

la cantidad de productos que se pueden producir en un período determinado. Si hay una mayor oferta, el costo disminuirá y la demanda aumentará. Sin embargo, si la oferta disminuye, el costo aumentará y la demanda disminuirá.

Por último, el análisis considerará el tema de la calidad de los sensores. La mayor calidad es un factor que aumenta la demanda, ya que el cliente busca productos de mayor calidad. Finalmente, el análisis considerará el tema de la productividad, es decir, la cantidad de productos producidos por unidad de mano de obra y equipos. Es importante notar que, si la productividad es alta, la demanda aumentará y si es baja, la demanda disminuirá. Así, la demanda en el mercado de sensores de movimiento depende de muchos factores, como la economía, la oferta, la calidad y la productividad.

EQUIPO PARA MANEJO DE CARGA



Superintendencia de Notariado y Registro

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	10	$ 6.494.894.632	23,74%	5	$ 9.323.914.628	34,08%	6	$ 11.540.574.366	42,18%
Total	**10**	**$ 6.494.894.632**	**23,74%**	**5**	**$ 9.323.914.628**	**34,08%**	**6**	**$ 11.540.574.366**	**42,18%**

La gráfica muestra una tendencia de baja en la demanda, es decir, que la demanda de ascensores para carga ha disminuido en los últimos años. Esto se debe a muchos factores, como la baja del sector constructivo, la baja de la industria manufacturera, el cierre de fábricas y otros factores que han contribuido a disminuir la demanda. La baja de la demanda ha impactado negativamente en la oferta.

La tendencia de precios ha sido una tendencia de subida en los últimos años. Esto ha sido debido a la inflación, la subida de los costos de la energía y otros factores. La tendencia de subida de precios también ha impactado la demanda, dado que la demanda es más baja cuando los precios suben.

Finalmente, frente al tema de la calidad ha sido relativamente estable en los últimos años. Esto ha tenido un impacto neutral en la demanda, ya que la calidad es una variable menos relevante en el consumo de este producto. Sin embargo, la calidad sigue siendo un punto a tener en cuenta a la hora de producir.

ANALISIS APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, la SNR realizo el análisis teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

> *"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*
>
> *1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicionalcon la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
>
> *2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
>
> *3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*
>
> *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienescolombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentajemínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistasasociados al cumplimiento del contrato".*

Por lo anterior, se procede a documentar este análisis el cual hace parte integral del estudiodel sector del presente Proceso de contratación, de conformidad con la consulta del Registro de Productor de Bienes Nacionales – RPBN, realizada en fecha **8/08/2024** por medio de la cual se pudo identificar los Bienes Nacionales Relevantes para el desarrollo del objeto delproceso de contratación los cuales se relacionan a continuación:

BIENES REQUERIDOS	DESCRIPCIÓN	Partida Arancelaria	Nombre Técnico
Estantería Industrial	Módulos de 11.20 Mts de alto X 1.40 de Fondo X 3.00 Mts de frente con 8 Niveles de carga con capacidad de 108 cajas X-300 por nivel.	9403200000	ESTANTERIA METALICA PESADA

BIENES REQUERIDOS	DESCRIPCIÓN	Partida Arancelaria	Nombre Técnico
	Módulos de 6.00 m altura x 1.40 m fondo x 3.00 frente, con 4 niveles de entrepaño, cada nivel 108 cajas X300, capacidad por módulo 432 cajas, doble piso tipo entreplanta en rejilla metálica troquelada, con una escalera acceso al segundo piso, debe incluir barandas.(Zona 1)	9403200000	Estantería Metálica Pesada
	Módulos de 3.00 m altura x 1.40 m fondo x 2.40 frente, con 2 niveles de entrepaño, dos niveles 84 cajas X300, capacidad por módulo 168 cajas, sin entrepiso. (Zona 2)	9403100000	ESTANTERIA PESADA
	Módulos de 3.00 m altura x 1.40 m fondo x 2.40 frente, con 2 niveles de entrepaño, dos niveles 84 cajas X300, capacidad por módulo 168 cajas, sin entrepiso. (Zona 3)	9403200000	ESTANTERIA PESADA SUPERCARGA

Los siguientes bienes no cuentan con registro de productor de bienes nacionales:

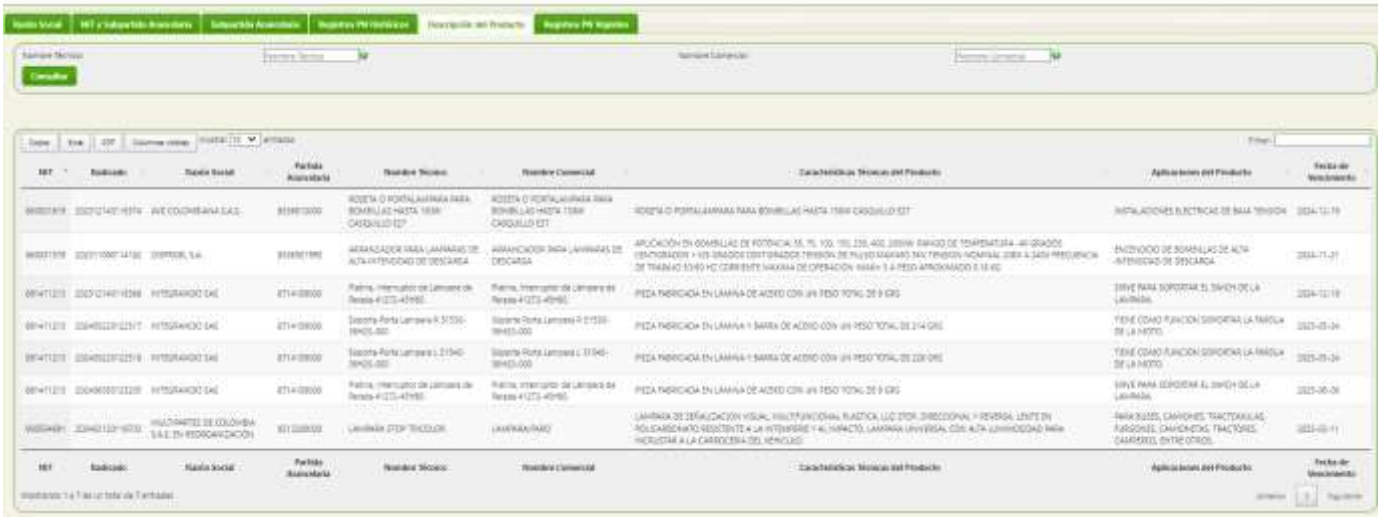
- **Elevador de carga con motor eléctrico**

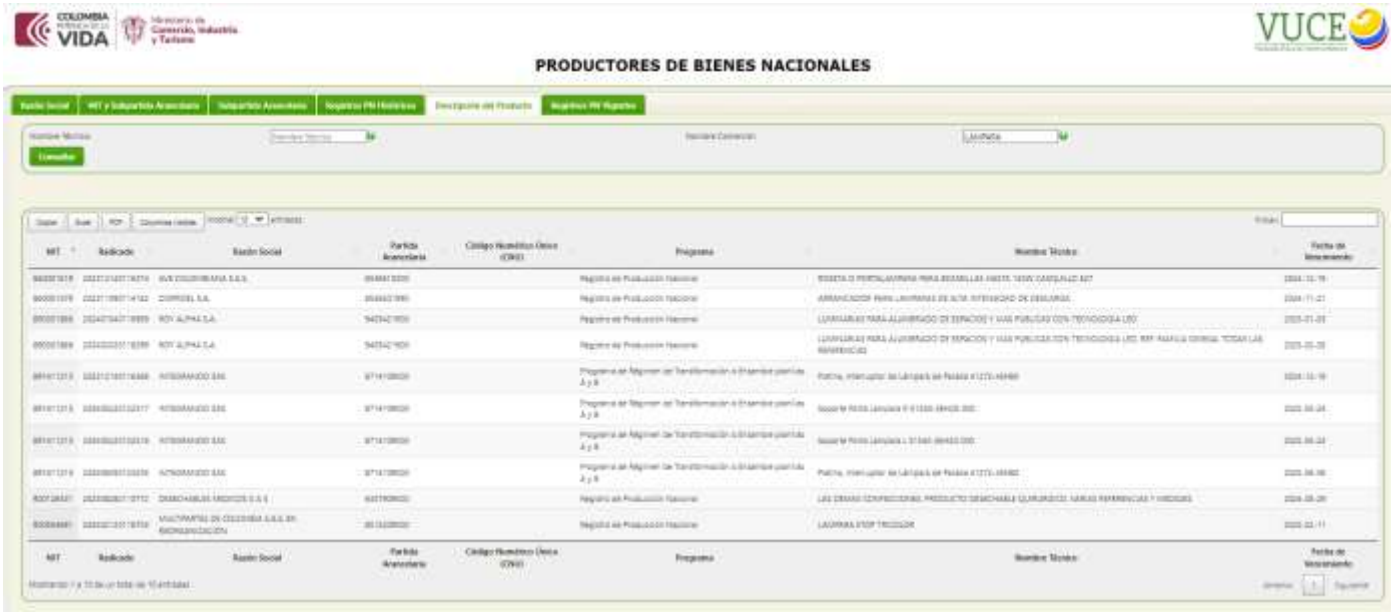


- **Escalera**



- **Lampara led**





- **Sensores de movimiento**



Porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del proceso de contratación

Frente al Valor del Presupuesto oficial ($ 6.455.747.861) se identificó que uno (1) de los bienes objeto de la presente contratación cuentan con RPBN, clasificados en diferentes partidas arancelarias, los cuales suman un valor de ($ 5.502.558.706), equivalente a un 85% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, como se describe a continuación:

BIENES REQUERIDOS	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL POR BIEN	% DE LOS BIENES CON RPBN Vs el Presupuesto
Estantería Industrial	Módulos de 11.20 Mts de alto X 1.40 de Fondo X 3.00 Mts de frente con 8 Niveles de carga con capacidad de 108 cajas X-300 por nivel.	$ 5.502.558.706,00	85%
	Módulos de 6.00 m altura x 1.40 m fondo x 3.00 frente, con 4 niveles de entrepaño, cada nivel 108 cajas X300, capacidad por módulo 432 cajas, doble piso tipo entreplanta en rejilla metálica troquelada, con una escalera acceso al segundo piso, debe incluir barandas.(Zona 1)		
	Módulos de 3.00 m altura x 1.40 m fondo x 2.40 frente, con 2 niveles de entrepaño, dos niveles 84 cajas X300, capacidad por módulo 168 cajas, sin entrepiso. (Zona 2)		

	Módulos de 3.00 m altura x 1.40 m fondo x 2.40 frente, con 2 niveles de entrepaño, dos niveles 84 cajas X300, capacidad por módulo 168 cajas, sin entrepiso. (Zona 3)		

Por lo anterior se enmarca el proceso de selección como PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuestoen el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por artículo 2 del Decreto680 de 2021 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente.

CONCLUSIÓN DEL ANALISIS

Como conclusión, para la adquisición de la bodega, en la que está planificado almacenar documentación, los cuatro factores de calidad, productividad, precios y garantía de producto deben ser tenidos en cuenta, así como la infraestructura de parque industrial celta, para proporcionar la mayor flexibilidad, seguridad y confiabilidad en la gestión de almacenamiento. La marca y modelo de estantería a adquirir debe ser el que mejor se adapte a los requisitos de capacidad, altura, espesor de la superficie, peso máximo a soportar, presencia de corrosión, estabilidad, resistencia a la humedad y otros parámetros de calidad.

Además, la adquisición debe considerar la garantía de producto, a fin de optimizar los costos asociados a mantenimiento y reparación, para disminuir los costos operativos en la entidad y mejorar la calidad de servicio. Finalmente, los sensores de movimiento y el ascensor de carga deben ser adquiridos de manera complementaria, teniendo en cuenta la integración con el control electrónico y de seguridad de la bodega, para lograr una mejor optimización de procesos de almacenamiento y manipulación de la documentación, y así minimizar costos. En suma, la conclusión del análisis recomendaría adquirir el mejor proveedor de estantería en función de las características ya mencionadas, y buscar un acuerdo de garantía completo y adecuado, con el fin de maximizar los beneficios y la calidad de la solución.

ASPECTOS LEGALES

Que el **artículo 13º de la Ley 594 de 2000** preceptúa que, en los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

ACUERDO 001 de 2024. “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.” CAPÍTULO 1. Requisitos para la administración de archivos.

Que, en el **capítulo 1 del Acuerdo 001 de 2024** del, Requisitos para la administración de archivos los desarrolla las condiciones de edificios y locales destinados a archivos, en los siguientes términos:

> **Artículo 3.1.1°.** Condiciones generales de las instalaciones que contengan documentos y Archivos. Los edificios y áreas destinadas para la custodia, el almacenamiento y la conservación de documentos de archivo en cualquier soporte, medio o formato, deben cumplir con los requisitos técnicos señalados en el artículo 3.1.2., además de lo establecido en el Título 6 “Conservación y preservación de documentos”, del presente Acuerdo y demás lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
>
> **Artículo 3.1.2.** Instalaciones para servicios de depósito, custodia y administración integral de documentos de archivo. Los sujetos obligados, así como las personas naturales o jurídicas que presten servicios de depósito, custodia o administración integral, deben cumplir las siguientes especificaciones y requisitos:
>
> 1. Se deben cumplir las normas que reglamentan el artículo 13 de la Ley 594 de 2000 sobre las condiciones físicas necesarias para la construcción o la adecuación de edificios y áreas de custodia documental (ubicación, aspectos estructurales, capacidad de almacenamiento, estantería, distribución, redes de servicios, adecuaciones locativas, entre otros) y que los riesgos sean mitigados.
>
> 2. Se debe cumplir el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente vigente.
>
> 3. Se deberá garantizar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas, metodologías, sistemas y demás disposiciones establecidas para el diseño, adecuación o construcción de áreas destinadas a la custodia de archivos.
>
> 4. Los pisos, muros, techos, puertas y estanterías deben estar construidos con materiales ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión. Las puertas deben contar con un sistema de apertura de emergencia interno.
>
> 5. Las zonas para procesos de conservación y restauración; las zonas de trabajo archivístico; las zonas destinadas para la ubicación de servidores o sistemas de almacenamiento digital y las áreas técnicas, deben ser independientes de las otras áreas y deben contar con elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los archivos y documentos y su adecuada manipulación.
>
> 6. Las zonas para procesos de saneamiento de material documental con biodeterioro, deben tener un aislamiento para evitar que los agentes microbiológicos puedan contaminar las demás áreas y poner en riesgo la salud

del personal que trabaja en otras dependencias.

7. Las zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios, deben estar separadas de las áreas de almacenamiento, tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de custodia documental.

8. Las áreas técnicas deben estar conectadas con las áreas de custodia documental, teniendo en cuenta el necesario aislamiento que debe existir en cuanto a la función desarrollada, así como su accesibilidad con las zonas de custodia, recepción, organización y tratamiento de los documentos.

9. El personal encargado deberá restringir el acceso a las áreas de almacenamiento y de procesos técnicos, con el fin de garantizar la seguridad de los documentos custodiados.

10. Garantizar la implementación de todos los planes y programas del Sistema Integrado de Conservación - SIC.

El almacenamiento de la documentación, deberá establecerse a partir de las características técnicas de los soportes documentales, considerando los siguientes aspectos:

- *Estantería (…)*
- *Distribución de la estantería (…)*
- *NTC 1805, Muebles. Estantería metálica. Requisitos físicos de calidad.*
- *NTC 5689, Norma Técnica Colombiana. Especificación para el diseño, ensayo y utilización de estanterías industriales de acero.*
- *NSR – 10 VIGENTE.*
- *NFPA – 13.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013 reglamentario de la ley 80 de 1993, se presentan los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación relacionado con actividades de presentar invitación a cotizar en Municipio de Funza-Cundinamarca para el suministro e instalación de estantería para la adecuación de archivos y presentación de propuesta de diseño a fin de realizar la adecuación de la estantería para;

- Bodega de Archivo central ubicada en el Parque Industrial Celta, Autopista Medellín, saliendo de Bogotá por Cl 80, km 7 vía Bogotá la Vega Siberia, costado sur, y,
- Edificio Pier 30 ubicado Cra. 48 #N° 24-46, El Poblado, Medellín, El Poblado.

Necesidad imperante para la Entidad, toda vez que se requiere salvaguardar la información patrimonial de Colombia, y con el fin de brindar mayor eficiencia, capacidad y adecuación de las instalaciones anteriormente mencionadas, para el almacenaje y conservación del archivo de la Superintendencia, según las indicaciones dadas por la autoridad competente en archivística.

CAPÍTULO CINCO: ESTUDIO DE MERCADO

Para el objetivo de este estudio, se inició con la identificación de la necesidad a satisfacer por medio de un servicio de estantería. Se revisaron las características técnicas, legales y económicas que se deben tener en cuenta, para determinar los criterios de selección a tomar en cuenta. Con base en estos criterios, se realizó un análisis de proveedores que cumplan con dichos requerimientos y que puedan satisfacer la necesidad planteada.

Este es un estudio de mercado que pretende evaluar la oportunidad de adquisición de un servicio de estantería, y en especial, la adecuación e instalación de un inmueble para albergar una gran cantidad de archivos. Se parte del análisis del mercado, con el cual se evalúa la oferta y la demanda en cuanto al servicio que se pretende adquirir.

Es importante considerar aspectos como las necesidades y expectativas de los usuarios del servicio, los factores externos que afectan al sector, así como las tendencias y las perspectivas a futuro. Además, se debe tomar en cuenta el análisis financiero y económico, para determinar la viabilidad de la adquisición en cuestión.

Finalmente, se deben considerar aspectos como la selección del proveedor, la planificación de la adquisición y la estrategia de implementación. Todo esto, con el fin de obtener el resultado deseado y que la adquisición de este servicio genere beneficios a la entidad en cuestión. En este caso, a la Superintendencia de Notariado y Registro.

Solicitud de Cotizaciones

Para realizar los estudios previos del proceso de contratación que tiene por objeto “contratar el servicio de suministro e instalación de estantería pesada de tipo documental para el almacenamiento de archivo para el archivo central de la superintendencia de notariado y registro ubicado en el municipio de Funza – Cundinamarca” la Superintendencia de Notariado y Registro se solicitó información por el Sistema Transaccional de Contratación Pública (SECOP), mediante el evento de cotización SIP 063 de 2024 para la cual se recepcionaron (3) tres cotizaciones, esto con el ánimo de obtener un valor de mercado frente al servicio de suministro e instalación de estantería pesada de tipo documental para el almacenamiento de archivo.

Las tres (3) empresas que presentaron cotizaciones, a través de la plataforma SECOP el 31 de mayo de 2024 con cierre el 6 de junio de 2024 fueron las siguientes:

PROVEEDOR	DESCRIPCIONES
INDUSTRIAS 2 RR SAS.	Empresa fundada en Bogotá, Colombia, con más de 20 años de experiencia en el mercado. La empresa es líder en la fabricación e instalación de estanterías industriales, con un enfoque en la calidad y la innovación. La empresa cuenta con un sistema de calidad ISO 9001, y un programa de reciclaje y manejo sostenible de residuos empresa líder en la fabricación e instalación de estanterías

	industriales, con un enfoque en la calidad, la innovación y el cuidado del medio ambiente.
GRUPO PEGASSO.	Es un fabricante y proveedor de soluciones de almacenamiento y equipamiento, con más de 15 años de experiencia en el mercado. La empresa especializa en el diseño y fabricación de estanterías y otros productos de almacenamiento, con el fin de optimizar el uso del espacio de almacenamiento.
VAR TEC SAS.	Esta empresa está dedicada a la fabricación y comercialización de muebles y estanterías industriales, con un enfoque en la calidad y la tecnología. Destaca por sus 30 años de experiencia en el mercado, y por su capacidad de diseñar y fabricar productos acordes a las necesidades y gustos de sus clientes.

A continuación, se presentan las cotizaciones presentadas por cada proponente, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en la plataforma transaccional SECOP II

BODEGA ARCHIVO CENTRAL - FUNZA							
AGRUPACIÓN N° 1							
PROVEEDOR	VALOR UNITARIO CON IVA/ MODULO	ESTANTERÍA INDUSTRIAL (377)	ELEVADOR CON MOTOR ELÉCTRICO/CON IVA	ESCALERAS (8)	MINISTRO DE INSTALACIÓN DE LÁMPARA		VALOR GLOBAL
					LAMAPARAS LED (1100)	SENSORES (200)	
INDUSTRIAS 2 RR SAS	$ 11.959.500	$ 4.508.731.500	$ 238.000.000	$ 90.440.000	$ 916.300.000	$ 161.935.200	$ 5.915.406.700
GRUPO PEGASSO SAS	$ 17.963.407	$ 6.772.204.439	$ 172.677.270	$ 37.839.667	$ 676.059.230	$ 22.534.078	$ 7.681.314.684
VAR TEC SAS	$ 17.695.847	$ 6.671.334.470	$ 169.415.516	$ 33.179.199	$ 661.830.400	$ 27.441.400	$ 7.563.200.985

Como resultado de la solicitud de cotizaciones de las diferentes empresas del sector, y para asegurar una mayor representatividad y precisión en el estudio de mercado, se utilizó la formula promedio o media aritmética, la cual se basa en sumar todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esto contribuye a garantizar la fiabilidad de los resultados e informes generados por este estudio de mercado.

Por consiguiente, esta técnica proporciona una perspectiva más próxima a la realidad y permite mejorar la calidad de la información para la toma de decisiones.

Formula:

$$\bar{X} = \frac{44 + 43 + 43 + 44 + 44 + 43 + 44 + 44 + 60 + 43 + 42 + 44 + 50 + 42 + 43 + 42 + 42}{17}$$

$$\bar{X} = \frac{757}{17} = 44.52$$

$$x = \frac{5.915.406.700 + 7.681.314.684 + 7.563.200.985}{3}$$

$$x = \frac{21.159.922.369}{3} = 7.053.307.456$$

Superintendencia de Notariado y Registro

ANALISIS PROMEDIO DE COTIZACIONES

ESTANTERIA DE ARCHIVO PARQUE INDUSTRIAL CELTA-FUNZA

Este estudio establece una tabla promedio de cotizaciones para las instalaciones de estanterías industrializadas en la Superintendencia. La tabla está basada en la investigación de los precios y opciones de varias empresas, y se basa en varios factores, incluyendo los tipos de instalaciones, el nivel de calidad y la duración de la instalación.

La tabla ayuda a los clientes a entender las opciones y precios disponibles para sus instalaciones de estanterías, y permite que tomen una decisión informada sobre su adquisición. Además, se utiliza para ayudar a la Superintendencia a entender los costos asociados con las instalaciones, y para determinar la mejor solución de instalación para su necesidad.

Esta tabla se creó con la finalidad de facilitar la decisión de adquisición de la Superintendencia, y asegurarse de que esta adquisición sea económicamente viable y práctica, y que satisfaga las necesidades específicas de la Entidad.

BODEGA ARCHIVO CENTRAL - FUNZA										
AGRUPACIÓN N° 1										
ÍTEM	**PRODUCTO / SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**Especificación del módulo**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	COTIZACIÓN 1 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACIÓN 2 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACIÓN 3 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	**PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL**
1	ESTANTERÍA INDUSTRIAL	La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) requiere adecuar un espacio de archivo, para la custodia de su Archivo Central, Fondo Documental Acumulado y archivos de gestión, para lo cual requiere, contratar el suministro e instalación de estantería pesada de tipo documental para el almacenamiento de archivo para el archivo central de la superintendencia de notariado y registro ubicado en el municipio de Funza – Cundinamarca acorde a las condiciones técnicas requeridas de acuerdo con la normatividad archivística	Módulos de 11.20 Mts de alto X 1.40 de Fondo X 3.00 Mts de frente con 8 Niveles de carga con capacidad de 108 cajas X-300 por nivel.	**Modulo**	**308**	$ 11.959.500,00	$ 17.963.407,00	$ 17.695.847,00	$ 15.872.918,00	$ 4.888.858.744,00

En este estudio se evaluaron tres proveedores potenciales, en el cual se realizó un análisis detallado de los costos en general, tales como: los costos de instalación, mantenimiento y otros costos asociados.

Para determinar los costos asociados al elevador de carga, se realizó un análisis de estudio de mercado y se compararon los costos de instalación, mantenimiento y otros gastos para tres proveedores potenciales. Luego, se calculó mediante media aritmética los costos basados en las cotizaciones de los proveedores y se utilizó como punto de referencia para calcular el costo más apropiado.

Superintendencia de Notariado y Registro

Este procedimiento permitió obtener una visión más clara de los costos asociados al elevador de carga y ayudó a determinar el costo más apropiado para la compra e instalación.

BODEGA ARCHIVO CENTRAL - FUNZA										
AGRUPACIÓN Nº 1										
ÍTEM	**PRODUCTO / SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**Especificación del módulo**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	COTIZACIÓN 1 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACIÓN 2 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACIÓN 3 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	**PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL**
2	Elevador de carga con motor eléctrico	La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) requiere adecuar un espacio de archivo, para la custodia de su Archivo Central, Fondo Documental Acumulado y archivos de gestión, para lo cual requiere, contratar el suministro e instalación de Elevador de carga con motor eléctrico para ayuda con el almacenamiento de archivo para el archivo central de la superintendencia de notariado y registro ubicado en el municipio de Funza – Cundinamarca acorde a las condiciones técnicas requeridas de acuerdo con la normatividad archivística vigente, por consiguiente, las consideraciones legales, técnicas y funcionales se encuentran en la ficha técnica anexa (Ver Anexo) y con la garantía de montaje y motor del elevador.	Elevador de carga con motor eléctrico (trifásico) de 1.5 hp de potencia con un rango con capacidad de 2,000 kg, cadena y velocidad variable entre 2ml/min y 4ml/min, cuenta con un sistema eléctrico el cual incluye un tablero de control (Guarda motor, PLC, display, relevos) y finales de carrera, sensores de apertura de puertas; como también un sistema estructural metálico compuesto por un sistema fijo autoportante y canastilla, también sistema de acceso con puertas (correderas o abatibles), pintado con pintura electrostática en polvo epoxipoliester, termoendurecible, horneable a más de 180ºc, de 12000 mm total alto, la canasta x 1800 mm de alto x 2000 mm de frente x 1500 mm de ancho a 4 paradas incluyendo el piso.	**Elevador de carga**	**1**	$ 238.000.000,00	$ 172.677.270,00	$ 169.415.516,00	$ 193.364.262,00	$ 193.364.262,00

Por otro lado, para el análisis de las escaleras, las cuales son elementos clave en la estantería industrial y tienen un gran impacto en la eficiencia y seguridad de una zona de almacenamiento, por consiguiente, para determinar la mejor opción de escalera para la bodega de la Superintendencia, se analizaron los datos de las cotizaciones de 3 proveedores diferentes. En el siguiente cuadro se muestra los costos de las escaleras analizadas:

BODEGA ARCHIVO CENTRAL - FUNZA										
AGRUPACIÓN Nº 1										
ÍTEM	**PRODUCTO / SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**Especificación del módulo**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	COTIZACIÓN 1 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACIÓN 2 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACIÓN 3 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	**PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL**
3	Escaleras	Escaleras fabricadas en platina, proceso de pintura electrostática en polvo horneada (no se consideran otro tipo de recubrimientos), adicionalmente, los tramos de las escaleras posibilitaran el acceso continuo del 1er al 4 nivel.	Fabricadas en platina, proceso de pintura electrostática en polvo horneada (no se consideran otro tipo de recubrimientos), adicionalmente, los tramos de las escaleras posibilitaran el acceso continuo del 1er al 4 nivel. (8 Escaleras con unas dimensiones: Acho de 1.40 metros con pasamanos correspondientes, y, la suma de dos contras huellas más una huella, debe ser mayor a 62 cm y menor de 64 cm)	**ESCALERAS**	**8**	$ 11.305.000,00	$ 4.729.958,38	$ 4.147.399,99	$ 6.727.453,00	$ 53.819.624,00

Para el análisis del costo de las lámparas LED, se evaluaron las tres opciones propuestas por cada proveedor. De estas tres opciones, se tomará en cuenta el costo del fabricante, la entrega, el tiempo de entrega y el costo de instalación y

mantenimiento, para determinar el costo total más conveniente.

Una vez determinado el costo más conveniente, se procederá a analizar la calidad y el rendimiento de las lámparas LED, a fin de tomar una decisión basada en un balance entre costo y calidad. Esta decisión permitirá la selección del modelo de lámpara LED más adecuado y rentable para el proyecto. De esta manera, se logra una selección eficiente y equilibrada de lámparas LED, que considera las necesidades específicas del proyecto y busca el mejor equilibrio entre costo y calidad.

Es importante destacar que el análisis de costos incluye factores adicionales como la duración, la facilidad de instalación y la posibilidad de repuestos, entre otros. Estos factores son cruciales para asegurar una solución de lámparas LED rentable en el tiempo y que cubra las necesidades del proyecto.

BODEGA ARCHIVO CENTRAL - FUNZA										
AGRUPACIÓN N° 1										
ÍTEM	**PRODUCTO / SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**Especificación del módulo**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	COTIZACIÓN 1 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACIÓN 2 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACIÓN 3 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	**PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL**
4	Suministro e instalación de lámpara led	" De acuerdo con el plano emitido por la entidad el oferente debe garantizar que la cantidad de luces que crea necesaria de acuerdo a la norma y teniendo en cuenta una distancia de cada 2 metros porcada una "	Suministro e instalación de lámpara led 1.20x0.30 m, para techo en estructura de meta crilato pulido blanco y disparador hecho en aleación de aluminio flujo lumínico de 3800 lm a 4200 lm, ángulo de luz 120°, distribuidas en todos los pasillos donde se dé el primer, segundo, tercero y cuarto piso.	**Unidad**	**832**	$ 833.000,00	$ 614.599,30	$ 601.664,00	$ 683.088,00	$ 568.329.216,00

Para el estudio de los sensores de movimiento de la bodega de la Superintendencia, realizó específicamente requerimientos de servicio y/o productos en la cotización mencionada de tres (3) proveedores mediante la plataforma de Secop II.

A continuación, se realizó un análisis de los precios de sensores de movimiento para determinar la media de precios de los sensores de movimiento cotizados. A partir de esta media, se realizará un análisis detallado de las características, capacidades y otras características específicas de cada proveedor. Este análisis se hará para determinar la opción más económica y apropiada para la Superintendencia:

Superintendencia de Notariado y Registro

BODEGA ARCHIVO CENTRAL - FUNZA										
AGRUPACIÓN N° 1										
ÍTEM	PRODUCTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN	Especificación del módulo	Unidad de medida	Cantidad	COTIZACIÓN 1 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACIÓN 2 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACIÓN 3 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
4	Suministro e instalación de lámpara led	" De acuerdo con el plano emitido por la entidad el oferente debe garantizar que la cantidad de luces que crea necesaria de acuerdo a la norma y teniendo en cuenta una distancia de cada 2 metros porcada una "	Suministro de sensores de movimiento techo para interiores 800 w-120 velectric line, que garantice un correcto funcionamiento. Incluye conector con cable encauchetado de 2mt donde se requiera.	Unidad	140	$ 809.676,00	$ 112.670,39	$ 137.207,00	$ 353.184,00	$ 49.445.760,00

A partir del análisis de los distintos elementos del proyecto de adquisición e instalación de estantería industrial tipo documental de la Superintendencia, determina que se debe comprar 308 módulos de almacenamiento con una capacidad de almacenamiento 266.112 cajas de Ref.-X300 aproximadamente. Teniendo en cuenta el presupuesto asignado de $5.753.817.606, esta solución sería económicamente viable y eficiente. La instalación de esta estantería industrial aportaría una solución práctica y optimizada a los problemas de almacenamiento actualmente presentes en la Superintendencia.

Este análisis permitirá optimizar el uso del presupuesto y asegurar que se haga la compra de los elementos adecuados para la adquisición e instalación de estantería industrial tipo documental de la Superintendencia. Todo ello con el fin de mejorar la eficiencia y la productividad del personal de la Superintendencia.

Es importante destacar que el resultado de este análisis está sujeto a cambios, dependiendo de factores externos a la Entidad, como cambios de precios en el mercado, disponibilidad de las diferentes opciones, y los requerimientos específicos de la Superintendencia. Sin embargo, este análisis proporciona una base sólida para tomar una decisión con respecto a la compra de los elementos necesarios para la remodelación, y asegurar que se cumpla con los objetivos y necesidades de la superintendencia. Esto es fundamental para garantizar la eficiencia y la productividad del personal y el funcionamiento de la instalación en general.

En conclusión, este análisis ha permitido determinar las mejores opciones para el almacenamiento del acervo documental y patrimonial de Colombia. Esto permite garantizar la preservación y protección de este patrimonio, así como su disponibilidad y acceso para todos los colombianos. Es importante mencionar que esto es fundamental para el mantenimiento de la memoria histórica de la nación, asegurando la transmisión de este patrimonio a las nuevas generaciones.

Por lo tanto, se hace necesario reforzar el compromiso por el almacenamiento del acervo documental y patrimonial de Colombia, y contribuir a la preservación y conservación de este patrimonio cultural, en una visión de largo plazo que implique una fuerte inversión en la tecnología y en la infraestructura, que garantice el mantenimiento, conservación y

aprovechamiento del acervo, de manera permanente y eficiente.

La importancia de este proyecto radica en su aporte al desarrollo de la nación, por medio de la preservación de su herencia cultural y el acceso al conocimiento que esta herencia representa para las nuevas generaciones. Es así como el proyecto de adquisición e instalación de estantería industrial tipo documental de la Superintendencia contribuirá a un mejor desarrollo del país y un aumento en la calidad de vida de sus habitantes.

CONCLUSIÓN DE ESTUDIO DE MERCADO	
PRESUPUESTO ASIGNADO	**$5.753.817.606**
OBJETIVO DE LA SNR DE ACUERDO A PRESUPUESTO ASIGNADO Y ESTUDIO DE MERCADO	**308 MODULOS**
CANTIDAD DE CAJAS ALMACENAR	**266.112 APROX.-REF.X-300**

Plazo de ejecución: El plazo estimado de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir del inicio de contrato y aprobación de las garantías.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial correspondiente a este proceso que tiene como objeto **CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES.** Corresponde **a CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS COLOMBIANOS.**
($ 5.753.817.606), incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de la prestación del servicio dispuestos para la ejecución del objeto contractual.

ESTANTERIA DE ARCHIVO EDIFICIO PIER 30-MEDELLÍN

Para realizar los estudios previos del proceso de contratación que tiene por objeto "Contratar el suministro e instalación de estantería pesada de tipo documental para el almacenamiento y custodia en el archivo central de la SNR ubicada en Funza Cundinamarca y la oficina de registro de Medellín zona sur, por agrupaciones**.** " la Superintendencia de Notariado y Registro se solicitó información por el Sistema Transaccional de Contratación Pública (SECOP), mediante el evento de cotización SIP 063 de 2024 para la cual se recepcionaron (3) tres cotizaciones, esto con el ánimo de obtener un valor de mercado frente al servicio de suministro e instalación de estantería pesada de tipo documental para el almacenamiento de archivo.

Las tres (3) empresas que presentaron cotizaciones, a través de la plataforma SECOP el 31 de mayo de 2024 con cierre el 6 de junio de 2024 fueron las siguientes:

PROVEEDOR	DESCRIPCIONES
INDUSTRIAS 2 RR SAS.	Empresa fundada en Bogotá, Colombia, con más de 20 años de experiencia en el mercado. La empresa es líder en la fabricación e instalación de estanterías industriales, con un enfoque en la calidad y la innovación. La empresa cuenta con un sistema de calidad ISO 9001, y un programa de reciclaje y manejo sostenible de residuos empresa líder en la fabricación e instalación de estanterías industriales, con un enfoque en la calidad, la innovación y el cuidado del medio ambiente.
GRUPO PEGASSO.	Es un fabricante y proveedor de soluciones de almacenamiento y equipamiento, con más de 15 años de experiencia en el mercado. La empresa especializa en el diseño y fabricación de estanterías y otros productos de almacenamiento, con el fin de optimizar el uso del espacio de almacenamiento.
VAR TEC SAS.	Esta empresa está dedicada a la fabricación y comercialización de muebles y estanterías industriales, con un enfoque en la calidad y la tecnología. Destaca por sus 30 años de experiencia en el mercado, y por su capacidad de diseñar y fabricar productos acordes a las necesidades y gustos de sus clientes.

A continuación, se presentan las cotizaciones presentadas por cada proponente, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en la plataforma transaccional SECOP II.

BODEGA MEDELLIN ZONA SUR							
AGRUPACIÓN N° 2							
PROVEEDOR	ESTANTERÍA INDUSTRIAL (21)	ESTANTERÍA INDUSTRIAL (8)	ESTANTERÍA INDUSTRIAL (37)	ESCALERAS	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE LÁMPARA LED/SENSORES		VALOR GLOBAL
					LAMAPARAS LED (80)	SENSORES (40)	
INDUSTRIAS 2 RR SAS	$ 187.425.000	$ 49.504.000	$ 228.956.000	$ 11.305.000	$ 71.423.800	$ 30.713.900	$ 579.327.700
GRUPO PEGASSO SAS	$ 259.120.560	$ 77.495.846	$ 358.418.289	$ 4.729.958	$ 54.056.464	$ 7.759.990	$ 761.581.107
VAR TEC SAS	$ 252.291.543	$ 76.069.088	$ 351.819.532	$ 4.147.400	$ 46.263.360	$ 4.291.160	$ 734.882.083

Como resultado de la solicitud de cotizaciones de las diferentes empresas del sector, y para asegurar una mayor representatividad y precisión en el estudio de mercado, se utilizó la promedio o media aritmética, la cual se basa en sumar todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

Por consiguiente, esta técnica proporciona una perspectiva más próxima a la realidad y permite mejorar la calidad de la información para la toma de decisiones.

Formula:

$$\bar{X} = \frac{44 + 43 + 43 + 44 + 44 + 43 + 44 + 44 + 60 + 43 + 42 + 44 + 50 + 42 + 43 + 42 + 42}{17}$$

$$\bar{X} = \frac{757}{17} = 44.52$$

$$x = \frac{579.327.700 + 761.581.107 + 734.882.083}{3}$$

$$x = \frac{2.075.790.890}{3} = 691.930.297$$

ANALISIS PROMEDIO DE COTIZACIONES

ESTANTERIA MEDELLÍN-PIER 30

La Superintendencia necesita adecuar un espacio para almacenamiento de documentación en el Centro comercial Pier 30, ubicado en Medellín. Para lo cual, se ha realizado un estudio de mercado, en el cual tres (3) proveedores han participado frente a la cotización de estantería, iluminación y sensores de movimiento. Esta solución de almacenamiento de documentación no solo generará mejoras en la gestión, sino que también contribuirá a una mejora en la productividad y a una reducción de costos.

Por otro lado, en el Centro comercial Pier 30 se ha realizado un estudio de precios para cada zona, con la finalidad de obtener información necesaria para la adquisición de estanterías y sus componentes. Para tal fin, se han realizado dos (2) estudios de precios, uno para el sector de la zona uno, y otro para el sector de la zona dos. De esta manera, es posible hacer una comparación más objetiva de los costos y características de cada una de las zonas. En este caso, se hará un análisis de la zona uno, centrado en la distribución de estanterías, costos de componentes, características y precios.

Superintendencia de Notariado y Registro

MEDELLIN ZONA SUR										
AGRUPACIÓN Nº 2										
ÍTEM	PRODUCTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN	Especificación del módulo	Unidad	Cantidad	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	ESTANTERÍA INDUSTRIAL	La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) requiere adaptar un espacio de archivo, para la custodia de sus archivos de gestión, para lo cual requiere contratar el suministro e instalación de estantería pesada de tipo documental para el almacenamiento de archivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Medellín, ubicada en el Poblado de Medellín,ubicada en el Poblado de Medellín de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas, de acuerdo con la normatividad archivística vigente.	Módulos de 6.00 m altura x 1.40 m fondo x 3.00 frente, con 4 niveles de entrepaño, cada nivel 108 cajas X300, capacidad por módulo 432 cajas, doble piso tipo entreplanta en rejilla metálica troquelada, con una escalera acceso al segundo piso, debe incluir barandas.(Zona 1)	Modulo	21	$ 8.925.000,00	$ 12.339.074,29	$ 12.013.883,00	$ 11.092.652,00	$ 232.945.692
			Módulos de 3.00 m altura x 1.40 m fondo x 2.40 frente, con 2 niveles de entrepaño, dos niveles 84 cajas X300, capacidad por módulo 168 cajas, sin entrepiso. (Zona 2)	Modulo	8	$ 6.188.000,00	$ 9.686.980,75	$ 9.508.636,00	$ 8.461.206,00	$ 67.689.648
			Módulos de 3.00 m altura x 1.40 m fondo x 2.40 frente, con 2 niveles de entrepaño, dos niveles 84 cajas X300, capacidad por módulo 168 cajas, sin entrepiso. (Zona 3)	Modulo	37	$ 6.188.000,00	$ 9.686.980,78	$ 9.508.636,00	$ 8.461.206,00	$ 313.064.622

Por otro lado, para el análisis de las escaleras, las cuales son elementos clave en la estantería industrial y tienen un gran impacto en la eficiencia y seguridad de una zona de almacenamiento, por consiguiente, para determinar la mejor opción de escalera para la bodega de la Superintendencia, se analizaron los datos de las cotizaciones de 3 proveedores diferentes. En el siguiente cuadro se muestra los costos de las escaleras analizadas:

MEDELLIN ZONA SUR										
AGRUPACIÓN Nº 2										
ÍTEM	PRODUCTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN	Especificación del módulo	Unidad	Cantidad	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
2	ESCALERA	Escaleras fabricadas en platina, proceso de pintura electrostática en polvo horneada (no se consideran otro tipo de recubrimientos), adicionalmente, los tramos de las escaleras posibilitaran el acceso continuo del 1er al 2 nivel.	Fabricadas en platina, proceso de pintura electrostática en polvo horneada (no se consideran otro tipo de recubrimientos), adicionalmente, los pasos de las escaleras posibilitaran el acceso entre los niveles 1 al 2 cada nivel. (1 Escaleras con unas dimensiones: Acho de 1.40 metros con pasamanos correspondientes, y, la suma de dos contras huellas más una huella, debe ser mayor a 62 cm y menor de 64 cm)	Escaleras	1	$ 11.305.000,00	$ 4.729.958,00	$ 4.147.400,00	$ 6.727.453,00	$ 6.727.453,00

La Superintendencia de Medellín necesita una solución de iluminación para su nueva oficina en el Centro comercial Pier 30. Se realizó un estudio de mercado, en el cual se cotizaron varias opciones de luminarias, con el fin de optimizar la selección de un proveedor. A continuación, se realizó un análisis de los costos por unidad de las luminarias, con el fin de poder tomar una decisión sobre el proveedor adecuado. La tabla presentada muestra los costos por unidad de las luminarias cotizadas.

Superintendencia de Notariado y Registro

MEDELLIN ZONA SUR										
AGRUPACIÓN N° 2										
ÍTEM	PRODUCTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN	Especificación del módulo	Unidad	Cantidad	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
3	Suministro e instalación de lámpara led	" De acuerdo con el plano emitido por la entidad el oferente debe garantizar que la cantidad de luminarias que crea necesaria de acuerdo a la norma y teniendo en cuenta una distancia de cada 2 metros porcada una "	Suministro e instalación de lámpara led 1.20x0.30 m, para techo en estructura de meta crilato pulido blanco y disparador hecho en aleación de aluminio flujo lumínico de 3800 lm a 4200 lm, ángulo de luz 120°, distribuidas en todos los pasillos donde se dé el primer y segundo.	Unidad	80	$ 892.797,50	$ 675.705,80	$ 578.292,00	$ 715.598,00	$ 57.247.840,00

El Centro comercial Pier 30 necesita también una solución de sensores de movimiento, para garantizar el funcionamiento del espacio de almacenamiento y mejorar la seguridad de los funcionarios e información a salvaguardar. Se realizó un análisis de precios de los sensores de movimiento, donde se presentaron varias opciones y se hizo un estudio de costos por unidad de los sensores. A continuación, se presenta una tabla con los costos por unidad de los sensores de movimiento cotizados, para que se tenga en cuenta en la selección de proveedor.

MEDELLIN ZONA SUR										
AGRUPACIÓN N° 2										
ÍTEM	PRODUCTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN	Especificación del módulo	Unidad	Cantidad	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
3	Suministro e instalación de lámpara led	" De acuerdo con el plano emitido por la entidad el oferente debe garantizar que la cantidad de luminarias que crea necesaria de acuerdo a la norma y teniendo en cuenta una distancia de cada 2 metros porcada una "	Suministro de sensores de movimiento techo para interiores 800 w-120 velectric line, que garantice un correcto funcionamiento. Incluye conector con cable encauchetado de 2mt donde se requiera.	Unidad	40	$ 767.847,50	$ 193.999,75	$ 107.279,00	$ 356.375,00	$ 14.255.000,00

El análisis de precios de los componentes, como las estanterías, iluminarias y sensores, ha permitido determinar la mejor forma de distribuir estos recursos en el Centro comercial Pier 30. El resultado obtenido indica que la implementación de estantería en la zona de almacenamiento es la mejor opción en términos de eficiencia, y economía, ya que permite aprovechar al máximo el espacio disponible y optimizar los recursos. Esto brinda una mayor rentabilidad y una mejor calidad de servicio a largo plazo.

Así mismo, la implementación de la estructura en la zona de almacenamiento reduce los costos de almacenamiento y optimiza los recursos, lo cual mejora la productividad de los empleados, aumenta la calidad de servicio, así como garantiza una adecuada administración del espacio disponible.

CONCLUSIÓN DE ESTUDIO DE MERCADO-MEDELLIN	
VALOR DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA MEDIA	**$ 691.930.255**
OBJETIVO DE LA SNR DE ACUERDO A PRESUPUESTO ASIGNADO Y ESTUDIO DE MERCADO	**66 MODULOS**
CANTIDAD DE CAJAS ALMACENAR	**16.632 CAJAS REF.X-300**

Plazo de ejecución: El plazo estimado de ejecución del contrato será de un (1) mes contados a partir del inicio de contrato y aprobación de las garantías.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial correspondiente a este proceso que tiene como objeto **CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES.** Corresponde a **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS** ($ 691.930.255), incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de la prestación del servicio dispuestos para la ejecución del objeto contractual.

DANIEL FERNANDO CRUZ GONZALEZ
Director Administrativo y Financiero

JOHANNA ANDREA RODRIGUEZ HERRERA
Coordinadora Grupo de Gestión Documental

Reviso: Norma Maritza Ruiz – profesional

Proyecto: Diana Patricia Alvarado Alfonso – Profesional GGD

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL Y DEMAS BIENES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

PROYECTOS DE INVERSIÓN: RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL

BOGOTÁ D.C, JULIO DE 2024

1. MARCO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia ydel Derecho.

LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollenconforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección ode la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

Considerando que es misión de las Entidades Públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar las instalaciones físicas para ejercer la función pública registral, de elementos que permitan una correcta, segura y eficiente prestación del servicio a su cargo, la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro incluyó en el proyecto de inversión denominado “RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL”, la ejecución de la adquisición de estantería para el archivo que permitan un correcto almacenamiento del acervo documental que se produce y que de acuerdo con la normatividad archivística se envía al Archivo Central de la SNR, así mismo la adecuación en la Oficina de Registro de Medellín Zona Sur.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1 COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el **Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014**, por el cual se reestructura la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, se establece entre otras de sus funciones las de: Proponer al Gobierno políticas, planes y programas sobre los servicios públicos de

notariado y registro de instrumentos públicos; Ejercer la inspección, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, en los términos establecidos en las normas vigentes; Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos procurando su racionalización y modernización; Proponer al Gobierno Nacional la creación, supresión, fusión y modificación de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y sus círculos respectivos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el **Decreto 2723 de 2014**, entre las funciones de la Secretaria General "Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la Entidad.".

2.2 NECESIDAD ESPECÍFICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro debe tener en cuenta que al celebrar los contratos y con la ejecución de los mismos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior, es deber de la entidad adelantar todos los procesos de selección de contratación que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio público de registro y la guarda de la fe pública.

Que el artículo 14º de la Ley 594 de 2000 establece que "La documentación de la administración pública es producto y propiedad del Estado, y éste ejercerá el pleno control de sus recursos informativos. Los archivos públicos, por ser un bien de uso público, no son susceptibles de enajenación".

Que es misión de la Superintendencia de Notariado y Registro velar por el cuidado y custodia de la información institucional de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos como son los antecedentes de matrícula inmobiliaria y la documentación soporte que garantice la Guarda de la fe pública, con el fin de prestar el servicio al ciudadano de manera oportuna.

Que el Acuerdo 001 de 2024, en su Capítulo 1 se establecen requisitos para la administración de los archivos, los cuales se desarrollan en los Artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos N° 594 de 2000.

Que el Título 1 del **Acuerdo de 2024** establece Objeto, ámbito de aplicación y definiciones:

"Artículo 1.1.2.°. Ámbito de aplicación. El presente Acuerdo comprende a la administración pública, en sus diferentes niveles: nacional, departamental, distrital, municipal, así como las entidades privadas que cumplen funciones públicas y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000.

(…)

Que el capítulo 3, del Acuerdo 001 de 2024 menciona los, Principios y criterios para el proceso de organización documental, sección 1, Organización de archivos: clasificación, ordenación y descripción.

Artículo 4.3.1.7°. Obligatoriedad de la conformación de las unidades documentales en sus diferentes soportes físicos o formatos electrónicos. Los sujetos obligados deben crear y conformar unidades documentales simples, o unidades documentales complejas o expedientes, con la totalidad de los documentos de archivo agrupados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento; independientemente del tipo de información, soporte físico o formato electrónico; las unidades documentales deben agruparse conformando series o subseries documentales.

Que el **artículo 13º de la Ley 594 de 2000** preceptúa que, en los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

Que, en el capítulo 1del Acuerdo 001 de 2024 del, Requisitos para la administración de archivos los desarrolla las condiciones de edificios y locales destinados a archivos, en los siguientes términos:

> *"Artículo 3.1.1°. Condiciones generales de las instalaciones que contengan documentos y Archivos. Los edificios y áreas destinadas para la custodia, el almacenamiento y la conservación de documentos de archivo en cualquier soporte, medio o formato, deben cumplir con los requisitos técnicos señalados en el artículo 3.1.2., además de lo establecido en el Título 6 "Conservación y preservación de documentos", del presente Acuerdo y demás lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.*
>
> *Artículo 3.1.2. Instalaciones para servicios de depósito, custodia y administración integral de documentos de archivo. Los sujetos obligados, así como las personas naturales o jurídicas que presten servicios de depósito, custodia o administración integral, deben cumplir las siguientes especificaciones y requisitos:*
>
> *1. Se deben cumplir las normas que reglamentan el artículo 13 de la Ley 594 de 2000 sobre las condiciones físicas necesarias para la construcción o la adecuación de edificios y áreas de custodia documental (ubicación, aspectos estructurales, capacidad de almacenamiento, estantería, distribución, redes de servicios, adecuaciones locativas, entre otros) y que los riesgos sean mitigados.*
> *2. Se debe cumplir el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente vigente.*
> *3. Se deberá garantizar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas, metodologías, sistemas y demás disposiciones establecidas para el diseño, adecuación o construcción de áreas destinadas a la custodia de archivos.*
> *4. Los pisos, muros, techos, puertas y estanterías deben estar construidos con materiales ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión. Las puertas deben contar con un sistema de apertura de emergencia interno.*
> *5. Las zonas para procesos de conservación y restauración; las zonas de trabajo archivístico; las zonas destinadas para la ubicación de servidores o sistemas de almacenamiento digital y las áreas técnicas, deben ser independientes de las otras áreas y deben contar con* elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los archivos y documentos y su adecuada manipulación.
> 6. Las zonas para procesos de saneamiento de material documental con biodeterioro, deben tener un aislamiento para evitar que los agentes microbiológicos puedan contaminar las demás áreas y poner en riesgo la salud del personal que trabaja en otras dependencias.

7. Las zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios, deben estar separadas de las áreas de almacenamiento, tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de custodia documental.
8. Las áreas técnicas deben estar conectadas con las áreas de custodia documental, teniendo en cuenta el necesario aislamiento que debe existir en cuanto a la función desarrollada, así como su accesibilidad con las zonas de custodia, recepción, organización y tratamiento de los documentos.
9. El personal encargado deberá restringir el acceso a las áreas de almacenamiento y de procesos técnicos, con el fin de garantizar la seguridad de los documentos custodiados.
10. Garantizar la implementación de todos los planes y programas del Sistema Integrado de Conservación - SIC.

El almacenamiento de la documentación, deberá establecerse a partir de las características técnicas de los soportes documentales, considerando los siguientes aspectos:

Estantería (…)
Distribución de la estantería (…)
NTC 1805, Muebles. Estantería metálica. Requisitos físicos de calidad.
NTC 5689, Norma Técnica Colombiana. Especificación para el diseño, ensayo y utilización de estanterías industriales de acero.
NSR – 10 VIGENTE.
NFPA – 13"

Bajo esa necesidad, el proyecto de inversión a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera. Grupo de Infraestructura denominado "Renovación de la Infraestructura Física de la Superintendencia de Notariado y Registro a nivel nacional" identificado con el código BPIN 202300000000433 y con el Rubro C-1209- 0800-17- 53105B1209004- 02 (ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL), tiene como objetivo, la modernización de la infraestructura física de la SNR.

Es necesario adquirir estanterías documentales para el Archivo Central de Funza y la oficina de registros públicos de Medellín debido a diversas situaciones. En el caso del Archivo Central de Funza, la saturación de las instalaciones existentes ha sobrepasado su capacidad máxima de 108.000 cajas, por lo que ha sido necesario adquirir una nueva bodega de 4700 m² en Funza.

En relación con la oficina de registros públicos de Medellín, las instalaciones existentes se encontraban en un estado precario, lo que hizo necesario adquirir un nuevo predio en el poblado de Pierre 30. Se prevé que esta nueva instalación alojará entre 11.000 y 17.000 cajas Aprox., permitiendo un crecimiento sustancial del almacenamiento de documentos.

A consecuencia de los anteriores factores, la adquisición de las estanterías documentales representa una necesidad ineludible para la institución, con el objetivo de garantizar la conservación y el almacenamiento adecuado de los documentos, fomentar el trabajo de las instituciones públicas y mejorar la transparencia y el acceso a la información.

Por lo expuesto anteriormente, se puede concluir que el Archivo Central de Funza y la oficina de registros públicos de Medellín necesitan adquirir estanterías documentales para satisfacer la demanda

existente de almacenamiento y mejorar su capacidad de gestión, transparencia y acceso a la información.

Además, la adquisición de estas estanterías ayudará a garantizar la conservación y el acceso a la información para las futuras generaciones, lo que es fundamental para preservar nuestro patrimonio cultural y patrimonio histórico. Por lo tanto, la adquisición de estanterías documentales debería ser considerada como una necesidad prioritaria para la institución.

2.3 DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO YREGISTRO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

De acuerdo con la necesidad expuesta, se estima conveniente satisfacerla a través del adelantamiento de un proceso de Licitación Pública por agrupaciones, la contratación de adquisición de estantería pesada de tipo documental, cuyo fin es asegurar la correcta custodia y conservación del acervo documental de la parte administrativa y jurídica del nivel central de la Superintendencia de Notariado y Registro así como el acervo misional, administrativo o contable dado los tiempos de retención y la disposición final establecida en cada serie o subserie documental de las Tablas de Retención documental de la Entidad de conformidad con las disposiciones normativas tales como: Ley 594 de 2000, Decreto 1080 de 2015 y acuerdos reglamentarios del ente regulador Archivo General de la Nación.

Por lo anterior, se busca que a través de los recursos financieros aportados por el proyecto de Inversión “RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL” es deber de la Superintendencia de Notariado y Registro adelantar los procesos que le permitan satisfacer esta necesidad y a su vez cumplir estrictamente con los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio público registral.

3. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

3.1 OBJETO

Contratar la adquisición e instalación de estantería pesada de tipo documental y demás bienes para el almacenamiento y custodia en el Archivo Central de la SNR ubicada en Funza Cundinamarca y la Oficina de Registro de Medellín Zona Sur, por agrupaciones.

Alcance del objeto a contratar: La Superintendencia de Notariado y Registro solicita la adquisición e instalación de estantería pesada de tipo documental, para el almacenamiento de archivo en el Archivo Central de la Superintendencia de Notariado y Registro, ubicado en el municipio de Funza, Cundinamarca y la oficina de Registro de Medellín Zona Sur.

Características del objeto a contratar: La entrega de estantería pesada de tipo documental, debe ser realizada en forma directa, sin intermediaros, y de acuerdo con las condiciones y características especificadas en el contrato. La entrega e instalación de la estantería, debe cumplir con los estándares y normas de calidad, seguridad y salud laboral. La entrega e instalación, también debe realizarse de manera rápida y eficiente, para garantizar el funcionamiento óptimo de la estantería y minimizar las interrupciones en el servicio del Archivo Central de la Superintendencia de Notariado y

Registro.

Las garantías de calidad, deben contemplar la entrega de garantías extendidas por la empresa productora de la estantería, así como una garantía legal por parte del proveedor o distribuidor. Por último, las garantías de calidad, también deben contemplar la entrega de un plan de mantenimiento, para asegurar la correcta conservación y funcionamiento de la estantería, con el fin de prevenir daños y deterioro de los documentos almacenados en la estantería.

El plan de mantenimiento, deberá ser entregado en formato físico y digital, acompañado de la documentación y fotos, que justifiquen y respalden el plan de mantenimiento. El plan de mantenimiento debe incluir el periodo de efectividad, los requisitos de mantenimiento, la frecuencia de los mantenimientos, los procedimientos de inspección y otros aspectos relacionados con el mantenimiento de la estantería. Todo lo anterior, será acompañado de la entrega de un manual de operación, donde se detallan la información necesaria para el funcionamiento y uso de la estantería, con el fin de asegurar un correcto funcionamiento y prevenir los daños o deterioro de la misma.

La estantería debe contar con un conjunto de características físicas, como módulos, ascensor de carga, iluminarias, sensores de movimiento y otros elementos especiales. Estas características, serán establecidas en un listado de características específicas, en el que se aclaran las medidas, calidad, características y otros elementos de la estantería instalar.

ESTANTERÍA PARQUE INDUSTRIAL CELTA-FUNZA	
PRODUCTOS O SERVICIOS ADQUIRIR	**CANTIDAD**
ESTANTERIA	308 MODULOS
ELEVADOR DE CARGA CON MOTOR ELECTRICO	1
ESCALERAS	8
LUMINARIAS	832
SENSORES DE MOVIMIENTO	140

ESTANTERIÁ PIER 30-EL POBLADO-MEDELLIN	
PRODUCTOS O SERVICIOS ADQUIRIR	**CANTIDAD**
ESTANTERÍA (De acuerdo a medidas de módulos de la ficha técnica)	66 MODULOS
ESCALERAS	1
LUMINARIAS	80
SENSORES DE MOVIMIENTO	40

***Nota**: Las cantidades de iluminarias y sensores de movimiento proporcionadas en este documento son estimaciones iniciales y pueden variar según el resultado del estudio de lúmenes.
Se recomienda que el proveedor lleve a cabo un estudio de lúmenes para determinar la cantidad precisa de iluminarias y sensores de movimiento necesarios para el espacio arquitectónico. Dependiendo del resultado del estudio de lúmenes, se podrá redefinir la cantidad de iluminarias y sensores de movimiento requeridos para garantizar la mejor iluminación del espacio arquitectónico.

3.1.2 VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN

La visita a los sitios de ejecución no constituye un requisito obligatorio para la presentación de la propuesta, sin embargo, con la sola presentación de la propuesta el oferente estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los contratos.

Con el propósito de que los Proponentes realicen las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de tal manera que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar la visita en los sitios de ejecución.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla cualquiera de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural integrante del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad Estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera esta última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentará la oferta. El futuro proponente, deberá considerar los siguientes aspectos, una vez la superintendencia de notariado y registro establezca la fecha y hora de la visita:

1. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar.

2. La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, incluyendo los respectivos protocolos de bioseguridad.

3. La visita se realizará conforme a lo descrito en el cronograma del proceso. Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación. Los proponentes que omitan esta inspección no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto de este proceso.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la prestación del servicio objeto del presente proceso, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada prestación del servicio en los sitios designados por el Superintendencia

de Notariado y Registro. En caso de Consorcio o Unión Temporal, bastará que asista a la visita uno de los integrantes.

3.2 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LACONTRATACIÓN

Las especificaciones técnicas, que debe desarrollar el contratista se encuentran incluidas en el presupuesto oficial y detalladas en **Anexo 1. Ficha Técnica** toda vez que allí se encuentra las especificaciones técnicas de suministro e instalación de estantería pesada de tipo documental para el almacenamiento y custodia de archivo.

3.2.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El recurso humano es parte fundamental para el desarrollo óptimo del contrato, es por eso que se definen los cargos necesarios mínimos para garantizar la calidad de los procesos y la efectividad en la entrega de los productos en el tiempo estipulado.

Por lo anterior, el oferente deberá anexar a la propuesta técnica el organigrama del grupo de trabajo propuesto y una manifestación donde garantizará en caso de ser adjudicatario mantener el personal mínimo establecido para la ejecución del contrato.

3.2.2 ESPECIFICACIONES DEL PERSONAL MINIMO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para las agrupaciones 1 y 2 se requerirán como mínimo los siguientes perfiles, los cuales deberán estar con la disponibilidad para el inicio de la ejecución del contrato:

Rol / Cantidad	Dedicación	Perfil Mínimo	Actividades
Grerente y/o Director del Proyecto / Uno (1)	tiempo completo	• Profesional en Ingeniería Mecánica o Ingeniería Civil o Ingeniero Industrial o Arquitecto o Administrador de Empresas o Diseñador de Interiores, • Experiencia: Tres (3) años certificados en procesos y/o producción de estantería de archivos y/o mobiliario	Sera el Encargado de dar el soporte técnico a todo el desarrollo de los proyectos, implementación del diseño y validación del mismo para puesta en sitio.
(1)Coordinador del proyecto / Uno (1)	Tiempo completo	• Profesional en ingeniería mecánica o ingeniería civil o Ingeniero Industrial o Arquitecto o Administrador de Empresas o Diseñador de Interiores , Técnico y/o tecnólogo certificado en fabricación y/o producción y/o instalación de muebles y/o	Sera encargado de coordinar las actividades propias de la instalación y montaje del proyecto (maquinaria, personal, requisitos del sistema de seguridad industrial y seguridad ocupacional siso y documentación).

Rol / Cantidad	Dedicación	Perfil Mínimo	Actividades
		tecnólogo en diseño industrial y/o procesos de producción industrial. • Mínimo dos () años en procesos de fabricación y/o diseño y/o instalación y/o producción de estantería de archivo.	
Operarios de altura / Cinco (5)	Tiempo completo	• Mínimo cuatro (4) operarios con experiencia mínima especifica de dos (2) años en el montaje de estantería tipo industrial, así mismo debe contar con certificado de trabajo en alturas vigente.	Serán encargados de desarrollar el armado de los elementos en piso y altura, así como alineación y anclaje del mobiliario contratado.
Líder de producción	Tiempo completo	• Técnico fabricación de muebles contemporáneos y modulares • Mínimo 5 años de expedido el titulo como técnico • Mínimo 2 años de experiencia en el cargo como coordinador de producción.	Encargado de liderar los procesos de producción y/o instalación.

Para la validación del personal, el Proveedor dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato deberá presentar las hojas de vida de los profesionales propuestos, los cuales serán previamente aprobados por el Supervisor del Contrato, sin esta aprobación el Proveedor no podrá iniciar las actividades

1. Soportes de formación Académica del personal mínimo exigido.

Con el fin de demostrar la formación académica e idoneidad del personal propuesto el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del diploma de título profesional o el acta de grado
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la formación académica del grupo de trabajo propuesto, de otra parte, las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

2. Experiencia del personal mínimo exigido:

- Acreditación de experiencia profesional:

La experiencia profesional se computará a partir de la fecha de terminación de materias, siempre

y cuando las funciones desarrolladas sean afines a la profesión y/o de obtener el título de profesional y/o expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, de acuerdo con la profesión y la normatividad legal colombiana.

- Acreditación de experiencia específica:

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones, las cuales deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios contratantes.
- Señalar el objeto del contrato.
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato.
- Señalar el cargo desempeñado por la persona propuesta.
- Deberá contener las funciones desempeñadas
- Señalar el tiempo laborado por la persona propuesta.
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.

El tiempo de experiencia total o parcial anterior a la fecha de obtener el título de profesional, acreditado en las certificaciones presentadas no será computado como experiencia general o específica del personal propuesto. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente), debe presentar la copia del contrato y/o acta de terminación y /o liquidación.

No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la experiencia específica del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones o certificaciones de personas naturales donde no medie un contrato laboral. Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. Además de las 6 últimas planillas de pago de aportes parafiscales del periodo certificado.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contratista se obliga para con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR- a desarrollar las siguientes actividades:

1. Allegar a la Superintendencia de Notariado y Registro, en los plazos en los que se determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2. Constituir la garantía única a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro por los

valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.

3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen debido al contrato, cuando a ello hubiere lugar.
4. Efectuar a cabalidad la prestación de los servicios solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos (Especificaciones Técnicas).
5. Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de los Interventores/Supervisor del contrato.
8. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, jurídica, tecnológica y operativa necesaria que garanticen el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, en particular las relacionadas con el trámite y desembolso de los pagos solicitados por la Superintendencia dentro del plazo establecido.
9. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico, para la ejecución idónea, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro y a las instrucciones que ésta imparta a través de los interventores/supervisor.
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
11. Obrar con lealtad, buena fe y apego a la Ley vinculante, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
12. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal que emplee para la correcta ejecución del contrato.
13. Facilitar la labor de supervisión dando oportuna respuesta a las observaciones y requerimientos que se realicen y entregar los informes pactados y los requeridos por los interventores/supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
14. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
15. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud de los Interventores/supervisor.
16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a los interventores/supervisor del contrato.
17. Atender los lineamientos dados por la Superintendencia de Notariado y Registro en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la Superintendencia de Notariado y Registro relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

19. Mantener estricta reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa, expresa y escrita otorgada por la Superintendencia de Notariado y Registro.
20. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
21. Suscribir el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a la información obtenida durante la ejecución del contrato.
22. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
23. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la Superintendencia de Notariado y Registro.
24. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la Superintendencia de Notariado y Registro los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
25. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.
26. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
27. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Superintendencia de Notariado y Registro y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
29. No celebrar Pactos, Acuerdos o vinculaciones jurídicas prohibidas.
30. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
31. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
32. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías

periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

33. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
34. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
35. El CONTRATISTA deberá cumplir con las condiciones de seguridad requeridas para la labor. El personal operativo deberá hacer uso adecuado de todos sus elementos de protección personal y dar cumplimiento a sus protocolos de seguridad en el trabajo.
36. El CONTRATISTA deberá dotar al personal que ejecutará las actividades del contrato, de todos los elementos de seguridad requeridos para el desarrollo de sus actividades.
37. Disponer de los recursos físicos, tecnológicos, logísticos y todos los necesarios para el desarrollo del objeto contractual (insumos archivísticos, elementos de seguridad, elementos de bioseguridad, transporte de personal y los demás necesarios)
38. Ejecutar en debida forma el traslado de archivos del destino origen al lugar donde se intervienen y de este al archivo central de la Superintendencia de Notariado y Registro, deben ser proporcionados por el contratista de acuerdo con las especificaciones en el anexo técnico que hacen parte integral del presente estudio.
39. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, del pliego de condiciones, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
40. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de supervisión que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el supervisor, adjunta la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso de que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firma por parte del supervisor

3.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El CONTRATISTA, adquiere para con **LA SUPERINTENDENCIA** las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con lo dispuesto y solicitado por la SNR, en los pliegos de condiciones, el anexo técnico, la propuesta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del contrato y mediante los cuales se determinan los requerimientos del servicio objeto del presente contrato.
2. Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
3. Suscribir, conjuntamente con el supervisor y/o interventor, el acta de inicio correspondiente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. El Contratista, se compromete a cumplir a cabalidad con el contenido y procesos técnicos con su producto final aplicando metodología PMI, haciendo un especial énfasis en lo concerniente con la Gestión del alcance, gestión del tiempo, y muy particularmente la gestión del riesgo.

5. Elaborar y socializar a la supervisión y/o interventor los procedimientos, protocolos, instructivos, guías y planes asociados a las normas técnicas de calidad para su respectiva aprobación antes de iniciar la ejecución de cada fase, cumpliendo con lo definido en el estudio previo y anexo técnico.
6. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos que se requieran para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir con los requerimientos mínimos indicados en las especificaciones y demás anexos del presente documento.
8. Reemplazar los elementos, productos o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente restituir a su costa, productos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al reclamo presentado por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
9. Si EL CONTRATISTA no restituye los bienes, productos o bienes defectuosos dentro del término señalado por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
10. Cumplir con la garantía de los productos de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y la propuesta presentada.
11. Cumplir con la garantía de los productos de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y la propuesta presentada.
12. Proveer bienes nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad de los bienes.
13. Realizar la instalación de los bienes y/o servicios, dentro del plazo establecido.
14. El cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos para la ejecución del contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA
15. Atender en tiempo y forma las observaciones del supervisor del contrato, quien ejercer el control sobre el mismo.
16. Mantener fijos los precios durante el periodo de ejecución del contrato.
17. Vincular a cuenta y riesgo propio el personal que requiera para el cumplimiento del objeto del contrato de lo cual será el único responsable, así como de la celebración de subcontratos si lo requiere sin que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
18. Designar una persona de confianza para que sea el enlace permanente entre el CONTRATISTA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
19. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de los servicios prestados.
20. Brindar los elementos y aplicar los protocolos de bioseguridad de acuerdo con la normatividad nacional y territorial establecida.
21. Presentar los planes de trabajo donde se establezcan los cronogramas de actividades necesarias para el desarrollo del alcance del objeto contractual.
22. Cumplir con las demás obligaciones y cargas que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso y que se deriven del objeto contratado y del pliego de condiciones.

3.4 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aprobar la Garantía única del Contrato.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de los Interventores/supervisor designado para el efecto, por el Ordenador del Gasto exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado en su plazo establecido.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
8. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
9. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
10. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Superintendencia de Notariado y Registro sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
13. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Efectuar cumplidamente los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de los Interventores/supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
16. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
17. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.

18. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
19. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
20. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
21. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
22. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

3.5 INFORMES

El contratista deberá presentar a los Interventores/Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y copia y cargarlos en la plataforma SECOP II:

1. Informes mensuales que den cuenta sobre el cumplimiento de las obligaciones y el estado de ejecución del objeto del presente contrato, Indicadores de resultados con actas de soporte y registro fotográfico, que incluya las diferentes actividades descritas en el Alcance del objeto contractual.
2. Informe específico para cumplir con la normativa ambiental y de seguridad y salud laboral.
3. Informe final a la terminación que consolide todas y cada de las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del presente contrato.

3.6 PRODUCTOS

El contratista, previo a la entrega del producto, deberá efectuar una inspección minuciosa a todas las partes y piezas de la estantería, que debe comprobarse con la lista de partes entregada. De esta manera, debe entregar la estantería completa y funcional, incluyendo todas sus partes, funciones y características adicionales como los sensores de movimiento, el ascensor de carga y las iluminarias. En caso de no cumplir con la descripción del producto, el proveedor será notificado y podrá ser penalizado, en caso de incumplimiento y falta de solución de las reclamaciones. Esto deberá estar detallado en la garantía legal y en la carta de presentación

Durante la Ejecución del Contrato

ESTANTERÍA PARQUE INDUSTRIAL CELTA-FUNZA	
ENTREGABLE	**CANTIDAD**
ESTANTERIA	308 MODULOS
ELEVADOR DE CARGA CON MOTOR ELECTRICO	1
ESCALERAS	8
LUMINARIAS	832
SENSORES DE MOVIMIENTO	140

ESTANTERIÁ PIER 30-EL POBLADO-MEDELLIN	
PRODUCTOS O SERVICIOS ADQUIRIR	**CANTIDAD**
ESTANTERÍA (De acuerdo a medidas de módulos de la ficha técnica)	66 MODULOS
ESCALERA	1

LUMINARIAS	80
SENSORES DE MOVIMIENTO	40

Cierre del Contrato

Como productos del contrato, a nombre del Proveedor y por disposición del proyecto, se deberá entregar un informe final que recoja la lista de actividades realizadas, los registros fotográficos, indicadores, lecciones aprendidas y recomendaciones, con el objetivo de mejorar la ejecución en futuras entregas. Este informe final deberá ser presentado en el momento en que se cierre el proyecto y en el que se confirme la correcta ejecución de los objetivos y actividades establecidas. Dicha presentación del informe final deberá ser formal, de acuerdo con las exigencias específicas del proyecto. El texto de la presentación se redactará en un lenguaje claro y sencillo, sin términos técnicos o jerga especializada. La presentación del informe final se realizará ante las personas encargadas del proyecto, con la firma y sello del Proveedor, como así también con la firma y sello de las personas encargadas del proyecto.

La información para presentar en el informe deberá contener las fechas, actividades, resultados, indicadores, lecciones aprendidas y recomendaciones, en una forma ordenada y seguida. En caso de dudas o cuestiones por resolver, el Proveedor deberá brindar una atención clara y precisa, con el objetivo de aclarar las dudas en cuestión, antes de finalizar la presentación. Es importante destacar que, al ser un texto formal, deberá ser redactado en tercera persona, evitando usar las formas de primera persona, como "yo", "nosotros" o "vosotros", por ejemplo. La información, será presentada de manera objetiva, sin introducir subjetividades en el texto. Además, el lenguaje deberá ser directo y sin usar palabras o frases que no aporten valor. La redacción debe ser clara y fácil de entender, para permitir una comprensión inmediata de toda la información.

Finalmente, las imágenes o gráficos que se usen deberán ser claros y representativos de la información presentada en el texto. El uso de fuentes gráficas, imágenes o elementos de estilo, se deberá realizar con un objetivo específico, de manera que se aporte valor al texto y se facilite la comprensión del lector. Finalmente, la presentación final, debe ser revisada, antes de ser presentada, para evitar errores y problemas de coherencia.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN/PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución de los contratos resultante del proceso de Licitación Pública es de 1 y 2 meses de acuerdo con la agrupación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

AGRUPACIONES	LUGAR	PLAZO DE EJECUCIÓN
AGRUPACIÓN 1	BODEGA ARCHIVO CENTRAL - FUNZA	2 MESES
AGRUPACIÓN 2	MEDELLIN ZONA SUR	1 MES

3.8 LUGAR DE EJECUCION / DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato se establece para la agrupación N° 1 en el Parque Industrial Celta, ubicado en el Municipio de Funza, Cundinamarca, a 2,5 km de Siberia, #Cl 80 km 7, costado Occidental, y para la agrupación N° 2 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur ubicada Cra. 48 #N° 24-46, El Poblado, Medellín, el lugar de ejecución se establece como una de las cláusulas más importantes, ya que allí se realizará la entrega del producto y todas las actividades relacionadas con la compra e instalación del producto.

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el contratista preste sus servicios en otras partes del territorio nacional.

3.9 CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Compraventa por cada agrupación, es decir dos (2) contratos, los cuales se regirán en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Las agrupaciones se distribuyen así:

Agrupación 1	Valor Total
BODEGA CELTA UBICADA EN FUNZA	$ 5.753.817.606
Total Agrupación 1	**$ 5.753.817.606**

Agrupación 2	Valor Total
Medellín Zona Sur	$ 691.930.255
Total Agrupación 2	**$ 691.930.255**

3.10 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentaciónen el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	SI
Contratos con objetos o temas relacionados concomunicaciones	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación -OTIC.	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación conrespecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	SI

3.11 IDENTIFICACION DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
22101800	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN	MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE CONSTRUCCIÓN	GRUAS DE ELEVACIÓN
24102000	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MENEJO, ACONDICIONAMIENTO Y MATERIALES	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES	DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
24102101	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MENEJO, ACONDICIONAMIENTO Y MATERIALES	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES	EQUIPO PARA MANEJO DE CARGA
46171600	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
39111500	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINSITROS DE SISITEMAS ELECTRICOS E	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESESORIOS	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS

	ILUMINACIÓN		
56111900	MUEBLES MOBILIARIO Y DECORACIÓN	MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES	MUEBLES INDUSTRIALES

El proponente en el RUP deberá estar clasificado en mínimo uno de estos códigos.

NOTA: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, las especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, que se enmarca· dentro de los conceptos señalados en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; la modalidadde selección que resulta aplicable es **La LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

En concordancia con lo expuesto y dada la naturaleza de la contratación, la Ley 1150 de 2007 indica ensu artículo 2 numeral 1, que ***"la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que señalan los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo"*.** Las excepciones que la norma contempla, se refieren a la selección abreviada (para bienes yservicios de características técnicas uniformes, entre otras causales), al concurso de méritos y a la contratación directa, cuyas causales no corresponden a la naturaleza del objeto a contratar mediante elpresente proceso de selección.

4.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, las especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir y el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es la LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso en razón a su naturaleza y cuantía se tramitará

mediante Licitación Pública.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de julio de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", indica que se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.

La Guía para elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Estudio de la oferta. C. Estudio de la demanda.

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios, códigos UNSPSC, el presente proceso de contratación se enmarca en los Códigos definidos en el numeral 3.11. Del presente estudio.

Para dar alcance al presente, el estudio del sector y de mercado se encuentra en el **ANEXO N° 2, ANÁLISIS DEL SECTOR, DE MERCADO Y DE RIESGOS**, adjunto al presente estudio previo.

5.1 ESTUDIO DE MERCADO

Para el presente estudio, la entidad realizó dos solicitudes de información a proveedores cada una de acuerdo a las agrupaciones establecidas en el presente estudio, solicitudes adelantadas a través de la plataforma transaccional SECOP II, **SIP - 063 – 2024** Estantería Bodega Celta y ORIP Medellín Zona Sur, así:

- **SIP 063 de 2024**

La Superintendencia de Notario de Registro solicita cotizaciones para adecuar el espacio de almacenamiento de la nueva bodega de Archivo Central-Celta, Funza y la Oficina De Registro de Medellín Zona Sur para almacenar y custodiar documentos de archivo. En esta contratación, se busca cotizar estantería industrial tipo documental, Ascensor de carga, lámparas LED y sensores de movimiento necesarios para el espacio de almacenamiento.

Para la solicitud de información de proveedores se recibieron tres (3) cotizaciones de empresas del sector como se relaciona a continuación en la siguiente tabla:

No. COT.	NOMBRE COTIZANTE	COSTO TOTAL INCLUIDO IVA
1	INDUSTRIAS 2 RR SAS	$ 5.915.406.700COP
2	GRUPO PEGASSO SAS	$ 7.681.314.684 COP
3	VAR TEC SAS	$ 7.563.200.985 COP

El presente estudio de mercado se enfoca en la compra y adecuación de estanterías para el almacenamiento de documentos de archivo. Para lo cual, se solicitaron cotizaciones en la plataforma transaccional SECOP II, para que por este medio varias empresas participaran, esto con la finalidad de analizar el precio y la calidad frente a las características de estantería requerida por la Entidad.

Para determinar la mejor opción, frente a precio y los recursos a signados se realizó un análisis estadístico de las propuestas recibidas, enfocándose en la caracterización de la distribución de los precios de cada empresa. Se utilizó una gráfica de barras para mostrar la información de cada propuesta, para visualizar de manera eficiente la diferencia de precio y la propuesta más cercana a la media.

La información obtenida en la gráfica es fundamental, para la toma de decisiones sobre la adquisición e instalación de las estanterías. Este tipo de análisis estadístico permite obtener una visión general de la distribución de los precios, lo que ayuda a identificar claramente las posibles cantidades de estantería a requerir con base al presupuesto asignado, para garantizar la correcta atención de las demandas del respectivo almacenamiento del acervo documental.

Para dar alcance al presente estudio del sector y de mercado se encuentra en el **ANEXO N° 2, ANÁLISIS DEL SECTOR, DE MERCADO Y DE RIESGOS**, adjunto al presente estudio previo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total para el presente contratación será hasta por la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, M/CTE ($6.445.747.861)** de los cuales, para la agrupación N° 1 **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS, M/CTE ($5.753.817.606),** del rubro **C-1209- 0800-17- 53105B1209004- 02** y para la agrupación N° 2 **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, M/CTE ($691.930.255),** del rubro **A-02-02-01-003-008,** incluido el AIU e IVA sobre Utilidad, para la vigencia 2024 de la siguiente manera:

PROYECTO: RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL				
RUBRO	**PRODUCTO**	**ACTIVIDAD**	**OBJETO**	**VALOR**
C-1209- 0800-17- 53105B1209004-02	Adquisición de bienes servicios-infraestructura registral mantenida-renovación de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional.	Actividad 3: Realizar la dotación de la Infraestructura Registral Mantenida	Contratar la adquisición e instalación de estantería pesada de tipo documental y demás bienes para el almacenamiento y custodia en el Archivo Central de la SNR ubicada en Funza Cundinamarca y la Oficina de Registro de Medellín Zona Sur, por agrupaciones.	$ 5.753.817.606
TOTAL				**$ 5.753.817.606**

IDENTIFICACIÓN	**PRODUCTO**	**TOTAL**

DEL RUBRO		
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 691.930.297
TOTAL		**$ 691.930.297**

El presupuesto oficial se desagregará por agrupaciones para efectos de presentación de ofertas. La adjudicación y celebración de los contratos que se efectuarán por agrupaciones se establece de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR POR AGRUPACIÓN
Presupuesto Oficial – Agrupación 1	$ 5.753.817.606
Presupuesto oficial - Agrupación 2	$ 691.930.255
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	$ 6.445.747.861

En el ANEXO 1. FICHA TÉCNICA se encuentra establecido y podrán verificar las cantidades de la estantería objeto de adquisición tanto para la Bodega Celta ubicada en Funza, como la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur que hacen parte del presente proceso.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos relacionados con la elaboración de la oferta y la ejecución del contrato. Se debe establecer toda la información necesaria y relevante sobre el gasto del proyecto. Esta información debe estar detallada en la propuesta y constituirá una base para la decisión de la entidad que otorgue el contrato. El oferente, además, debe garantizar que toda la información presentada en la propuesta es precisa y concisa, de modo que no existan errores ni omisiones en la propuesta, que puedan causar confusiones y demoras en la correcta ejecución del proyecto.

La propuesta Económica debe contener, lo siguiente:

1. Propuesta económica según formato Anexo.
2. El valor Total de la oferta (Agrupación 1, Agrupación 2), deberá ser consignado igualmente en la plataforma Secop II.

Nota 1: La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado para el presente proceso será rechazada.

6.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Una vez obtenida las propuestas, se identifica los diferentes valores cotizados, y se procede a identificar el valor promedio de estas.

Es importante señalar que este promedio es un estimado que permitió calcular el valor del

presupuesto el cual se ejecutará el tipo de actividad a llevar a cabo; teniendo en cuenta que la propuesta a elegir puede ser la más conveniente en temas económicos.

El presente proceso se financiará con cargo al Presupuesto de la SNR vigencia 2024, así:

RUBROS Y/O PROYECTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	VALOR
C-1209- 0800-17-53105B1209004- 02	Adquisición de bienes servicios-infraestructura registral mantenida-renovación de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional.	$ 5.753.817.606
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 691.930.255
TOTAL		**$ 6.445.747.861**

6.2 CONIDCIONES DE AGO

6.2.1 FORMA DE PAGO

La SNR - Superintendencia de Notariado y Registro pagará al Contratista el 100% del valor del contrato así:

a. Primer pago: Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato a la instalación del cincuenta por ciento (50%) de los módulos de acuerdo con cada agrupación.

b. Segundo pago: Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato a la instalación del noventa por ciento (90%) de los módulos de acuerdo con cada agrupación.

c. Tercer pago: Un tercer y último pago de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato el cual se pagará una vez se verifique el cien por ciento (100%) de los módulos efectivamente instalados de acuerdo con cada agrupación, una vez se haya concluido de manera satisfactoria el objeto contractual y se suscriba la correspondiente acta de recibo final.

Las actas de recibo final por oficina deben incluir memoria de cantidad de módulos con el documento justificativo de las actas.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar que incluye la presentación de:

- Certificación a los bienes suministrados al almacén de la SNR
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
- Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.

- Acta de recibo final firmada por el contratista y la supervisión, según corresponda de acuerdo con la forma de pago pactada.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Documento de ingreso del mobiliario al almacén de la entidad con sus respectivas placas de inventario.
- Registro fotográfico de los elementos entregados e instalados en cada una de las áreas.
- Se debe entregar la ficha técnica de los elementos suministrados e instalados
- El contratista debe entregar al supervisor o quien haga sus veces un manual donde se describen los elementos instalados, su uso y mantenimiento, el cual será socializado con los funcionarios y contratistas de la SNR.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 6 meses siguientes al recibo a satisfacción de la estantería contempladas dentro del objeto contractual y su alcance.

Parágrafo Primero: El valor del contrato se pagará conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor (o quien haga sus veces) donde certifique la realización de las actividades objeto de contratación por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Parágrafo Segundo: La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes en lo concerniente al manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable, y allegarla a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Parágrafo Cuarto: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Quinto: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Parágrafo Sexto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

Parágrafo Séptimo: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LAS ADECUACIONES DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES EXISTENCIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2024.** Así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES							
ID. DEP	**N° Línea**	**Descripción del elemento**	**Cant.**	**Mes**	**Duración**	**Valor**	**Mod. Con**
Dirección Administrativa y Financiera	DAF-INF2324	Contratar el suministro e instalación de estantería pesada de tipo documental para el almacenamiento y custodia en el Archivo Central de la SNR ubicada en Funza Cundinamarca y la Oficina de Registro de Medellín Zona Sur, por agrupaciones.	Agrupación 1	Junio	2 meses	$ 5.767.000.000	Lic. Publica
Dirección Administrativa y Financiera	DAF-INF2327		Agrupación 2	Junio	1 mes	$ 691.930.297	Lic. Publica

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024 RUBROS C-1209-0800-17- 53105B1209004- 02 "RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL", Y A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. para lo cual se cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10024 del 06 de Agosto de 2024 y 94524 del 16 de julio, el contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la

oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio.

La Superintendencia realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratacióny están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes,de tal manera que la Superintendencia sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

LA SUPERINTENDENCIA puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares delobjeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

LA SUPERINTENDENCIA se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

La verificación de las ofertas se realizará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la ENTIDAD y para los fines que ésta busca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el literal a) del inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Con este objetivo, se han establecido criterios de verificación y calificación indispensables para quienes quieran participar. Se efectuará la verificación de los documentos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de organización, comprobando si cumplen o no cumplen con los requisitos exigidos.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Se establece que la entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Y que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.18 y el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

8.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación técnica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el pliego de condiciones y documentos anexos, verificando su estricto cumplimiento.

Los requisitos habilitantes jurídicos serán definidos en el Pliego de Condiciones por la Dirección de Contratación.

8.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Evaluador Financiero, dentro del término antes señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en el **ANEXO N° 4. INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará “CUMPLE FINANCIERAMENTE”. En caso contrario se declarará que “NO CUMPLE FINANCIERAMENTE”, la propuesta será RECHAZADA, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, por lo que las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia en el presente proceso deben estar debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante mediante el cargue de MÁXIMO CUATRO (04) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, iniciados, ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada

en el presente numeral.

Experiencia a acreditar para la Agrupación N°1 y 2:

Se aclara a los proponentes que podrán presentarse a uno o a los dos grupos del presente proceso de selección, por lo que deberá acreditar su experiencia así:

(i) Que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial asignado del grupo al que presenta propuesta, expresado en SMMLV, En caso de presentarse a las dos agrupaciones la sumatoria de los contratos deberá ser de por lo menos el (100%) del valor del presupuesto oficial de las dos agrupaciones a las que se presente.

(ii) (ii) Que el objeto y/o alcance y/o las actividades ejecutadas dentro de los contratos certificados en sumatoria estén relacionados como mínimo con las siguientes actividades:

- Suministro e instalación de estantería pesada
- Suministro e instalación de un (1) ascensor de carga
- Suministro e instalación de luminarias
- Suministro e instalación de sensores de movimiento

Cada contrato aportado deberá acreditar como mínimo alguna de las actividades relacionadas anteriormente.

Nota: Para la agrupación numero dos (2) se deberán acreditar únicamente las siguientes actividades:

- Suministro e instalación de estantería pesada
- Suministro e instalación de luminarias
- Suministro e instalación de sensores de movimiento

(iii) Que por lo menos uno de los contratos aportados acredite experiencia en suministro e instalación de estantería pesada en un valor igual o superior al 60% del valor del presupuesto oficial del valor del grupo (s) a los que se presenta, expresado en SMMLV del año en el cual termino su ejecución.

(iii) Que cada contrato se encuentre registrado en por lo menos dos (2) de los códigos UNSPSC que se relacionan en la siguiente tabla:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
22101800	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN	MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE CONSTRUCCIÓN	GRUAS DE ELEVACIÓN
24102000	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MENEJO, ACONDICIONAMIENTO Y MATERIALES	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES	DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
24102100	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MENEJO, ACONDICIONAMIENTO Y MATERIALES	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE

46171600	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
39111500	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINSITROS DE SISITEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESESORIOS	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
56111900	MUEBLES MOBILIARIO Y DECORACIÓN	MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES	MUEBLES INDUSTRIALES

(iv) Que cuando se trate de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia de sus integrantes Bastara con que uno de los conformantes de la figura plural acredite la experiencia solicitada.

La SNR verificará el cumplimiento de este requisito directamente en el certificado de Registro Único de Proponentes aportado por el oferente y en las certificaciones aportadas; la inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de cierre del proceso, so pena de RECHAZO.

De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007 y por las características del objeto a contratar se deberán allegar las certificaciones de los contratos, así como los documentos adicionales que permitan soportar la experiencia inscrita en el RUP.

En caso de presentarse más de cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, se tendrán en cuenta las cuatro primeras certificaciones relacionadas al anexo correspondiente.
Diligenciar en su totalidad el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
Los valores serán calculados de acuerdo al SMMLV del año de terminación de los contratos y actualizados a la fecha.

NOTA 1: En caso de presentar certificaciones de experiencia en donde se ejecutaron actividades distintas a las solicitadas, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades requeridas para acreditar la experiencia indicada en la(s) viñeta(s) I, II y III para lo cual el proponente deberá anexar documento expedido por la entidad contratante donde se evidencie los valores de las actividades desarrolladas, con el fin de establecer el valor de las actividades a acreditar.

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el RUP y el anexo dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. La certificación deberá ser expedida por el contratante y suscrita por el representante legal o competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Nombre del CONTRATISTA.
c. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d. Número del contrato (si tiene).

e. Objeto del contrato.
f. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
g. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
h. Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
i. Valor ejecutado del contrato
j. Actividades desarrolladas.

3. Así mismo, Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato acompañada del acta de liquidación del mismo o certificación expedida por el contratante con la discriminación requerida. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

4. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).

5. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia adquirida como participante de consorcio o deberá indicar el porcentaje de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

7. No se aceptarán contratos y/o certificación de contratos en ejecución.

8. No se aceptarán las certificaciones y/o contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad, conforme la información reportada en el RUP.

9. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, ni las relaciones de contratos, copias de los contratos por sí solos, contratos en ejecución, copia de facturas, acta de recibo, actas de liquidación que no estén acompañadas de la respectiva certificación.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SNR, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos. Sin embargo, el proponente deberá señalar la experiencia del proponente señalando los contratos suscritos con la SNR pretende hacer valer para acreditar la experiencia.

Nota: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar

al menos una (1) certificación con la experiencia solicitada, se aclara que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal deben acreditar el total de la experiencia solicitada en SMMLV.

Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia, en caso de no realizarlo su propuesta será RECHAZADA.

2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

3. Las certificaciones de experiencia y/o documentos soporte que el proponente allegue deberá coincidir con la experiencia relacionada en el anexo - RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP. En ningún caso se tendrá en cuenta que la experiencia mínima habilitante pueda acreditarse con más de cuatro (4) certificaciones de experiencia y/o contratos relacionados en el RUP.

4. La Superintendencia de Notariado y Registro podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

5. La Superintendencia de Notariado y Registro se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será RECHAZADA, es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

C. CONDICIONES PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP, (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)

1. La experiencia se acreditará únicamente con las certificaciones de contratos, las cuales deberán contener la siguiente información y la señalada anteriormente.

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del CONTRATISTA.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
h. Lugar de ejecución
i. Actividades ejecutadas.
j. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
k. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
l. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

2. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá adjuntar de manera complementaria copia del contrato acompañado de la respectiva acta de liquidación, que permita verificar la información faltante

3. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
- Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por la Entidad.

Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V. ($)
2011	$ 535.600
2012	$ 566.700
2013	$ 589.500
2014	$ 616.000
2015	$ 644.350
2016	$ 689.454
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.802
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000

- Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

8.4. REQUISITO HABILITANTE SEGURIDAD INDUSTRIAL

CERTIFICADO EN SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Articulo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019.

En caso de tratarse de persona Natural o jurídica o consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá presentar con la oferta el certificado expedido por el ARL respecto al cumplimiento del SG-SST con un puntaje mínimo del 90%.

9. CRITERIOS Y PROCEDEMIENTOS DE EVALUACIÓN

La oferta más favorable para la Superintendencia de Notariado y Registro será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. *La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas

(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En este sentido, se establecieron los dos criterios **(precio y calidad)** como factores de selección, y adicionalmente se le incluyó un puntaje por incentivo a la industria nacional, al personal con discapacidad con el deseo de contribuir en alguna medida a incentivar la generación de empleo a favor de los nacionales y discapacitados, incentivo para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Una vez LA SUPERINTENDENCIA haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas,

la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a cotinuación, sobre una base de MIL (1000) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN PUNTOS (100). La ponderación de las propuestas se realizará, teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, aplicando los siguientes factores:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta Económica	58,5
Servicios Agregados	20
Apoyo a la Industria Nacional	20
Vinculación de personal con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	**100**

Con el (los) proponente(s) que haya(n) quedado habilitado(s) técnica, financiera y jurídicamente, la SUPERINTENDENCIA procederá a realizar la evaluación de las ofertas. Estas ofertas serán denominadas “ofertas o proponentes hábiles”

9.1 PROPUESTA ECONÓMICA (58,5 PUNTOS)

VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA	
CONCEPTO	**VALOR TECHO (Valor Máximo a Ofertar)**
* VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA **AGRUPACIÓN No. 1**	**$ 5.753.817.606,00**
* VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA **AGRUPACIÓN No. 2**	**$ 691.930.255,00**
Incluye la totalidad de Costos Directos e Indirectos, Iva, Impuestos Nacionales y Distritales *(Si hay Lugar a ello)* y demás Gastos que se originen Contractualmente.	
(Valores resultantes del Diligenciamiento del Formato de Oferta económica)	

* Valores Máximos a Ofertar en la Sección Económica de la Plataforma SECOP II y mediante los cuales se lleva a cabo la Evaluación Económica.

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en la Invitación Pública. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las Tres Líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA, así:

1. **PRIMERA LÍNEA:** En esta línea, el proponente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: **"VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA – AGRUPACIÓN No. 1"**, para lo cual, deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta que dicho valor hace referencia al cálculo de los Valores unitarios Ofertados, multiplicado por las cantidades requeridas; **sin que supere el valor de ($5.753.817.606),** En el cual, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la Ejecución Contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales *(si hay lugar a ello)* y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

2. **SEGUNDA LÍNEA:** En esta línea, el proponente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: **"VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA – AGRUPACIÓN No. 2"**, para lo cual, deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta que dicho valor hace referencia al cálculo de los Valores unitarios Ofertados, multiplicado por las cantidades requeridas; **sin que supere el valor de ($691.930.255),** En el cual, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la Ejecución Contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales *(si hay lugar a ello)* y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

Seguidamente, el oferente deberá cargar en la plataforma SECOP II, el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA,** debidamente diligenciado en Formato Excel.

La **Evaluación Económica** se llevará a cabo mediante el **"FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"** por lo cual, previamente deberá ser diligenciado por cada uno de los Proponentes interesados ylos valores resultantes (VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA, No podrán exceder la sumatoria y/o Calculo del valor Techo, establecido por la entidad. Dichos valores de Oferta incluyen IVA, e impuestos de Ley, gastos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica – Asignación de Puntaje, se encuentra descrita a continuación:

La Evaluación de la Propuesta Económica y su correspondiente asignación de puntaje (máximo de 58.5 puntos), se llevará a cabo, de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM),

certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web:[https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

La Entidad, definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil anterior a la fecha de la audiencia de adjudicación; prevista dentro de la Resolución de Apertura del proceso, aun cuando se modifique posteriormente mediante Adendas, en desarrollo del Proceso de Contratación

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos de los centavos de la TRM, establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango TRM (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{V_i - X_A}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial, del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Nota 2: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula.

Nota 3: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de las preguntas y/o Líneas de la Sección Económica.

Nota 4: Para la presentación de la Oferta Económica y/o el diligenciamiento del FORMATO OFERTA ECONÓMICA, el

proponente deberá incluir los costos directos, indirectos, impuestos (si hay lugar a ello), tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y la invitación pública. Los Valores Ofertados y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente ganador.

Nota 5: los valores ofertados en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA y la Plataforma SECOP II, deben ser incluidos en números enteros sin decimales.

En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero; Adicionalmente se sugiere que, dentro del Formato de Oferta Económica, si el valor ingresado es calculado con Porcentaje de descuento o de similar Formulación, se valide que No genere números decimales, es decir que se encuentre redondeado a ,00

La SNR, tiene la facultad de realizar la Corrección Aritmética de los Valores Unitarios ofertados a través del Formato de Oferta Económica por "Ajuste al Peso", razón por la cual, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus respectivos efectos en la Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

Nota 6: Precios Artificialmente Bajos: Ante la posibilidad de presentarse ofertas con Precios Artificialmente Bajos la SNR, en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicará la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", respecto de la cual según el "Numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas", adoptará de presentarse menos de cinco ofertas válidas, la herramienta descrita bajo el criterio de Comparación Absoluta y cuando se presenten cinco o más ofertas válidas, optará por la herramienta de Comparación Relativa, elecciones que permitirán a la entidad obtener un Valor Mínimo Aceptable; Las Ofertas Económicas que se encuentren por encima del PORCENTAJE MAXIMO DE DESCUENTO: 20% (Comparación Absoluta) o por debajo del VALOR MÍNIMO ACEPTABLE (comparación Relativa), les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad.

Nota 7: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario y Jurídico, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 8: La ponderación de las Ofertas Económicas será realizada por la Entidad y será publicada a través de la Plataforma SECOP II.

Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico).

Nota 9: Es causal de rechazo lo siguiente:

a. Superar en el Formato de Oferta Económica, la Sumatoria y/o Calculo del Valor Techo establecido por la Entidad, **(AGRUPACIÓN No. 1: $5.753.817.606), (AGRUPACIÓN No. 2: $691.930.255);** o exceder el precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los conceptos Ofertados.
b. Presentar diferencia entre los valores ingresados en las Líneas de la Sección Económica de la Plataforma **SECOP II** y los Valores obtenidos a través del diligenciamiento del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA,** en los conceptos: **VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA**, (**AGRUPACIÓN No. 1, AGRUPACIÓN No. 2)**

La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma

SECOP II Vs Formato de Oferta Económica y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar.

La única diferencia admisible para la SNR, es dada a través de la Corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados en el Formato de Oferta Económica, de conformidad con la nota No. 5 del presente Numeral, del Documento de Estudios Previos

c. Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en el Formato de oferta económica, dentro de la o las Agrupaciones Ofertadas.

d. Modificar los Ítem, Agrupaciones, Conceptos, Descripciones, Unidades de Medida, Precios Techo Unitarios dados por la Entidad, Valor Total Calculado, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato de Oferta Económica.

9.2 SERVICIOS AGREGADOS (20) PUNTOS

Se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

9.1.1 Cantidad de Zorra de Carga para el manejo seguro y eficiente de las unidades documentos cajas del archivo central de la Entidad, se asignara máximo de DIEZ (10) puntos al proponente a quien brinde los siguientes insumos adicionales:

Número de Zorra de Carga		Puntaje
Agrupación 1	Agrupación 2	
8	2	10
4	1	5
0	0	0

9.2.2 Cantidad de carro de plataforma de carga, para el manejo seguro y eficiente de las unidades documentos cajas del archivo central de la Entidad, se asignara máximo de DIEZ (10) puntos al proponente a quien brinde los siguientes insumos adicionales.

Número de Plataformas de Carga		Puntaje
Agrupación 1	Agrupación 2	
4	2	10
2	1	5
0	0	0

9.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por artículo 2 del Decreto680 de 2021 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se podrán otorgar los siguientes puntajes:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	20
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES__	10
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	10
2. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	20
3. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	20
4. PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	10

Para el presente proceso se otorgará puntaje a quienes certifiquen y acrediten lo siguiente:Promoción en procesos cuyo

objeto incluye bienes y servicios nacionales:

Para acreditación de bienes nacionales: se deberá aportar el RPBN vigente a la fecha de presentación de la propuesta, de los bienes identificados en el presente proceso de selección.

Para acreditación de servicios nacionales: se deberá certificar vincular el porcentaje mínimoestablecido por la SNR que para el presente proceso equivaldrá al 60% del total de los empleados y contratistas por prestación de servicios colombianos asociados alcumplimiento del contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar documento debidamente firmado por partedel Representante legal, en la cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional (según corresponda), acompañado de los respectivos soportes (RPBN) teniendoen cuenta lo establecido en la normatividad aplicable, así como lo señalado en el presente proceso y el Manual “Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente.

Siendo pertinente reiterar que dicha manifestación y documentación soporte debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de no cumplir,por ser un requisito de asignación de puntaje no habrá lugar a subsanación.

PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.

Son BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN.

Para el RPBN son bienes nacionales:

Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;

Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,
Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentajemínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

El puntaje asignado a la oferta del proponente (i) para estimular a la industria nacional porconcepto de bienes nacionales se realizará de la siguiente manera:

Puntaje para estimular la	=	10	X	# de RPBN presentados de los bienes identificados delproponente (i)
				# Máximo de RPBN Presentados

industria nacionalpor bienes (i)				

La verificación del RPBN se hará con base en el certificado vigente expedido por el Ministerio de Turismo Industria y comercio de los bienes identificados en el presente proceso, clasificados con las partidas arancelarias que se encuentran relacionadas dentrodel estudio del sector.

El (los) RPBN debe (n) pertenecer al proponente individual o a alguno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta hasta el séptimo digito (7)decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 2: Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previosy Análisis del Sector, se identificaron bienes nacionales, por lo cual se otorgará puntaje (10puntos) por el presente ítem.

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato involucra la prestación de un servicio, el Puntaje asignado a la oferta del proponente para estimular a la industria nacional por concepto de servicios será de 10 Puntos, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente(http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución y ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. Lacual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara yComercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.

Vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad estatal de empleados o contratistaspor prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 50% del total de

empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, por lo anterior el oferente deberá hacer su ofrecimiento en este aspecto.

Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden quese relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

a. Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan conlas anteriores condiciones se asignara el puntaje de 10 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional,el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

NOTA 3: El proponente solo podrá presentar una (1) partida arancelaria por Ítem, y el máximo será de una (1), si se presentan dos (2) o más partidas arancelarias por ítem la entidad solo tendrá en cuenta la primera que corresponda al listado oficial y publicado en el presente documento. Cada una de las certificaciones aportadas deben estar vigentes al momento del cierre del presente proceso.

9.3 VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

La SNR otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso de contratación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

3. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (El oferente

que desee acreditar este factor debe anexar con su propuesta certificación firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda).

4. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con lo estipulado en el presente proceso de contratación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El FORMATO - VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

La falta de alguno de los dos (2) documentos o la falta de firma en la certificación harán que el proponente obtenga cero (0) puntos en este factor de evaluación.

9.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar EL FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, serán válidos para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este

factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

La forma de acreditar la calidad de emprendimiento y empresa de mujer:

ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica **pertenezcan a mujeres y los derechos de** propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se **acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía**, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la **copia del registro mercantil.**
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación expedida por el representante legal**.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el

cierre del procedimiento de selección.

9.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN CALIDAD DE MIPYMES

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

De otra parte, la Superintendencia se permite manifestar que de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, el cual establece en el Parágrafo 2º: “Que los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

9.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones:

“ Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020”.

10. REGLAS PARA LAS PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, LA SUPERINTENDENCIA verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constituciónde un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona

natural sin domicilio enColombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarel texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el eventoen que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliegode Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberáadjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, dicha traducción se aceptara en traducción simple para la presentación de oferta sin embargo dentro del término de traslado del informe de evaluación deberá aportar la traducción oficial correspondiente.

En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del paísde origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

- Balance General.
- Estado de Resultados.
- Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las NormasInternacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdocon la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conformela legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

10.1 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: APOSTILLA, LEGALIZACION Y TRADUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para la traducción oficial el oferente deberá aportar con su oferta traducción simple, sin embargo el termino de traslado del informe deberá aportar la traducción oficial, de no contrato no podrá ser habilitado.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

10.2 CONVALIDACION DE TITULOS:

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: “DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS”, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

11. OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA DEL PROPONENTE

Personal Mínimo requerido: certificaciones de Experiencia y certificaciones académicas, para efectos de la verificación de la formación académica y experiencia exigida, los proponentes deberán tener en cuenta el Decreto 1083 de 2015.

12. PRESENTACION DE OFERTAS A LAS AGRUPACIONES Y MODO DE ADJUDICACION

A continuación se establece el modo de presentación de las ofertas y el modo en cual se adjudicara el presente proceso de selección.

12.1 PRESENTACIÓN DE OFERTAS A LAS AGRUPACIONES

1. Los proponentes podrán presentarse para participar a una (1) o a las dos (2) agrupaciones cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas, por lo que presentarán una propuesta que contenga los requisitos establecidos para las agrupación a las cuales deseen presentarse
2. Los profesionales propuestos en una agrupación podrán ser los mismos para las dos (2) agrupaciones, lo anterior teniendo en cuenta que al proponente solo se le podrá adjudicar una sola agrupación.

NOTA: Se aclara que, en el evento de que se adjudique una agrupación a un proponente, automáticamente este se inhabilitara para participar en la otra agrupación, a excepción de que suceda lo establecido en el numeral **MODO DE ADJUDICACIÓN** literal B.

12.2 MODO DE ADJUDICACION

Los dos (2) contratos resultados del proceso De licitación pública, serán adjudicados en el siguiente orden de mayor a menor presupuesto oficial por agrupación:

1. Agrupación 1
2. Agrupación 2

A. El proponente podrá presentarse para participar en una (1) o las dos (2) agrupaciones y deberá cumplir con los requisitos técnicos establecidos.
B. El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato para alguna de las agrupaciones, no podrá ser adjudicatario de la otra agrupación. Es decir que la entidad adjudicará los dos (2) contratos a dos (2) proponentes diferentes.
C. Si en el proceso de adjudicación llegara a resultar que una agrupación no cuenta con adjudicatario bajo el proceso anteriormente mencionado, se procederá de la siguiente manera:

- Podrán participar los proponentes que se les adjudicó la agrupación anterior, siempre y cuando se hayan presentado y hayan quedado habilitados en la agrupación que no cuenta con adjudicatario.
- El proponente participará para la posible adjudicación de la segunda agrupación con los mismos profesionales tanto habilitantes como ponderables con los cuales se le adjudicó la primera agrupación, pero se aclara que para la ejecución del contrato de la segunda agrupación deberá presentar la cantidad de profesionales e inspectores exigidos en cada agrupación, que cumplan con los requisitos mínimos en formación profesional y experiencia exigidos en el presente documento del proceso de selección, además deberá presentar toda la documentación de los nuevos profesionales a la interventoría tres días posteriores a la firma del contrato.
- Se otorgará el puntaje de la parte económica de acuerdo con los parámetros establecidos en numeral “EVALUACION ECONOMICA DE LA OFERTA 58.5 PUNTOS” y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION ECONÓMICA.

- Se otorgará el puntaje de factor de servicios agregados conforme al numeral FACTOR DE SERVICIOS AGREGADOS (20 PUNTOS).

13. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "*Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1068 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Superintendencia de Notariado y Registro deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comercialesvigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente.

FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
	En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con losmismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, l**a medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte dela persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo conlos dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. de acuerdo con el	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año,** en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	(10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
participen mayoritariamente.	jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representanteslegales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata elnumeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de lainformación de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa eltratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de **micro o pequeña empresa se verificará** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del **artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015**. La **condición de cooperativa o asociación mutual** se **acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total depagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponenteplural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los	veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
miembros del proponente plural.	
11. Preferir las empresas reconocidasy establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. La SNR garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

14. INFORMACION COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONOMICA PLATAFORMA SECOP II)

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA, es resultante del Diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, (Agrupación 1, Agrupación 2), e incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

15. OFERTA ECONÓMICA

Para la presentación de la (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Para la presentación de la Oferta Económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; no se puede presentar en CENTAVOS ni DECIMALES.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes
5. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivode forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
6. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidasque se deriven de dichos errores u omisiones.
7. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
8. El diligenciamiento de la Plataforma SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

16. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Están establecidos en la matriz de riesgo y se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinandosu tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación, permitiendo reducir la posibilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación. A partir de la fecha

de suscripcióndel contrato y en todas las etapas del mismo (Inicio y ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto de los que se logre determinar, salvo los casos en que expresamente se haya establecido lo contrario. En estesentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista,y en consecuencia, la Superintendencia no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia dealguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato que se suscriba.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la Superintendencia de Notariado y Registro, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos. Estos se encuentran adjuntos en el ANEXO 6. DENOMINADO MATRIZ DE RIESGOS.

NOTA: En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato, todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto con lleve.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

16.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO O DEL CONTRATO

Efectuando el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la valoración del impacto y laprobabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos, se estima que la superintendencia de Notariado y Registro encuentra que en el desarrollo del contrato presenta principalmente riesgos de Incumplimientodel contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas o deficiente prestación del servicio; por lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor de SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADOY REGISTRO – SNR, la garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombiacon el fin de amparar los riesgo que se determina a continuación:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015). **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% del Valor del Contrato	Por un término de 5 años contados a partir de la fecha de aprobación del acta de recibo final a satisfacción. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015).
De Responsabilidad Civil Extracontractual,	Agrupación N°1 400 SMMLV Agrupación N°2 200 SMMLV	Por el termino de ejecución del contrato y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado por el término de ejecución del contrato y seis meses a partir de la expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificadode modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en lostérminos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesariapara constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

17. DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL ADJUDICATARIO

El contratista adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación al momento de la aceptación del contrato por la PLATAFORMA SECOP II:

a). Certificación Bancaria: En la cual se indique el número de la cuenta bancaria (ahorros o corriente)a nombre de la empresa ganadora, si se trata de consorcio o unión temporal debe estar a nombre del oferente plural, actualizada a la fecha.
b). Fotocopia de la Libreta militar: Las personas naturales (hombres) deberán acreditar el haber

definido su situación Militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.(Menores de 50 años).
c). Formato de creación de terceros: Diligenciado y actualizado a la fecha.

18. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

a). Aprobación de la Garantía.
b). Acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al
c). Sistema de Seguridad Social Integral.
d). Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

19. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*"se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de AcuerdosComerciales vigentes.

De conformidad con la consulta realizada en la página de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente cuadro se realiza una relación de los distintos acuerdos internacionales establecidos por ley, así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		APLICABILIDAD COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	APLICA
	PERU	APLICA
	MEXICO	APLICA
CANADA		APLICA
ESTADOS UNIDOS		APLICA
ESTADOS AELC		APLICA
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	APLICA
	GUATEMALA	APLICA
	HONDURAS	APLICA
UNION EUROPEA		APLICA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro efectuó la verificación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el link "Acuerdos de Contratación Pública", para determinar si la presente contratación se encontraba o no cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, encontrando que el objeto a contratar no se enmarca dentro de ningúntratado Internacional vigente suscrito por Colombia.

20. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

21. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

La Interventoría Múltiple del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la **Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021**, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

La supervisión, vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo de la interventoría y/o supervisión que designe el Ordenador del Gasto.

22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

DANIEL CRUZ GONZALES
Director Administrativo y Financiero

Revisó: Johanna Andrea Rodríguez Herrera – Coordinadora Grupo de Gestión Documental
Milton Laureano Cuervo Casallas – Abogado DAF
Magaly Caycedo Molano – Coordinadora Grupo Infraestructura
Gilland Lopez Santamaria – Arquitecto Grupo de Infraestructura

Elaboró: Erika Quevedo Romero – Técnico Administrativo GGD

Superintendencia de Notariado y Registro

FICHA TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE ARCHIVO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos; atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

Que el artículo 14º de la Ley 594 de 2000 establece que “La documentación de la administración pública es producto y propiedad del Estado, y éste ejercerá el pleno control de sus recursos informativos. Los archivos públicos, por ser un bien de uso público, no son susceptibles de enajenación”.

Que es misión de la Superintendencia de Notariado y Registro velar por el cuidado y custodia de la información institucional de las oficinas de registro de instrumentos públicos como son los folios de matrícula inmobiliaria y la documentación soporte que garantice la Guarda de la fe pública, con el fin de prestar el servicio al ciudadano de manera oportuna.

Que el **Acuerdo 001 de 2024**, en su Capítulo 1 se establecen requisitos para la administración de los archivos, los cuales se desarrollan en los Artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos N° 594 de 2000.

Que el **Título 1 del Acuerdo 001 de 2024** establece Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

> ***Artículo 1.1.2.°. Ámbito de aplicación.*** El presente Acuerdo comprende a la administración pública, en sus diferentes niveles: nacional, departamental, distrital, municipal, así como las entidades privadas que cumplen funciones públicas y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000.
>
> ***Que el capítulo 3,*** del Acuerdo 001 de 2024 menciona los, Principios y criterios para el proceso de organización documental, sección 1, Organización de archivos: clasificación, ordenación y descripción.

Que el **artículo 13º de la Ley 594 de 2000** preceptúa que, en los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

Que, en el **capítulo 1 del Acuerdo 001 de 2024** del, Requisitos para la administración de archivos los desarrolla las condiciones de edificios y locales destinados a archivos, en los siguientes términos:

> **Artículo 3.1.1°.** Condiciones generales de las instalaciones que contengan documentos y Archivos. Los edificios y áreas destinadas para la custodia, el almacenamiento y la conservación de documentos de archivo en cualquier soporte, medio o formato, deben cumplir con los requisitos técnicos señalados en el artículo 3.1.2., además de lo establecido en el Título 6 "Conservación y preservación de documentos", del presente Acuerdo y demás lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
>
> **Artículo 3.1.2.** Instalaciones para servicios de depósito, custodia y administración integral de documentos de archivo. Los sujetos obligados, así como las personas naturales o jurídicas que presten servicios de depósito, custodia o administración integral, deben cumplir las siguientes especificaciones y requisitos:
>
> 1. Se deben cumplir las normas que reglamentan el artículo 13 de la Ley 594 de 2000 sobre las condiciones físicas necesarias para la construcción o la adecuación de edificios y áreas de custodia documental (ubicación, aspectos estructurales, capacidad de almacenamiento, estantería, distribución, redes de servicios, adecuaciones locativas, entre otros) y que los riesgos sean mitigados.
>
> 2. Se debe cumplir el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente vigente.
>
> 3. Se deberá garantizar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas, metodologías, sistemas y demás disposiciones establecidas para el diseño, adecuación o construcción de áreas destinadas a la custodia de archivos.
>
> 4. Los pisos, muros, techos, puertas y estanterías deben estar construidos con materiales ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión. Las puertas deben contar con un sistema de apertura de emergencia interno.
>
> 5. Las zonas para procesos de conservación y restauración; las zonas de trabajo archivístico; las zonas destinadas para la ubicación de servidores o sistemas de almacenamiento digital y las áreas técnicas, deben ser independientes de las otras áreas y deben contar con elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los archivos y documentos y su adecuada manipulación.
>
> 6. Las zonas para procesos de saneamiento de material documental con biodeterioro, deben tener un aislamiento para evitar que los agentes

microbiológicos puedan contaminar las demás áreas y poner en riesgo la salud del personal que trabaja en otras dependencias.

7. Las zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios, deben estar separadas de las áreas de almacenamiento, tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de custodia documental.
8. Las áreas técnicas deben estar conectadas con las áreas de custodia documental, teniendo en cuenta el necesario aislamiento que debe existir en cuanto a la función desarrollada, así como su accesibilidad con las zonas de custodia, recepción, organización y tratamiento de los documentos.

9. El personal encargado deberá restringir el acceso a las áreas de almacenamiento y de procesos técnicos, con el fin de garantizar la seguridad de los documentos custodiados.

10. Garantizar la implementación de todos los planes y programas del Sistema Integrado de Conservación - SIC.

El almacenamiento de la documentación, deberá establecerse a partir de las características técnicas de los soportes documentales, considerando los siguientes aspectos:

- *Estantería (…)*
- *Distribución de la estantería (…)*
- *NTC 1805, Muebles. Estantería metálica. Requisitos físicos de calidad.*
- *NTC 5689, Norma Técnica Colombiana. Especificación para el diseño, ensayo y utilización de estanterías industriales de acero.*
- *NSR – 10 VIGENTE.*
- *NFPA – 13.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013 reglamentario de la ley 80 de 1993, se presentan los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación relacionado con actividades de presentar invitación a cotizar en Municipio de Funza-Cundinamarca para el suministro e instalación de estantería para la adecuación de archivos y presentación de propuesta de diseño a fin de realizar la adecuación de la estantería para la Bodega de Archivo central ubicada en el Parque Industrial Delta, Autopista Medellín, saliendo de Bogotá por Cl 80, km 7 vía Bogotá la Vega Siberia, costado sur, lo cual, es una necesidad imperante para la Entidad, toda vez que se requiere salvaguardar la información patrimonial de Colombia, con el fin de brindar mayor eficiencia, capacidad y adecuación de las instalaciones para el almacenaje y conservación del archivo de gestión de la Superintendencia, según las indicaciones dadas por la autoridad competente en archivística.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES.

2.2 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Especificaciones Técnicas del Servicio

Las actividades específicas que conllevan la ejecución del objeto del contractual, se describen a continuación:

1. **Diseños**

Teniendo en cuenta lo anterior y haciendo el debido cumplimiento de la normas se requiere que la ficha técnica de las columnas que conforman el marco, sean formadas en frio en una sola extensión en doble columna cada una con perfil de 11 pliegues, con medidas mínimas de 100 mm x 70 mm, de espesor 2 mm en lamina HOT-ROLLED A50 con una capacidad mínima de 20 toneladas por marco, pintura electrostática en polvo horneada (sin usar ningún otro tipo de recubrimiento), vigas formadas en frio en una sola lamina grafada y soldada en la parte inferior, proceso que permite la estabilidad general de la viga y que la misma no tenga ningún tipo de deformación por expansión frontal al recibir las dos (2) toneladas de carga y trabajar estas directamente sobre los entrepaños, cumpliendo así la NTC5689 y reduciendo el factor de tensión von mises, con enganches laterales de 4 remaches a cada costado con capacidad de 2000 kg por nivel y de 3 metros de largo, pintura electrostática en polvo horneada (No se consideran otro tipo de recubrimientos), los entrepaños deberán llevar una apertura del 50% mínimo fabricado en acero galvanizado sellado que cumplan con las normas.

Finalmente, se exigirá que los futuros oferentes cumplan con lo indicado en la ficha técnica de la Superintendencia de Notariado y Registro ubicada en Parque Industrial Celta-Funza y Poblado-Medellín, que incluye entre otras cosas una rejilla troquelada con una apertura mínima del 80%.

La propuesta debe incluir diseños, especificaciones técnicas, un plan de contingencia, un presupuesto, un calendario y un plan de instalación. Todo esto debe estar en consonancia con las políticas de seguridad y mantenimiento. Toda la instalación debe estar en función dentro de los días de ejecución del contrato establecidos. La propuesta debe estar en consonancia con los lineamientos establecidos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

2. Elaboración y desarrollo del cronograma de trabajo

El contratista presentará a la Superintendencia de Notariado y Registro para su aprobación dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato, la programación general de la totalidad de las actividades incluidas en la oferta, la metodología de intervención y el programa detallado con las metas físicas a ejecutar, de igual forma, deberá relacionar las medidas de seguridad industrial, la mano de obra requerida, los materiales, herramientas y equipos a utilizar en cada etapa del proceso.

Es decir, que el futuro oferente, deberá contar con personal suficiente para el montaje y desarrollo de la actividad a realizar que es contratar el suministro e instalación de estantería pesada de tipo documental, para el almacenamiento de archivo documental en la nueva bodega de archivo central de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) ubicado en el municipio de Funza – Cundinamarca y Pier 30 Poblado_Medellín.

Adicionalmente, deben contar con el pago vigente de planilla de seguridad social con cubrimiento de la ARL riesgo V, así mismo, presentar certificado de contador y / o revisor fiscal cuando aplique del pago de seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses conforme lo establece la normatividad vigente.

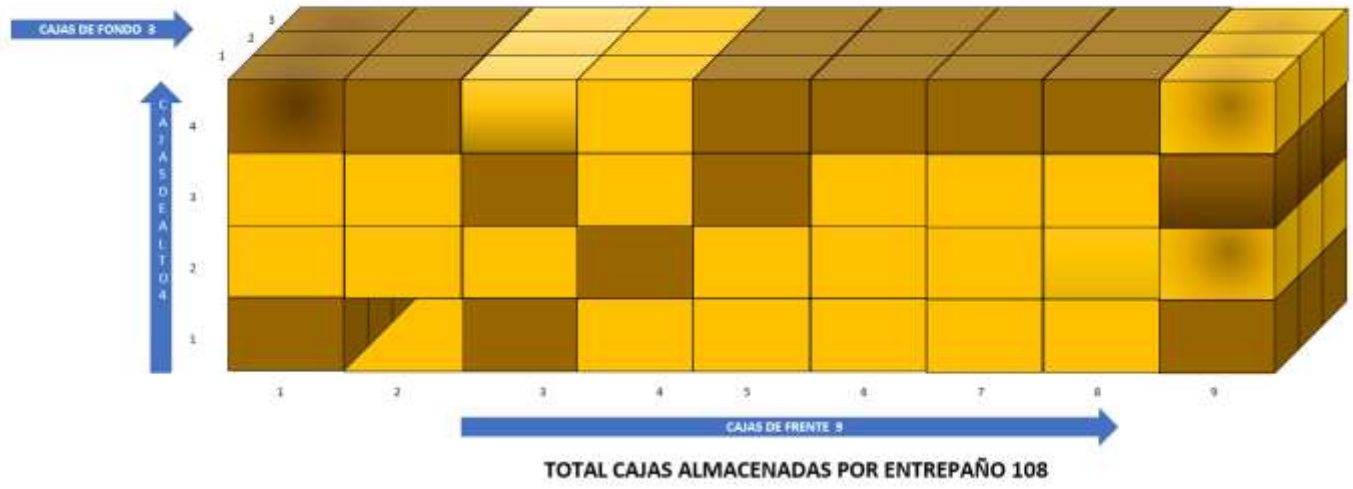
Finalmente, contar con los implementos de EPP debidamente certificados, y todo lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento de los estándares mínimos mayor al 90% avalado por el ministerio de trabajo y la ARL.

3. Tipo de Cajas que serán objeto de almacenamiento en estantería de Archivo

A continuación, se presenta las especificaciones técnicas de las cajas de archivo de Ref. X-300, las cuales son objeto de almacenamiento, esto con el fin de establecer el cubicaje pertinente por entrepaño.

ESPECIFICACIONES CAJAS DE ARCHIVO- REF X300- Ref.: Caja Para Archivo Central	
Dimensiones externas: ancho: 45cm; alto: 26.5cm; largo: 33cm.	

REQUERIMIENTOS MINIMOS PARQUE INDUSTRIAL CELTA



***Fuente**. Modelación de entrepaño x capacidad instalada requerida para almacenamiento de cajas Ref. X-300. Elaboración propia.*

4. Componente de Actividades a Ejecutar

El contratista realizará la adecuación física del depósito de almacenamiento en la, para lo cual suministrará e instalará la estantería nueva en las condiciones que se relacionan a continuación, las cuales servirán como instrumento para la adecuada conservación de los documentos, teniendo en cuenta los factores físicos, ambientales, de seguridad, normatividad y procedimientos instaurados.

- **Área requerida a adecuar.** La Bodega archivo central-Funza-Celta cuenta con un área total de 4.047m2, sin embargo, el área a adecuar es de:
 a) Área para almacenamiento: 2.760 m2.
 b) Altura promedio de 14 metros.
- **Soporte de carga**: 4.080 Kg/m2
- **Niveles por altura:** 4 pisos. (8 Niveles de carga por módulo de 3.00 Mts largo X 1.40 Mts de ancho X 1.24 Mts de alto)
- **Cantidad de módulos:** 308 Módulos en planta de 1.40 Mts de Fondo X 3.00 Mts de frente.
- **Capacidad por entrepaño metálico:** 9 cajas de frente, 4 de alto y 3 de fondo, para un total de **108** cajas ref. X-300 por entrepaño.
- **Peso de unidad documental** (Caja): 20 kilos c/u aprox.
- **Capacidad de almacenamiento:** 266,112 cajas de Ref.X-300 aproximadamente.
- **Tolerancia entre la cubierta.** 1.80 Mts.

NOTA: ***EL TENDIDO METALICO SUMINATRADO DEBE VENIR DEBIDAMENTE REFORZADO U ARIOSTRADO.***

.

Detalles técnicos del sistema de Estantería mínimo requerido-Celta

ITEM	Requerimientos Mínimos
1	El proponente deberá declarar en su oferta si los sistemas de estantería ofrecidos son de fabricación nacional o extranjera; en caso de ser extranjera definir el lugar de origen.
2	El sistema debe ser fácil de transportar y desarmar
3	El acero utilizado para la fabricación debe ser acero al carbón certificado.
4	**Los tendidos o entrepaños** tendrán una medida aproximada de 3000 mm de frente por 1300 mm de fondo libres,y 1240 mm de alto, para un volumen de 108 cajas, debidamente reforzados u arriostrados para la resistencia requerida.
5	**Tendidos o entrepaños:** serán fabricados en lámina galvanizada calibre 18, tendrán una capacidad de carga de mínimo de 2.000 kilogramos y se instalarán en el dintel de la viga, debe quedar a ras con el borde superior de la viga, cada una debidamente reforzada u arriostrados para la resistencia requerida. (Los entrepaños deberán llevar una apertura del 50% mínimo fabricado en acero galvanizado troquelado que cumpla con la norma NFPA – 13 respecto a almacenamiento de cajas plásticas o de cartón.)
6	**Marcos o bastidores:** fabricados en lámina de acero Hot-Rolled, 1011ASTM A50 calibre 2mm (no se considera otro tipo de material), con ventanilla tipo aguacate cada 2”, sin ángulos rectos o agudos para darle mejor anclaje y evitar la fatiga del material, recubiertos en pintura electrostática, en color azul, no deben tener elementos soldados, se requieren accesorios pernadas tipo omega con un mínimo de 11 pliegues.
7	**Las columnas:** deben ser formadas en frio en una sola extensión con perfil de 11 pliegues con medidas mínimas de 100 mm x 70 mm, de espesor 2 mm en lámina HOT-ROLLED A50 con una capacidad mínima de 20 toneladas por marco, pintura electrostática en polvo horneada (no se consideran otro tipo de recubrimientos) La columna del marco o bastidor deben ser en una pieza sin uniones, el límite de fluencia del material debe ser mínimo de 50000 psi (libras de presión) por pulgada cuadrada, la platina de apoyo del piso debe sobresalir de la sección de la columna mínimo una pulgada (1“) por cada lado y cada columna con su placa de apoyo se debe fijar con dos anclajes tipo perno de ½” pulgada x3” pulgadas.
8	**Vigas:** vigas formadas en frio en una sola lamina grafada y soldada en la parte inferior con enganches de 4 remaches a cada costado de 3 metros de largo, pintura electrostática en polvo horneada (no se consideran otro tipo de recubrimientos) con capacidad de carga uniformemente distribuida de 2.000 kilogramos por nivel.
9	El sistema diseñado debe tener un pasillo de transito que conecte con los pasillos de almacenamiento en el 2° 3°y 4° de cada nivel, la chapa de sujeción debe tener mínimo tres pines y el proceso de pintura debe ser electrostático o terminación en galvanizado

10	**Unión o Separador:** fabricada en acero para adaptarse a las columnas mediante las perforaciones de sus extremos. Debe unir las estanterías dobles entre sí, dándoles mayor estabilidad transversal y debe llevar mínimo tres uniones por par de bastidores o marcos.
11	**Anclaje**: las estanterías deben ser fijada con cuatro anclajes por marco, el anclaje será tipo perno industrial de ½*3 pulgadas empotrado al piso, La capacidad máxima de torque en el anclaje será de 40 a 65 libras / pie, de acuerdo con la norma ANSI Specification B94. 12 1977.
12	**Escaleras:** Fabricadas en platina, proceso de pintura electrostática en polvo horneada (no se consideran otro tipo de recubrimientos), adicionalmente, los tramos de las escaleras posibilitaran el acceso continuo del 1er al 4 nivel. (8 Escaleras con unas dimensiones: Acho de 1.40 metros con pasamanos correspondientes, y, la suma de dos contras huellas más una huella, debe ser mayor a 62 cm y menor de 64 cm)
13	**Baranda**: Fabricada en tubo rectangular de 1½" Hot- Rolled, calibre 18 y pintura electrostática en polvo horneada (no se consideran otro tipo de recubrimientos)
14	**Líneas de vida:** Se instalarán 3 líneas de vida por pasillo, alcanzando una altura 1.20 Mts fabricadas en tubo, cuadrado calibre 18.
15	**Piso Ranurado**: Fabricados en rejilla troquelada acabados en pintura electrostática en polvo horneada color gris o terminación galvanizada, con apertura de más del 50% en cumplimento con la norma NFPA13 para el almacenamiento de cajas plásticas o de cartón.
16	**Pasillos:** • 16 Pasillos Longitudinales peatonales por planta de 1.00 Mts de ancho. • 1 Pasillo Central longitudinal de 2.40 Mts de ancho. • 1 Pasillo Trasversal de comunicación de transito atrás de la bodega de 1.45 Mts de ancho. • 1 Pasillo Trasversal de comunicación de transito inicio de la bodega de 2.00 Mts de ancho.
17	**Suministro e instalación de lámpara led** 1.20x0.30 m, para techo en estructura de meta crilato pulido blanco y disparador hecho en aleación de aluminio flujo lumínico de 3800 lm a 4200 lm, ángulo de luz 120°, distribuidas en todos los pasillos, donde se dé el primer, segundo, tercero y cuarto piso. Cada pasillo debe tener un sensor de movimiento techo para interiores 800 w-120 velectric line, que garantice un correcto funcionamiento. Incluye conector con cable encauchetado de 2mt donde se requiera. ***Nota:** Las cantidades de luminarias y sensores de movimiento proporcionadas en este documento son estimaciones iniciales y pueden variar según el resultado del estudio de lúmenes.

	Se recomienda que el proveedor lleve a cabo un estudio de lúmenes para determinar la cantidad precisa de luminarias y sensores de movimiento necesarios para el espacio arquitectónico. Dependiendo del resultado del estudio de lúmenes, se podrá redefinir la cantidad de luminarias y sensores de movimiento requeridos para garantizar la mejor iluminación del espacio arquitectónico.
18	**Elevador de carga con motor eléctrico** (trifásico) de 1.5 hp de potencia con un rango con capacidad de 2,000 kg, cadena y velocidad variable entre 2ml/min y 4ml/min, cuenta con un sistema eléctrico el cual incluye un tablero de control (Guarda motor, PLC, display, relevos) y finales de carrera, sensores de apertura de puertas; como también un sistema estructural metálico compuesto por un sistema fijo autoportante y canastilla, también sistema de acceso con puertas (correderas o abatibles), pintado con pintura electrostática en polvo epoxipoliester, termoendurecible, horneable a más de 180ºc, de 12000mm total alto, la canasta x 1800mm de alto x 2000mm de frente x 1500mm de ancho a 4 paradas incluyendo el piso.

Cumplimiento de normas

a) Capacidad de la estantería: Normas AISI de 1986 (American Iron and Steel Institute).
b) Especificación para el diseño, ensayo y utilización de estanterías industriales de acero: Norma Técnica Colombiana NTC 5689.
c) Capacidad de Carga: Norma RMI de 1979 (Rack Manufacture Institute)
d) Seguridad sísmica: Normas Fema 460 de 2005 y reglamento Colombiano de Construcción SISMO resistente-NRS 10
e) Condiciones de seguridad en el almacenamiento en estanterías metálicas convencionales para cargas paletizadas: NTP852.
f) Norma para la instalación de sistemas de rociadores NFPA 13 (National Fire Protection Association).



Fuente. Presentación de estantería requerida con mezanine, por 4 pisos y 8 niveles de carga por modulo.

GARANTIA DEL SERVICIO:

El proponente deberá brindar una garantía de cinco (5) años sobre la estructura propuesta para el desarrollo del objeto del contrato, esto con el fin de mitigar riesgos y adicional se solicita que sobre la misma garantía de estantería y /o estructura se presten 2 servicios de mantenimiento técnico preventivo por año de garantía sin ningún costo adicional.

Garantía del motor para el Elevador de carga con motor eléctrico será de un (1) año, a partir de la fecha de entrega a satisfacción por parte de la entidad Superintendencia de Notariado y Registro (SNR).

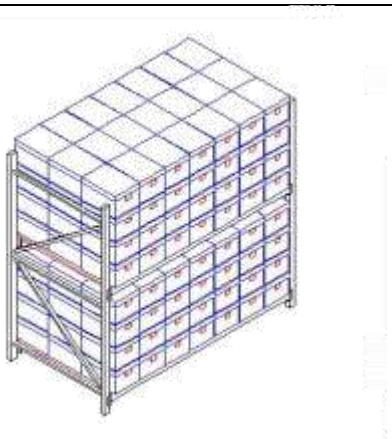
La garantía del suministro e instalación de las lámparas led y el sistema eléctrico, será la entrega a satisfacción, por parte de la entidad Superintendencia de Notariado y Registro (SNR)., la cual corroborará que todo el sistema se entregue en condiciones funcionales.

Nota: La estantería, equipos e insumos a ofertar deben ser 100% nuevos.

Superintendencia de Notariado y Registro

REQUERIMIENTOS MINIMOS PIER -30-EL POBLADO-MEDELLIN

Componentes de actividades a ejecutar.
El contratista realizará la adecuación física del depósito de almacenamiento en la superintendencia de notariado y registro ubicado en el Poblado Medellín, para lo cual suministrará e instalará la estantería nueva en las condiciones que se relacionan a continuación, las cuales servirán como instrumento para la adecuada conservación de los documentos, teniendo en cuenta los factores físicos, ambientales, de seguridad, normatividad y procedimientos instaurados.

ZONA	CARACTERISITICAS REQUERIDAS POR ZONA	MODELO DE TIPO DE ESTANTE REQUERIDO
ZONA 1	21 módulos de 6.00 m altura x 1.40 m fondo x 3.00 frente, con 4 niveles de entrepaño, cada nivel 108 cajas X300, capacidad por módulo 432 cajas, doble piso tipo entreplanta en rejilla metálica troquelada, con una escalera acceso al segundo piso, debe incluir barandas. **Capacidad Total Zona (1).** 9072 cajas de Ref.- X300. Nota. Se debe contemplar	
ZONA 2	(Al lado de la zona 1 Parqueaderos) 8 módulos de 3.00 m altura x 1.40 m fondo x 2.40 frente, con 2 niveles de entrepaño, dos niveles 84 cajas X300, capacidad por módulo 168 cajas, sin entrepiso. **Capacidad Total Zona (2)** 1344 cajas de Ref.- X300.	

ZONA 3	37 módulos de 3.00 m altura x 1.40 m fondo x 2.40 frente, con 2 niveles de entrepaño, dos niveles 84 cajas X300, capacidad por módulo 168 cajas, sin entrepiso**.** **Capacidad Total Zona (3)** 6216 cajas Ref.- X300.	
TOTAL, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO		**16632 cajas Ref.x-300**

Cantidad de módulos mínimos: 66 módulos
Capacidad de almacenamiento: 16632 cajas de ref.x300 aproximadamente.

ITEM	Requerimientos Mínimos
1	El proponente deberá declarar en su oferta si los sistemas de estantería ofrecidos son de fabricación nacional o extranjera; en caso de ser extranjera definir el lugar de origen.
2	El sistema debe ser fácil de transportar y desarmar.
3	El acero utilizado para la fabricación debe ser acero al carbón certificado.
4	**Los tendidos o entrepaños** tendrán una medida aproximada de 3000 mm de frente por 1400 mm de fondo libres, para un volumen de 108 cajas, debidamente reforzados u arriostrados para la resistencia requerida. Tener en cuenta lo requerido para los tendidos o entrepaños para el volumen de 84 cajas ajustado a las medidas correspondientes.
5	**Tendidos o entrepaños:** serán fabricados en lámina galvanizada calibre 18, tendrán una capacidad de carga de mínimo de 2.000 kilogramos por nivel y se instalarán sobre la pestaña de la viga, debe quedar a ras con el borde superior de la viga, cada una debidamente reforzada u arriostrados para la resistencia requerida. (Los entrepaños deberán llevar una apertura del 50% mínimo fabricado en acero galvanizado troquelado que cumpla con la norma NFPA – 13 respecto a almacenamiento de cajas plásticas o de cartón.)
6	**Marcos o bastidores:** fabricados en lámina de acero Hot-Rolled, 1011ASTM A50 calibre 2mm (no se considera otro tipo de material) a doble columna, con ventanilla tipo aguacate cada 2”, sin ángulos rectos o agudos para darle mejor anclaje y evitar la fatiga del material, recubiertos en pintura electrostática, en color azul, no deben tener elementos soldados, se requieren accesorios pernadas tipo omega con un mínimo de 11 pliegues. Con medidas de 11.50 metros de altura x 1.20 metros de ancho.
7	**Las columnas:** deben ser formadas en frio en una sola extensión en doble columna cada una con perfil de 11 pliegues con medidas mínimas de 100 mm x 70 mm, de espesor 2 mm en lamina HOT-ROLLED A50 con una capacidad mínima de 20 toneladas por marco, pintura electrostática en polvo horneada (no se consideran otro tipo de

	recubrimientos) La columna del marco o bastidor deben ser en una pieza sin uniones, el límite de fluencia del material debe ser mínimo de 50000 psi (libras de presión) por pulgada cuadrada, la platina de apoyo del piso debe sobresalir de la sección de la columna mínimo una pulgada (1“) por cada lado y cada columna con su placa de apoyo se debe fijar con dos anclajes tipo perno de ½” pulgada x3” pulgadas.
8	**Vigas:** vigas formadas en frio en una sola lamina grafada y soldada en la parte inferior proceso que permite la estabilidad general de la viga y que la misma no tenga ningún tipo de deformación por expansión frontal al recibir las dos (2) toneladas de carga y trabajar estas directamente sobre los entrepaños, cumpliendo así la NTC5689 y reduciendo el factor de tensión von mises con enganches de 4 remaches a cada costado de 3 metros de largo, pintura electrostática en polvo horneada (no se consideran otro tipo de recubrimientos) con capacidad de carga uniformemente distribuida de 2.000 kilogramos por nivel.
9	El sistema diseñado debe tener un pasillo de tránsito peatonal que conecte con los pasillos de almacenamiento en el 1°y 2 de cada nivel, la chapa de sujeción debe tener mínimo tres pines y el proceso de pintura debe ser electrostático o terminación en galvanizado.
10	**Unión o Separador**: fabricada en acero para adaptarse a las columnas mediante las perforaciones de sus extremos. Debe unir las estanterías dobles entre sí, dándoles mayor estabilidad transversal y debe llevar mínimo tres uniones por par de bastidores o marcos.
11	**Anclaje:** las estanterías deben ser fijada con cuatro anclajes por marco, el anclaje será tipo perno industrial de ½*3 pulgadas empotrado al piso, La capacidad máxima de torque en el anclaje será de 40 a 65 libras / pie, de acuerdo con la norma ANSI Specification B94. 12 1977.
12	**Escaleras: F**abricadas en platina, proceso de pintura electrostática en polvo horneada (no se consideran otro tipo de recubrimientos), adicionalmente, los pasos de las escaleras posibilitaran el acceso entre los niveles 1 al 2 cada nivel. (1 Escaleras con unas dimensiones: Acho de 1.40 metros con pasamanos correspondientes, y, la suma de dos contras huellas más una huella, debe ser mayor a 62 cm y menor de 64 cm)
13	**Baranda:** Fabricada en tubo rectangular de 1½” Hot- Rolled, calibre 18 y pintura electrostática en polvo horneada (no se consideran otro tipo de recubrimientos)
14	**Líneas de vida:** Se instalarán 3 líneas de vida por pasillo frontal, fabricadas en tubo cuadrado calibre 18.
15	**Piso Ranurado:** Fabricados en rejilla troquelada acabados en pintura electrostática en polvo horneada color gris o terminación galvanizada, con apertura de más del 50% en cumplimento con la norma NFPA13 para el almacenamiento de cajas plásticas o de cartón.
16	**Pasillos:** Zona 1: (1 pasillo de 1.20 metro longitudinal.) Zona 2: (4 pasillos de 1.20 metro transversal y un pasillo longitudinal 1.00 metro.)

	Zona 3: (6 pasillos de 1.80 metros longitudinales, un pasillo longitudinal de 1.40 metros y un pasillo transversal de 1.20 metros)
17	**Suministro e instalación de lámpara led** 1.20x0.30 m, para techo en estructura de meta crilato pulido blanco y disparador hecho en aleación de aluminio flujo lumínico de 3800 lm a 4200 lm, ángulo de luz 120°, distribuidas en todos los pasillos donde se dé el primer y segundo. Cada pasillo debe tener un sensor de movimiento techo para interiores 800 w-120 velectric line, que garantice un correcto funcionamiento. Incluye conector con cable encauchetado de 2mt donde se requiera. ***Nota:** Las cantidades de luminarias y sensores de movimiento proporcionadas en este documento son estimaciones iniciales y pueden variar según el resultado del estudio de lúmenes. Se requiere que el proveedor lleve a cabo un estudio de lúmenes para determinar la cantidad precisa de luminarias y sensores de movimiento necesarios para el espacio arquitectónico. Dependiendo del resultado del estudio de lúmenes, se podrá redefinir la cantidad de luminarias y sensores de movimiento requeridos para garantizar la mejor iluminación del espacio arquitectónico.

Superintendencia de Notariado y Registro

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2024

Plataforma SECOP II.

OBJETO:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL Y DEMAS BIENES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

JULIO 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

CRONOGRAMA PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. 009 DE 2024

(Fechas sujetas a cambio en adendas)
Plataforma SECOP II.

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL Y DEMAS BIENES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES.

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria pública	19 de julio de 2024	Plataforma del SECOP II
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 2 de agosto de 2024	Plataforma del SECOP II
Remisión respuesta a observaciones para el Comité de Contratación	14 de agosto de 2024	Plataforma del SECOP II
Aprobación Comité de Contratación	15 de agosto de 2024	Plataforma del SECOP II
Publicación de Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, Acto de apertura y publicación de pliegos definitivos.	15 de agosto de 2024	Plataforma del SECOP II
Audiencia de Aclaración de Pliegos y de Asignación de Riesgos	**20 de agosto de 2024** **Hora: 9:00 a.m.**	Vía Microsoft TEAMS
Visita al lugar de ejecución	**21 de agosto de 2024 hora 9: 00 am**	**Agrupación No. 1** en el Parque Industrial Celta, ubicado en el Municipio de Funza, Cundinamarca, a 2,5 km de Siberia, #Cl 80 km 7, costado Occidental, **y para la agrupación No. 2** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur ubicada Cra. 48 #N° 24-46, El Poblado, Medellín
Fecha límite para recepción de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	21 de agosto de 2024	Plataforma del SECOP II

Publicación de Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	23 de agosto de 2024	Plataforma del SECOP II
Fecha límite para publicar Adendas	**Hasta las 07:00 p.m. del 23 de agosto de 2024**	Plataforma del SECOP II
Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas – **Cierre del Proceso**	**29 de agosto de 2024** **Hora: 10:00 a.m.**	Plataforma del SECOP II
Verificación y evaluación de las propuestas.	Hasta el 30 de agosto de 2024	Comité evaluador
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	30 de agosto de 2024	Plataforma del SECOP II
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes y plazo máximo para subsanar propuestas (Articulo 5 Ley 1882 de 2018)	Hasta el 6 de septiembre de 2024	Plataforma del SECOP II
Remisión observaciones al informe definitivo y respuestas para Comité de Contratación.	10 de septiembre de 2024	Comité Asesor de Contratación
Aprobación Comité de Contratación	11 de septiembre de 2024	Comité Asesor de Contratación
Publicación de respuesta a las observaciones del informe de evaluación	11 de septiembre de 2024	Plataforma del SECOP II
Audiencia de adjudicación del proceso	12 de septiembre de 2024 **Hora: 8:00 a.m.**	Vía Microsoft TEAMS
Perfeccionamiento y legalización del contrato, Registro presupuestal, expedición y aprobación de las garantías y publicación en el SECOP II.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.	Dirección de Contratación – Plataforma SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*".

INTRODUCCIÓN

La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR** pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** cuyo objeto es:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL Y DEMAS BIENES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES.

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones definitivos, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- **Plataforma SECOP II,** en la Superintendencia de Notariado y Registro.

La selección del contratista se realizará a través del **Proceso de Licitación Pública.**

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente los Pliegos de Condiciones, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de manera que la oferta se ajuste a estos pliegos, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados (cuando aplique), sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado según la ***plantilla establecida en la PLATAFORMA SECOP II para facilitar su ubicación y revisión.***

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito y se responderá a través de la página Web **Plataforma SECOP II** a todos los participantes.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y anexar la documentación exigida.

a. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los Pliegos de Condiciones.
b. Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta deben estar convalidadas con la firma del proponente o del representante legal, según el caso, al pie o al lado de la misma. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no escritas.
c. No se aceptan propuestas que excluyan ítems o alcances de estos Pliegos de Condiciones.
d. Las propuestas deben sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos Pliegos de Condiciones.
e. El proponente deberá diligenciar y presentar los Anexos exigidos, para lo cual podrá utilizar los mismos, fotocopias o facsímiles elaborados por el proponente.
f. La documentación que el proveedor adjunte a la propuesta deberá presentarse en forma legible y clara.
g. La propuesta debe presentarse oportunamente según lo indicado en estos Pliegos de Condiciones.
h. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1. CONSULTA DE PLIEGOS

El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página Web **Plataforma SECOP II.**

1.2. NÚMERO DE PARTICIPANTES

Se entiende válido el proceso, cualquiera sea el número de participantes hábiles siempre y cuando permita hacer una selección objetiva. Incluso es válido el proceso, cuando se presente una propuesta, siempre y cuando ésta se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

1.3. PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en este proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a título individual o en consorcio o unión temporal, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento.

1.4. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

La participación en este proceso de selección no tiene ningún costo para los interesados.

1.5. APLICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME COLOMBIANAS.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó, entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, siempre que cumplan y acrediten alguno de los supuestos de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.4 del mismo Decreto, respectivamente.

En virtud de lo anterior, la SNR teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente, cuya finalidad es beneficiar el emprendimiento de mujeres y Mipymes colombianas, determina que en el presente proceso de selección deben establecerse condiciones más exigentes en los criterios de selección para los proponentes que concurran al mismo y que no se encuentren dentro de estas categorías.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar **requisitos habilitantes diferenciales** relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tal razón se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no tengan la calidad mencionada.

Según, lo referenciado en el análisis del sector la SNR determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección.

En todo caso, los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

1.6. INCENTIVOS O PUNTAJES ADICIONALES A MIPYMES COLOMBIANAS.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las Mipymes colombianas, consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos

equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.4, teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mismo Decreto.

Para tal efecto, la Entidad incluirá estos puntajes adicionales y definirá para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Para tal efecto, la SNR determinó que en el presente proceso de selección incluirá el puntaje adicional definido en el artículo mencionado.

Así mismo tendrá en cuenta cada uno de los aspectos relacionados al tema de conformidad con lo establecido en los artículos mencionados.

1.7. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. al decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se **fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones**.

Esta provisión **se establecerá en un porcentaje** que no será superior al diez por ciento **(10%)** ni inferior al cinco por ciento **(5%)** de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

La SNR, incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes, cuando haya lugar a ello.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

En todo caso, para el presente proceso de selección la entidad definió el porcentaje de provisión de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Estas circunstancias **se acreditarán** en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.17** del presente Decreto.

1.8. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso hasta tanto se culmine el proceso evaluativo.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la Superintendencia, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

1.9. CONTROL SOCIAL – INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política y la Ley, a través de este documento, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social sobre este proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la **Plataforma SECOP II.**

1.10. PROGRAMA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: 1-5623868, 1-5658690, Fax 1- 5658590 y la línea gratuita nacional 018000-913040, correo electrónico en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: http://www.anticorrupcion.gov.co/buzon_denuncias/index.htm; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D. C.; también puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y Reclamos a través del número telefónico 328 2121; o la línea gratuita, al número telefónico: 018000911616.

1.10.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el formato correspondiente del presente pliego, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la

terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.11. CORRESPONDENCIA

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la **Plataforma SECOP II,** debidamente identificada con el nombre y número del proceso, dirigida ÚNICAMENTE a la Secretaría General de la Superintendencia de Notariado y Registro, como único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Superintendencia de Notariado y Registro, y las solicitudes se responderán mediante publicación en la web **Plataforma SECOP II.** Por tanto, en virtud del principio de transparencia, la Superintendencia da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la web **Plataforma SECOP II**.

1.11.1. ELECTRÓNICO: Página Web Plataforma SECOP II.

Para una mayor información del proceso, en los referidos sitios, podrán consultar los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes.

La comunicación debe contener: (**a)** el número del proceso de contratación; **(b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR**, por canales distintos a los mencionados no se aceptarán, en consecuencia, solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** responderá las comunicaciones recibidas, en la web **Plataforma SECOP II.**

1.11.2 INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL **SECOP II.**

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II, exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, diligencie el formulario de soporte (https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte), en atención a lo dispuesto en dicho protocolo.

En caso de requerirlo, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II, los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01 8000 520808 para el resto del país.

De igual manera, envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico al correo dispuesto por la Entidad Estatal (notificaciones.secop2@supernotariado.gov.co), informando su intención de participar y la situación que le afecta; el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre, se entienden como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por

correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

1.12. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estará a cargo de los interesados y proponentes.

1.13 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Personas naturales o jurídicas en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) nacionales o extranjeras, cuyo objeto social o actividad permita el desarrollo del objeto del presente proceso.

1.14 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

1.15 DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

Tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta la

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario **DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL.**

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

1.15.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los poderes generales o especiales deben ser otorgados ante Notario Público.

1.16. PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a procesos de contratación, excepto cuando la Ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

1.17. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

CAPITULO II

INFORMACIÓN GENERAL

2.1. MARCO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR.

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

Considerando que es misión de las Entidades Públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar las instalaciones físicas para ejercer la función pública

registral, de elementos que permitan una correcta, segura y eficiente prestación del servicio a su cargo, la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro incluyó en el proyecto de inversión denominado "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL", la ejecución de la adquisición de estantería para el archivo que permitan un correcto almacenamiento del acervo documental que se produce y que de acuerdo con la normatividad archivística se envía al Archivo Central de la SNR, así mismo la adecuación en la Oficina de Registro de Medellín Zona Sur.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014, por el cual se reestructura la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, se establece entre otras de sus funciones las de: Proponer al Gobierno políticas, planes y programas sobre los servicios.

públicos de notariado y registro de instrumentos públicos; Ejercer la inspección, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, en los términos establecidos en las normas vigentes; Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos procurando su racionalización y modernización; Proponer al Gobierno Nacional la creación, supresión, fusión y modificación de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y sus círculos respectivos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2723 de 2014, entre las funciones de la Secretaria General *"Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la Entidad".*

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro debe tener en cuenta que al celebrar los contratos y con la ejecución de los mismos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. De acuerdo con lo anterior, es deber de la entidad adelantar todos los procesos de selección de contratación que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio público de registro y la guarda de la fe pública. Que el artículo 14º de la Ley 594 de 2000 establece que "La documentación de la administración pública es producto y propiedad del Estado, y éste ejercerá el pleno control de sus recursos informativos. Los archivos públicos, por ser un bien de uso público, no son susceptibles de enajenación". Que es misión de la Superintendencia de Notariado y Registro velar por el cuidado y custodia de la información institucional de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos como son los antecedentes de matrícula inmobiliaria y la documentación soporte que garantice la Guarda de la fe pública, con el fin de prestar el servicio al ciudadano de manera oportuna. Que el Acuerdo 001 de 2024, en su Capítulo 1 se establecen requisitos para la administración de los archivos, los cuales se desarrollan en los Artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos N° 594 de 2000.

Que el Título 1 del Acuerdo de 2024 establece Objeto, ámbito de aplicación y definiciones: “Artículo 1.1.2.°. Ámbito de aplicación. El presente Acuerdo comprende a la administración pública, en sus diferentes niveles: nacional, departamental, distrital, municipal, así como las entidades privadas que cumplen funciones públicas y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000. (…)

Que el capítulo 3, del Acuerdo 001 de 2024 menciona los, Principios y criterios para el proceso de organización documental, sección 1, Organización de archivos: clasificación, ordenación y descripción.

Artículo 4.3.1.7°. Obligatoriedad de la conformación de las unidades documentales en sus diferentes soportes físicos o formatos electrónicos. Los sujetos obligados deben crear y conformar unidades documentales simples, o unidades documentales complejas o expedientes, con la totalidad de los documentos de archivo agrupados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento; independientemente del tipo de información, soporte físico o formato electrónico; las unidades documentales deben agruparse conformando series o subseries documentales.

Que el artículo 13º de la Ley 594 de 2000 preceptúa que, en los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

Que, en el capítulo 1del Acuerdo 001 de 2024 del, Requisitos para la administración de archivos los desarrolla las condiciones de edificios y locales destinados a archivos, en los siguientes términos:

“Artículo 3.1.1°. Condiciones generales de las instalaciones que contengan documentos y Archivos.

Los edificios y áreas destinadas para la custodia, el almacenamiento y la conservación de documentos de archivo en cualquier soporte, medio o formato, deben cumplir con los requisitos técnicos señalados en el artículo 3.1.2., además de lo establecido en el Título 6 “Conservación y preservación de documentos”, del presente Acuerdo y demás lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

Artículo 3.1.2. Instalaciones para servicios de depósito, custodia y administración integral de documentos de archivo. Los sujetos obligados, así como las personas naturales o jurídicas que presten servicios de depósito, custodia o administración integral, deben cumplir las siguientes especificaciones y requisitos:

1. Se deben cumplir las normas que reglamentan el artículo 13 de la Ley 594 de 2000 sobre las condiciones físicas necesarias para la construcción o la adecuación de edificios y áreas de custodia documental (ubicación, aspectos estructurales, capacidad de almacenamiento, estantería, distribución, redes de servicios, adecuaciones locativas, entre otros) y que los riesgos sean mitigados.

2. Se debe cumplir el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente vigente.

3. Se deberá garantizar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas, metodologías, sistemas y demás disposiciones establecidas para el diseño, adecuación o construcción de áreas destinadas a la custodia de archivos.

4. Los pisos, muros, techos, puertas y estanterías deben estar construidos con materiales ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión. Las puertas deben contar con un sistema de apertura de emergencia interno.

5. Las zonas para procesos de conservación y restauración; las zonas de trabajo archivístico; las zonas destinadas para la ubicación de servidores o sistemas de almacenamiento digital y las áreas técnicas, deben ser independientes de las otras áreas y deben contar con elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los archivos y documentos y su adecuada manipulación.

6. Las zonas para procesos de saneamiento de material documental con biodeterioro, deben tener un aislamiento para evitar que los agentes microbiológicos puedan contaminar las demás áreas y poner en riesgo la salud del personal que trabaja en otras dependencias.

7. Las zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios, deben estar separadas de las áreas de almacenamiento, tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de custodia documental.

8. Las áreas técnicas deben estar conectadas con las áreas de custodia documental, teniendo en cuenta el necesario aislamiento que debe existir en cuanto a la función desarrollada, así como su accesibilidad con las zonas de custodia, recepción, organización y tratamiento de los documentos. 9. El personal encargado deberá restringir el acceso a las áreas de almacenamiento y de procesos técnicos, con el fin de garantizar la seguridad de los documentos custodiados.

10. Garantizar la implementación de todos los planes y programas del Sistema Integrado de Conservación - SIC.

El almacenamiento de la documentación deberá establecerse a partir de las características técnicas de los soportes documentales, considerando los siguientes aspectos:

Estantería (…) Distribución de la estantería (…) NTC 1805, Muebles. Estantería metálica. Requisitos físicos de calidad. NTC 5689, Norma Técnica Colombiana. Especificación para el diseño, ensayo y utilización de estanterías industriales de acero. NSR – 10 VIGENTE. NFPA – 13"

Bajo esa necesidad, el proyecto de inversión a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera. Grupo de Infraestructura denominado "Renovación de la Infraestructura Física de la Superintendencia de Notariado y Registro a nivel nacional" identificado con el código BPIN 202300000000433 y con el Rubro C-1209-0800-13-0-1209004-02 (ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL), tiene como objetivo, la modernización de la infraestructura física de la SNR.

Es necesario adquirir estanterías documentales para el Archivo Central de Funza y la oficina de registros públicos de Medellín debido a diversas situaciones. En el caso del Archivo Central de Funza, la saturación de las instalaciones existentes ha sobrepasado su capacidad máxima de 108.000 cajas, por lo que ha sido necesario adquirir una nueva bodega de 4700 m² en Funza.

En relación con la oficina de registros públicos de Medellín, las instalaciones existentes se encontraban en un estado precario, lo que hizo necesario adquirir un nuevo predio en el poblado de Pierre 30. Se prevé que esta nueva instalación alojará entre 11.000 y 17.000 cajas Aprox., permitiendo un crecimiento sustancial del almacenamiento de documentos.

A consecuencia de los anteriores factores, la adquisición de las estanterías documentales representa una necesidad ineludible para la institución, con el objetivo de garantizar la conservación y el almacenamiento adecuado de los documentos, fomentar el trabajo de las instituciones públicas y mejorar la transparencia y el acceso a la información.

Por lo expuesto anteriormente, se puede concluir que el Archivo Central de Funza y la oficina de registros públicos de Medellín necesitan adquirir estanterías documentales para satisfacer la demanda existente de almacenamiento y mejorar su capacidad de gestión, transparencia y acceso a la información.

Además, la adquisición de estas estanterías ayudará a garantizar la conservación y el acceso a la información para las futuras generaciones, lo que es fundamental para preservar nuestro patrimonio cultural y patrimonio histórico. Por lo tanto, la adquisición de estanterías documentales debería ser considerada como una necesidad prioritaria para la institución.

2.2.1 DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

De acuerdo con la necesidad expuesta, se estima conveniente satisfacerla a través del adelantamiento de un proceso de Licitación Pública por agrupaciones, la contratación de adquisición de estantería pesada de tipo documental, cuyo fin es asegurar la correcta custodia y conservación del acervo documental de la parte administrativa y jurídica del nivel central de la Superintendencia de Notariado y Registro así como el acervo misional, administrativo o contable dado los tiempos de retención y la disposición final establecida en cada serie o subserie documental de las Tablas de Retención documental de la Entidad de conformidad con las disposiciones normativas tales como: Ley 594 de 2000, Decreto 1080 de 2015 y acuerdos reglamentarios del ente regulador Archivo General de la Nación.

Por lo anterior, se busca que a través de los recursos financieros aportados por el proyecto de Inversión “RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL” es deber de la Superintendencia de Notariado y Registro adelantar los procesos que le permitan satisfacer esta necesidad y a su vez cumplir estrictamente con los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio público registral.

2.3 OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL Y DEMÁS BIENES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES.

2.3.1. ALCANCE DEL OBJETO

Contratar la adquisición e instalación de estantería pesada de tipo documental y demás bienes para el almacenamiento y custodia en el Archivo Central de la SNR ubicada en Funza Cundinamarca y la Oficina de Registro de Medellín Zona Sur, por agrupaciones.

Alcance del objeto a contratar: La Superintendencia de Notariado y Registro solicita la adquisición e instalación de estantería pesada de tipo documental, para el almacenamiento de archivo en el Archivo Central de la Superintendencia de Notariado y Registro, ubicado en el municipio de Funza, Cundinamarca y la oficina de Registro de Medellín Zona Sur.

Características del objeto a contratar: La entrega de estantería pesada de tipo documental, debe ser realizada en forma directa, sin intermediaros, y de acuerdo con las condiciones y características especificadas en el contrato. La entrega e instalación de la estantería, debe cumplir con los estándares y normas de calidad, seguridad y salud laboral. La entrega e instalación, también debe realizarse de manera rápida y eficiente, para garantizar el funcionamiento óptimo de la estantería y minimizar las interrupciones en el servicio del Archivo Central de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Las garantías de calidad deben contemplar la entrega de garantías extendidas por la empresa productora de la estantería, así como una garantía legal por parte del proveedor o distribuidor. Por último, las garantías de calidad también deben contemplar la entrega de un plan de mantenimiento, para asegurar la correcta conservación y funcionamiento de la estantería, con el fin de prevenir daños y deterioro de los documentos almacenados en la estantería.

El plan de mantenimiento deberá ser entregado en formato físico y digital, acompañado de la documentación y fotos, que justifiquen y respalden el plan de mantenimiento. El plan de mantenimiento debe incluir el periodo de efectividad, los requisitos de mantenimiento, la frecuencia de los mantenimientos, los procedimientos de inspección y otros aspectos relacionados con el mantenimiento de la estantería. Todo lo anterior, será acompañado de la entrega de un manual de operación, donde se detallan la información necesaria para el funcionamiento y uso de la estantería, con el fin de asegurar un correcto funcionamiento y prevenir los daños o deterioro de la misma.

La estantería debe contar con un conjunto de características físicas, como módulos, ascensor de carga, iluminarias, sensores de movimiento y otros elementos especiales. Estas características, serán establecidas en un listado de características específicas, en el que se aclaran las medidas, calidad, características y otros elementos de la estantería instalar.

ESTANTERÍA PARQUE INDUSTRIAL CELTA-FUNZA	
PRODUCTOS O SERVICIOS ADQUIRIR	**CANTIDAD**
ESTANTERIA	308 MODULOS
ELEVADOR DE CARGA CON MOTOR ELECTRICO	1
ESCALERAS	8
LUMINARIAS	832
SENSORES DE MOVIMIENTO	140

ESTANTERIÁ PIER 30-EL POBLADO-MEDELLIN	
PRODUCTOS O SERVICIOS ADQUIRIR	**CANTIDAD**
ESTANTERÍA (De acuerdo a medidas de módulos de la ficha técnica)	66 MODULOS
ESCALERAS	1
LUMINARIAS	80
SENSORES DE MOVIMIENTO	40

***Nota:** Las cantidades de iluminarias y sensores de movimiento proporcionadas en este documento son estimaciones iniciales y pueden variar según el resultado del estudio de lúmenes. Se recomienda que el proveedor lleve a cabo un estudio de lúmenes para determinar la cantidad precisa de iluminarias y sensores de movimiento necesarios para el espacio arquitectónico. Dependiendo del resultado del estudio de lúmenes, se podrá redefinir la cantidad de iluminarias y sensores de movimiento requeridos para garantizar la mejor iluminación del espacio arquitectónico

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Las especificaciones técnicas, que debe desarrollar el contratista se encuentran incluidas en el presupuesto oficial y detalladas en Anexo 1. Ficha Técnica toda vez que allí se encuentra las especificaciones técnicas de suministro e instalación de estantería pesada de tipo documental para el almacenamiento y custodia de archivo.

2.5. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica enla siguiente Tabla.

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
22101800	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN	MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE CONSTRUCCIÓN	GRUAS DE ELEVACIÓN
24102000	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MENEJO, ACONDICIONAMIENTO Y MATERIALES	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES	DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
24102101	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MENEJO, ACONDICIONAMIENTO Y MATERIALES	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES	EQUIPO PARA MANEJO DE CARGA
46171600	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
39111500	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINSITROS DE SISITEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESESORIOS	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
56111900	MUEBLES MOBILIARIO Y DECORACIÓN	MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES	MUEBLES INDUSTRIALES

El proponente en el RUP deberá estar clasificado en mínimo uno de estos códigos.

NOTA: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

2.6. ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución de los contratos resultante del proceso de Licitación Pública es de 1 y 2 meses de acuerdo con la agrupación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2024

AGRUPACIONES	LUGAR	PLAZO DE EJECUCIÓN
AGRUPACIÓN 1	BODEGA ARCHIVO CENTRAL - FUNZA	2 MESES
AGRUPACIÓN 2	MEDELLIN ZONA SUR	1 MES

2.6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN / DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato se establece para la **agrupación No. 1** en el Parque Industrial Celta, ubicado en el Municipio de Funza, Cundinamarca, a 2,5 km de Siberia, #Cl 80 km 7, costado Occidental, para la **agrupación No. 2** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur ubicada Cra. 48 #N° 24-46, El Poblado, Medellín, el lugar de ejecución se

establece como una de las cláusulas más importantes, ya que allí se realizará la entrega del producto y todas las actividades relacionadas con la compra e instalación del producto.

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el contratista preste sus servicios en otras partes del territorio nacional.

2.6.3. DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato se establece para la agrupación No. 1 en el Parque Industrial Celta, ubicado en el Municipio de Funza, Cundinamarca, a 2,5 km de Siberia, #Cl 80 km 7, costado Occidental, y para la agrupación No. 2 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur ubicada Cra. 48 #N° 24-46, El Poblado, Medellín, el lugar de ejecución se establece como una de las cláusulas más importantes, ya que allí se realizará la entrega del producto y todas las actividades relacionadas con la compra e instalación del producto.

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el contratista preste sus servicios en otras partes del territorio nacional.

2.6.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Compraventa por cada agrupación, es decir dos (2) contratos, los cuales se regirán en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Las agrupaciones se distribuyen así:

Agrupación 1	Valor Total
BODEGA CELTA UBICADA EN FUNZA	$ 5.753.817.606
Total Agrupación 1	**$ 5.753.817.606**

Agrupación 2	Valor Total
Medellín Zona Sur	$ 691.930.255
Total Agrupación 2	**$ 691.930.255**

2.7. CONDICIONES DE PAGO

2.7.1. FORMA DE PAGO

La SNR - Superintendencia de Notariado y Registro pagará al Contratista el 100% del valor del contrato así:

La SNR - Superintendencia de Notariado y Registro pagará al Contratista el 100% del valor del contrato así:

a. Primer pago: Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato a la instalación del cincuenta por ciento (50%) de los módulos de acuerdo con cada agrupación.

b. Segundo pago: Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato a la instalación del noventa por ciento (90%) de los módulos de acuerdo con cada agrupación.

c. Tercer pago: Un tercer y último pago de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato el cual se pagará una vez se verifique el cien por ciento (100%) de los módulos efectivamente instalados de acuerdo con cada agrupación, una vez se haya concluido de manera satisfactoria el objeto contractual y se suscriba la correspondiente acta de recibo final.

Las actas de recibo final por oficina deben incluir memoria de cantidad de módulos con el documento justificativo de las actas.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya

lugar que incluye la presentación de:

- Certificación a los bienes suministrados al almacén de la SNR

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato

- Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.

Acta de recibo final firmada por el contratista y la supervisión, según corresponda de acuerdo con la forma de pago pactada.

- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

- Documento de ingreso del mobiliario al almacén de la entidad con sus respectivas placas de inventario.

- Registro fotográfico de los elementos entregados e instalados en cada una de las áreas.

- Se debe entregar la ficha técnica de los elementos suministrados e instalados

- El contratista debe entregar al supervisor o quien haga sus veces un manual donde se describen los elementos instalados, su uso y mantenimiento, el cual será socializado con los funcionarios y contratistas de la SNR.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 6 meses siguientes

al recibo a satisfacción de la estantería contempladas dentro del objeto contractual y su alcance.

Parágrafo Primero: El valor del contrato se pagará conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor (o quien haga sus veces) donde certifique la realización de las actividades objeto de contratación por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Parágrafo Segundo: La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes en lo concerniente al manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable, y allegarla a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Parágrafo Cuarto: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Quinto: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Parágrafo Sexto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

Parágrafo Séptimo: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

2.8. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LAS ADECUACIONES DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUESTAL.

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024. Así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES							
ID. DEP	**N° Línea**	**Descripción del elemento**	**Cant.**	**Mes**	**Duración**	**Valor**	**Mod. Con**
Dirección Administrativa y Financiera	DAF-INF2324	Contratar el suministro e instalación de estantería pesada de tipo documental para el almacenamiento y custodia en el Archivo Central de la SNR ubicada en Funza Cundinamarca y la Oficina de Registro de Medellín Zona Sur, por agrupaciones.	Agrupación 1	Junio	2 meses	$ 5.767.000.000	Lic. Publica
Dirección Administrativa y Financiera	DAF-INF2327		Agrupación 2	Junio	1 mes	$ 691.930.297	Lic. Publica

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024 RUBROS C-1209-0800-17- 53105B1209004- 02 “RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL”, Y A-02-02-01-003- 008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. para lo cual se cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10024_ del 06 de Agosto de 2024 y 94524 del 16 de julio, el contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales.

2.9. VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN

La visita a los sitios de ejecución no constituye un requisito obligatorio para la presentación de la propuesta, sin embargo, con la sola presentación de la propuesta el oferente estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los contratos.

Con el propósito de que los Proponentes realicen las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de tal manera que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar la visita en los sitios de ejecución.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla cualquiera de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural integrante del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad Estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera esta última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentará la oferta. El futuro proponente, deberá considerar los siguientes aspectos, una vez la superintendencia de notariado y registro establezca la fecha y hora de la visita:

1. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar.

2. La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, incluyendo los respectivos protocolos de bioseguridad.

3. La visita se realizará conforme a lo descrito en el cronograma del proceso. Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación. Los proponentes que omitan esta inspección no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto de este proceso.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la prestación del servicio objeto del presente proceso, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada prestación del servicio en los sitios designados por el Superintendencia de Notariado y Registro. En caso de Consorcio o Unión Temporal, bastará que asista a la visita uno de los integrantes.

2.10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las especificaciones técnicas, que debe desarrollar el contratista se encuentran incluidas en el presupuesto oficial y detalladas en **Anexo 1. Ficha Técnica** toda vez que allí se encuentra las especificaciones técnicas de suministro e instalación de estantería pesada de tipo documental para el almacenamiento y custodia de archivo.

2.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contratista se obliga para con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR- a desarrollar las siguientes actividades:

1. Allegar a la Superintendencia de Notariado y Registro, en los plazos en los que se determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.

2. Constituir la garantía única a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.

3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen debido al contrato, cuando a ello hubiere lugar.

4. Efectuar a cabalidad la prestación de los servicios solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos (Especificaciones Técnicas).

5. Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.

6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de los Interventores/Supervisor del contrato.

8. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, jurídica, tecnológica y operativa necesaria que garanticen el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, en particular las relacionadas con el trámite y desembolso de los pagos solicitados por la Superintendencia dentro del plazo establecido.

9. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico, para la ejecución idónea, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro y a las instrucciones que ésta imparta a través de los interventores/supervisor.

10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

11. Obrar con lealtad, buena fe y apego a la Ley vinculante, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.

12. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal que emplee para la correcta ejecución del contrato.

13. Facilitar la labor de supervisión dando oportuna respuesta a las observaciones y requerimientos que se realicen y entregar los informes pactados y los requeridos por los interventores/supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

14. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.

15. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud de los Interventores/supervisor.

16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a los interventores/supervisor del contrato.

17. Atender los lineamientos dados por la Superintendencia de Notariado y Registro en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión SIG.

18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la Superintendencia de Notariado y Registro relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

19. Mantener estricta reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa, expresa y escrita otorgada por la Superintendencia de Notariado y Registro.

20. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

21. Suscribir el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a la información obtenida durante la ejecución del contrato.

22. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

23. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la Superintendencia de Notariado y Registro.

24. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la Superintendencia de Notariado y Registro los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

25. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.

26. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

27. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Superintendencia de Notariado y Registro y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

29. No celebrar Pactos, Acuerdos o vinculaciones jurídicas prohibidas.

30. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

31. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

32. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de

la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

33. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

34. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

35. El CONTRATISTA deberá cumplir con las condiciones de seguridad requeridas para la labor. El personal operativo deberá hacer uso adecuado de todos sus elementos de protección personal y dar cumplimiento a sus protocolos de seguridad en el trabajo.

36. El CONTRATISTA deberá dotar al personal que ejecutará las actividades del contrato, de todos los elementos de seguridad requeridos para el desarrollo de sus actividades.

37. Disponer de los recursos físicos, tecnológicos, logísticos y todos los necesarios para el desarrollo del objeto contractual (insumos archivísticos, elementos de seguridad, elementos de bioseguridad, transporte de personal y los demás necesarios)

38. Ejecutar en debida forma el traslado de archivos del destino origen al lugar donde se intervienen y de este al archivo central de la Superintendencia de Notariado y Registro, deben ser proporcionados por el contratista de acuerdo con las especificaciones en el anexo técnico que hacen parte integral del presente estudio.

39. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, del pliego de condiciones, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

40. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de supervisión que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el supervisor, adjunta la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso de que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firma por parte del supervisor

2.11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El CONTRATISTA, adquiere para con LA SUPERINTENDENCIA las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con lo dispuesto y solicitado por la SNR, en los pliegos de condiciones, el anexo técnico, la propuesta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del contrato y mediante los cuales se determinan los requerimientos del servicio objeto del presente contrato.

2. Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.

3. Suscribir, conjuntamente con el supervisor y/o interventor, el acta de inicio correspondiente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4. El Contratista, se compromete a cumplir a cabalidad con el contenido y procesos técnicos con su producto final aplicando metodología PMI, haciendo un especial énfasis en lo concerniente con la Gestión del alcance, gestión del tiempo, y muy particularmente la gestión del riesgo.

5. Elaborar y socializar a la supervisión y/o interventor los procedimientos, protocolos, instructivos, guías y planes asociados a las normas técnicas de calidad para su respectiva aprobación antes de iniciar la ejecución de cada fase, cumpliendo con lo definido en el estudio previo y anexo técnico.

6. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

7. Cumplir con los requerimientos mínimos indicados en las especificaciones y demás anexos del presente documento.

8. Reemplazar los elementos, productos o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente restituir a su costa, productos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al reclamo presentado por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

9. Si EL CONTRATISTA no restituye los bienes, productos o bienes defectuosos dentro del término señalado por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

10. Cumplir con la garantía de los productos de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y la propuesta presentada.

11. Cumplir con la garantía de los productos de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y la propuesta presentada.

12. Proveer bienes nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad de los bienes.

13. Realizar la instalación de los bienes y/o servicios, dentro del plazo establecido.

14. El cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos para la ejecución del contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

15. Atender en tiempo y forma las observaciones del supervisor del contrato, quien ejercer el

control sobre el mismo.

16. Mantener fijos los precios durante el periodo de ejecución del contrato.

17. Vincular a cuenta y riesgo propio el personal que requiera para el cumplimiento del objeto del contrato de lo cual será el único responsable, así como de la celebración de subcontratos si lo requiere sin que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

18. Designar una persona de confianza para que sea el enlace permanente entre el CONTRATISTA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

19. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de los servicios prestados.

20. Brindar los elementos y aplicar los protocolos de bioseguridad de acuerdo con la normatividad nacional y territorial establecida.

21. Presentar los planes de trabajo donde se establezcan los cronogramas de actividades necesarias para el desarrollo del alcance del objeto contractual.

22. Cumplir con las demás obligaciones y cargas que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso y que se deriven del objeto contratado y del pliego de condiciones.

2.11.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR

La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aprobar la Garantía única del Contrato.

2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.

3. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.

4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.

5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.

6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de los Interventores/supervisor designado para el efecto, por el Ordenador del Gasto exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado en su plazo establecido.

7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

8. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

9. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.

10. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Superintendencia de Notariado y Registro sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

13. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

15. Efectuar cumplidamente los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de los Interventores/supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

16. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

17. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.

18. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar. **19.** Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

20. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo

2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

21. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

22. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

2.12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La Interventoría Múltiple del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la **Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021**, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

La supervisión, vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo de la interventoría y/o supervisión que designe el Ordenador del Gasto.

2.13. PRODUCTOS A ENTREGAR

El contratista, previo a la entrega del producto, deberá efectuar una inspección minuciosa a todas las partes y piezas de la estantería, que debe comprobarse con la lista de partes entregada. De esta manera, debe entregar la estantería completa y funcional, incluyendo todas sus partes, funciones y características adicionales como los sensores de movimiento, el ascensor de carga y las iluminarias. En caso de no cumplir con la descripción del producto, el proveedor será notificado y podrá ser penalizado, en caso de incumplimiento y falta de solución de las reclamaciones. Esto deberá estar detallado en la garantía legal y en la carta de presentación

Durante la Ejecución del Contrato

ESTANTERÍA PARQUE INDUSTRIAL CELTA-FUNZA	
ENTREGABLE	**CANTIDAD**
ESTANTERIA	308 MODULOS
ELEVADOR DE CARGA CON MOTOR ELECTRICO	1
ESCALERAS	8
LUMINARIAS	832
SENSORES DE MOVIMIENTO	140

ESTANTERIÁ PIER 30-EL POBLADO-MEDELLIN	
PRODUCTOS O SERVICIOS ADQUIRIR	**CANTIDAD**
ESTANTERÍA (De acuerdo a medidas de módulos de la ficha técnica)	66 MODULOS
ESCALERA	1
LUMINARIAS	80
SENSORES DE MOVIMIENTO	40

Cierre del Contrato.

Como productos del contrato, a nombre del Proveedor y por disposición del proyecto, se deberá entregar un informe final que recoja la lista de actividades realizadas, los registros fotográficos, indicadores, lecciones aprendidas y recomendaciones, con el objetivo de mejorar la ejecución en futuras entregas. Este informe final deberá ser presentado en el momento en que se cierre el proyecto y en el que se confirme la correcta ejecución de los objetivos y actividades establecidas. Dicha presentación del informe final deberá ser formal, de acuerdo con las exigencias específicas del proyecto. El texto de la presentación se redactará en un lenguaje claro y sencillo, sin términos técnicos o jerga especializada. La presentación del informe final se realizará ante las personas encargadas del proyecto, con la firma y sello del Proveedor, como así también con la firma y sello de las personas encargadas del proyecto.

La información para presentar en el informe deberá contener las fechas, actividades, resultados, indicadores, lecciones aprendidas y recomendaciones, en una forma ordenada y seguida. En caso de dudas o cuestiones por resolver, el Proveedor deberá brindar una atención clara y precisa, con el objetivo de aclarar las dudas en cuestión, antes de finalizar la presentación. Es importante destacar que, al ser un texto formal, deberá ser redactado en tercera persona, evitando usar las formas de primera persona, como "yo", "nosotros" o "vosotros", por ejemplo. La información, será presentada de manera objetiva, sin introducir subjetividades en el texto. Además, el lenguaje deberá ser directo y sin usar palabras o frases que no aporten valor. La redacción debe ser clara y fácil de entender, para permitir una comprensión inmediata de toda la información.

Finalmente, las imágenes o gráficos que se usen deberán ser claros y representativos de la información presentada en el texto. El uso de fuentes gráficas, imágenes o elementos de estilo, se deberá realizar con un objetivo específico, de manera que se aporte valor al texto y se facilite la comprensión del lector. Finalmente, la presentación final, debe ser revisada, antes de ser presentada, para evitar errores y problemas de coherencia.

2.14. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentaciónen el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	SI
Contratos con objetos o temas relacionados concomunicaciones	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación -OTIC.	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación conrespecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	SI

2.16. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total para la presente contratación será hasta por la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, M/CTE ($6.445.747.861) de los cuales, para la agrupación N° 1 CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS

SEIS PESOS, M/CTE ($5.753.817.606), del rubro C-1209- 0800-17- 53105B1209004- 02 y para la agrupación N° 2 SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, M/CTE ($691.930.255), del rubro A-02-02-01-003-

008, incluido el AIU e IVA sobre Utilidad, para la vigencia 2024 de la siguiente manera:

PROYECTO: RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL				
RUBRO	**PRODUCTO**	**ACTIVIDAD**	**OBJETO**	**VALOR**
C-1209- 0800-17- 53105B1209004-02	Adquisición de bienes servicios-infraestructura registral mantenida-renovación de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional.	Actividad 3: Realizar la dotación de la Infraestructura Registral Mantenida	Contratar la adquisición e instalación de estantería pesada de tipo documental y demás bienes para el almacenamiento y custodia en el Archivo Central de la SNR ubicada en Funza Cundinamarca y la Oficina de Registro de Medellín Zona Sur, por agrupaciones.	$ 5.753.817.606
TOTAL				**$ 5.753.817.606**

IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO	PRODUCTO	TOTAL
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 691.930.297
TOTAL		**$ 691.930.297**

El presupuesto oficial se desagregará por agrupaciones para efectos de presentación de ofertas. La adjudicación y celebración de los contratos que se efectuarán por agrupaciones se establece de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR POR AGRUPACIÓN
Presupuesto Oficial – Agrupación 1	$ 5.753.817.606
Presupuesto oficial - Agrupación 2	$ 691.930.255
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	$ 6.445.747.861

En el **ANEXO 1. FICHA TÉCNICA** se encuentra establecido y podrán verificar las cantidades de la estantería objeto de adquisición tanto para la Bodega Celta ubicada en Funza, como la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur que hacen parte del presente proceso.

Se deberá diligenciar el formato de presentación de la propuesta económica, adjunto en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA** del presente estudio, el cual debe venir debidamente firmada por el proponente. La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado para el presente proceso será rechazada.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos relacionados con la elaboración de la oferta y la ejecución del contrato. Se debe establecer toda la información necesaria y relevante sobre el gasto del proyecto. Esta información debe estar detallada en la propuesta y constituirá una base para la decisión de la entidad que otorgue el contrato. El oferente, además, debe garantizar que toda la información presentada en la propuesta es precisa y concisa, de modo que no existan errores ni omisiones en la propuesta, que puedan causar confusiones y demoras en la correcta ejecución del proyecto.

La propuesta Económica debe contener, lo siguiente:

1. Propuesta económica según formato Anexo.

2. El valor Total de la oferta (Agrupación 1, Agrupación 2), deberá ser consignado igualmente en la plataforma Secop II.

Nota 1: La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado para el presente proceso será rechazada.

2.17. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de julio de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", indica que se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.

La Guía para elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Estudio de la oferta. C. Estudio de la demanda.

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios, códigos UNSPSC, el presente proceso de contratación se enmarca en los Códigos definidos en el numeral 3.11. Del presente estudio.

Para dar alcance al presente, el estudio del sector y de mercado se encuentra en el **ANEXO N° 2**, ANÁLISIS DEL SECTOR, DE MERCADO Y DE RIESGOS, adjunto al presente estudio previo.

2.17.1 ESTUDIO DEL MERCADO

Para el presente estudio, la entidad realizó dos solicitudes de información a proveedores cada una de acuerdo a las agrupaciones establecidas en el presente estudio, solicitudes adelantadas a través de la plataforma transaccional SECOP II, SIP - 063 – 2024 Estantería Bodega Celta y ORIP Medellín Zona Sur, así:

- SIP 063 de 2024

La Superintendencia de Notario de Registro solicita cotizaciones para adecuar el espacio de almacenamiento de la nueva bodega de Archivo Central-Celta, Funza y la Oficina De Registro de Medellín Zona Sur para almacenar y custodiar documentos de archivo. En esta contratación, se busca cotizar estantería industrial tipo documental, Ascensor de carga, lámparas LED y sensores de movimiento necesarios para el espacio de almacenamiento.

Para la solicitud de información de proveedores se recibieron tres (3) cotizaciones de empresas del sector como se relaciona a continuación en la siguiente tabla:

No. COT.	NOMBRE COTIZANTE	COSTO TOTAL INCLUIDO IVA
1	INDUSTRIAS 2 RR SAS	$ 5.915.406.700COP
2	GRUPO PEGASSO SAS	$ 7.681.314.684 COP
3	VAR TEC SAS	$ 7.563.200.985 COP

El presente estudio de mercado se enfoca en la compra y adecuación de estanterías para el almacenamiento de documentos de archivo. Para lo cual, se solicitaron cotizaciones en la plataforma transaccional SECOP II, para que por este medio varias empresas participaran, esto con la finalidad de analizar el precio y la calidad frente a las características de estantería requerida por la Entidad.

Para determinar la mejor opción, frente a precio y los recursos a signados se realizó un análisis estadístico de las propuestas recibidas, enfocándose en la caracterización de la distribución de los precios de cada empresa. Se utilizó una gráfica de barras para mostrar la información de cada propuesta, para visualizar de manera eficiente la diferencia de precio y la propuesta más cercana a la media.

La información obtenida en la gráfica es fundamental, para la toma de decisiones sobre la adquisición e instalación de las estanterías. Este tipo de análisis estadístico permite obtener una visión general de la distribución de los precios, lo que ayuda a identificar claramente las posibles cantidades de estantería a requerir con base al presupuesto asignado, para garantizar la correcta atención de las demandas del respectivo almacenamiento del acervo documental.

Para dar alcance al presente estudio del sector y de mercado se encuentra en el ANEXO N° 2, ANÁLISIS DEL SECTOR, DE MERCADO Y DE RIESGOS, adjunto al presente estudio previo

2.18 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, las especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, que se enmarca· dentro de los conceptos señalados en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; la modalidad de selección que resulta aplicable es La LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

En concordancia con lo expuesto y dada la naturaleza de la contratación, la Ley 1150 de 2007 indica en su artículo 2 numeral 1, que "la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que señalan los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo". Las excepciones que la norma contempla, se refieren a la selección abreviada (para bienes y servicios de características técnicas uniformes, entre otras causales), al concurso de méritos y a la contratación directa, cuyas causales no corresponden a la naturaleza del objeto a contratar mediante el presente proceso de selección.

CAPITULO III

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

3.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio.

La Superintendencia realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Superintendencia sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

LA SUPERINTENDENCIA puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

LA SUPERINTENDENCIA se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

La verificación de las ofertas se realizará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la ENTIDAD y para los fines que ésta busca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el literal a) del inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Con este objetivo, se han establecido criterios de verificación y calificación indispensables para quienes quieran participar. Se efectuará la verificación de los documentos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de organización, comprobando si cumplen o no cumplen con los requisitos exigidos.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Se establece que la entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Y que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.18 y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015

3.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La SNR verificará los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los siguientes factores:

3.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

La presentación de los siguientes documentos resulta necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el término de evaluación de las ofertas, la Superintendencia podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables. Para este efecto se concederán los términos establecidos en la Ley 1882 de 2018.

Si el oferente no atiende la solicitud de la Superintendencia dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, por separado, la totalidad de los documentos que se enuncian en los siguientes numerales.

3.2.1.2 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
DOCUMENTO	
1	El proponente debe aportar el **Registro Mercantil renovado,** con fecha de expedición no mayor a un (1) mes calendario a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; **tarjeta profesional vigente y certificado del órgano competente** donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión. Si está obligado a firmar el certificado de antecedentes del respectivo órgano, deberá estar
2	El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios,** que le impidan contratar con él estado. El proponente deberá allegar certificado de antecedentes disciplinarios y La SNR hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
3	El proponente **no deberá tener antecedentes Fiscales,** que le impidan contratar con él estado. El proponente deberá allegar certificado de antecedentes fiscales. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
4	El proponente **no deberá tener antecedentes Judiciales,** que le impidan contratar con él estado. El proponente deberá allegar certificado de antecedentes judiciales y La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
5	El proponente **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El proponente deberá allegar certificado de antecedentes de Medidas Correctivas y La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta. En caso de reportar multa deberá aportar documentos donde conste el pago de esta.
6	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
7	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.

8	**Registro Único de Proponentes** (**RUP**), con la fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la propuesta, debidamente actualizado vigente y en firme. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
9	**FORMATO: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el formato correspondiente debidamente firmado, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las **planillas de pago** de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
10	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar parte final del Formato - Carta de Presentación de la Propuesta.
11	**Formato: Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.

12	**Formato: <u>Compromiso Anticorrupción</u>**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. Se verificará que esté debidamente anexado y que el objeto contractual y el número del proceso correspondan.
13	**<u>Garantía de seriedad de la propuesta</u>**: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. En virtud de lo anterior, la SNR en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección. Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente: **a)** Asegurado/Beneficiario: Superintendencia de Notariado y Registro NIT: 899.999.007-0 **b)** Cuantía:

Cuantía establecida para Mipymes y Emprendimiento y Empresa de Mujeres.	**10% del presupuesto oficial <u>correspondiente a la Oficina de mayor valor que se presente</u>**
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	**15% del presupuesto oficial <u>correspondiente a la Oficina de mayor valor que se presente</u>**

Nota 1: Las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección
d) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **indicar el nombre de cada uno de los integrantes**.
e) Firma del representante legal: **La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente.**
f) Recibo de pago: Deberá aportarse constancia de no revocatoria por falta de pago o recibo de pago de la póliza.
g) Objeto y número del proceso: Precisar el objeto y número del proceso de selección No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

La SNR hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por la SNR, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento.
2. Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que la SNR decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007

	ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".*
3.2.1.3. DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA	
°	**DOCUMENTO**
1	**Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada,** expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: 1. El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; 2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y un (1) año más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad.
2	El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios,** que le impidan contratar con él estado. El proponente deberá allegar certificado de antecedentes disciplinarios y La SNR hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
3	El proponente **no deberá tener antecedentes Fiscales,** que le impidan contratar con él estado. El proponente deberá allegar certificado de antecedentes fiscales. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
4	El proponente **no deberá tener antecedentes Judiciales,** que le impidan contratar con él estado. El proponente deberá allegar certificado de antecedentes judiciales y La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
5	El proponente **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El proponente deberá allegar certificado de antecedentes de Medidas Correctivas y La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta. En caso de reportar multa deberá aportar documentos donde conste el pago de esta.
6	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal.
7	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.
8	**Registro Único de Proponentes** (**RUP**), con la fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la propuesta, debidamente actualizado vigente y en firme.

	Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovaci bón y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
9	**Formato: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el **certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente al cierre del proceso de selección, junto con la tarjeta profesional y Cédula de Ciudadanía.**

	ESTE REQUISITO SE EXIGIRÁ DE CADA UNA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.
10	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar parte final del Formato - Carta de Presentación de la Propuesta.
11	**Formato**: **Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal del consorcio y/o unión temporal.
12	**Formato: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal. Se verificará que esté debidamente diligenciado y que el objeto contractual y el número del proceso correspondan.
13	**Garantía de seriedad de la propuesta**: La propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. En virtud de lo anterior, la SNR en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

a) Asegurado/Beneficiario: Superintendencia de Notariado y Registro NIT: 899.999.007-0
b) Cuantía:

Cuantía establecida para Mipymes y Emprendimiento y Empresa de Mujeres.	**10% del presupuesto oficial correspondiente a la Oficina de mayor valor que se presente**
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	**15% del presupuesto oficial correspondiente a la Oficina de mayor valor que se presente**

Nota 1: Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección
d) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **indicar el nombre de cada uno de los integrantes**.
e) Recibo de pago: Deberá aportarse constancia de no revocatoria por falta de pago o recibo de pago de la póliza.
f) Objeto y número del proceso: Precisar el objeto y número del proceso de selección

No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

	3. Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por la SNR, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. **4.** Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que la SNR decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. **NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".*** Se entiende que **NO EXISTE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** cuando la misma no sea tomada por el consorcio y/o unión temporal que se presenta al proceso de contratación, por lo que la misma no podrá expedirse a nombre de solo unos de los miembros.
14	**Autorización al representante legal:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva sesión en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, en esta acta se debe identificar plenamente el número del proceso y el objeto del proceso de selección. **EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA ACTA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**
3.2.1.4. DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO	
°	**DOCUMENTO**

Formato: <u>Documento de constitución</u> del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberá presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicaran si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.
3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
4. Designar la persona que para todos los efectos representara el Consorcio o a la Unión Temporal y señalara las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
5. Indicar el término de duración del Consocio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncia como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio.

NOTA 1: Los Consorcios y Uniones Temporales deben realizar su creación como lo establece la **GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, la **SNR** verificara que el usuario creado cumpla con los lineamientos establecidos en el documento consorcial, es decir que el porcentaje de participación y la constitución de los socios y su representante legal se encuentren debidamente registrados como

	proponente plural en la **PLATAFORMA SECOP II**, de lo contrario su propuesta será rechazada y no será tenida en cuenta. **NOTA 2:** Dicha conformación deberá cumplir con las exigencias del Pliego De Condiciones en cuanto a estructuras plurales. **NOTA 3:** Los integrantes de la estructura plural deberán establecer en el presente documento su porcentaje de participación de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones.

NOTA: Para cada uno de los anteriores ítems los consorcios y las uniones temporales deberán cumplir con lo indicado en los numerales 3.2.2.1, 3.2.2.2, 3.2.2.3, y aportar la documentación que se requiera por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando de ello se trate.

3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Evaluador Financiero, dentro del término antes señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en el ANEXO N° 4. INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará “CUMPLE FINANCIERAMENTE”. En caso contrario se declarará que “NO CUMPLE FINANCIERAMENTE”, la propuesta será RECHAZADA, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

3.2.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, por lo que las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia en el presente proceso deben estar debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante mediante el cargue de MÁXIMO CUATRO (04) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, iniciados, ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

Experiencia a acreditar para la Agrupación N°1 y 2:

Se aclara a los proponentes que podrán presentarse a uno o a los dos grupos del presente proceso de selección, por lo que deberá acreditar su experiencia así:

(i) Que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial asignado del grupo al que presenta propuesta, expresado en SMMLV, En caso de presentarse a las dos agrupaciones la sumatoria de los contratos deberá ser de por lo menos el (100%) del valor del presupuesto oficial de las dos agrupaciones a las que se presente.

(ii) Que el objeto y/o alcance y/o las actividades ejecutadas dentro de los contratos certificados en sumatoria estén relacionados como mínimo con las siguientes actividades:

- Suministro e instalación de estantería pesada
- Suministro e instalación de un (1) ascensor de carga
- Suministro e instalación de luminarias
- Suministro e instalación de sensores de movimiento

Cada contrato aportado deberá acreditar como mínimo alguna de las actividades relacionadas anteriormente.

Nota: Para la agrupación numero dos (2) se deberán acreditar únicamente las siguientes actividades:

- Suministro e instalación de estantería pesada
- Suministro e instalación de luminarias
- Suministro e instalación de sensores de movimiento

(iii) Que por lo menos uno de los contratos aportados acredite experiencia en suministro e instalación de estantería pesada en un valor igual o superior al 60% del valor del presupuesto oficial del valor del grupo (s) a los que se presenta, expresado en SMMLV del año en el cual termino su ejecución.

(iv) Que cada contrato se encuentre registrado en por lo menos dos (2) de los códigos UNSPSC que se relacionan en la siguiente tabla:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
22101800	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN	MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE CONSTRUCCIÓN	GRUAS DE ELEVACIÓN
24102000	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MENEJO, ACONDICIONAMIENTO Y MATERIALES	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES	DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
24102100	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MENEJO, ACONDICIONAMIENTO Y MATERIALES	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
46171600	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
39111500	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINSITROS DE SISITEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESESORIOS	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
56111900	MUEBLES MOBILIARIO Y DECORACIÓN	MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES	MUEBLES INDUSTRIALES

(v) Que cuando se trate de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia de sus integrantes Bastara con que uno de los conformantes de la figura plural acredite la experiencia solicitada.

La SNR verificará el cumplimiento de este requisito directamente en el certificado de Registro Único de Proponentes aportado por el oferente y en las certificaciones aportadas; la inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de cierre del proceso, so pena de RECHAZO.

De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007 y por las características del objeto a contratar se deberán allegar las certificaciones de los contratos, así como los documentos adicionales que permitan soportar la experiencia inscrita en el RUP.

En caso de presentarse más de cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, se tendrán en cuenta las cuatro primeras certificaciones relacionadas al anexo correspondiente. Diligenciar en su totalidad el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los valores serán calculados de acuerdo al SMMLV del año de terminación de los contratos y actualizados a la fecha.

NOTA 1: En caso de presentar certificaciones de experiencia en donde se ejecutaron actividades distintas a las solicitadas, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades requeridas para acreditar la experiencia indicada en la(s) viñeta(s) I, II y III para lo cual el proponente deberá anexar documento expedido por la entidad contratante donde se evidencie los valores de las actividades desarrolladas, con el fin de establecer el valor de las actividades a acreditar.

3.2.3.2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el RUP y el anexo dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. La certificación deberá ser expedida por el contratante y suscrita por el representante legal o competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
 b. Nombre del CONTRATISTA.
 c. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 d. Número del contrato (si tiene).
 e. Objeto del contrato.
 f. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

g. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
h. Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
i. Valor ejecutado del contrato
j. Actividades desarrolladas.

3. Así mismo, Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato acompañada del acta de liquidación del mismo o certificación expedida por el contratante con la discriminación requerida. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.
4. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).
5. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia adquirida como participante de consorcio o deberá indicar el porcentaje de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
7. No se aceptarán contratos y/o certificación de contratos en ejecución.
8. No se aceptarán las certificaciones y/o contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad, conforme la información reportada en el RUP.
9. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, ni las relaciones de contratos, copias de los contratos por sí solos, contratos en ejecución, copia de facturas, acta de recibo, actas de liquidación que no estén acompañadas de la respectiva certificación.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SNR, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos. Sin embargo, el proponente deberá señalar la experiencia del proponente señalando los contratos suscritos con la SNR pretende hacer valer para acreditar la experiencia.

Nota: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación con la experiencia solicitada, se aclara que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal deben acreditar el total de la experiencia solicitada en SMMLV.

Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia, en caso de no realizarlo su propuesta será RECHAZADA.

2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Las certificaciones de experiencia y/o documentos soporte que el proponente allegue deberá coincidir con la experiencia relacionada en el anexo - RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP. En ningún caso se tendrá en cuenta que la experiencia mínima habilitante pueda acreditarse con más de cuatro (4) certificaciones de experiencia y/o contratos relacionados en el RUP.
4. La Superintendencia de Notariado y Registro podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
5. La Superintendencia de Notariado y Registro se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será RECHAZADA, es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

C. CONDICIONES PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP, (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)

1. La experiencia se acreditará únicamente con las certificaciones de contratos, las cuales deberán contener la siguiente información y la señalada anteriormente.
 a. Nombre de la empresa Contratante.
 b. Dirección y Teléfono del contratante.
 c. Nombre del CONTRATISTA.
 d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 e. Número del contrato (si tiene).
 f. Objeto del contrato.
 g. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
 h. Lugar de ejecución
 i. Actividades ejecutadas.
 j. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
 k. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 l. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

2. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá adjuntar de manera complementaria copia del contrato acompañado de la respectiva acta de liquidación, que permita verificar la información faltante
3. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

• Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

• Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

• Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.

• Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Ministerio.

Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V. ($)
2011	$ 535.600
2012	$ 566.700
2013	$ 589.500
2014	$ 616.000
2015	$ 644.350
2016	$ 689.454
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.802
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000

- Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

3.3.3. REQUISITO HABILITANTE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

CERTIFICADO EN SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Articulo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019.

En caso de tratarse de persona Natural o jurídica o consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá presentar con la oferta el certificado expedido por el ARL respecto al cumplimiento del SG-SST con un puntaje mínimo del 90%.

CAPITULO IV

4. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

La oferta más favorable para la Superintendencia de Notariado y Registro será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas

(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad.

En este sentido, se establecieron los dos criterios (precio y calidad) como factores de selección, y adicionalmente se le incluyó un puntaje por incentivo a la industria nacional, al personal con discapacidad con el deseo de contribuir en alguna medida a incentivar la generación de empleo a favor de los nacionales y discapacitados, incentivo para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Una vez LA SUPERINTENDENCIA haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de MIL (1000) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN PUNTOS (100). La ponderación de las propuestas se realizará, teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, aplicando los siguientes factores:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta Económica	58,5
Servicios Agregados	20
Apoyo a la Industria Nacional	20
Vinculación de personal con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	**100**

Con el (los) proponente(s) que haya(n) quedado habilitado(s) técnica, financiera y jurídicamente, la SUPERINTENDENCIA procederá a realizar la evaluación de las ofertas. Estas ofertas serán denominadas *"ofertas o proponentes hábiles"*

4.2. PROPUESTA ECONÓMICA (58,5 PUNTOS)

VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA	
CONCEPTO	**VALOR TECHO (Valor Máximo a Ofertar)**
* VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA **AGRUPACIÓN No. 1**	**$ 5.753.817.606,00**
* VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA **AGRUPACIÓN No. 2**	**$ 691.930.255,00**
Incluye la totalidad de Costos Directos e Indirectos, Iva, Impuestos Nacionales y Distritales *(Si hay Lugar a ello)* y demás Gastos que se originen Contractualmente.	
(Valores resultantes del Diligenciamiento del Formato de Oferta económica)	

* Valores Máximos a Ofertar en la Sección Económica de la Plataforma SECOP II y mediante los cuales se lleva a cabo la Evaluación Económica.

os proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en la Invitación Pública. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las Tres Líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA, así:

1. PRIMERA LÍNEA: En esta línea, el proponente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: “VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA – AGRUPACIÓN No. 1”, para lo cual, deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta que dicho valor hace referencia al cálculo de los Valores unitarios Ofertados, multiplicado por las cantidades requeridas; sin que supere el valor de ($5.753.817.606), En el cual, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la Ejecución Contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.
2. SEGUNDA LÍNEA: En esta línea, el proponente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: “VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA – AGRUPACIÓN No. 2”, para lo cual, deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta que dicho valor hace referencia al cálculo de los Valores unitarios Ofertados, multiplicado por las cantidades requeridas; sin que supere el valor de ($691.930.255), En el cual, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la Ejecución Contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

Seguidamente, el oferente deberá cargar en la plataforma SECOP II, el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, debidamente diligenciado en Formato Excel.

La Evaluación Económica se llevará a cabo mediante el “FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA” por lo cual, previamente deberá ser diligenciado por cada uno de los Proponentes interesados y los valores resultantes (VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA, No podrán exceder la sumatoria y/o Calculo del valor Techo, establecido por la entidad. Dichos valores de Oferta incluyen IVA, e impuestos de Ley, gastos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica – Asignación de Puntaje, se encuentra descrita a continuación:

La Evaluación de la Propuesta Económica y su correspondiente asignación de puntaje (máximo de 58.5 puntos), se llevará a cabo, de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web:[https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

La Entidad, definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil anterior a la fecha de la audiencia de adjudicación; prevista dentro de la Resolución de Apertura del proceso, aun cuando se modifique posteriormente mediante Adendas, en desarrollo del Proceso de Contratación El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos de los centavos de la TRM, establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango TRM (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \text{a } X_A \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial (Sumatoria de Precios Techo), del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (n) y no rechazadas	No. de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Nota 2: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula.

Nota 3: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de las preguntas y/o Líneas de la Sección Económica.

Nota 4: Para la presentación de la Oferta Económica y/o el diligenciamiento del FORMATO OFERTA ECONÓMICA, el proponente deberá incluir los costos directos, indirectos, impuestos (si hay lugar a ello), tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y la invitación pública. Los Valores Ofertados y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente ganador.

Nota 5: los valores ofertados en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA y la Plataforma SECOP II, deben ser incluidos en números enteros sin decimales.

En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero; Adicionalmente se sugiere que, dentro del Formato de Oferta Económica, si el valor ingresado es calculado con Porcentaje de descuento o de similar Formulación, se valide que No genere números decimales, es decir que se encuentre redondeado a ,00 La SNR, tiene la facultad de realizar la Corrección Aritmética de los Valores Unitarios ofertados a través del Formato de Oferta Económica por “Ajuste al Peso”, razón por la cual, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus respectivos efectos en la Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

Nota 6: Precios Artificialmente Bajos: Ante la posibilidad de presentarse ofertas con Precios Artificialmente Bajos la SNR, en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicará la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, respecto de la cual según el “Numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas”, adoptará de presentarse menos de cinco ofertas válidas, la herramienta descrita bajo el criterio de Comparación Absoluta y cuando se presenten cinco o más ofertas válidas, optará por la herramienta de Comparación Relativa, elecciones que permitirán a la entidad obtener un Valor Mínimo Aceptable; Las Ofertas Económicas que se encuentren por encima del PORCENTAJE MAXIMO DE DESCUENTO: 20% (Comparación Absoluta) o por debajo del VALOR MÍNIMO ACEPTABLE (comparación Relativa), les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad.

Nota 7: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario y Jurídico, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 8: La ponderación de las Ofertas Económicas será realizada por la Entidad y será publicada a través de la Plataforma SECOP II. Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero – Económico y Técnico).

Nota 9: Es causal de rechazo lo siguiente:

a. Superar en el Formato de Oferta Económica, la Sumatoria y/o Calculo del Valor Techo establecido por la Entidad, (AGRUPACIÓN No. 1: $5.753.817.606), (AGRUPACIÓN No. 2: $691.930.255); o exceder el precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los conceptos Ofertados.

b. Presentar diferencia entre los valores ingresados en las Líneas de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II y los Valores obtenidos a través del diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, en los conceptos:

VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA, (AGRUPACIÓN No. 1, AGRUPACIÓN No. 2)

La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma SECOP II Vs Formato de Oferta Económica y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar.

La única diferencia admisible para la SNR, es dada a través de la Corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados en el Formato de Oferta Económica, de conformidad con la nota No. 5 del presente Numeral, del Documento de Estudios Previos

c. Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en el Formato de oferta económica, dentro de la o las Agrupaciones Ofertadas.

d. Modificar los Ítem, Agrupaciones, Conceptos, Descripciones, Unidades de Medida, Precios Techo Unitarios dados por la Entidad, Valor Total Calculado, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato de Oferta Económica.

SERVICIOS AGREGADOS (20) PUNTOS

Se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

Cantidad de Zorra de Carga para el manejo seguro y eficiente de las unidades documentos cajas del archivo central de la Entidad, se asignará máximo de DIEZ (10) puntos al proponente a quien brinde los siguientes insumos adicionales:

Número de Zorra de Carga		Puntaje
Agrupación 1	Agrupación 2	
8	2	10
4	1	5
0	0	0

Cantidad de carro de plataforma de carga, para el manejo seguro y eficiente de las unidades documentos cajas del archivo central de la Entidad, se asignará máximo de DIEZ (10) puntos al proponente a quien brinde los siguientes insumos adicionales.

Número de Plataformas de Carga		Puntaje
Agrupación 1	Agrupación 2	
4	2	10
2	1	5
0	0	0

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en los artículos

2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por artículo 2 del Decreto680 de 2021 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se podrán otorgar los siguientes puntajes:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	20
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES__	10
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	10
2. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	20
3. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	20
4. PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	10

Para el presente proceso se otorgará puntaje a quienes certifiquen y acrediten lo siguiente: Promoción en procesos cuyo objeto incluye bienes y servicios nacionales:

Para acreditación de bienes nacionales: se deberá aportar el RPBN vigente a la fecha de presentación de la propuesta, de los bienes identificados en el presente proceso de selección.

Para acreditación de servicios nacionales: se deberá certificar vincular el porcentaje mínimo establecido por la SNR que para el presente proceso equivaldrá al 60% del total de los empleados y contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar documento debidamente firmado por parte del Representante legal, en la cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional (según corresponda), acompañado de los respectivos soportes (RPBN) teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable, así como lo señalado en el presente proceso y el Manual "Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente.

Siendo pertinente reiterar que dicha manifestación y documentación soporte debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de no cumplir, por ser un requisito de asignación de puntaje no habrá lugar a subsanación.

PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.

Son BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN.

Para el RPBN son bienes nacionales:

Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;

Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,

Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

El puntaje asignado a la oferta del proponente (i) para estimular a la industria nacional por concepto de bienes nacionales se realizará de la siguiente manera:

Puntaje para estimular la	=	10	X	# de RPBN presentados de los bienes identificados delproponente (i) # Máximo de RPBN Presentados
industria nacionalpor bienes (i)				

La verificación del RPBN se hará con base en el certificado vigente expedido por el Ministerio de Turismo Industria y comercio de los bienes identificados en el presente proceso, clasificados con las partidas arancelarias que se encuentran relacionadas dentro del estudio del sector.

El (los) RPBN debe (n) pertenecer al proponente individual o a alguno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta hasta el séptimo digito (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 2: Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, se identificaron bienes nacionales, por lo cual se otorgará puntaje (10puntos) por el presente ítem.

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

Personas persona natural colombiana o residente en Colombia. Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato involucra la prestación de un servicio, el Puntaje asignado a la oferta del proponente para estimular a la industria nacional por concepto de servicios será de 10 Puntos, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente(http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución y ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.

Vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 50% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, por lo anterior el oferente deberá hacer su ofrecimiento en este aspecto.

Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

a. Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

b. A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,

c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN– El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 10 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

NOTA 3: El proponente solo podrá presentar una (1) partida arancelaria por Ítem, y el máximo será de una (1), si se presentan dos (2) o más partidas arancelarias por ítem la entidad solo tendrá en cuenta la primera que corresponda al listado oficial y publicado en el presente documento. Cada una de las certificaciones aportadas deben estar vigentes al momento del cierre del presente proceso.

4.3. VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

La SNR otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso de contratación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del

proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (El oferente que desee acreditar este factor debe anexar con su propuesta certificación firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda).

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con lo estipulado en el presente proceso de contratación.:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El FORMATO - VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

La falta de alguno de los dos (2) documentos o la falta de firma en la certificación harán que el proponente obtenga cero (0) puntos en este factor de evaluación.

4.4. INCENTIVO PARA MIPYMES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar EL FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.

Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, serán válidos para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

La forma de acreditar la calidad de emprendimiento y empresa de mujer:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica **pertenezcan a mujeres y los derechos de** propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia **se acreditará** mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador,** donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se **acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía**, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la **copia del registro mercantil.**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación expedida por el representante legal.**

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de

mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro

Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

De otra parte, la Superintendencia se permite manifestar que de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, el cual establece en el Parágrafo 2º: "Que los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

4.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones:

"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

1.8. INFORMACION COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONOMICA PLATAFORMA SECOP II)

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

El valor total propuesto en este ítem deberá corresponder a valor total ofrecido en el ANEXO OFERTA económica solicitado por la SNR, por lo que en la Plataforma SECOP II se deberá incluir en el ITEM previsto como lista de precios el valor total por Oficina a Intervenir, el cual debe ser igual a registrado en el ANEXO OFERTA ECONOMICA, y al totalizar los valores deben ser idénticos en la plataforma y en el anexo, para cada uno de los lotes. Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

OFERTA ECONÓMICA

Para la presentación de la (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica conforme a lo mencionado en el numeral anterior.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; no se puede presentar en CENTAVOS ni DECIMALES.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, la Superintendencia lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9.
10. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la Entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
11. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
12. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total), la propuesta será RECHAZADA.
13. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
14. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
15. La diferencia entre la oferta económica del SECOP II lista de precios y el ANEXO OFERTA ECONOMICA, será causal de rechazo.
16. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS O LA DIFERENCIA DEL VALOR EN EL FORMATO Y EN PLATAFORMA (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

1.9. PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin que pongan en riesgo el proceso, el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, ni la calidad de los productos o servicios a recibir por la Entidad como resultado del futuro contrato.

CAPITULO V

FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "*Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1068 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Superintendencia de Notariado y Registro deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
Preferir la oferta de bienes c rvicios nacionales frente a la	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
erta de bienes o servicios tranjeros.	2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
Preferir la propuesta de la muje beza de familia, mujeres ctimas de la violencia rafamiliar o de la persona rídica en la al participe o participen ayoritariamente; o, la de un oponente plural constituido po	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el**

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
ujeres cabeza de familia ujeres víctimas de violencia rafamiliar y/o personas jurídicas las cuales participe o participen ayoritariamente.	**respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, l**a medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"
Preferir la propuesta esentada por proponente que redite en las condiciones tablecidas en la Ley que por lo enos el 10 % de su nómina tá en condición de scapacidad, de acuerdo con el tículo 24 de la Ley 361 de 97.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
de edad de pensión establecido en la Ley.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año,** en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal**

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de **micro o pequeña empresa se verificará** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del **artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015**. La **condición de cooperativa o asociación mutual** se **acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella

información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. La SNR garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4. Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de contratación.

La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito habilitante. La Entidad únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean acreditados con la propuesta.

PARÁGRAFO 5. *Método aleatorio:* Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método aleatorio, el cual se llevará a cabo en audiencia. A esta audiencia podrán asistir los oferentes de las propuestas a sortear, en la audiencia no se revivirán términos para presentar nuevas observaciones o para insistir sobre las ya presentadas y resueltas en el transcurso del proceso.

Primer sorteo: En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirán el orden con el que los Precalificados procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2do sorteo. El o los Precalificados que saque(n) el número 1 será(n) el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Para determinar el orden del sorteo, se tendrá en cuenta la hora y fecha de presentación de las propuestas.

Segundo sorteo: Se depositarán en la tula o balotera totalmente desocupada, situación que será verificada previamente, las balotas en igual cantidad de oferentes empatados, más una de color blanco.

El representante de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden definido a partir del primer sorteo sacará una balota de la tula o balotera; quien saque la balota de color blanco será el seleccionado.

CAPITULO VI

TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante aviso publicado en la página web **Plataforma SECOP II**, la Dirección de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, realizó la convocatoria brindando la información necesaria para dar a conocer: I) El nombre y dirección de la Entidad Estatal; II) El medio electrónico por el que se comunicarán las partes- SECOP II; III) El Objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir; IV) La modalidad de selección del contratista, V) El plazo estimado del contrato; VI) La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y forma de presentación de la misma.; VII) El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal; VIII) Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial, IX) Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme; X) Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación; XI) Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación; XII) El cronograma; XIII) La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

6.2. APERTURA Y CIERRE

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ordenación del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso, en desarrollo del Cronograma del Proceso.

Así mismo, junto con este documento se efectuará la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo garantizando la transparencia del presente trámite contractual.

Desde la fecha de apertura, los oferentes podrán subir sus propuestas, en la Web **Plataforma SECOP II.**

No se aceptarán las propuestas que llegaren a la oficina del Grupo de Archivo y Correspondencia de la Superintendencia de Notariado y Registro, según cronograma. En estos eventos, los sobres

respectivos serán devueltos al oferente, sin abrir, solo se aceptarán las que sean subidas en la Web **Plataforma SECOP II**.

El cierre para presentar ofertas se realizará el día y hora indicado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones.

En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia en la Web **Plataforma SECOP II.**

6.3. PRÓRROGA DEL PLAZO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. (…)", cuando la Superintendencia de Notariado y Registro lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior al inicialmente fijado. La prórroga será publicada mediante adenda en los medios anteriormente mencionados.

6.4. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Como resultado de las observaciones al pliego de condiciones la Superintendencia hará las aclaraciones y modificaciones que considere pertinentes al pliego de condiciones.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la Web **Plataforma SECOP II,** para consulta de los interesados. Por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos.

De igual manera la Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6.5. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, los cuales no otorgarán puntaje.

Posteriormente la Entidad realizará la evaluación de las propuestas, de acuerdo con los criterios definidos en el presente pliego de condiciones, y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En el marco del proceso de selección, la SNR aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el Parágrafo 1o. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, quedando de la siguiente manera:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales, y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

6.6. INFORMES DE EVALUACIÓN Y TRASLADO

Los informes de evaluación serán publicados en la Web **Plataforma SECOP II** durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del plazo establecido en el cronograma para realizar la evaluación de las propuestas.

Durante este plazo los oferentes podrán presentar observaciones a dichos informes, las cuales, de conformidad con lo establecido en la ley, serán resueltas y publicadas en la PLATAFORMA SECOP II. En ejercicio de esta facultad los participantes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Igualmente, a partir de la publicación de la evaluación estará disponible en la Web **Plataforma SECOP II.**

6.8. TRASLADO DE EVALUACIONES

A partir de la fecha y hora establecida por el presente pliego de condiciones en el Cronograma del Proceso, se pondrán a disposición de los oferentes los resultados de las evaluaciones de las propuestas, para que los oferentes presenten sus observaciones en la Web **Plataforma SECOP II.**

6.9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente selección se hará al proponente que haya presentado la oferta más favorable, mediante ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION que será publicado en SECOP II.

El acto de adjudicación será notificado al oferente favorecido en la forma prevista en el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

6.10. ADJUDICACIÓN

La Superintendencia de Notariado y Registro efectuará la adjudicación de la presente selección en audiencia pública, al proponente que haya presentado la oferta más favorable, de conformidad con el informe de evaluación definitivo, durante el término establecido en el cronograma del proceso, mediante **ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION que será publicado en SECOP II.**

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga, tanto a la Entidad como al adjudicatario, no tendrá recursos por vía gubernativa, su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.11. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Superintendencia de Notariado y Registro, podrá declarar desierto el presente proceso, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, a saber:

a. Ausencia de ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al Pliego de Condiciones.
c. Igualmente, cuando las propuestas no se entreguen en las condiciones indicadas en el pliego, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre, la entidad deberá declarar desierto el proceso contractual. A excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.
d. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 Ley 80 de 1993.

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ella proceden los recursos de ley.

6.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo a través del cual se adjudica el contrato, el oferente adjudicatario deberá suscribir el contrato por la

PLATAFORMA SECOP II y notificar a la Dirección de Contratación de la Secretaria General para su aprobación por parte del ordenador del gasto.

El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes por la PLATAFORMA SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del CONTRATISTA y su aprobación por parte de la Superintendencia, esta garantía debe ser cargada en la PLATAFORMA SECOP II.

Si el oferente adjudicatario no acepta el contrato por la PLATAFORMA SECOP II dentro del término fijado, la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicarlo al oferente ubicado en segundo lugar, siempre que su propuesta haya sido calificada como hábil y sea favorable para la Entidad.

En este caso, la Superintendencia podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por el oferente que incumplió, sin perjuicio de las acciones legales que le competen por el incumplimiento.

CAPITULO VII

TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. OPORTUNIDAD DE LA OFERTA

La propuesta debe entregarse hasta la fecha y hora límite establecidas para la recepción de estas, de acuerdo con el cronograma establecido.

Las ofertas enviadas por correo normal, correo electrónico u otra vía, o radicadas por otro medio diferente a la PLATAFORMA DE SECOP II, **NO serán consideradas.**

7.2. OFERTA AJUSTADA AL PLIEGO DE CONDICIONES, COMPLETA E INCONDICIONAL

Solo serán consideradas las ofertas que se ajusten a todos los requisitos del Pliego de Condiciones. La oferta debe cumplir con las especificaciones técnicas, los requisitos mínimos de participación y las condiciones financieras y jurídicas. No se aceptan ofertas que contengan desviaciones a los requerimientos de la Superintendencia.

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la oferta está completa cuando se ajusta a las especificaciones y requerimientos técnicos, suministra toda la información requerida y cumpla con todos los parámetros señalados en el Pliego de condiciones para efectos de la verificación y comparación objetiva, y se refiera a la totalidad del objeto y actividades que se pretenden contratar.

Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

7.3. PROPUESTA ALTERNATIVAS O PARCIALES

No serán admisibles propuestas parciales ni alternativas. Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia se abstendrá de hacer adjudicaciones parciales.

7.4. COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, así como los relacionados con la ejecución del contrato, los cuales deben ser calculados para la elaboración de esta. La Superintendencia no hará ningún reembolso por este concepto.

7.5. ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones.

Por lo tanto, no se podrán variar las especificaciones técnicas sustanciales solicitadas por la Superintendencia.

Deberá contener un índice de identificación de cada uno de los documentos de esta y los números de las páginas correspondientes (la información y documentación debe relacionarse en el mismo orden en que aparece en este Pliego de condiciones).

En caso de presentarse discrepancia entre el contenido del original y las copias, primará la información contenida en el original.

7.6. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán subidas en la Web **Plataforma SECOP II,** dentro del término establecido en el cronograma de este proceso.

No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferente al señalado en el Pliego de Condiciones, ni las presentadas extemporáneamente.

La Superintendencia podrá solicitar, una vez cerrado el proceso, aclaración de la oferta sin que por ello el oferente pueda complementar, adicionar o mejorar la oferta.

7.7. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, será el que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones**;**

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Para el presente proceso de contratación, se determina cual es la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

También deberá tenerse en cuenta el artículo 5 (de la selección objetiva), numerales 1 y 2 de la ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, se verificarán los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, estos requisitos se verificarán en el RUP.

De acuerdo con lo anterior, la entidad ha determinado los criterios a tener en cuenta para la ponderación dentro del presente proceso, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones concerniente a los Criterios y Procedimientos de Evaluación.

7.8. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe presentar la oferta económica tal como se indica en la plataforma del **SECOP II**.

En la oferta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto, conforme a lo establecido por la Entidad.

Para la presentación de la oferta económica, deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Deberá considerar la distribución de riesgos contenidos en el presente pliego de condiciones.

El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Cualquier error en la determinación del valor relacionado en el FORMATO - Propuesta económica, y valor plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Superintendencia de Notariado y Registro y el oferente deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

7.9. MONEDA LEGAL

El valor de la propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana.

7.10. IMPUESTOS

Se debe incluir en el valor de la PROPUESTA; el IVA, las comisiones, si el OFERENTE no lo incluye, la Superintendencia lo considerará INCLUIDO en el valor total de la misma y así lo aceptará el OFERENTE.

Son a cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere el contrato.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección comprenderá todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, tales como salarios, horas extras, recargos nocturnos, prestaciones sociales, costos operativos, utilidad del CONTRATISTA que pueda generar durante toda la vigencia del contrato que llegaré a suscribirse.

La Superintendencia de Notariado y Registro aclara que los impuestos que se aplicaran a la factura se realizan de acuerdo a la calidad del contribuyente, dentro de los cuales están la retención en la fuente, retención de IVA, retención de ICA y el impuesto de Estampilla Pro-Universidad Nacional con una tarifa del 0.5% de acuerdo al monto del contrato, teniendo en cuenta la ley 1697 de 2013.

7.11. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

Por ningún motivo se considerarán costos adicionales o reajustes.

7.12. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El OFERENTE debe presentar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

7.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

a. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este pliego de condiciones.

c. Cuando para este proceso, se presenten varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente.

d. Cuando la misma persona, ya sea como persona natural, o como representante legal de una persona jurídica, consorcio o Unión Temporal, sea igualmente representante legal de otras personas jurídicas, consorcios o Unión Temporal, que estén participando en el mismo proceso.

e. Cuando el oferente haya sido declarado responsable en proceso fiscal o cuando aparezca en el boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal y en consecuencia se encuentre inhabilitado para contratar con el estado.

f. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o los miembros de consorcio o unión temporal no sea acorde con el objeto a contratar, o la persona natural no demuestre tener la actividad requerida en este pliego de condiciones.

g. Cuando el representante legal de la empresa oferente no presente la autorización otorgada por el órgano social competente en caso de tener limitadas sus facultades para contratar u obligar al oferente, en el término establecido por la SNR para subsanar su propuesta.

h. La no ampliación o modificación de garantía de seriedad de la propuesta, dentro del término que le otorgue la Superintendencia.

i. Cuando le sobrevengan al oferente o a uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

j. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas

k. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

l. La ausencia de la propuesta económica.

m. Cuando el valor total de la propuesta o el valor por ítem exceda el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

n. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o. Uniones Temporales y su integración.

o. Cuando la propuesta presente tachaduras, raspaduras o enmendaduras, y éstas no hayan sido convalidadas en el mismo documento mediante la firma del oferente o su representante legal.

p. Cuando el oferente no cotiza la totalidad de los componentes del objeto de este proceso.

q. Cuando el precio de la propuesta sea artificialmente bajo, una vez se agote el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

r. El incumplimiento de alguno de los índices financieros requeridos, habiéndosele dado la oportunidad de subsanarlo. s. Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para la subsanación (Ley 1882 de 2018 articulo 5)

t. Cuando la documentación que acredite la experiencia no corresponda a la exigida en el Pliego de condiciones, y no se subsane dentro del término establecido en el pliego de condiciones.

u. Cuando el proponente incluya la oferta económica o el valor de su propuesta en lugar diferente al establecido en la PLATAFORMA SECOP II para anexar su oferta económica.

v. Cuando el proponente incluya dentro de la misma oferta o propuesta, varios valores o precios u omita la presentación o distinción del valor de la propuesta ofrecida; tornando la misma ambigua. w. Cuando el proponente presente la oferta por un medio diferente a la PLATAFORMA SECOP II, exceptuando las casusas previstas en la GUIA DE INDISPONIBILIDAD.

x. Cuando el oferente plural no se constituya en el SECOP II de acuerdo al guía para la creación de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente.

y. De acuerdo con el Parágrafo No. 01, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

z. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo señalado; durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

aa. Cuando no allegue los estados financieros debidamente certificados y dictaminados, siempre y cuando no se encuentre obligado a tener RUP, en el término establecido por la SNR para subsanar su propuesta.

bb. Cuando los valores de la oferta económica en el formato Excel difiere del establecido en la PLATAFORMA SECOP II.

cc. La propuesta económica debe anexarse en la Plataforma SECOP II, junto con los anexos y formatos anteriormente mencionados so pena de rechazo.

dd. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y documentos exigidos en el proceso de contratación y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

ee. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.

ff. Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta.

gg. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

hh. Cuando el proponente no diligencie o diligencie mal, los sobres del SECOP II, desatendiendo lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 1o de la Ley 1882 de 2018, respecto al contenido de los mismos.

ii. Cuando no se presente la propuesta económica, no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas o no cotice la totalidad de los ítems de los anexos formatos propuesta económica o no se presente en el formato establecido por la entidad.

jj. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Procuraduría General de la Nación, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

kk. Cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o Uniones Temporales por sí o por interpuesta persona, caso en el cual se rechazarán todas las ofertas que presenten esta condición.

ll. Cuando el proponente o sus integrantes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

mm. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

nn. Cuando se presente la oferta extemporáneamente.

oo. Cuando se presente más de una oferta económica con valores distintos.

pp. Cuando se presenten propuestas parciales.

qq. En los demás casos que expresamente los documentos del presente proceso así lo indiquen.

CAPÍTULO VIII

OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Están establecidos en la matriz de riesgo y se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación, permitiendo reducir la posibilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación. A partir de la fecha de suscripcióndel contrato y en todas las etapas del mismo (Inicio y ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este

Contrato, al igual que respecto de los que se logre determinar, salvo los casos en que expresamente se haya establecido lo contrario. En estesentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manerageneral, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista, y en consecuencia, la Superintendencia no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantías se encuentran expresamente pactados en el contrato que se suscriba.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la Superintendencia de Notariado y Registro, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos. Estos se encuentran adjuntos en el ANEXO 3. DENOMINADO MATRIZ DE RIESGOS.

NOTA: En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato, todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto con lleve.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

8.1.2 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones. Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto. Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos

económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato. Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve. En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

8.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Efectuando el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la valoración del impacto y la probabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos, se estima que la superintendencia de Notariado y Registro encuentra que en el desarrollo de cada contrato a suscribir como resultado del presente proceso de selección, presenta principalmente riesgos de Incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas o deficiente prestación del servicio; por lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor de SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR, la garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgo que se determina a continuación:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015). **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de**

		expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% del Valor del Contrato	Por un término de 5 años contados a partir de la fecha de aprobación del acta de recibo final a satisfacción. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015).
De Responsabilidad Civil Extracontractual,	Agrupación N°1 400 SMMLV Agrupación N°2 200 SMMLV	Por el termino de ejecución del contrato y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado por el término de ejecución del contrato y seis meses a partir de la expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

CAPITULO IX

OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1. INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA

El contratista mantendrá indemne a la superintendencia de notariado y registro contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones

a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

9.2. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa de la Superintendencia de Notariado y Registro.

9.3. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre la Superintendencia y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales

9.4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

9.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La Superintendencia de Notariado y Registro podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual.

Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

9.6. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "*Manual explicativo de los capítulos decontratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*"se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de AcuerdosComerciales vigentes.

De conformidad con la consulta realizada en la página de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente cuadro se realiza una relación de los distintos acuerdos internacionales establecidos por ley, así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionadospara el presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		APLICABILIDAD COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	APLICA
	PERU	APLICA
	MEXICO	APLICA
CANADA		APLICA
ESTADOS UNIDOS		APLICA
ESTADOS AELC		APLICA
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	APLICA
	GUATEMALA	APLICA
	HONDURAS	APLICA
UNION EUROPEA		APLICA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro efectuó la verificación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el link "Acuerdos de Contratación Pública", para determinar si la presente contratación se encontraba o no cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, encontrando que el objeto a contratar no se enmarca dentro de ningúntratado Internacional vigente suscrito por Colombia.

9.7. DERECHOS DE AUTOR

La Superintendencia de Notariado y Registro considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del CONTRATISTA no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la Superintendencia.

9.8. DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL ADJUDICATARIO

El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:
• Fotocopia del RUT. En caso de proponente plural, RUT de cada uno de los miembros que lo integran.
• Acreditación de Servicio Militar: Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, LA SUPERINTENDENCIA consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.
• Certificación Bancaria: Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente, con expedición no superior a cuarenta y cinco (45) días

• Formato de Creación de Terceros, formato que será suministrado por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que sea diligenciado por el proponente adjudicatario

9.9. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

a). Aprobación de la Garantía.

b). Acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

c). Soportes de la afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social.

d). Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio**.**

9.10 PRESENTACION DE OFERTAS A LAS AGRUPACIONES Y MODO DE ADJUDICACION

A continuación, se establece el modo de presentación de las ofertas y el modo en cual se adjudicará el presente proceso de selección.

9.10.1. PRESENTACIÓN DE OFERTAS A LAS AGRUPACIONES

1. Los proponentes podrán presentarse para participar a una (1) o a las dos (2) agrupaciones cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas, por lo que presentarán una propuesta que contenga los requisitos establecidos para las agrupación a las cuales deseen presentarse
2. Los profesionales propuestos en una agrupación podrán ser los mismos para las dos (2) agrupaciones, lo anterior teniendo en cuenta que al proponente solo se le podrá adjudicar una sola agrupación.

NOTA: Se aclara que, en el evento de que se adjudique una agrupación a un proponente,

automáticamente este se inhabilitara para participar en la otra agrupación, a excepción de que suceda

lo establecido en el numeral MODO DE ADJUDICACIÓN literal B.

9.10.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue.

En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

9.10.3. MODO DE ADJUDICACIÓN

Los dos (2) contratos resultados del proceso De licitación pública, serán adjudicados en el siguiente

orden de mayor a menor presupuesto oficial por agrupación:

1. Agrupación 1

2. Agrupación 2

A. El proponente podrá presentarse para participar en una (1) o las dos (2) agrupaciones y deberá
cumplir con los requisitos técnicos establecidos.

B. El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato para alguna de las agrupaciones, no podrá ser adjudicatario de la otra agrupación. Es decir que la entidad adjudicará los dos (2) contratos a dos (2) proponentes diferentes.
C. Si en el proceso de adjudicación llegara a resultar que una agrupación no cuenta con adjudicatario bajo el proceso anteriormente mencionado, se procederá de la siguiente manera:

- Podrán participar los proponentes que se les adjudicó la agrupación anterior, siempre y cuando se hayan presentado y hayan quedado habilitados en la agrupación que no cuenta con adjudicatario.
- El proponente participará para la posible adjudicación de la segunda agrupación con los mismos profesionales tanto habilitantes como ponderables con los cuales se le adjudicó la primera agrupación, pero se aclara que para la ejecución del contrato de la segunda agrupación deberá presentar la cantidad de profesionales e inspectores exigidos en cada agrupación, que cumplan con los requisitos mínimos en formación profesional y experiencia exigidos en el presente documento del proceso de selección, además deberá presentar toda la documentación de los nuevos profesionales a la interventoría tres días posteriores a la firma del contrato.
- Se otorgará el puntaje de la parte económica de acuerdo con los parámetros establecidos en numeral “EVALUACION ECONOMICA DE LA OFERTA 58.5 PUNTOS” y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION ECONÓMICA.

- Se otorgará el puntaje de factor de servicios agregados conforme al numeral FACTOR DE SERVICIOS AGREGADOS (20 PUNTOS).

9.11. REGLAS PARA LAS PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, la SUPERINTENDENCIA verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

c) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

d) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

e) En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

f) Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen: • Balance General. • Estado de Resultados. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa

Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

g) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

9.11.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

9.11.2 CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015 “Por medio de la cual se define el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior y se deroga la Resolución 21707 de 2014.” Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: “DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS”, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden, verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente. PARÁGRAFO. Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

DERECHOS DE AUTOR

La Superintendencia de Notariado y Registro considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del CONTRATISTA no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la Superintendencia.

Proyecto: María José Hernandez – Contratista, Dirección de Contratación.
Revisó: Héctor Iván Suárez Betancur – Contratista, Dirección de Contratación**.**
Revisó y Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre - Director de Contratación.
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General y Ordenador del Gasto de la SNR.

Superintendencia de Notariado y Registro

RESPUESTAS JURIDICAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. LP 009-2024

INDUSTRIAS 2 RR SAS *(2/08/2024)*

OBSERVACION 1: *En el ítem 1.7. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN, el cual indica un porcentaje que no es claro si es puntaje adicional o hace parte solamente de una introducción que deberá tener en cuenta la entidad, correspondiente a las normas del municipio, La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*
Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

- *Adicional y dando continuidad al ítem anteriormente mencionado tenemos un apartado en otro ítem del pliego el cual nos indica que 2.11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen debido al contrato, cuando a ello hubiere lugar, en el cual nos genera la inquietud si se deberá tener en cuenta el pago de estampillas o qué tipo de impuestos.*

RESPUESTA: La SNR no acepta la observación y se permite informar que la aplicación del artículo en mención **no es automática en todos los procesos de selección iniciados a partir de la vigencia del Decreto 1860 de 2021**. Esto ya que el incentivo, además de garantizar las condiciones de calidad y el cumplimiento adecuado del objeto contractual sin perjuicio de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano, también está supeditado al análisis previo de oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso.

De otra parte, se informa que, se hace referencia a cualquier tipo de impuesto que surja con la firma del contrato, Sin embargo, cada uno de los Oferentes interesados, cuenta con una estructura, Clasificación y/o responsabilidades Tributarias que pueden variar de un Oferente a otro, razón por la cual, deberá ser validado por la entidad en el momento de contar con el proponente ganador; En todo caso, se deberá dar aplicación a lo establecido a través del Estatuto Tributario, en cuanto a las Responsabilidades Tributarias por parte del Oferente y las Características Tributarias del Bien, obra y/o Servicio a contratar, según la normatividad vigente, al momento de efectuar la Liquidación y correspondiente pago.

INDUSTRIAS 2 RR SAS *(6/08/2024)*

OBSERVACIÓN: *La presente es con el fin de solicitar amablemente a la entidad nos aclare si en el ítem 4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTOS). Puedan ser considerado la aceptación del radicado de solicitud de certificación ante el Ministerio de Trabajo, junto con el certificado del Revisor Fiscal, en él cuál hace contar del personal en estado de discapacidad.*

Dicha solicitud, ya que la gestión de la certificación mencionada se inició en el mes de agosto y a la fecha no hemos obtenido respuesta conforme la Ley 1437 de 2011 que establece los términos para

que las entidades den respuesta a las peticiones de la ciudadanía, que son en su mayoría de 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud.

RESPUESTA: La SNR no acepta la observación, toda vez que de acuerdo al articulo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, indica en el numeral 2 que, la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, en este sentido es necesario que se aporte dicha certificación.

Proyectó: María José Hernandez - Abogada contratista
Revisó: Hector Suarez Betancur – Abogado contratista
Aprobó: Ramiro Alejandro Cárdenas. - Director de contratación

Superintendencia de Notariado y Registro

OBSERVACIONES FINANCIERAS LICITACION PÚBLICA No. 009 DE 2024

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL Y DEMAS BIENES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES

OBSERVANTE: No. GRUPO PEGASO SAS

Observación No. 1

Observaciones:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Comedidamente solicitamos que el indicador denominado Capital de trabajo no debería estar como requisito para ejecutar el contrato. Lo anterior basándonos en lo contemplado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, si bien el capital de trabajo muestra la capacidad de la empresa en responder con las deudas a corto plazo, el índice de liquidez cumple con la misma función del capital de trabajo , y al solicitarlo se está duplicando el requisito de liquidez de la compañía, se debe tener en cuenta, que los componentes del capital de trabajo cambian constantemente con el ciclo de operaciones, aunque la cantidad de capital de trabajo sea fija, no asegura el cumplimiento por el ciclo de conversión de efectivo.

Sabemos que el conjunto de los indicadores financieros es importante para todo el desempeño financiero del negocio; sin embargo, en cuanto al capital de trabajo, debería ser menor al 80% del presupuesto total es un porcentaje muy elevado, puesto que consideramos, que al ser un negocio tan rápido el cual se desarrolla en poco tiempo la solidez financiera que demuestre una compañía en los otros indicadores deja ver que puede conseguir un capital de trabajo a través de sus proveedores, a través de créditos bancarios rápidos o a través de factoring.

Por todo lo anterior, se considera que con el 25% de capital de trabajo máximo es suficiente para que cualquier empresa en aras de la democracia e igualdad de oportunidades para todos, podrá ofertar este contrato haciendo más plural y abierta la oportunidad de licitar, y con este porcentaje se podrá atender las necesidades iniciales del proyecto, ya que con el valor del primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato a la instalación, con este mismo valor se puede apalancar la operación.

No obstante, aclaramos que nuestra empresa cuenta con una experiencia de más de 25 años en el mercado en la fabricación de sistemas de almacenamientos logísticos. De la misma manera, contamos con la infraestructura necesaria para el proceso de fabricación, contamos con maquinaria full CNC como lo son: cortadora, dobladora, troqueladoras, perfiladoras, cabina de pintura electrostática horneada en polvo, las cuales garantizan una optimización de tiempos, una excelente calidad de los productos instalados y cumplimiento.

RESPUESTA OBSEVACIÓN No. 1:

En atención a su observación la Entidad se permite aclarar, si bien Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, adicionalmente puede estudiar la necesidad de aplicar algunos indicadores complementarios relevantes con el objeto a contratar la naturaleza el valor la complejidad y el riesgo por lo que se incluyó el capital del trabajo.

Los indicadores financieros buscan establecer a la entidad contratante las condiciones mínimas de capacidad financiera de los interesados en el proceso de selección, esto a través de la evaluación de la liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo y los indicadores organizacionales, todos estos encaminados principalmente a demostrar la aptitud de los interesados en cumplir con oportunidad, eficiencia el objeto del contrato y minimizar los riesgos inmersos que tiene la contratación.

Ahora bien, respecto a su solicitud vale recordar que el Capital de Trabajo representa en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa; es decir, la capacidad que tiene una empresa para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). En el Manual de CCE para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, establece que el capital de trabajo representa *"la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.[1]"*

De otra parte, la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente indica que existen figuras asociativas como consorcios o uniones temporales como contratos de colaboración[2], en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado.

[1] *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf*

[2] *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdfGuía de Asuntos Corporativos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente*

Para los casos en que el observante, no puede cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones, existe la posibilidad de presentar propuestas conjuntas entre uno o varios asociados que en conjunto pueden alcanzar las condiciones aquí estipuladas, para eso se da la oportunidad de participar en unión temporal o en consorcio, que son figuras asociativas y son similares a una persona Jurídica.

Por lo anterior no se acepta la observación

OBSERVANTE: PUBLIACRIL SAS

El suscrito Representante Legal de la empresa PUBLIACRIL SAS con NIT 860.052.937-9 en ejecución de sus capacidades legales solicita al comprador que una vez evaluados los pliegos y la capacidad técnica, solicitamos que el Capital de trabajo pueda ser del 25%del presupuesto.. Atentos a su respuesta

RESPUESTA OBSEVACIÓN No. 2:

En atención a su observación la Entidad se permite aclarar, si bien Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, adicionalmente puede estudiar la necesidad de aplicar algunos indicadores complementarios relevantes con el objeto a contratar la naturaleza el valor la complejidad y el riesgo por lo que se incluyó el capital del trabajo.

Los indicadores financieros buscan establecer a la entidad contratante las condiciones mínimas de capacidad financiera de los interesados en el proceso de selección, esto a través de la evaluación de la liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo y los indicadores organizacionales, todos estos encaminados principalmente a demostrar la aptitud de los interesados en cumplir con oportunidad, eficiencia el objeto del contrato y minimizar los riesgos inmersos que tiene la contratación.

Ahora bien, respecto a su solicitud vale recordar que el Capital de Trabajo representa en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa; es decir, la capacidad que tiene una empresa para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). En el Manual de CCE para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, establece que el capital de trabajo representa *"la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.*[3]*"*

De otra parte, la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente indica que existen figuras asociativas como consorcios o uniones

[3] *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf*

temporales como contratos de colaboración[4], en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado.

Para los casos en que el observante, no puede cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones, existe la posibilidad de presentar propuestas conjuntas entre uno o varios asociados que en conjunto pueden alcanzar las condiciones aquí estipuladas, para eso se da la oportunidad de participar en unión temporal o en consorcio, que son figuras asociativas y son similares a una persona Jurídica.

Por lo anterior no se acepta la observación

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Norma Maritza Ruiz Huertas-Contratista DAF
Giancarlo Pugliese Coll – Contratista DAF

[4] *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdfGuía de Asuntos Corporativos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente*

RESPUESTAS TÉCNICAS A LAS OBSERVACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2024, PRESENTADAS AL PROYECTO DE PREPLIEGO DE CONDICIONES.

DISEÑO E INGENIERIA METALMECANICA - DIMETAL S.A.S.

Observación N° 1:

A que hace referencia "Centro comercial Pier 30"

Respuesta Observación N° 1:

La Entidad se permite aclarar que *"Centro comercial Pier 30"* es el nombre del lugar donde se ubica la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín Zona Sur, en donde se llevará a cabo el montaje de la estantería industrial tipo documental en Medellín.

Observación N° 2:

Solicitar entidad AMPLIAR la información contenida en la Ficha Técnica del proceso, ya sea con fotografías o modelos 3D, planos con sus respectivas medidas, especificación es adicionales, y/o confirmando las medidas de los productos objeto del contrato de suministro en razón de que es necesario para nuestra desagregación de costos para así pode r brindar un excelente precio a la entidad preponderando la calidad de los elementos a contratar.

Respuesta Observación N° 2:

De acuerdo con la necesidad de la Entidad, no es posible enviar planos 3D, pero se encuentran publicados los planos que proporcionan una información detallada sobre las especificaciones técnicas y medidas de los módulos requeridos.

Si bien, no se puede enviar planos 3D, la información que ha sido compartida es lo suficientemente detallada y clara para generar un presupuesto adecuado. Esperamos que los planos proporcionados sean una visión clara de los requerimientos del proyecto y de los elementos que deben ser incluidos para su ejecución.

Observación N° 3:

Aclarar fecha y hora para la visita técnica.

Respuesta Observación N° 3:

De acuerdo con la observación, en el cronograma del desarrollo del presente proceso se programará visita a los lugares donde se instalara la estantería requerida.

JOINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

Observación N° 1:

Revisados los documentos que hacen parte integral del proceso del asunto de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones frente a los valores del presupuesto ya que una vez realizados los cálculos de los valores unitarios establecidos en el 2.Anexo 2. Estudio de Mercado proceso de estantería CELTA - MEDELLIN ZONA SUR _V.5 de algunos ítems porque hay algunos que

tienen valores globales (grupo 1) por las cantidades versus los establecidos en el numeral 2.16. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL difieren por lo siguiente:

El valor total para el presente contratación será hasta por la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.458.930.297).
De los cuales para la agrupación N° 1 CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.767.000.000), del rubro C-1209-0800-13-0-1209004-02.
y para la agrupación N° 2 SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE $ 691.930.297 del rubro A-02-02-01-003-008 incluido el AIU e IVA sobre Utilidad, para la vigencia 2024 de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO	PRODUCTO	TOTAL
C-1209-0800-13-0-1209004-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL.	$ 5.767.000.000
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 691.930.297
TOTAL		$ 6.458.930.297

1. Para la agrupación número uno se tomaron los valores unitarios que están en el documento 2.Anexo 2. Estudio de Mercado proceso de estantería CELTA - MEDELLIN ZONA SUR _V.5 y se multiplicaron por las cantidades del formato de oferta económica como se muestra a continuación (advirtiendo que para los ítems escaleras, Suministro e instalación de lámpara y Suministro de sensores de movimiento no hay valores unitarios dados por la Entidad por lo cual se asume que el valor indicado en el documento es el valor total de cada item):

ÍTEM	PRODUCTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN	Especificación del módulo	Unidad	Cantidad	VALORES UNITARIOS INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA

1	ESTANTERÍA INDUSTRIAL	La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) requiere adecuar un espacio de archivo, para la custodia de su Archivo Central, Fondo Documental Acumulado y archivos de gestión, para lo cual requiere contratar el suministro e instalación de estantería pesada de tipo documental para el almacenamiento de archivo para el archivo central de la superintendencia de notariado y registro ubicado en el municipio de Funza – Cundinamarca acorde a las condiciones técnicas requeridas de acuerdo con la normatividad archivística vigente.	Módulos de 11.20 Mts de alto X 1.40 de Fondo X 3.00 Mts de frente con 8 Niveles de carga con capacidad de 108 cajas X-300 por nivel	**Modulo**	**308**	**3**	**$ 15.872.918,00**	**$ 44,00**	**4.888.858.7**
2	Elevador de carga con motor eléctrico	La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) requiere adecuar un espacio de archivo, para la custodia de su Archivo Central, Fondo Documental Acumulado y archivos de gestión, para lo cual requiere contratar el suministro e instalación de Elevador de carga con motor eléctrico para ayuda con el almacenamiento de archivo para el archivo central de la superintendencia de notariado y	Elevador de carga con motor eléctrico (trifásico) de 1.5 hp de potencia con un rango con capacidad de 2,000 kg, cadena y velocidad variable entre 2ml/min y 4ml/min, cuenta con un sistema eléctrico el cual incluye un tablero de control (Guarda motor, PLC, display, relevos) y finales de carrera, sensores de apertura de puertas; como también un	**Elevador de carga**	**1**	**$ 193.364.262,00**	**$ 62,00**	**193.364.2**	

		registro ubicado en el municipio de Funza – Cundinamarca acorde a las condiciones técnicas requeridas de acuerdo con la normatividad archivística vigente, por consiguiente, las consideraciones legales técnicas y funcionales se encuentran en la ficha técnica anexa (Ver Anexo) y con la garantía de montaje y motor del elevador.	sistema estructural metálico compuesto por un sistema fijo autoportante y canastilla, también sistema de acceso con puertas (correderas o abatibles), pintado con pintura electrostática en polvo epoxipoliester, termoendurecible, horneable a más de 180ºc, de 12000 mm total alto, la canasta x 1800 mm de alto x 2000 mm de frente x 1500 mm de ancho a 4 paradas incluyendo el piso.					
3	Escaleras	Escaleras fabricadas en platina, proceso de pintura electrostática en polvo horneada (no se consideran otro tipo de recubrimientos), adicionalmente, los tramos de las escaleras posibilitaran el acceso continuo del 1er al 4 nivel.	Con unas dimensiones: Acho de 1.40 metros con pasamanos correspondientes, y, la suma de dos contras huellas más una huella, debe ser mayor a 62 cm y menor de 64 cm	**ESCALERAS**	**8**	**INDICAR VALOR UNITARIO CON IVA**	**$ 22,00**	**53.819.6**
4	Suministro e instalación de lámpara led	" De acuerdo con el plano emitido por la entidad el oferente debe garantizar que la cantidad de luces que crea necesaria de acuerdo a la norma y teniendo en cuenta una distancia de cada 2 metros porcada una "	Suministro e instalación de lámpara led 1.20x0.30 m, para techo en estructura de meta crilato pulido blanco y disparador hecho en aleación de aluminio flujo lumínico de 3800 lm a 4200 lm, ángulo de luz 120°, distribuidas en todos los pasillos donde se dé el primer, segundo,	**Unidad**	**832**	**INDICAR VALOR UNITARIO CON IVA**	**$ 43,00**	**751.396.5**

			tercero y cuarto piso.				
			Suministro de sensores de movimiento techo para interiores 800 w-120 velectric line, que garantice un correcto funcionamiento . Incluye conector con cable encauchetado de 2mt donde se requiera.	**Unidad**	**140**	**INDICAR VALOR UNITARIO CON IVA**	**$ 93,00** **70.636.8**
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							**$ 5.958.076.064,00**

Como se observa el valor del presupuesto para este lote asciende a $ 190.429.056

Valores del estudio de sector	Valor presupuesto	Diferencia
$ 5.767.647.008	5.958.076.064,00	- 190.429.056,00

Motivo por el cual solicitamos respetuosamente ajustar el valor del presupuesto oficialsegún corresponda.

Respuesta Observación N° 1:

No se acepta la observación, más sin embargo con el fin de brindar mayor claridad se ajusta estudio de mercado.

Observación N° 2:

Para la agrupación dos se tomaron los valores unitarios que están en el documento 2.Anexo 2.Estudio de Mercado proceso de estantería CELTA - MEDELLIN ZONA SUR _V.5 y se multiplicaron por las cantidades del formato de oferta económica como se muestra a continuación:

ÍTEM	PRODUCTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN	Especificacióndel módulo	Unidad	Cantidad	VALORES UNITARIOS INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	ESTANTERÍA INDUSTRIAL	La Superintendencia de Notariadoy Registro (SNR) requiere adaptar un espacio de archivo, para la custodia de sus archivos de gestión, para lo cual requiere contratar el suministro e instalación de estantería pesada de tipo documental para el almacenamiento de archivos	Módulos de 6.00 m altura x 1.40 m fondo x 3.00 frente, con 4niveles de entrepaño, cada nivel 108 cajas X300, capacidad por módulo 432 cajas, doble piso tipo entreplanta en rejilla metálica troquelada, conuna escalera acceso al segundo piso, debe incluir barandas.**(Zona 1)**	**Modulo**	**21**	**$ 11.092.652,00**	**$ 232.945.692,00**

		de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Medellín, ubicada en el Poblado de Medellín,ubicada en el Poblado de Medellín de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas, de acuerdo con la normatividad archivística vigente.	Módulos de 3.00 m altura x 1.40 m fondo x 2.40 frente, con 2 niveles de entrepaño, dos niveles 84 cajas X300, capacidad por módulo 168 cajas, sin entrepiso. **(Zona 2)**	**Modulo**	**8**	**$ 8.461.206,00**	**$ 67.689.648,00**
			Módulos de 3.00 m altura x 1.40 m fondo x 2.40 frente, con 2 niveles de entrepaño, dos niveles 84 cajas X300, capacidad por módulo 168 cajas, sin entrepiso. **(Zona 3)**	**Modulo**	**37**	**$ 8.461.206,00**	**$ 313.064.622,00**
2	ESCALERA	Escaleras fabricadas en platina, proceso de pintura electrostática en polvo horneada (no se consideran otro tipo de recubrimientos), adicionalmente, los tramos de las escaleras posibilitaran e acceso continuo del 1er al 2 nivel.	Con unas dimensiones: Acho de 1.40 metros con pasamanos correspondientes, y, la suma de dos contras huellas más una huella, debe ser mayor a 62 cm y menor de 64 cm	**Escaleras**	**1**	**$ 6.727.453,00**	**$ 6.727.453,00**
3	Suministro e instalación de lámpara led	" De acuerdo con el plano emitido por la entidad el oferente debe garantizar que la cantidad de luminarias que crea necesaria de acuerdo a la norma y teniendo en cuenta una distancia de cada 2 metros porcada una "	Suministro e instalación de lámpara led 1.20x0.30 m, para techo en estructura de meta crilato pulido blanco y disparador hecho en aleación de aluminio flujo lumínico de 3800 lm a 4200 lm, ángulo de luz 120°, distribuidas en todos los pasillos donde se dé el primer, segundo, tercero y cuarto piso.	**Unidad**	**80**	**$ 715.598,00**	**$ 57.247.840,00**

			Suministro de sensores de movimiento techo para interiores 800 w-120 velectric line, que garantice un correcto funcionamiento. Incluye conector con cable encauchetado de 2mt donde se requiera.	**Unidad**	**40**	**$ 356.375,00**	**$ 00**	**14.255.000,**
VALOR TOTAL COTIZADO, IVA INCLUIDO							**$**	**691.930.255,00**

Como se observa existe una diferencia de 42 pesos de más en el valor del presupuesto oficial así:

Valores del estudio de sector	Valor presupuesto	Diferencia
691.930.255,00	691.930.297,00	- 42,00

Motivo por el cual solicitamos respetuosamente ajustar el valor del presupuesto oficial según corresponda.

Respuesta Observación N° 2:

No se acepta la observación, más sin embargo con el fin de brindar mayor claridad se ajusta estudio de mercado.

Observación N° 3:

Los formatos de ofertas económicas publicados establecen unos campos para dar los valores unitarios SIN IVA otro campo para el IVA y el precio total IVA incluido, pero en el documento 2.Anexo 2. Estudio de Mercado proceso de estantería CELTA - MEDELLIN ZONA SUR _V.5, aparecen los valores unitarios señalados en los numerales 1 y 2 de este documento, pero no dice si son con iva o sin IVA, pero inferimos que es con IVA, por lo cualse solicita a la Entidad dejar los campos de los valores de la oferta económica expresados como está desarrollado el estudio de mercado, pues al no hacerlo no sería posible que el valor del presupuesto oficial versus la oferta económica sean exacto, pues al calcular el valordel IVA de cada ítem, este arrojaría decimales lo que hace que los valores no sean exactos.

Respuesta Observación N° 3:

De acuerdo con la observación, se ajusta el formato de oferta económica y estudio de mercado el cual será publicado con el pliego de condiciones definitivo.

Observación N° 4:

Existe diferencia en el grupo 1 ya que en el estudio previo no se contemplan escaleras como se observa a continuación:

Durante la Ejecución del Contrato

ESTANTERÍA PARQUE INDUSTRIAL CELTA-FUNZA	
ENTREGABLE	**CANTIDAD**
ESTANTERIA	308 MODULOS
ASCENSOR DE CARGA	1
LUMINARIAS	832
SENSORES DE MOVIMIENTO	140

Pero en el formato de oferta económica figuran 8 unidades y en el documento 2.Anexo 2. Estudio de Mercado proceso de estantería CELTA - MEDELLIN ZONA SUR _V.5, se muestra un valor de 53.819.622 que inferimos es el costo total de las 8 escaleras.

Por otro lado, para el análisis de las escaleras, las cuales son elementos clave en la estantería industrial y tienen un gran impacto en la eficiencia y seguridad de una zona de almacenamiento, por consiguiente, para determinar la mejor opción de escalera para la bodega de la Superintendencia, se analizaron los datos de las cotizaciones de 3 proveedores diferentes. En el siguiente cuadro se muestra los costos de las escaleras analizadas:

PROVEEDOR	COSTO / ESCALERAS	VALOR TOTAL
INDUSTRIAS 2 RR SAS	$ 90.440.000	$ 90.440.000
GRUPO PEGASSO SAS	$ 37.839.667	$ 37.839.667
VAR TEC SAS	$ 33.179.199	$ 33.179.199
PROMEDIO MODULO		**$ 53.819.622**

Se entenderá que las 8 escaleras no están incluidas dentro del valor del presupuesto oficial estimado del proceso, por lo cual solicitamos a la Entidad ajustar según corresponda, pues no hay claridad de la totalidad de los bienes que se requieren y que deben ofertar los proponentes ni de sus valores unitarios.

De acuerdo a lo explicado se sugiere a la SNR que se elabore un cuadro resumen por agrupación donde se den los valores unitarios incluido IVA así como las cantidades de todos los bienes requeridos, lo anterior en aras de garantizar el principio de transparencia que deben tener todas las actuaciones administrativas de las entidades estatales.

Respuesta Observación N° 4:

No se acepta la observación, más sin embargo con el fin de brindar mayor claridad y concordancia en los documentos se ajusta estudio de mercado, oferta económica y estudio previo documentos que serán publicados con el pliego de condiciones definitivo.

UNION TEMPORAL ROCO

Observación N° 1:

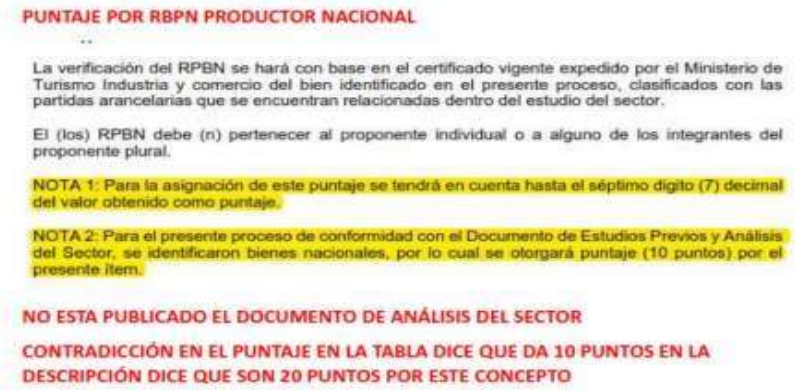
Comedidamente solicitamos la publicación de las partidas a evaluar ya que indican que están en el anexo análisis del sector y el mismo no está publicado.

Respuesta Observación N° 1:

De acuerdo con la observación y en aras de dar claridad se procede a incluir dentro del análisis del sector el capítulo de apoyo a la industria nacional dentro del cual se establecen las partidas arancelarias y los nombres técnicos de los bienes nacionales relevantes identificados.

Observación N° 2:

Aclarar si el puntaje que otorga este factor son 20 o 10 puntos ya que dicha información es contradictoria.



PUNTAJE POR RBPN PRODUCTOR NACIONAL

La verificación del RPBN se hará con base en el certificado vigente expedido por el Ministerio de Turismo Industria y comercio del bien identificado en el presente proceso, clasificados con las partidas arancelarias que se encuentran relacionadas dentro del estudio del sector.

El (los) RPBN debe (n) pertenecer al proponente individual o a alguno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta hasta el séptimo dígito (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 2: Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, se identificaron bienes nacionales, por lo cual se otorgará puntaje (10 puntos) por el presente ítem.

NO ESTA PUBLICADO EL DOCUMENTO DE ANÁLISIS DEL SECTOR

CONTRADICCIÓN EN EL PUNTAJE EN LA TABLA DICE QUE DA 10 PUNTOS EN LA DESCRIPCIÓN DICE QUE SON 20 PUNTOS POR ESTE CONCEPTO

Respuesta Observación N° 2:

De acuerdo a la observación el factor de apoyo a la industria nacional está establecido otorgar 20 puntos y para hacer acreedor a este puntaje deben acreditarse las exigencias requeridas en el pliego de condiciones definitivo.

CONSTRUCTORA H&L SAS ZOMAC

Observación N° 1:

3.3.3. REQUISITO HABILITANTE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Los proponentes deberán allegar con su oferta como requisito habilitante dentro del presente proceso de licitación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa, el cual se verá plenamente reflejado dentro de los procedimientos de ejecución de las actividades a contratar.

16. Certificación de andamios Solicitamos a la entidad se estudie la posibilidad de permitir la aceptación de este requisito con la presentación de evidencia de relación comercial con empresas que alquilan estos elementos de acuerdo a la normativa técnica de seguridad industrial y demás normativa vigente.

Respuesta Observación N° 1:

De acuerdo con las observaciones el ítem 3.3.3. REQUISITO HABILITANTE SEGURIDAD INDUSTRAIL será objeto de modificación en el pliego de condiciones definitivo.

Observación N° 2:

3.2 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

3.2.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El recurso humano es parte fundamental para el desarrollo óptimo del contrato, es por eso que se definen los cargos necesarios mínimos para garantizar la calidad de los procesos y la efectividad en la entrega de los productos en el tiempo estipulado. Por lo anterior, el oferente deberá anexar a la propuesta técnica el organigrama del grupo de trabajo propuesto y una manifestación donde garantizará en caso de ser adjudicatario mantener el personal mínimo establecido para la ejecución del contrato.

Solicitamos a la entidad en harás de evitar contratiempos en la correcta ejecución del contrato tanto técnicamente como en cumplimiento de los tiempos, que este requisito de personal técnico sea acreditado por los proponentes y no por el futuro contratista para la firma del acta de inicio del contrato resultante.

Respuesta Observación N° 2:

La Entidad no acepta la observación y se mantiene en lo requerido para el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Observación N° 3:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 puntos)

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES I. Son BIENES NACIONALES

I. los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales:

• Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;

• Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,

• Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

Solicitamos a la entidad aclaración respecto a las partidas arancelarias que se va a tener en cuenta para la evaluación de los requisitos de productor nacional para Bienes nacionales, adicional a ello en el caso de Uniones Temporales y Consorcios, el cumplimiento de este requisito se puede hacer por una de las empresas que integren el proponente plural o si en su defecto debe de darse cumplimiento por todos los integrantes del proponente plural.

Respuesta Observación N° 2:

De acuerdo con la observación y en aras de dar claridad se procede a incluir dentro del análisis del sector el capítulo de apoyo a la industria nacional dentro del cual se establecen las partidas arancelarias y los nombres técnicos de los bienes nacionales relevantes identificados.

De otra parte, en el pliego de condiciones numeral 4.3. Se establece el cumplimiento del requerimiento para proponente individual o proponente plural así "**El (los) RPBN debe (n) pertenecer al proponente individual o a alguno de los integrantes del proponente plural".**

MUEBLES ROMERO S.A.S

Observación N° 1:

Solicitamos que el personal que se está requiriendo para el presente proceso, sea exigida como requerimiento técnico de la oferta, ya que en pliegos se relaciona que se debe acreditar la antigüedad mínima de 6 meses con el proponente, por lo que no resulta coherente que se exija el cumplimiento de estos perfiles solo para el contrato, sino que la entidad debe tener la certeza de que el proponente adjudicatario cumple con la idoneidad técnica para ejecutar el contrato resultante del presente proceso.

Respuesta Observación N° 1:

De acuerdo con la observación, el personal mínimo requerido de acuerdo al numeral 3.2.2 del estudio previo del presente proceso, se evidencia que la disponibilidad será para el inicio de la ejecución del contrato, para lo cual el Proveedor dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato deberá presentar las hojas de vida de los profesionales propuestos, los cuales serán previamente aprobados por el Supervisor del Contrato.

No se evidencia en el pliego de condiciones ni en los documentos publicados los cuales hacen parte integral del presente proceso, el requisito de tener antigüedad de 6 meses, razón por la cual no se acepta la observación.

INDUSTRIAS SAAD S.A

Observación N° 1:

2.6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

Es posible ampliar los tiempos de ejecución de la agrupación No 1, teniendo en cuenta que el proyecto a ejecutar en bodega Celta es de gran volumen, nada más la fabricación del ascensor toma 2 meses?

Respuesta Observación N° 1:

No se acepta la observación la entidad considera pertinente el plazo de ejecución de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

Observación N° 2:

2.7.1. FORMA DE PAGO

Se puede contemplar un anticipo del 20% ó 30% a la firma del contrato para facilitar compra de materias primas, ya que es un proyecto muy gr ande para financiar con los proveedores.

Respuesta Observación N° 2:

No se acepta la observación, la Entidad se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones.

Observación N° 3:

2.9. VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN

Agradecemos confirmar con 3 días de anticipación para la programación del personal, en el cronograma aún no específica la fecha.

Respuesta Observación N° 3:

De acuerdo con la observación, en el cronograma del desarrollo del presente proceso se programará visita a los lugares donde se instalara la estantería requerida.

Observación N° 4:

3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

(iii) "Que por lo menos uno de los contratos aportados acredite experiencia en suministro e instalación de estantería pesada en un valor igual o superior al 60% del valor del presupuesto oficial del valor del grupo (s) a los que se presenta, expresado en SMMLV del año en el cual termi no su ejecución." Solicitamos que el valor sea del 40%o 50%del valor del presupuesto para lograr participación de pequeñas y medianas empresas teniendo e n cuenta que el valor total del presupuesto es de gran volumen

Respuesta Observación N° 4:

No se acepta la observación, la Entidad se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones.

INDUSTRIAS 2RR

Observación N° 2:

Sugerimos a la entidad la posibilidad de poder replantear el ítem de 2.6. ESPECIFICACIONES ESENCIALES. 2.6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA, ya que en la misma indican que la entidad deberá entregar en plazo de ejecución la Agrupación 1 bodega archivo central – Funza 2 meses y la agrupación 2 Medellín zona sur. 1 mes. Lo que solicitamos a la entidad, se pueda dejar ampliar las fechas de la agrupación 1 Municipio de Funza, Cundinamarca, a 2,5 km de Siberia, #Cl 80 km 7, solicitando de un plazo de 3 meses

Respuesta Observación N° 2:

No se acepta la observación la entidad considera pertinente el plazo de ejecución de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

Observación N° 3:

Haciendo referencia al ítem 2.7. CONDICIONES DE PAGO 2.7.1. FORMA DE PAGO,

- Primer pago: Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato a la instalación del cincuenta por ciento (50%) de los módulos de acuerdo con cada agrupación.
- Segundo pago: Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato a la instalación del noventa por ciento (90%) de los módulos de acuerdo con cada agrupación.
- Tercer pago: Un tercer y último pago de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato el cual se pagará una vez se verifique el cien por ciento (100%) de los módulos efectivamente instalados de acuerdo con cada agrupación, una vez se haya concluido de manera satisfactoria el objeto contractual y se suscriba la correspondiente acta de recibo final.

Solicitamos amablemente a la entidad se pueda replantear la forma de pago brindando la siguiente sugerencia.

- Primer pago: Se realice un pago inicial a título de anticipo del veinte por ciento (20%) para la adquisición de más materia prima, y otros costos de fabricación.
- Segundo pago: Un segundo pago del treinta por ciento (30%) cuando se obtenga el cincuenta por ciento (50%) al llevar un avance del proceso de los módulos de acuerdo con cada agrupación.
- Tercer pago: Un tercer pago del treinta por ciento (30%) al llevar un avance del proyecto de ochenta por ciento (80%) de los módulos de acuerdo con cada agrupación.
- Cuarto pago: Cuarto y último pago del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato el cual se pagará una vez se verifique el cien por ciento (100%) de los módulos efectivamente instalados, y demás solicitudes planteadas en la ficha técnica. De acuerdo con cada agrupación, una vez se haya concluido de manera satisfactoria el objeto contractual y se suscriba la correspondiente acta de recibo final.

Respuesta Observación N° 3:

No se acepta la observación, la Entidad se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones.

Observación N° 4:

De conformidad con el ítem 2.9. VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN se describe que la entidad establecerá en el cronograma de proceso la fecha y hora para realizar la visita de ejecución; esta actividad no se encuentra definida en el cronograma en cuyo caso solicitamos se habilite fecha para tal fin.

Respuesta Observación N° 4:

De acuerdo con la observación, en el cronograma del desarrollo del presente proceso se programará visita a los lugares donde se instalara la estantería requerida.

Observación N° 5:

Adicional al ítem 2.16. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL, El valor total para la presente contratación será hasta por la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.458.930.297). De los cuales para la agrupación N° 1 CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.767.000.000), del rubro C-1209-0800-13-0-1209004-02. y para la agrupación N° 2 SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE $ 691.930.297 del rubro A-02- 02-01-003-008 incluido el AIU e IVA sobre Utilidad, para la vigencia 2024.

Solicitamos a la entidad nos aclare si el valor por agrupaciones cuenta con IVA incluido, adicional el motivo por el cual se incluye el AIU, ya que esta figura tributaria aplica principalmente a las actividades de construcción, y no a la actividad a desarrollar en el objeto del proceso.

Consecuencialmente, solicitamos nos faciliten el estudio de mercado en donde se desagregue el valor por cada ítem y a su vez por cada actividad a ejecutar, o nos aclare si es potestativo que el oferente coloque el precio que cree acorde para cada ítem sin sobrepasar el valor total de cada agrupación

Respuesta Observación N° 5:

De acuerdo con la observación, se ajusta el formato de oferta económica y estudio de mercado el cual será publicado con el pliego de condiciones definitivo.

Observación N° 6:

Adicional al ítem 3.2.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, acreditar para la Agrupación N°1 y 2: Se aclara a los proponentes que podrán presentarse a uno o a los dos grupos del presente proceso de selección, por lo que deberá acreditar su experiencia, hace referencia que en dado caso que una entidad se presente a las dos ofertas económicas servirá la misma experiencia para las dos agrupaciones siempre y cuando se cumpla con el cine por ciento (100%) del presupuesto oficial, o se podrá acreditar cuatro (4) certificaciones para cada agrupación.

Respuesta Observación N° 6:

De acuerdo a la observación, la Entidad se permite aclarar que si se presenta a una o a las dos agrupaciones las certificaciones máximas aportar serán CUATRO (04) certificaciones

Observación N° 7:

Solicitamos a la entidad que para el ítem 3.3.3. REQUISITO HABILITANTE SEGURIDAD INDUSTRIAL, se abrevie la solicitud de presentación documental, remplazando estos documentos por la certificación estándares mínimos expedidos por la ARL y el Ministerio de Trabajo con un porcentaje mayor al noventa y cinco (95%), ya que esta recoge todos los requerimientos solicitados, e incluso otras mediciones no contenidas en la solicitud.

Respuesta Observación N° 7:

Se acepta la observación parcialmente, para lo cual se modificara el ítem 3.3.3. REQUISITO HABILITANTE SEGURIDAD INDUSTRIAL en el pliego de condiciones.

Observación N° 8:

Para finalizar solicitamos a la entidad tener en cuenta la presente observación, esta con el fin de sugerir mejoras en el ítem 3.2.2 ESPECIFICACIONES DEL PERSONAL MINIMO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, líder de producción tiempo completo técnico fabricación de muebles, contemporáneos y modulares, mínimo con cinco (5) años de experiencia título como técnico, o mínimo dos (2) años de experiencia en el cargo como coordinador de producción.

Nota: el presente requisito es una exigencia con especificación limitante razón por la cual solicitamos estudiar y ampliar la posibilidad de aceptar formaciones homologas o afines con la especificación técnica como:

- Tecnólogo en diseño en productos industriales.
- Técnico en mecánico de maquinaria industrial
- Mecánico de maquinaria industrial.

De no ser así, solicitamos aceptar para líder de producción a un trabajador con mayor nivel educativo como profesional en ingeniería industrial o afín. En dado caso que la entidad no vea la viabilidad de lo anteriormente solicitado, instamos se excluya este ítem del cuadro de ESPECIFICACIONES DEL PERSONAL MINIMO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, esto con el fin de generar pluralidad e igualdad en el proceso de selección.

Respuesta Observación N° 8:

No se acepta la observación, la Entidad se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones

Cordialmente

Johanna Andrea Rodríguez Herrera
Coordinadora Grupo de Gestión Documental

Magaly Caycedo Molano
Coordinadora Grupo Infraestructura

Reviso: Gilland Lopez Santamaria – Arquitecto Grupo de Infraestructura

Diana Patricia Alvarado – Prof. Especializada GGD

Elaboro: Erika Quevedo Romero – Técnico Administrativo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de agosto de 2024, a las 10:25:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1082774968
Código de Verificación	108277496824082010250 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Datos del ciudadano

Señor(a) MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1082774968.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, agosto 20, 2024 - Hora de consulta: 10:25:28

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, asi como las inhabilidades impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previst en la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los de eleccion popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aqui para realizar la actualización segúr datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana Mayor información en http://www.registraduria.gov.co/

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Privacidad - Términos

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados

OTRAS ENTIDADES

Procuraduría General de la Nación

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 11032
Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua
Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808
Contáctenos: **Sede Electrónica: Presente aquí sus peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias y felicitaciones/agradecimientos (PQRSDF)**
Correo de notificaciones judiciales: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y/O COMUNICACIONES ASOCIADAS a trámites judiciales de la Procuraduría

Twitter

Instagram

Facebook

Mapa del sitio Políticas de protección de datos Políticas

Superintendencia de Notariado y Registro

DRA **AND2024EE0000261**

Medellín, 13 de Agosto de 2024

Doctor:
WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA
Secretario General / Ordenador del Gasto
Superintendencia de Notariado y Registro
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud prorroga CONTRATO DE OBRA No. 1635 de 2024.

Respetado Doctor Pérez;

Mediante solicitud allegada a este despacho, el día 12 de agosto de 2024, el señor Oscar Gregorio Gordillo Guerrero, representante legal del Consorcio INTERCONSULTORES actuando en calidad de Interventor del Contrato de Obra No. 1635 de 2024, de acuerdo a lo establecido en el contrato de Interventoría suscrito con la Superintendencia de Notariado y Registro No. 1584 de 2024 cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, QUE REALICE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL TRASLADO DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLIN SUR, REGIONAL ANDINA Y DELEGADO DE TIERRAS, EN LA CIUDAD DE MEDELLIN (Antioquia)."

El contratista requiere ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra por el término de QUINCE (15) días calendario que iría hasta el 5 de septiembre de 2024.

La solicitud de la ampliación en el plazo está sustentada por el contratista mediante documentación adjunta a este Oficio avalada por el Interventor, la cual se fundamenta principalmente en que la definición del acabado de piso para la segunda planta fue aprobada hasta el día 9 de agosto, y que, de acuerdo a la cotización presentada por el proveedor de este material se requieren 3 días para entrega de material una vez se cancele el mismo y 20 días para su instalación, es decir, se requieren 23 días hábiles para el suministro y la ejecución de esta actividad, por ende, se hace necesario e indispensable

DIRECCIÓN REGIÓN ANDINA
Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Carrera 47 No. 52-122 Int. 2117
Medellín - Antioquia, Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

otorgar prorroga de 15 días calendario a partir del 20 de agosto que es la fecha en la cual se termina el contrato de obra No. 1635 de 2024. No obstante, es importante mencionar que esta prórroga únicamente se concede para adelantar las actividades de instalación de pisos y la aplicación de la segunda mano de pintura, el resto de las actividades se cumplen como estaban inicialmente programadas.

El plazo inicial de ejecución estaba establecido según Acta de Inicio por setenta (70) días calendario sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

En calidad de Supervisor, indico que en el evento de una prórroga en la vigencia del contrato de obra, EL CONTRATISTA está obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deben ser asumidos por EL CONTRATISTA y aclaro que esta prórroga no genera costos al valor contractual que se presenta en el momento de la solicitud ni prórroga al contrato de Interventoría.

En el anterior orden de ideas, y como supervisor de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993, art 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en razón a la obligación que me atañe de vigilancia del cumplimiento del objeto contractual y obligaciones por parte del contratista, considero viable y ajustado a derecho el plazo adicional requerido por el contratista, por lo que muy comedidamente solicito:

Aprobación de la prórroga del contrato de obra por el término de QUINCE (15) días calendario requeridos por el señor Oscar Gregorio Gordillo Guerrero representante legal del Consorcio INTERCONSULTORES Interventor del Contrato de Obra No. 1635 de 2024, para culminar la ejecución del mismo.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL ADNINA
Supervisor del Contrato de Interventoría No. 1584 de 2024

Anexos:
-Documento de Interventoría SNR-1584-DI-038 Solicitud de Prórroga contrato de Obra 1635 de 2024.
-Documento de Contratista de obra SNR-1635-044 Solicitud de prórroga contrato de Obra 1635 de 2024.

DIRECCIÓN REGIÓN ANDINA
Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Carrera 47 No. 52-122 Int. 2117
Medellín - Antioquia, Colombia

Barranquilla, 12 de agosto de 2024
SNR-1584-DI-038

Doctor
CESAR AUGUSTO MARTINEZ
Supervisor
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 1635 de 2024 "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL TRASLADO DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLIN SUR, REGIONAL ANDINA Y DELEGADO DE TIERRAS, EN LA CIUDAD DE MEDELLIN (Antioquia)"

ASUNTO: Solicitud de prorroga Contrato de Obra No. 1635 de 2024

El Contratista de Obra a través del oficio No. SNR-1635-044; solicita la Prorroga al Contrato de Obra, teniendo en cuenta que el acabado de piso para la segunda planta del proyecto fue aprobado el Piso de vinilo en PLACA 30 X 30 DE 2,5MM DE ESPESOR TRAFICO INDUSTRIAL; y que para realizar el suministro e instalación el proveedor requiere de 23 días para la ejecución de la actividad; por lo cual el Consorcio MARSAF 2024 requiere de 15 días al plazo contractual vigente para ejecutar la actividad y ultima mano de pintura en el área del segundo piso.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, esta Interventoría, después de revisar los argumentos del contratista; avala, aprueba y recomienda a la Entidad prorrogar el contrato de obra hasta el 5 de septiembre de 2024.

Cordialmente,

Ing. OSCAR G. GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
Consorcio INTERCONSULTORES

Con copia: Ing. CEILER ALBERTO SALAZAR SANCHEZ – Apoyo a la Supervisión

CONSORCIO MARSAF 2024

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2024

SNR-1635-044

Sres.,
CONSORCIO INTERCONSULTORES
OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
Interventoría

Referencia: **CONTRATO 1635-2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL TRASLADO DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLIN SUR, REGIONAL ANDINA Y DELEGADO DE TIERRAS, EN LA CIUDAD DE MEDELLIN (Antioquia)"**

ASUNTO: **SNR-1635-044- SOLICITUD DE PRÓRROGA**

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar su intervención ante la entidad con el fin nos sea concedida una prórroga al plazo del contrato de la referencia suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro y Consorcio MARSAF 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

ANTECEDENTES:

Frente a la proximidad de la terminación del proyecto manifestamos la imposibilidad del cumplimiento del plazo contractual establecido teniendo en cuenta que la definición del acabado de piso para la segunda planta fue aprobada hasta el día 9 de agosto, y que, de acuerdo a la cotización presentada por el proveedor de este material se requieren 3 días para entrega de material una vez se cancele el mismo y 20 días para su instalación, es decir, se requieren 23 días hábiles para la ejecución de esta actividad.

SOLICITUD:

Conforme lo manifestado, solicitamos a la Superintendencia de Notariado y Registro nos conceda una prórroga al tiempo contractual, teniendo en cuenta el avance en la ejecución del contrato, que las circunstancias que han originado el atraso han sido ajenas a este contratista, que el tiempo de prórroga solicitado no resulta excesivo, y, no va a representar beneficio económico adicional al contratista.

Conforme lo expuesto, solicitamos se conceda una prórroga de 15 días calendario al plazo de ejecución contractual, hasta el día 5 de agosto de 2024, esperando contar con una respuesta positiva por parte de la entidad en aras de la satisfacción del interés público.

Cordialmente,

JUAN CARLOS MARIN HERNÁNDEZ
79.058.990 de Bogotá D.C.
CONSORCIO MARSAF 2024
CONTRATISTA DE OBRA
Gerente de proyectos

TV 21BIS 59-57 – Bogotá D.C.
consorciomarsaf2024@gmail.com
Tel: (601) 879 0418 – 317 518 2281

ACTA DE INICIO CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1584 de 2024
NOMBRE DEL INTERVENTOR: CONSORCIO INTERCONSULTORES
NIT: 901450714-9

FECHA DE INICIO: 11 de junio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 09 de septiembre de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN: Noventa (90) días calendario
LUGAR DE EJECUCIÓN: En el predio adquirido por la SNR, en la ciudad de Medellín con dirección: Carrera 48 No. 24-30 (Local 1), Carrera 48 No. 24-46 (Of. 201), Carrera 48 No. 24-56 (Local 2), Carrera 48 No. 24-66 (Local 3), Carrera 48 No. 24-76 (Local 4), Carrera 48 No. 24-86 (Local 5), Carrera 48 No. 24-96 (Bodega 202), Carrera 48 No. 24-106 (Local 6).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 145.218.632 COP
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 330624 del 24 de mayo de 2024.

El día once (11) de junio de 2024 en la ciudad de Medellín, se reunieron **CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ** en su calidad de supervisor del contrato y **OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO** en su calidad de interventor, con el fin de dar comienzo a las actividades pactadas en el objeto del **Contrato No. 1548 DE 2024**

Objeto: CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, QUE REALICE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL TRASLADO DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLIN SUR, REGIONAL ANDINA Y DELEGADO DE TIERRAS, EN LA CIUDAD DE MEDELLIN (Antioquia).

Se firma en Medellín para los fines pertinentes el día 11 de junio de 2024.

_____	_____
CESAR AUGUSTO MARTINEZ **SNR - DIRECTOR REGIONAL ANDINA** **Supervisor**	**CONSORCIO INTERCONSULTORES** **NIT: 901450714-9** **OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO** **CC: 19.287.455**

ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA No. 1635 de 2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MARSAF
NIT: 901.999.007-0

FECHA DE INICIO: 11 de junio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 20 de agosto del 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN: Setenta (70) días calendario
LUGAR DE EJECUCIÓN: En el predio adquirido por la SNR, en la ciudad de Medellín con dirección: Carrera 48 No. 24-30 (Local 1), Carrera 48 No. 24-46 (Of. 201), Carrera 48 No. 24-56 (Local 2), Carrera 48 No. 24-66 (Local 3), Carrera 48 No. 24-76 (Local 4), Carrera 48 No. 24-86 (Local 5), Carrera 48 No. 24-96 (Bodega 202), Carrera 48 No. 24-106 (Local 6).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Mil cuarenta y seis millones quinientos seis mil ciento sesenta pesos ($1.046.506.160) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido el AIU y el IVA.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 331024 del 24 de mayo de 2024, expedido por el responsable de presupuesto.

El día once (11) de junio de 2024 en la ciudad de Medellín, se reunieron **MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA** en su calidad de contratista de obra y **OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO** en su calidad de interventor, con el fin de dar comienzo a las actividades pactadas en el objeto del **CONTRATO DE OBRA No. 1635 de 2024**

Objeto: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL TRASLADO DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLIN SUR, REGIONAL ANDINA Y DELEGADO DE TIERRAS, EN LA CIUDAD DE MEDELLIN (Antioquia).

Se firma en Medellín para los fines pertinentes el día 11 de junio de 2024.

CONSORCIO INTERCONSULTORES	**CONSORCIO MARSAF**
NIT: 901450714-9	**NIT: 901.999.007-0**
OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO	**MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA**
CC 19.28.7455	**CC 1.082.774.968**
Interventor	**Contratista Obra**

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA No. 1635 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y CONSORCIO MARSAF 2024 NIT. 901830090-2

Entre los suscritos, **WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.408, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. 10881 del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 10989 del 14 de septiembre de 2022, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra el **CONSORCIO MARSAF 2024**, identificada con Nit. 901830090-2, representada legalmente por **MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.082.774.968, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, nos hemos reunido con el fin de llevar a cabo la **PRÓRROGA No. 1** del presente contrato, la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES:

1) Que el 7 de mayo de 2024, la Superintendencia de Notariado y Registro y el CONSORCIO MARSAF 2024, suscribieron el CONTRATO DE OBRA No. 1635-2024, cuyo objeto es: *"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL TRASLADO DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLIN SUR, REGIONAL ANDINA Y DELEGADO DE TIERRAS, EN LA CIUDAD DE MEDELLIN (Antioquia)."* **2).** Que, las partes suscribieron acta de inicio del Contrato en referencia, el día 11 de junio de 2024. **3).** Que, el 12 de agosto el CONTRATISTA, remitió solicitud de prórroga del contrato a la Interventoría del contrato "CONSORCIO INTERCONSULTORE", indicando entre otras cosas que, "*Conforme lo manifestado, solicitamos a la Superintendencia de Notariado y Registro nos conceda una prórroga al tiempo contractual, teniendo en cuenta el avance en la ejecución del contrato, que las circunstancias que han originado el atraso han sido ajenas a este contratista, que el tiempo de prórroga solicitado no resulta excesivo, y, no va a representar beneficio económico adicional al contratista".* **4).** Que, la interventoría del contrato, CONSORCIO INTERCONSULTORES, remitió a la supervisión del contrato la solicitud de prorroga indicando: *"El Contratista de Obra a través del oficio No. SNR-1635-044; solicita la Prorroga al Contrato de Obra, teniendo en cuenta que el acabado de piso para la segunda planta del proyecto fue aprobado el Piso de vinilo en PLACA 30 X 30 DE 2,5MM DE ESPESOR TRAFICO INDUSTRIAL; y que para*

realizar el suministro e instalación el proveedor requiere de 23 días para la ejecución de la actividad; por lo cual el Consorcio MARSAF 2024 requiere de 15 días al plazo contractual vigente para ejecutar la actividad y ultima mano de pintura en el área del segundo piso", en este orden, la interventoría recomienda: *"Por lo anteriormente expuesto, esta Interventoría, después de revisar los argumentos del contratista; avala, aprueba y recomienda a la Entidad prorrogar el contrato de obra hasta el 5 de septiembre de 2024"*. **5).** que, el 13 de agosto del corriente el supervisor del contrato de interventoría 1584 de 2024, solicitó al ordenador del gasto la prórroga del contrato de obra No. 1635 de 2024, la cual fue avalada por la interventoría del contrato en mención, indicando: *"La solicitud de la ampliación en el plazo está sustentada por el contratista mediante documentación adjunta a este Oficio avalada por el Interventor, la cual se fundamenta principalmente en que la definición del acabado de piso para la segunda planta fue aprobada hasta el día 9 de agosto, y que, de acuerdo a la cotización presentada por el proveedor de este material se requieren 3 días para entrega de material una vez se cancele el mismo y 20 días para su instalación, es decir, se requieren 23 días hábiles para el suministro y la ejecución de esta actividad, por ende, se hace necesario e indispensable otorgar prorroga de 15 días calendario a partir del 20 de agosto que es la fecha en la cual se termina el contrato de obra No. 1635 de 2024. No obstante, es importante mencionar que esta prórroga únicamente se concede para adelantar las actividades de instalación de pisos y la aplicación de la segunda mano de pintura, el resto de las actividades se cumplen como estaban inicialmente programadas. (…) En el anterior orden de ideas, y como supervisor de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993, art 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en razón a la obligación que me atañe de vigilancia del cumplimiento del objeto contractual y obligaciones por parte del contratista, considero viable y ajustado a derecho el plazo adicional requerido por el contratista, por lo que muy comedidamente solicito: Aprobación de la prórroga del contrato de obra por el término de QUINCE (15) días calendario requeridos por el señor Oscar Gregorio Gordillo Guerrero representante legal del Consorcio INTERCONSULTORES Interventor del Contrato de Obra No. 1635 de 2024, para culminar la ejecución del mismo.* **6).** Que, Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos. **7).** Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

III. CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el presente contrato, por el termino de quince (15) días calendario, esto es, hasta el 4 de septiembre de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA. - **GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure

esta prórroga del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante EL CONTRATANTE en un plazo no mayor a dos (02) días, contados a partir de la suscripción de la presente prórroga.

CLAUSULA TERCERA- Las demás estipulaciones contractuales continúan sin modificación alguna y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente prorroga al contrato de obra No. 1635 de 2024, se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma secopii.

Proyectó: María José Hernandez– Abogada Contratista Dirección de Contratación.
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur -Profesional especializado Dirección Contratación
Revisó y validó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de contratación
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General SNR.

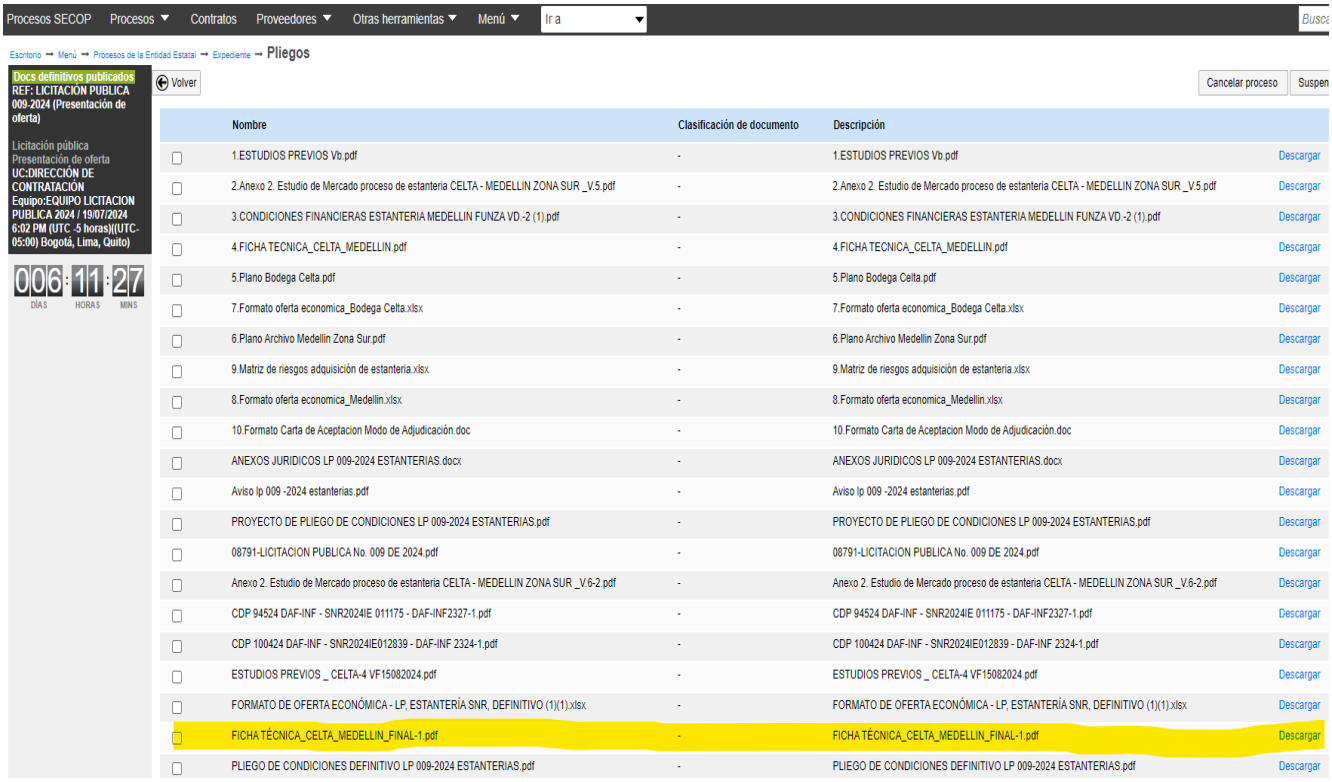
Superintendencia de Notariado y Registro

RESPUESTAS JURIDICAS A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO No. LP 009-2024

INDUSTRIAS 2 RR SAS

OBSERVACION: ***"Buenas tardes. La presente es con el fin de solicitarle a la entidad que nos colabore anexando el documento ANEXO NO. 1 FICHA TÉCNICA. Muchas gracias."***

RESPUESTA: la SNR no acepta la observación teniendo en cuenta que el documento indicado sí se encuentra publicado, como se evidencia a continuación:



Procesos SECOP | Procesos | Contratos | Proveedores | Otras herramientas | Menú | Ir a | Buscar

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Pliegos**

Docs definitivos publicados
REF: LICITACIÓN PUBLICA 009-2024 (Presentación de oferta)
Licitación pública
Presentación de oferta
UC:DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Equipo:EQUIPO LICITACION PUBLICA 2024 / 19/07/2024 6:02 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

006 : 11 : 27
DÍAS HORAS MINS

Volver | Cancelar proceso | Suspen

	Nombre	Clasificación de documento	Descripción	
☐	1.ESTUDIOS PREVIOS Vb.pdf	-	1.ESTUDIOS PREVIOS Vb.pdf	Descargar
☐	2.Anexo 2. Estudio de Mercado proceso de estanteria CELTA - MEDELLIN ZONA SUR _V.5.pdf	-	2.Anexo 2. Estudio de Mercado proceso de estanteria CELTA - MEDELLIN ZONA SUR _V.5.pdf	Descargar
☐	3.CONDICIONES FINANCIERAS ESTANTERIA MEDELLIN FUNZA VD.-2 (1).pdf	-	3.CONDICIONES FINANCIERAS ESTANTERIA MEDELLIN FUNZA VD.-2 (1).pdf	Descargar
☐	4.FICHA TECNICA_CELTA_MEDELLIN.pdf	-	4.FICHA TECNICA_CELTA_MEDELLIN.pdf	Descargar
☐	5.Plano Bodega Celta.pdf	-	5.Plano Bodega Celta.pdf	Descargar
☐	7.Formato oferta economica_Bodega Celta.xlsx	-	7.Formato oferta economica_Bodega Celta.xlsx	Descargar
☐	6.Plano Archivo Medellin Zona Sur.pdf	-	6.Plano Archivo Medellin Zona Sur.pdf	Descargar
☐	9.Matriz de riesgos adquisición de estanteria.xlsx	-	9.Matriz de riesgos adquisición de estanteria.xlsx	Descargar
☐	8.Formato oferta economica_Medellin.xlsx	-	8.Formato oferta economica_Medellin.xlsx	Descargar
☐	10.Formato Carta de Aceptacion Modo de Adjudicación.doc	-	10.Formato Carta de Aceptacion Modo de Adjudicación.doc	Descargar
☐	ANEXOS JURIDICOS LP 009-2024 ESTANTERIAS.docx	-	ANEXOS JURIDICOS LP 009-2024 ESTANTERIAS.docx	Descargar
☐	Aviso lp 009 -2024 estanterias.pdf	-	Aviso lp 009 -2024 estanterias.pdf	Descargar
☐	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP 009-2024 ESTANTERIAS.pdf	-	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP 009-2024 ESTANTERIAS.pdf	Descargar
☐	08791-LICITACION PUBLICA No. 009 DE 2024.pdf	-	08791-LICITACION PUBLICA No. 009 DE 2024.pdf	Descargar
☐	Anexo 2. Estudio de Mercado proceso de estanteria CELTA - MEDELLIN ZONA SUR _V.6-2.pdf	-	Anexo 2. Estudio de Mercado proceso de estanteria CELTA - MEDELLIN ZONA SUR _V.6-2.pdf	Descargar
☐	CDP 94524 DAF-INF - SNR2024IE 011175 - DAF-INF2327-1.pdf	-	CDP 94524 DAF-INF - SNR2024IE 011175 - DAF-INF2327-1.pdf	Descargar
☐	CDP 100424 DAF-INF - SNR2024IE012839 - DAF-INF 2324-1.pdf	-	CDP 100424 DAF-INF - SNR2024IE012839 - DAF-INF 2324-1.pdf	Descargar
☐	ESTUDIOS PREVIOS _ CELTA-4 VF15082024.pdf	-	ESTUDIOS PREVIOS _ CELTA-4 VF15082024.pdf	Descargar
☐	FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - LP, ESTANTERÍA SNR, DEFINITIVO (1)(1).xlsx	-	FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - LP, ESTANTERÍA SNR, DEFINITIVO (1)(1).xlsx	Descargar
☐	FICHA TÉCNICA_CELTA_MEDELLIN_FINAL-1.pdf	-	FICHA TÉCNICA_CELTA_MEDELLIN_FINAL-1.pdf	Descargar
☐	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LP 009-2024 ESTANTERIAS.pdf	-	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LP 009-2024 ESTANTERIAS.pdf	Descargar

INVERSIONES JUMAL S.A.S.

OBSERVACION: ***3. Incluir criterios diferenciales para el cumplimiento del criterio relativo a aportar un contrato equivalente al 60% del valor del presupuesto oficial permitiendo que en caso de MiPymes y empresas de mujeres este pueda ser acreditado con (2) dos contratos observando y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que indica lo siguiente: (…)***

RESPUESTA: la SNR NO acepta la observación toda vez que, la entidad ha determinado que el criterio diferencial que escoge para los procesos de selección es **la garantía de seriedad de la oferta** como bien lo permite la norma cuando indica:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados ***con alguno o algunos de los siguientes aspectos****:*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

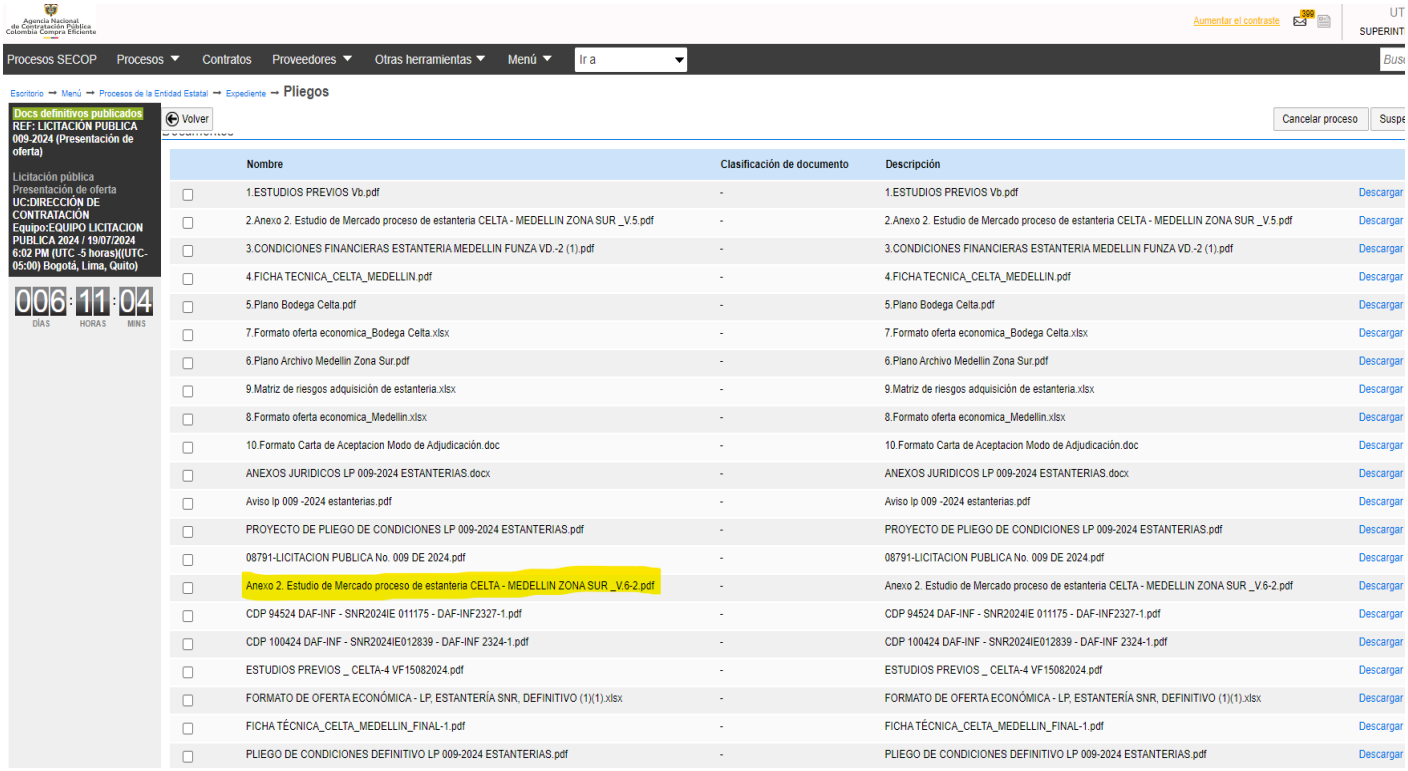
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

(negrilla y subrayado fuera del texto)

OBSERVACION: "*2.1 Copia del documento de solicitud de cotización remitido a las empresas que hicieron parte del sondeo de mercado.*"

OBSERVACION: "*2.2 Copia de la respuesta otorgada por cada una de las empresas consultadas*"

RESPUESTA: La SNR no acepta la observación teniendo en cuenta que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 la entidad estatal realizo durante la etapa de planeación del presente proceso, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiero, organizacional, técnica y de análisis del riesgo, para tal efecto la entidad dejo constancia de este análisis al interior de los documentos de este proceso, en los documentos denominados estudio de mercado, en todo caso, es necesario recordarle al observante que esta entidad en el marco de su actuar da aplicación y cumplimiento irrestricto al marco normativo contenido en el estatuto general de la contratación pública, con todas sus normas y decretos reglamentarios, por lo anterior se puede consultar dichos documentos la plataforma secopii, como se evidencia en la siguiente imagen:



OBSERVACION: ***"2.3 Copia de la hoja de vida, acta de posesión o contrato de prestación de servicios con soportes de formación y experiencia del profesional o funcionario(s) encargado(s) de determinar los requisitos habilitantes y ponderables, así como los requisitos habilitantes y ponderables relativos a la experiencia."***

RESPUESTA: La SNR se permite indicar que daremos respuesta como derecho de petición en el marco de los dispuesto 1755 de 2015, la cual será publicada en el proceso mediante la plataforma secopii.

OBSERVACIÓN: ***"2.4 Se publique la resolución por medio de la cual se conforman los comités evaluadores del proceso de selección, acompañando la hoja de vida de cada uno de los funcionarios e indicando el tipo de vinculación."***

RESPUESTA: La SNR se permite indicar que daremos respuesta como derecho de petición en el marco de los dispuesto 1755 de 2015, la cual será publicada en el proceso mediante la plataforma secopii.

OBSERVACION: ***"Solicitamos a la Entidad publicar copia de las ofertas presentadas, una vez surtido el cierre, a la luz de los principios de transparencia y publicidad previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y del concepto de la Contraloría General de la República."***

RESPUESTA: La SNR no acepta la observación y se permite informar que, las ofertas estarán disponibles a los oferentes e interesados, con la publicación del informe de evaluación preliminar, dando cumplimento a los principios de transparencia y publicidad.

OBSERVACION: ***"Adicionalmente, la Entidad exige un número de códigos y categorías en los que deben estar registrados los contratos, circunstancia que según la Agencia Colombia Compra Eficiente No puede ser establecida como requisito habilitante, veamos (…)"***

RESPUESTA: La SNR no acepta la observación e indica que Respecto a los códigos UNSPSC la entidad mantiene la solicitud puesto que se hace necesario que el proponente demuestre experiencia e idoneidad para la posible ejecución del contrato requerido por la entidad.

OBSERVACIÓN: ***"(…) Como vemos, la Agencia establece que el cumplimiento del principio de responsabilidad no se limita a verificar la existencia de empresa del sector o simplemente a recibir una cotización, sino que impone una carga en cabeza de la Administración Pública de verificar que TODOS y cada uno de los requisitos HABILITANTES y PONDERABLES puedan ser cumplidos y acreditados por múltiples compañías del sector. Indicando que, si luego de hacer ese ejercicio se establece que el nivel de competencia es bajo, resulta forzosa su modificación, en tanto que de por medio están las garantías y valores constitucionales de máxima entidad, como la competencia y la protección del patrimonio público."***

RESPUESTA: La SNR se permite precisar que, frente a los requisitos habilitantes y con el fin de determinar los requisitos habilitantes la entidad da estricto cumplimiento a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 de determinación de requisitos habilitantes establecidos en el decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes.** La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*
>
> ***PARÁGRAFO TRANSITORIO:** De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*
>
> *Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"."*

Así mismo, en el mencionado artículo el legislador prohibió que la entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes; en todo caso, para la determinación de los requisitos habilitantes la entidad en los pliegos de condiciones debe tener en cuenta cuatro aspectos a saber:

1. El riesgo del proceso de contratación,
2. el valor del contrato objeto del proceso,
3. el análisis del sector económico respectivo y
4. el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial,

así pues, es un deber de las entidades estatales establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que reposa en los RUP, estableciendo para tal efecto indicadores proporcionales al proceso de la contratación.

Proyectó: María José Hernandez - Abogada contratista
Revisó: Hector Suarez Betancur – Abogado contratista
Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona.- Directora de contratación

ADENDA TÉCNICA No. 01

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y teniendo en cuenta las observaciones presentadas, dentro del proceso de LICITACION No. 009 de 2024, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL TRASLADO DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLIN SUR, REGIONAL ANDINA Y DELEGADO DE TIERRAS, EN LA CIUDAD DE MEDELLIN (Antioquia).y conforme las respuestas a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, y con el único fin de garantizar la selección objetiva, es procedente modificar el mismo, así:

PRIMERO. Ajustar el pliego de condiciones definitivo de conformidad a las respuestas de las observaciones presentadas, los cuales se publicaron en SECOP II. Para tal fin, la Entidad procede a realizar los siguientes cambios:

1) **Se modifica los ítems iii y v del numeral 3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones definitivo**, los cuales quedaran así:

> ***iii.*** *Que por lo menos uno de los contratos aportados acredite experiencia en suministro e instalación de estantería pesada en un valor igual o superior al 40% del valor del presupuesto oficial del valor del grupo (s) a los que se presenta, expresado en SMMLV del año en el cual termino su ejecución.*
>
> *v. Que cuando se trate de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia de sus integrantes.*
>
> *(…)*

2) Se modifica el pliego de condiciones en el numeral 2.4 ***"CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN",*** el cual quedará así:

> Las especificaciones técnicas, que debe desarrollar el contratista se encuentran incluidas en el presupuesto oficial y detalladas en Anexo 1. Ficha Técnica toda vez que allí se encuentra las especificaciones técnicas de suministro e instalación de estantería pesada de tipo documental para el almacenamiento y custodia de archivo.
>
> **PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El recurso humano es parte fundamental para el desarrollo óptimo del contrato, es por eso que se definen los cargos necesarios mínimos para garantizar la calidad de los procesos y la efectividad en la entrega de los productos en el tiempo estipulado.

Por lo anterior, el oferente deberá anexar a la propuesta técnica el organigrama del grupo de trabajo propuesto y una manifestación donde garantizará en caso de ser adjudicatario mantener el personal mínimo establecido para la ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES DEL PERSONAL MINIMO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para las agrupaciones 1 y 2 se requerirán como mínimo los siguientes perfiles, los cuales deberán estar con la disponibilidad para el inicio de la ejecución del contrato:

Rol / Cantidad	Dedicación	Perfil Mínimo	Actividades
Grerente y/o Director del Proyecto / Uno (1)	tiempo completo	• Profesional en Ingeniería Mecánica o Ingeniería Civil o Ingeniero Industrial o Arquitecto o Administrador de Empresas o Diseñador de Interiores, • Experiencia: Tres (3) años certificados en procesos y/o producción de estantería de archivos y/o mobiliario	Sera el Encargado de dar el soporte técnico a todo el desarrollo de los proyectos, implementación del diseño y validación del mismo para puesta en sitio.
(1)Coordinador del proyecto / Uno (1)	Tiempo completo	• Profesional en ingeniería mecánica o ingeniería civil o Ingeniero Industrial o Arquitecto o Administrador de Empresas o Diseñador de Interiores , Técnico y/o tecnólogo certificado en fabricación y/o producción y/o instalación de muebles y/o	Sera encargado de coordinar las actividades propias de la instalación y montaje del proyecto (maquinaria, personal, requisitos del sistema de seguridad industrial y seguridad ocupacional siso y documentación).

Rol / Cantidad	Dedicación	Perfil Mínimo	Actividades
		tecnólogo en diseño industrial y/o procesos de producción industrial. • Mínimo dos () años en procesos de fabricación y/o diseño y/o instalación y/o producción de estantería de archivo.	
Operarios de altura / Cinco (5)	Tiempo completo	• Mínimo cuatro (4) operarios con experiencia mínima especifica de dos (2) años en el montaje de estantería tipo industrial, así mismo debe contar con certificado de trabajo en alturas vigente.	Serán encargados de desarrollar el armado de los elementos en piso y altura, así como alineación y anclaje del mobiliario contratado.
Líder de producción	Tiempo completo	• Técnico fabricación de muebles contemporáneos y modulares • Mínimo 5 años de expedido el titulo como técnico • Mínimo 2 años de experiencia en el cargo como coordinador de producción.	Encargado de liderar los procesos de producción y/o instalación.

Para la validación del personal, el Proveedor dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato deberá presentar las hojas de vida de los profesionales propuestos, los cuales serán previamente aprobados por el Supervisor del Contrato, sin esta aprobación el Proveedor no podrá iniciar las actividades

1. **Soportes de formación Académica del personal mínimo exigido.**
 Con el fin de demostrar la formación académica e idoneidad del personal propuesto el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

 - Copia del diploma de título profesional o el acta de grado
 - Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

 No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la formación académica del grupo de trabajo propuesto, de otra parte, las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

2. **Experiencia del personal mínimo exigido:**
- Acreditación de experiencia profesional:

La experiencia profesional se computará a partir de la fecha de terminación de materias, siempre y cuando las funciones desarrolladas sean afines a la profesión y/o de obtener el título de profesional y/o expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, de acuerdo con la profesión y la normatividad legal colombiana.

- Acreditación de experiencia específica:

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones, las cuales deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios contratantes.
- Señalar el objeto del contrato. - Indicar fecha de inicio y terminación del contrato. - Señalar el cargo desempeñado por la persona propuesta.
- Deberá contener las funciones desempeñadas - Señalar el tiempo laborado por la persona propuesta.
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.

El tiempo de experiencia total o parcial anterior a la fecha de obtener el título de profesional, acreditado en las certificaciones presentadas no será computado como experiencia general o específica del personal propuesto. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente), debe presentar la copia del contrato y/o acta de terminación y /o liquidación.

No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la experiencia específica del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones o certificaciones de personas naturales donde no medie un contrato laboral. Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato

laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. Además de las 6 últimas planillas de pago de aportes parafiscales del periodo certificado.

Tercero: se ajusta el siguiente documento anexo, así:

3) se modifica el **ANEXO 2**, nombrado como "***ESTUDIO DE MERCADO PROCESO DE ESTANTERÍA CELTA - MEDELLIN ZONA SUR***". En el título *"**ANALISIS APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"*,** el cual será publicado nuevamente.

Proyectó: María José Hernandez H- Abogada Contratista D.C.
Revisó: Hector Suarez Betancur – Abogado Contratista D.C.
Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona – Director Contratación.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2151-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CONSORCIO SYOC -GT

Entre los suscritos, **WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. **10881** del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. **10989** del 14 de septiembre de 2022, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **CONSORCIO SYOC - GT,** identificada con **Nit. 901860242-3,** representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 19.321.988,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Obra No. 2151 de 2024**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II** y, en consecuencia, se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3).** Que previamente se realizó la **Licitación Pública de Obra No. 004 de 2024,** cuyo objeto es: "**CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVELNACIONAL Y NIVEL CENTRAL. (21 ORIP Y OFICINA SUPERINTENDENCIA NIVEL CENTRAL).** Que en el mencionado proceso se presentaron 40 oferentes y en audiencia de adjudicación realizada el día 8 de agosto de 2024 y de conformidad con los parámetros previstos en el pliego de condiciones se adjudicó la Agrupación 2 a **CONSORCIO SYOC - GT**, quien oferto un precio de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS** (**$1.155.805.083) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido el AIU e lVA. **7).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo reglamenten o modifiquen y las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA:- A) DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: La Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de dotar a los funcionarios de unas instalaciones apropiadas donde se ejerce la función pública, de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, ha determinado desarrollar el proceso para ejecutar las OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y NIVEL CENTRAL. (21 ORIP Y OFICINA SUPERINTENDENCIA NIVEL CENTRAL), ubicado en:

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2151-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CONSORCIO SYOC -GT

AGRUPACION No. 2

N°	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
1	CENTRO	TOLIMA	IBAGUE	Av. Ferrocarril No. 42-111

CLAUSULA SEGUNDA: - VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: A) MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS (**$1.155.805.083) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido el AIU y el IVA. Que los porcentajes del AIU se discriminan de la siguiente manera conforme a la propuesta económica presentada por el contratista, los cuales se establecieron así: ADMINISTRACION (A) 19,00%%; IMPREVISTOS (I) 1,00%; UTILIDAD (U) 5%. **B) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II y sin exceder el 31 de diciembre de 2024**.**

El plazo de ejecución del contrato de construcción los tiempos serán contados a partir del lleno de los requisitos legales para la ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con el Contratista, la interventoría y la entidad, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1: La ejecución del presente contrato queda supeditada a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.

Parágrafo 2: El costo de las visitas para inicio, durante el proceso de ejecución y recibo de obras, deben estar contemplados en los costos de la oferta económica del oferente.

Parágrafo 3: La ejecución de las obras se realizará en una (1) etapa de acuerdo con las especificaciones de construcción y el presupuesto publicado por la entidad.

CLÁUSULA TERCERA: - CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL: Esta contratación será financiada con recursos provenientes del C-1209-0800-17-53105B-1209004-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA - RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONA**,** según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86324 del 27 de mayo de 2024**, expedido por el responsable de presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA: - FORMA DE PAGO: La Superintendencia de Notariado y Registro pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera, previa presentación y aprobación de los productos al Interventor del contrato:

1. PRIMER PAGO –ACTA PARCIAL 1

Se efectuará el primer pago del 30% de valor cuando se haya realizado como mínimo el 30% de avance o ejecución de obra, con la presentación de las actas parciales correspondientes debidamente firmadas por la interventoría y visto bueno de la supervisión.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Copia del Acta de recibo parcial 1 firmada por el contratista, la interventoría y con el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
3. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por la interventoría.
4. Copia del RUT contratista de obra.
5. Copia del Contrato de obra.
6. Copia del acta de inicio.
7. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Copias planillas de seguridad social.
9. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.
10. Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
11. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y elvisto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
12. Memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.
13. Registro fotográfico del avance de las obras en el inmueble donde se ubicará el Archivo en físico de la entidad.

2. SEGUNDO PAGO –ACTA PARCIAL 2

Se efectuará un segundo pago del 30% de valor cuando se haya realizado como mínimo el 60% de avance o ejecución de obra, con la presentación de las actas parciales correspondientes debidamente firmadas por la interventoría y visto bueno de la supervisión.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Copia del Acta de recibo parcial 2 firmada por el contratista, la interventoría y con
3. el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
4. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por la interventoría.
5. Copia del RUT contratista de obra.
6. Copia del Contrato de obra.
7. Copia del acta de inicio.
8. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
9. Copias planillas de seguridad social.
10. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

11. Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
12. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y elvisto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
13. Memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.
14. Registro fotográfico del avance de obra.

3. TERCER PAGO –ACTA PARCIAL 3

Se efectuará un segundo pago del 30% de valor cuando se haya realizado como mínimo el 90% de avance o ejecución de obra, con la presentación de las actasparciales correspondientes debidamente firmadas por la interventoría y visto bueno de la supervisión.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales
2. Copia del Acta de recibo parcial 3 firmada por el contratista, la interventoría y con el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
3. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por la interventoría.
4. Copia del RUT contratista de obra.
5. Copia del Contrato de obra.
6. Copia del acta de inicio.
7. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Copias planillas de seguridad social.
9. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.
10. Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
11. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y elvisto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
12. Memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.
13. Registro fotográfico del avance de obra.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2151-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CONSORCIO SYOC -GT

4. CUARTO PAGO-PAGO FINAL

Se efectuará el pago final del 10% del valor final correspondiente al 100% de la ejecución del contrato, con la presentación del informe final del contratista, aprobado por la interventoría, la póliza de la garantía única actualizada y la proyección del acta de liquidación del contrato.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Copia del Acta de recibo final firmada por el contratista, la interventoría y con el
1. visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
2. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por la interventoría.
3. Copia del RUT contratista de obra.
4. Copia del Contrato de obra.
5. Copia del acta de inicio.
6. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Copias planillas de seguridad social.
8. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la
9. cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.
10. Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
11. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y elvisto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
12. Entregar Informe de obra en medio magnético con registro fotográfico organizado de forma cronológica desde el inicio hasta la terminación de la obra.
14. Entregar Video de la obra (registrando cada uno de los espacios de la edificación).
15. Entregar Bitácora de obra escaneada en medio magnético.
16. Entregar Informe de todos los ensayos de laboratorio que se realizaron durante la ejecución de la obra con la información de los resultados obtenidos.
17. Entregar Informe del listado del personal que laboró en la obra y copia de la seguridad social.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

18. Entregar Informe de las licencias y/o permisos adicionales tramitados durante la ejecución de la obra.
19. Entregar planos record en medio magnético y físicos debidamente firmados por el contratista de obra e interventor.
20. Entregar memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.
21. Entregar el Manual de operación y funcionamiento con los respectivos catálogos.
22. Entregar el Manual de mantenimiento
23. Entregar el soporte de pago de las facturas de los servicios públicos.
24. Entregar el Paz y salvo de pago a proveedores y personal que hicieron parte de la ejecución de las obras.
25. Entregar el Compilado de las certificaciones de calidad de materiales solicitados y utilizados en la obra y que fueron requeridos para el desarrollo de la misma y certificación de calibración de los equipos utilizados.
26. Registro fotográfico del avance de obra.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al recibo a satisfacción de las obras contempladas dentro del objeto contractual y su alcance.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al recibo a satisfacción de las obras contempladas dentro del objeto contractual y su alcance.

Parágrafo Primero: El valor del contrato se pagará conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del interventor y/o supervisor (o quien haga sus veces) donde certifique la realización de las actividades objeto de contratación por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Parágrafo Segundo: La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes en lo concerniente al manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable, y allegarla a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Parágrafo Cuarto: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTAy no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Quinto: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Parágrafo Sexto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

Parágrafo Séptimo: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CLÁUSULA QUINTA: - LUGAR DE EJECUCION: La ORIP - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se llevará a cabo la ejecución del contrato de LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y NIVEL CENTRAL. (21 ORIP Y OFICINA SUPERINTENDENCIA NIVEL CENTRAL), son las siguientes:

AGRUPACION No. 2

N°	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
1	CENTRO	TOLIMA	IBAGUE	Av. Ferrocarril No. 42-111

CLÁUSULA SEXTA:- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2).** Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3).** El valor del contrato incluye todoslos gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4). Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: - RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA:- OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: un compromiso de confidencialidad y no divulgación conrespecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

A. Aportar y cargar en la Plataforma Transaccional del SECOP II, para conocimiento de la SUPERINTENDENCIA y en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para el inicio del contrato.

B. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la SNR.

C. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

D. Respetar la política medioambiental de la SNR, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales

E. Constituir la garantía a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el contrato y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la SUPERINTENDENCIA,cuando a ello hubiere lugar.

F. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.

G. Suscribir, conjuntamente con la interventoría y la supervisión del contrato (o quien haga sus veces), el acta de inicio correspondiente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

H. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del Interventor del contrato.

I. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la SNR.

J. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de quien sea designado como supervisor del contrato.

K. Suscribir en conjunto con el respectivo Interventor el respectivo cronograma de actividades a desarrollarse, el cual debe ser presentado máximo tres (3) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio.

L. Presentar los informes que le indique el supervisor.

M. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2151-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CONSORCIO SYOC -GT

N. Atender los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.

O. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de LA SUPERINTENDENCIA, a través del Interventor, durante el desarrollo del contrato.

P. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

Q. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

R. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

S. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato

T. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la SUPERINTENDENCIA.

U. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los Estudios Previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexos técnicos, para la ejecución.

V. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.

W. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

X. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Interventor del contrato y/o de la entidad.

Y. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

Z. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a LA SUPERINTENDENCIA de losmismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

AA. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

BB. Estar a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por elrevisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CC. Prestar la totalidad de los servicios ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la SNR Superintendencia de Notariado y Registro.

DD. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

EE. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de avance de obra, que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el Interventor, adjunta la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firmapor parte del Interventor.

FF. Desarrollar las obras de manera que no se afecten a los vecinos o terceros de las obras, y en caso de algún inconveniente, el contratista será el responsable de solucionarlo.

GG. Todos los empleados a cargo del contratista deben contar con todo el equipo de seguridad durante todo el tiempo que se encuentren en las oficinas de la SNR ejecutando el objeto contractual.

HH. La Interventoría y/o supervisor (o quien haga sus veces) verificara cada vez que entre un nuevo trabajador, que el mismo cuente con todos las afiliaciones de Ley.

II. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar

JJ. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término establecido en el presente documento.

KK. llevar un registro diario en Bitácora del ingreso o retiro de los trabajadores que ejecutaran las actividades, previo cumplimiento de los documentos necesarios para el ingreso e inicio de actividades.

LL. Enviar al interventor las fichas técnicas de los materiales a utilizar en la obra y así verificar que cuenten con las certificaciones necesarias que acrediten su calidad y estén conformes a las especificaciones técnicas y necesidades del presente proceso.

MM. El contratista antes del inicio de cualquier actividad debe contar con todo el material y todo el equipo técnico, en el inmueble objeto de la ejecución y antes del inicio debe estar avalado por la respectiva interventoría, actividades como cambio de cubierta, cambio de estructuras de cubierta, cielorrasos, pisos entre otros deben contar con la respectiva logística antes de su inicio.

NN. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, de la

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

invitación pública y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, adquiere para con **LA SUPERINTENDENCIA** las siguientes obligaciones:

A. DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:

EQUIPO DISPONIBLE DEL CONTRATISTA, tiene la obligación de suministrar oportunamente

todos los equipos necesarios para cumplir con el objeto del contrato con los programas, plazos y especificaciones técnicas de la obra, so pena de la aplicación de las sanciones que se establezcan en el contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA suministre para la construcción, deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

A. Entregar para aprobación de la interventoría o quien haga sus veces con plazo máximo de tres (3) días calendario luego de la firma del respectivo contrato, un cronograma en el que se establezcan los plazos ciertos en los que entregará las adecuaciones. El incumplimiento de los plazos señalados en el cronograma dará lugar al inicio de las actuaciones sancionatorias a que haya lugar.

B. Cumplir con el objeto, el alcance del mismo y obligaciones contractuales en los términos y con las especificaciones descritas en el contrato y los documentos que lo integran.

C. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPOS: Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento De todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual; así como el recurso humano que requiera para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales. Las obras de adecuación serán responsabilidad del contratista hasta tanto no sean recibidos a satisfacción por La Entidad.

D. PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA debe asumir el pago oportuno de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato.

E. CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES: Durante la ejecución del objeto del contrato, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

F. Verificar y aprobar en compañía de la interventoría las zonas que serán intervenidas para iniciar y ejecutar el objeto del contrato por parte del CONTARTISTA DE OBRA.

G. Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades de obra establecidas en el contrato y las que se establezcan conjuntamente con la visita adelantada previo al inicio de la ejecución de las obras y presentar un informe al INTERVENTOR sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de loscontratos y que puedan implicar modificaciones al mismo.

H. Llevar a efecto todas las obras a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la Entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier obra que resultaré mal ejecutada a juicio del Interventor y/o entidad, así mismo el Contratista se deberá ajustar a los horarios señalados para la ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta que se deberá efectuar el trabajo 24 horas del día de domingo a domingo, incluyendo festivos.

I. Cumplir con el personal mínimo solicitado en la presente convocatoria.

J. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados en el inmueble a intervenir.

K. Conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. De igual forma, responderá por la disponibilidad de volquetas para el retiro oportuno de los escombros, de acuerdo a las normas y entregar las obras en perfecto estado de limpieza.

L. Correrá por cuenta del CONTRATISTA reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al presente Contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.

M. Realizar la actualización de la vigencia de las garantías constituidas a la fecha de suscripción del acta de inicio y cuando se requiera.

N. Presentar los siguientes documentos a la interventoría, una vez sean requeridos por ellos:

a. Flujo de inversión.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

b. APU del ítem no previsto el cual contendrá Tres (3) cotizaciones como mínimo de insumos, las cuales serán evaluadas por la interventoría en paralelo con las cotizaciones que ellos mismos presenten.

O. Tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra.

P. En caso de requerirse, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para permisos en el desarrollo de las actividades (Si es del caso).

Q. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del Contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el FORMULARIO – PRESUPUESTO OFICIAL No. 2.

R. El Contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su oferta económica autónoma.

S. Cualquier error en la ejecución de un ítem sin el previo consentimiento de la Interventoría y/o la supervisión, correrá por cuenta de Contratista y no será imputable a las cantidades contractuales.

T. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.

U. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.

V. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

W. Presentar al interventor del contrato un informe mensual de ejecución, por Oficina Intervenida, manifestando el avance en la programación, de acuerdo con lo establecido en el contrato y las dificultades en la ejecución del mismo.

X. Presentar informes ejecutivos semanales, en donde manifieste el estado del contrato, en lo correspondiente a la ejecución de las obras y la programación presentada, personal de la obra, materiales, ensayos, equipos, actividades ejecutadas en el periodo y actividades pendientes, de acuerdo al formato entregado por la Entidad.

Y. Asistir a los comités de obra y seguimiento técnico Entidad, los cuales deberán ser semanal o quincenal y se realizarán en el Grupo de Infraestructura de la SNR o en alguna de las Direcciones Regionales, presencial o a través de videoconferencias.

Z. Las videoconferencias se realizarán a través del aplicativo que para este fin posee la Entidad. Los residentes de obra deberán asistir desde su ubicación en el frente de

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

trabajo. Los costos de los medios para la comunicación por vía internet y los equipos necesarios para la videoconferencia, serán asumidos por el Contratista de obra.

AA. Los Directores de obra deberán asistir desde su ubicación en el frente de trabajo o presencialmente en el Grupo de infraestructura. Los costos de los medios para la comunicación por vía internet, y los equipos necesarios para la videoconferencia, serán asumidos por el Contratista de obra.

BB. Proyectar y remitir las actas de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista, actas de recibo final, incluidos los APUS de los ítems no previstos y la debida justificación, siempre y cuando no supere el valor del contrato. Cualquier mayor cantidad de obra y obra no prevista deberá ser previamente aprobada por la interventoría del contrato.

CC. El Contratista se compromete a llevar una bitácora, en donde consten las órdenes y el desarrollo de la obra, la misma debe ser diligenciada diariamente durante la ejecución, la cual será administrada por la interventoría y entregada en el informe final.

DD. En caso que el contratista realice algún daño en las instalaciones o equipos de la SNR, está en la obligación de realizar su reparación, antes de iniciar cualquier actividad se debe colocar en la bitácora de obra el estado de las instalaciones, muebles o equipos, y una vez se terminen las labores también se debe consignar el estado en que se reciben.

EE. El Contratista se compromete a presentar los informes, reportes, bitácoras y demás documentos ante la Entidad, de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y los formatos definidos por La Entidad.

FF. Presentar a La Entidad, el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Normatividad vigente, para realizar las actividades de la presente contratación, revisado y aprobado por la Interventoría para su implementación en obra.

GG. Transporte, custodia y almacenamiento: El transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato correrán por cuenta del Contratista. Todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del Contratista, correrán por su cuenta.

HH. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad (PAPSO) y SST de acuerdo a la normatividad vigente en cada obra y los costos serán asumidos por el Contratista toda vez que los mismos fueron tenidos en cuenta por la Entidad dentro del porcentaje del AIU.

II. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio los cronogramas de actividades de obra para la obra adjudicada, la cual será revisada y avalada por el interventor y llevará el visto bueno del supervisor, lo anterior con el fin de garantizar que el contrato se ejecute dentro del plazo establecido por la SNR.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2151-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CONSORCIO SYOC -GT

JJ. El contratista se obliga con la entidad a realizar la entrega de un Manual de Mantenimiento de las obras ejecutadas, el cual debe ser socializado con el personal, para lo cual se suscribirá la respectiva acta como soporte.

KK. El Contratista se verá obligado a contratar personal idóneo, capacitado y especializado en temas de acabados y detalles en obra.

LL. Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario la interventora o la entidad, pueden exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por la SUPERINTENDENCIA.

MM. El contratista deberá revisar de manera anticipada la normatividad vigente y especificaciones técnicas de las Entidades prestadoras de servicios públicos, para garantizar el cumplimiento en los trámites y conexiones en los tiempos establecidos (Si es del caso).

NN. Entregar los planos record en medio magnético y físico al finalizar la ejecución del objeto contractual.

OO. Cumplir con los componentes internos de la administración que fueron calculados por la Entidad.

PP. Suscribir las actas de vecindad con el respectivo registro fotográfico antes del inicio de las obras.

QQ. El contratista deberá cumplir lo estipulado en la resolución 4272 de 2021 donde se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.

RR. Realizar una adecuada y correcta limpieza. Para dejar la obra totalmente limpia diariamente, el CONTRATISTA, debe tener en cuenta el retiro de escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de madera, arena, gravilla, tubería, cemento, etc., que hayan quedado en interiores o exteriores dejando los ambientes perfectamente aseados y contra con políticas de disposición de residuos conforme a la normatividad ambiental vigente.

SS. Llevar un archivo fotográfico de cada una de las OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y NIVEL CENTRAL. (21 ORIP Y OFICINA SUPERINTENDENCIA NIVEL CENTRAL), discriminadas de la siguiente forma, Oficina Superintendencia de Notaria y Registro Nivel Central (Bogotá), Agua de Dios (Cundinamarca), La Palma (Cundinamarca), SantaRosa de Viterbo (Boyacá), Guateque (Boyacá), Convención (Santander), Neiva (Huila, Garzón (Huila), San José de Guaviare (Guaviare), Santo Domingo (Antioquia) y Filandia (Quindío) para la Agrupación No. 1, Ibagué (Tolima) para la Agrupación No. 2 y las ORIP Magangué (Bolívar), Cerete (Córdoba), Sahagún (Córdoba), Montelibano (Córdoba), Plato (Magdalena), Guapi (Cauca), La Unión (Nariño), Tumaco (Nariño), Cartago (valle del cauca) y Buenaventura (valle del Cauca) para la Agrupación No. 3,

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

registro que debe ser llevado desde el inicio hasta su terminación, el cual debe ser entregado tanto al Interventor como al Supervisor al momento del recibo final o liquidación del mismo

TT. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Articulo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas el contratante podrá incluir criterios que le permitanconocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019.

UU. Presentar catálogos, manuales y/o fichas técnicas de los elementos ofertadas en idioma español.

VV. Mantener la vigencia del precio unitario propuesto durante toda la vigencia del contrato.

WW. Cumplir con la entrega de las adecuaciones dentro del plazo contractual establecido en el presente documento, es decir a los cuatro (4) meses calendariosiguiente de la suscripción del acta de inicio.

XX. Realizar el cobro de la facturación generada en el marco del contrato, para lo cual deberá cumplir con los procedimientos y requisitos internos establecidos al interior de la Superintendencia de Notariado y Registro, los cobros deben ser realizados conforme a los tiempos y los porcentajes de avance descritos en la forma de pago.

YY. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

ZZ. El contratista debe coordinar con la interventoría y con mínimo diez (10) días calendario, las solicitudes de vigilancia en horarios adicionales o en oficinas que no cuenten con este servicio, a la entidad o supervisor del contrato, a fin de que la entidad pueda coordinar este servicio y verificar la viabilidad del mismo.

AAA. Estar pendiente que todos los trabajadores contratados cuenten con la capacitación y experiencia en acabados de obra, esto con el fin de desempeñar correctamente las labores que conlleva este tipo de intervenciones, aquellas actividades que se ejecuten al o no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, deben ser reparadas o cambiadas por el contratista, sin que esto genere más costos a la entidad.

BBB. Realizar la respectiva acta y respetar los acuerdos o actividades acordados en la vista inicial de reconocimiento en compañía de la interventoría y la supervisión.

CCC. Dar inicio a las actividades producto del proceso a más tardar tres (3) días calendario, posterior a la aprobación del cronograma de actividades por parte de la interventoría.

DDD. Realizar los cobros respectivos una vez se cumpla con los porcentajes establecidos en el aparte forma de pago.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

EEE. Cuando se requiera del desmonte, traslado o manipulación de cualquier aparato o equipo propiedad de la SNR, el contratista en compañía de la interventoría deben dejar constancia median acta, bitácora, fotografías y videos, del estado de funcionamiento del elemento a manipular, y el mismo una vez se culmine la actividad debe quedar conforme se reportó al inicio de la actividad, en caso que no se diligencie la evidencia o el contratista inicie actividades sin autorización de la interventoría, el contratista es responsable del arreglo o cambio de elemento en caso que presente fallas.

FFF. El Interventor en compañía del contratista deben realizar las respectivas memorias de cantidades de obra, donde se debe plantear de forma clara las cantidades ejecutadas y el sitio de su ejecución.

GGG. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

HHH. Cumplimiento de toda la regulación que aplica en materia ambiental para el presente proceso.

ÍTEMS NO PREVISTOS

Si como resultado de la ejecución del contrato surgen ítems no previstos en algunos de los frentes y la entidad no cuenta en su base de datos con los precios actualizados, o no forman parte de otro frente de obra, se debe seguir el siguiente procedimiento:

a. El interventor debe verificar si el ítem NO PREVISTO se encuentra establecido en el ANEXO-ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, publicado por la entidad y con vigencia 2024, en caso de no encontrarse deberá proceder según lo establecido en los siguientes literales.
b. El contratista deberá presentar solicitud formal al interventor donde se justifique la necesidad de incluir ítems no previstos en la oferta económica.
c. El interventor deberá analizar la procedencia de la solicitud y si la autoriza, deberá solicitar contratista la elaboración de los APU'S y las cotizaciones (mínimo 3) para determinar el valor del ítem y así mismo, notificar a la entidad mediante una comunicación sobre la necesidad de estos nuevos ítems.
d. El contratista presentará los APU'S de los ítems no previstos para la revisión y aprobación del interventor del contrato, siempre y cuando se cuente con presupuesto para la ejecución de las actividades. Para la autorización de estos APU'S, se deberá elaborar un acta de fijación de precios no previstos que deberá ser suscrita por el contratista de obra, y con el visto bueno y aprobación de la interventoría.
e. En caso de requerirse el acta suscrita de mayores y menores cantidades, la misma debe estar debidamente justificada por el contratista y aprobada por lainterventoría.

Al momento de hacer su ofrecimiento, el proponente tendrá en cuenta toda la información contenida en el FORMATO - OFERTA ECONÓMICA AGRUPACION No. 1,FORMATO – OFERTA ECONOMICA AGRUPACION No.2, FORMATO – OFERTA ECONOMICA AGRUPACION No.3 y el ANEXO – ESPECIFICACIONES TECNICAS MANTENIMIENTO 3 AGRUPACIONES.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2151-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CONSORCIO SYOC -GT

CLÁUSULA DÉCIMA: - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERINTENDENCIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. e. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
6. f. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
7. g. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. h. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
9. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
10. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SNR:

1. Aprobar la Garantía única del Contrato.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaría General, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en el informe final de supervisión final, el cual deberá ser cargado en la plataforma SECOP II.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
7. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
8. Efectuar cumplidamente los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro del plazo y las condiciones establecidas para tal fin. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

9. Verificar, como requisito de pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

10. Impartir aprobación de la facturación cargada a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.

11. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.

12. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

13. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - INTERVENTORIA Y OBLIGACIONES DEL INVENTOR: A) INTERVENTORÍA: De conformidad con lo consagrado en el inciso 2 numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría del contrato resultado del presente proceso licitatorio será ejercida por una persona natural o jurídica independiente de la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro y el Contratista, la cual se seleccionará mediante el procedimiento contractual correspondiente. El contrato de obra no podrá dar inicio, si no hay una interventoría contratada.

El interventor externo actuará como representante de la Entidad para efectos del contrato. Además de lo anterior, el contrato de interventoría externa contará con un supervisor designado por la entidad, que servirá de apoyo en el control y seguimiento del contrato de obra.

Desde el inicio de las obras, el interventor verificará la ejecución de las obras hasta su terminación.

La interventoría del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

B) INFORMES:

El contratista deberá presentar al interventor, y este a su vez a la supervisión, los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II:

1. Informe Semanal de ejecución

2. Informes mensuales de ejecución

3. Informe final a la terminación que consolide todas y cada de las actividades y resultados

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

obtenidos durante la ejecución del presente contrato.

Contenido mínimo Informes semanales y/o mensuales contrato de obra

1. INFORMACIÓN GENERAL E INFORMACIÓN DEL CONTRATO

1.1. Datos de ubicación del proyecto

1.2. Objeto del contrato de obra

1.3. Documentos suscritos para el inicio del contrato.

2. AVANCE DEL CONTRATO

2.1. Descripción del avance del contrato

2.2. Avance general del contrato programado vs ejecutado, incluye plan de contingencia

2.3. Grafico resumen de la Programación de Obra

2.4. Descripción de las actividades ejecutadas, aspectos o condiciones a resaltar

2.5. Medidas implementadas de trabajo.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

3.1. Revisión de especificaciones técnicas contractuales

3.2. Información climática

3.3. Control de equipos y/o maquinaria

3.4. Control de personal

3.5. Bitácora

3.6. Control de ensayos (Si aplica)

3.7. Certificados de calidad de materiales

3.8. Relación de correspondencia enviada y recibida

3.9. Comités de obra y/o visitas de obra

3.10. Informes semanales

4. CONTROL PRESUPUESTAL

4.1. Actas de mayores y menores cantidades

4.2. Actas de justificación

4.3. Memoria cantidades de obra

4.4. Acta parcial de corte de obra

4.5. APUS Ítems no previsto o complementario con sus respectivos documentos de soporte

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2151-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CONSORCIO SYOC -GT

5. ANEXO

5.1. Programación de obra

5.2. Registro fotográfico

5.3. Registro climático

5.4. Control de equipos

5.5. Control de personal

5.6. Bitácora de obra

5.7. Relación de correspondencia enviada y recibida

5.8. Actas de seguimiento

5.9. Informes semanales

5.10. APUS ítems no previstos o complementarios

5.11 Control trabajo en alturas (Si aplica)

Lista de tablas

Tabla 1. Descripción del contrato

Tabla 2. Garantía Única

Tabla 3. Responsabilidad civil derivada de cumplimiento

Tabla 4. Flujo de caja

Tabla 5. Relación de comités y/o visita de obra

Tabla 6. Relación informes semanales

Tabla 7. Avance general del contrato programado vs ejecutado

Contenido mínimo Informe Administrativo mensual del contrato de Obra

1. Desarrollo administrativo

1.1 Correspondencia enviada

1.2 Correspondencia recibida

2. Descripción de las actividades realizadas

2.1 Protocolos de bioseguridad

2.2 Seguridad industrial

2.3 Trabajo de alto riesgo

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

2.4 Inspecciones planeadas

2.5 Programa de capacitaciones, inducción y reinducción

2.5.1 Reunión copasst

2.5.2 Reunión comité de convivencia

2.6 Personal del contrato y verificación de aportes SST

2.7 Medicina preventiva y del trabajo

2.7.1 Resumen detallado de los accidentes e incidentes presentados desde la ejecución del contrato

2.8 Indicadores

2.9 Registro de entrega epp y dotación

2.10 Informe sobre inspección de elementos para trabajo en alturas masi como los documentos que acrediten el visto bueno por parte del profesional SISO.

3. Manejo de maquinaria equipos y vehículos.

4. Señalización y cerramiento

5. Ambiental

5.1 impactos generados

5.2 tratamiento y manejo de RCD

5.3 Fichas ambientales

-Almacenamiento y manejo de materiales de construcción

-Manejo de campamentos

-Manejo de maquinaria y equipos 32

-Manejo de residuos líquidos, combustibles, aceites y sustancias químicas

-Manejo de gestión integral de residuos sólidos

5.4 Control conservación materiales

5.5 Orden y aseo

6 Conclusiones y recomendaciones.

C) PRODUCTOS: Entregar a satisfacción, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINASDE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y NIVEL CENTRAL. (21 ORIP Y OFICINA SUPERINTENDENCIA NIVEL CENTRAL).

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2151-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CONSORCIO SYOC -GT

Los inmuebles a intervenir cuentan con sus respectivas cantidades de obra que fueron producto de las visitas realizadas por el Grupo de Infraestructura de la SNR y los cuales se adjuntan como anexo al presente Estudio Previo.

El contratista debe efectuar un Manual de Mantenimiento el cual debe ser socializado con el personal de cada oficina una vez se termine cada construcción y debe ser entregado en físico a la Interventoría y supervisión del presente proceso. De la socialización con el personal de cada oficina se deberá suscribir la respectiva acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interventor externo actuará como representante de la Entidad para efectos del presente contrato, quien controlará e informará a la SNR sobre lagestión del Contratista, para lo cual dará aplicación a lo establecido en la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de lo anterior, el contrato de interventoría externa contará con un supervisor designado por la Entidad, que servirá de apoyo en el control y seguimiento del contrato de obra**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA: El Contratista renuncia a ser requerido para la constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - CESIÓN: Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia**,** al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO. -** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el Contratista preste sus servicios en la Ciudad de Medellín (Antioquia).

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la **SUPERINTENDENCIA**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA: El Contratista mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios y documentos previos. **B)** Documento soportes del contrato. **C)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D)** Registro Presupuestal. **E)** Recibos de pago de al Sistema de Seguridad Social. **F)** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo. **G)** Pliegos de condiciones, sus anexos y Adendas. **H).** Modificaciones transaccionales que se tramiten y aprueben por la PLATAFORMA SECOP
II. **I).** Propuesta del oferente **CONSORCIO SYOC -GT**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - GARANTIAS: Debido a la naturaleza del contrato, en cuanto a su objeto, valor y plazo, la Superintendencia de Notariado y Registro requiere que el futuro contratista constituya:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Seriedad de la Propuesta	10% del presupuesto oficial: En cuantía establecida para Mipymes y Emprendimiento y Empresa de Mujeres, conforme al decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. 15% del presupuesto oficial: En cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	El tiempo de vigencia desde la presentación de la oferta y durante noventa (90) días.
Cumplimiento	20% del Valor del Contrato	La cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. NOTA: La fecha de asegurabilidad no puede ser anterior a la fecha de expedición de la póliza. En todo caso, el contratista debe realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2151-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CONSORCIO SYOC -GT

		Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015). **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.**
De Estabilidad y calidad de la obra	20% del Valor del Contrato	Por un término de 5 años contados a partir de la fecha de aprobación del acta de recibo final a satisfacción. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015). **NOTA**: **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.**
De amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del Contrato	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **NOTA**: **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015).
De Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado, por el término de ejecución de la obra. **NOTA**: La fecha de asegurabilidad no puede ser anterior a la fecha de expedición de la póliza. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - PENAL PECUNIARIA: a.) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagara **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **b.)** Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar judicialmente perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - MULTAS: a). con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento o retraso hasta cuando estas efectivamente se cumplan. **b)**. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **c).** La imposición de multas no impedirá la imposición de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **d).** El contratista autoriza a **la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLAUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA TERCERA:- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no constituya **l**a póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por la **SUPERINTENDENCIA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II.** Para su ejecución requerirá: **1).** Expedición del Registro presupuestal; **2).** Constitución de la garantía por parte de el contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia en la PLATAFORMA SECOP II**. 3).** Acreditación de estar al día en los aportes a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de ley. Para su legalización requerirá: 4**).** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2151-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CONSORCIO SYOC -GT

Proyectó: *María José Hernandez – Abogada Contratista.*
Revisó: *Héctor Iván Suárez Betancur – Dirección de Contratación.*
Revisó y validó: *Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Asesor del Despacho.*
Aprobó Transaccionalmente: *William Pérez Castañeda – Secretario General y Ordenador del Gasto SNR.*

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2152-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CONSORCIO ING SAMAR 2024

Entre los suscritos, **WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. **10881** del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. **10989** del 14 de septiembre de 2022, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **CONSORCIO ING SAMAR 2024,** identificada con **Nit. 901858971-8,** representada legalmente por **MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.082.774.968,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Obra No. 2152 de 2024**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II** y, en consecuencia, se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3).** Que previamente se realizó la **Licitación Pública de Obra No. 004 de 2024,** cuyo objeto es: "**CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y NIVEL CENTRAL. (21 ORIP Y OFICINA SUPERINTENDENCIA NIVEL CENTRAL).** Que en el mencionado proceso se presentaron 40 oferentes y en audiencia de adjudicación realizada el día 8 de agosto de 2024 y de conformidad con los parámetros previstos en el pliego de condiciones se adjudicó la Agrupación 3 a **CONSORCIO ING SAMAR 2024**, quien oferto un precio de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES CUATROSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (1.120.407.896) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido el AIU e lVA. **7).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo reglamenten o modifiquen y las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA:- A) DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: La Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de dotar a los funcionarios de unas instalaciones apropiadas donde se ejerce la función pública, de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, ha determinado desarrollar el proceso para ejecutar las OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

NACIONAL Y NIVEL CENTRAL. (21 ORIP Y OFICINA SUPERINTENDENCIA NIVEL CENTRAL), ubicado en:

AGRUPACION No. 3

N°	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
1	CARIBE	BOLIVAR	MAGANGUE	Transversal 4 No. 3-59
2		CORDOBA	CERETE	Carrera 13A No. 1-111
3			SAHAGUN	Carrera 10 No. 16-60
4			MONTELIBANO	Calle 9 No. 2-22
5		MAGDALENA	PLATO	Carrera 15 No. 7-34
6	PACIFICO	CAUCA	GUAPI	Carrera 2 No. 7-44
7		NARIÑO	LA UNION	Carrera 2 No. 16-36
8			TUMACO	Av. Los estudiantes - Urbanización Miramar
9		VALLE	CARTAGO	Calle 9 No. 6-50
10			BUENAVENTURA	Calle 2 No. 66-86, Kilometro 11 - Antigua carretera Cabal Pombo Local 315

CLAUSULA SEGUNDA: - VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: A) MIL CIENTO VEINTE MILLONES CUATROSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (1.120.407.896) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido el AIU y el IVA. Que los porcentajes del AIU se discriminan de la siguiente manera conforme a la propuesta económica presentada por el contratista, los cuales se establecieron así: ADMINISTRACION (A) 23,70%%; IMPREVISTOS (I) 1,00%; UTILIDAD (U) 5%. **B) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II y sin exceder el 31 de diciembre de 2024**.**

El plazo de ejecución del contrato de construcción los tiempos serán contados a partir del lleno de los requisitos legales para la ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con el Contratista, la interventoría y la entidad, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1: La ejecución del presente contrato queda supeditada a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.

Parágrafo 2: El costo de las visitas para inicio, durante el proceso de ejecución y recibo de obras, deben estar contemplados en los costos de la oferta económica del oferente.

Parágrafo 3: La ejecución de las obras se realizará en una (1) etapa de acuerdo con las especificaciones de construcción y el presupuesto publicado por la entidad.

CLÁUSULA TERCERA: - CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL: Esta contratación será financiada con recursos provenientes del C-1209-0800-17-53105B-1209004-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA - RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONA**,** según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86324 del 27 de mayo de 2024**, expedido por el responsable de presupuesto.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2152-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CONSORCIO ING SAMAR 2024

CLÁUSULA CUARTA: - FORMA DE PAGO: La Superintendencia de Notariado y Registro pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera, previa presentación y aprobación de los productos al Interventor del contrato:

1. PRIMER PAGO –ACTA PARCIAL 1

Se efectuará el primer pago del 30% de valor cuando se haya realizado como mínimo el 30% de avance o ejecución de obra, con la presentación de las actas parciales correspondientes debidamente firmadas por la interventoría y visto bueno de la supervisión.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Copia del Acta de recibo parcial 1 firmada por el contratista, la interventoría y con el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
3. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por la interventoría.
4. Copia del RUT contratista de obra.
5. Copia del Contrato de obra.
6. Copia del acta de inicio.
7. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Copias planillas de seguridad social.
9. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.
10. Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
11. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
12. Memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.
13. Registro fotográfico del avance de las obras en el inmueble donde se ubicará el Archivo en físico de la entidad.

2. SEGUNDO PAGO –ACTA PARCIAL 2

Se efectuará un segundo pago del 30% de valor cuando se haya realizado como mínimo el 60% de avance o ejecución de obra, con la presentación de las actas parciales correspondientes debidamente firmadas por la interventoría y visto bueno de la supervisión.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Copia del Acta de recibo parcial 2 firmada por el contratista, la interventoría y con
3. el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

4. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por la interventoría.
5. Copia del RUT contratista de obra.
6. Copia del Contrato de obra.
7. Copia del acta de inicio.
8. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
9. Copias planillas de seguridad social.
10. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.
11. Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
12. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
13. Memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.
14. Registro fotográfico del avance de obra.

3. TERCER PAGO –ACTA PARCIAL 3

Se efectuará un segundo pago del 30% de valor cuando se haya realizado como mínimo el 90% de avance o ejecución de obra, con la presentación de las actas parciales correspondientes debidamente firmadas por la interventoría y visto bueno de la supervisión.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales
2. Copia del Acta de recibo parcial 3 firmada por el contratista, la interventoría y con el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
3. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por la interventoría.
4. Copia del RUT contratista de obra.
5. Copia del Contrato de obra.
6. Copia del acta de inicio.
7. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Copias planillas de seguridad social.
9. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

10. Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
11. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
12. Memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.
13. Registro fotográfico del avance de obra.

4. CUARTO PAGO-PAGO FINAL

Se efectuará el pago final del 10% del valor final correspondiente al 100% de la ejecución del contrato, con la presentación del informe final del contratista, aprobado por la interventoría, la póliza de la garantía única actualizada y la proyección del acta de liquidación del contrato.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Copia del Acta de recibo final firmada por el contratista, la interventoría y con el
1. visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
2. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por la interventoría.
3. Copia del RUT contratista de obra.
4. Copia del Contrato de obra.
5. Copia del acta de inicio.
6. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Copias planillas de seguridad social.
8. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la
9. cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.
10. Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
11. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2152-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CONSORCIO ING SAMAR 2024

12. Entregar Informe de obra en medio magnético con registro fotográfico organizado de forma cronológica desde el inicio hasta la terminación de la obra.
14. Entregar Video de la obra (registrando cada uno de los espacios de la edificación).
15. Entregar Bitácora de obra escaneada en medio magnético.
16. Entregar Informe de todos los ensayos de laboratorio que se realizaron durante la ejecución de la obra con la información de los resultados obtenidos.
17. Entregar Informe del listado del personal que laboró en la obra y copia de la seguridad social.
18. Entregar Informe de las licencias y/o permisos adicionales tramitados durante la ejecución de la obra.
19. Entregar planos record en medio magnético y físicos debidamente firmados por el contratista de obra e interventor.
20. Entregar memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.
21. Entregar el Manual de operación y funcionamiento con los respectivos catálogos.
22. Entregar el Manual de mantenimiento
23. Entregar el soporte de pago de las facturas de los servicios públicos.
24. Entregar el Paz y salvo de pago a proveedores y personal que hicieron parte de la ejecución de las obras.
25. Entregar el Compilado de las certificaciones de calidad de materiales solicitados y utilizados en la obra y que fueron requeridos para el desarrollo de la misma y certificación de calibración de los equipos utilizados.
26. Registro fotográfico del avance de obra.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al recibo a satisfacción de las obras contempladas dentro del objeto contractual y su alcance.

Parágrafo Primero: El valor del contrato se pagará conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del interventor y/o supervisor (o quien haga sus veces) donde certifique la realización de las actividades objeto de contratación por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Parágrafo Segundo: La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes en lo concerniente al manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable, y allegarla a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Parágrafo Cuarto: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Quinto: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Parágrafo Sexto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

Parágrafo Séptimo: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CLÁUSULA QUINTA: - LUGAR DE EJECUCION: La ORIP - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se llevará a cabo la ejecución del contrato de LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y NIVEL CENTRAL. (21 ORIP Y OFICINA SUPERINTENDENCIA NIVEL CENTRAL), son las siguientes:

AGRUPACION No. 3

N°	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
1	CARIBE	BOLIVAR	MAGANGUE	Transversal 4 No. 3-59
2		CORDOBA	CERETE	Carrera 13A No. 1-111
3			SAHAGUN	Carrera 10 No. 16-60
4			MONTELIBANO	Calle 9 No. 2-22
5		MAGDALENA	PLATO	Carrera 15 No. 7-34
6	PACIFICO	CAUCA	GUAPI	Carrera 2 No. 7-44
7		NARINO	LA UNION	Carrera 2 No. 16-36
8		VALLE	TUMACO	Av. Los estudiantes - Urbanización Miramar
9			CARTAGO	Calle 9 No. 6-50
10			BUENAVENTURA	Calle 2 No. 66-86, Kilometro 11 - Antigua carretera Cabal Pombo Local 315

CLÁUSULA SEXTA:- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2).** Está

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4). Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: - RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA:- OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

A. Aportar y cargar en la Plataforma Transaccional del SECOP II, para conocimiento de la SUPERINTENDENCIA y en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para el inicio del contrato.

B. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la SNR.

C. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

D. Respetar la política medioambiental de la SNR, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales

E. Constituir la garantía a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el contrato y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la SUPERINTENDENCIA, cuando a ello hubiere lugar.

F. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.

G. Suscribir, conjuntamente con la interventoría y la supervisión del contrato (o quien haga sus veces), el acta de inicio correspondiente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

H. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del Interventor del contrato.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2152-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CONSORCIO ING SAMAR 2024

I. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la SNR.

J. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de quien sea designado como supervisor del contrato.

K. Suscribir en conjunto con el respectivo Interventor el respectivo cronograma de actividades a desarrollarse, el cual debe ser presentado máximo tres (3) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio.

L. Presentar los informes que le indique el supervisor.

M. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.

N. Atender los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.

O. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de LA SUPERINTENDENCIA, a través del Interventor, durante el desarrollo del contrato.

P. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

Q. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

R. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

S. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato

T. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la SUPERINTENDENCIA.

U. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los Estudios Previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexos técnicos, para la ejecución.

V. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.

W. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

X. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Interventor del contrato y/o de la entidad.

Y. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Z. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a LA SUPERINTENDENCIA de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

AA. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

BB. Estar a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CC. Prestar la totalidad de los servicios ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la SNR Superintendencia de Notariado y Registro.

DD. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

EE. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de avance de obra, que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el Interventor, adjunta la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firma por parte del Interventor.

FF. Desarrollar las obras de manera que no se afecten a los vecinos o terceros de las obras, y en caso de algún inconveniente, el contratista será el responsable de solucionarlo.

GG. Todos los empleados a cargo del contratista deben contar con todo el equipo de seguridad durante todo el tiempo que se encuentren en las oficinas de la SNR ejecutando el objeto contractual.

HH. La Interventoría y/o supervisor (o quien haga sus veces) verificara cada vez que entre un nuevo trabajador, que el mismo cuente con todos las afiliaciones de Ley.

II. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar

JJ. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término establecido en el presente documento.

KK. llevar un registro diario en Bitácora del ingreso o retiro de los trabajadores que ejecutaran las actividades, previo cumplimiento de los documentos necesarios para el ingreso e inicio de actividades.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

LL. Enviar al interventor las fichas técnicas de los materiales a utilizar en la obra y así verificar que cuenten con las certificaciones necesarias que acrediten su calidad y estén conformes a las especificaciones técnicas y necesidades del presente proceso.

MM. El contratista antes del inicio de cualquier actividad debe contar con todo el material y todo el equipo técnico, en el inmueble objeto de la ejecución y antes del inicio debe estar avalado por la respectiva interventoría, actividades como cambio de cubierta, cambio de estructuras de cubierta, cielorrasos, pisos entre otros deben contar con la respectiva logística antes de su inicio.

NN. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, de la invitación pública y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, adquiere para con **LA SUPERINTENDENCIA** las siguientes obligaciones:

A. DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:

EQUIPO DISPONIBLE DEL CONTRATISTA, tiene la obligación de suministrar oportunamente

todos los equipos necesarios para cumplir con el objeto del contrato con los programas, plazos y especificaciones técnicas de la obra, so pena de la aplicación de las sanciones que se establezcan en el contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA suministre para la construcción, deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

A. Entregar para aprobación de la interventoría o quien haga sus veces con plazo máximo de tres (3) días calendario luego de la firma del respectivo contrato, un cronograma en el que se establezcan los plazos ciertos en los que entregará las adecuaciones. El incumplimiento de los plazos señalados en el cronograma dará lugar al inicio de las actuaciones sancionatorias a que haya lugar.

B. Cumplir con el objeto, el alcance del mismo y obligaciones contractuales en los términos y con las especificaciones descritas en el contrato y los documentos que lo integran.

C. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPOS: Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento De todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual; así como el recurso humano que requiera para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales. Las obras de adecuación serán responsabilidad del contratista hasta tanto no sean recibidos a satisfacción por La Entidad.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2152-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CONSORCIO ING SAMAR 2024

D. PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA debe asumir el pago oportuno de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato.

E. CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES: Durante la ejecución del objeto del contrato, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

F. Verificar y aprobar en compañía de la interventoría las zonas que serán intervenidas para iniciar y ejecutar el objeto del contrato por parte del CONTARTISTA DE OBRA.

G. Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades de obra establecidas en el contrato y las que se establezcan conjuntamente con la visita adelantada previo al inicio de la ejecución de las obras y presentar un informe al INTERVENTOR sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones al mismo.

H. Llevar a efecto todas las obras a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la Entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier obra que resultaré mal ejecutada a juicio del Interventor y/o entidad, así mismo el Contratista se deberá ajustar a los horarios señalados para la ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta que se deberá efectuar el trabajo 24 horas del día de domingo a domingo, incluyendo festivos.

I. Cumplir con el personal mínimo solicitado en la presente convocatoria.

J. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados en el inmueble a intervenir.

K. Conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. De igual forma, responderá por la disponibilidad de volquetas para el retiro oportuno de los escombros, de acuerdo a las normas y entregar las obras en perfecto estado de limpieza.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

L. Correrá por cuenta del CONTRATISTA reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al presente Contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.

M. Realizar la actualización de la vigencia de las garantías constituidas a la fecha de suscripción del acta de inicio y cuando se requiera.

N. Presentar los siguientes documentos a la interventoría, una vez sean requeridos por ellos:

a. Flujo de inversión.

b. APU del ítem no previsto el cual contendrá Tres (3) cotizaciones como mínimo de insumos, las cuales serán evaluadas por la interventoría en paralelo con las cotizaciones que ellos mismos presenten.

O. Tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra.

P. En caso de requerirse, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para permisos en el desarrollo de las actividades (Si es del caso).

Q. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del Contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el FORMULARIO – PRESUPUESTO OFICIAL AGRUPACION No. 1, FORMULARIO – PRESUPUESTO OFICIAL AGRUPACION No. 2 y FORMULARIO – PRESUPUESTO OFICIAL AGRUPACION No. 3.

R. El Contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su oferta económica autónoma.

S. Cualquier error en la ejecución de un ítem sin el previo consentimiento de la Interventoría y/o la supervisión, correrá por cuenta de Contratista y no será imputable a las cantidades contractuales.

T. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.

U. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.

V. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

W. Presentar al interventor del contrato un informe mensual de ejecución, por Oficina Intervenida, manifestando el avance en la programación, de acuerdo con lo establecido en el contrato y las dificultades en la ejecución del mismo.

X. Presentar informes ejecutivos semanales, en donde manifieste el estado del contrato, en lo correspondiente a la ejecución de las obras y la programación presentada, personal de la obra, materiales, ensayos, equipos, actividades ejecutadas en el periodo y actividades pendientes, de acuerdo al formato entregado por la Entidad.

Y. Asistir a los comités de obra y seguimiento técnico Entidad, los cuales deberán ser semanal o quincenal y se realizarán en el Grupo de Infraestructura de la SNR o en alguna de las Direcciones Regionales, presencial o a través de videoconferencias.

Z. Las videoconferencias se realizarán a través del aplicativo que para este fin posee la Entidad. Los residentes de obra deberán asistir desde su ubicación en el frente de trabajo. Los costos de los medios para la comunicación por vía internet y los equipos necesarios para la videoconferencia, serán asumidos por el Contratista de obra.

AA. Los Directores de obra deberán asistir desde su ubicación en el frente de trabajo o presencialmente en el Grupo de infraestructura. Los costos de los medios para la comunicación por vía internet, y los equipos necesarios para la videoconferencia, serán asumidos por el Contratista de obra.

BB. Proyectar y remitir las actas de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista, actas de recibo final, incluidos los APUS de los ítems no previstos y la debida justificación, siempre y cuando no supere el valor del contrato. Cualquier mayor cantidad de obra y obra no prevista deberá ser previamente aprobada por la interventoría del contrato.

CC. El Contratista se compromete a llevar una bitácora, en donde consten las órdenes y el desarrollo de la obra, la misma debe ser diligenciada diariamente durante la ejecución, la cual será administrada por la interventoría y entregada en el informe final.

DD. En caso que el contratista realice algún daño en las instalaciones o equipos de la SNR, está en la obligación de realizar su reparación, antes de iniciar cualquier actividad se debe colocar en la bitácora de obra el estado de las instalaciones, muebles o equipos, y una vez se terminen las labores también se debe consignar el estado en que se reciben.

EE. El Contratista se compromete a presentar los informes, reportes, bitácoras y demás documentos ante la Entidad, de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y los formatos definidos por La Entidad.

FF. Presentar a La Entidad, el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Normatividad vigente, para realizar las actividades de la presente contratación, revisado y aprobado por la Interventoría para su implementación en obra.

GG. Transporte, custodia y almacenamiento: El transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato correrán por cuenta

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

del Contratista. Todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del Contratista, correrán por su cuenta.

HH. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad (PAPSO) y SST de acuerdo a la normatividad vigente en cada obra y los costos serán asumidos por el Contratista toda vez que los mismos fueron tenidos en cuenta por la Entidad dentro del porcentaje del AIU.

II. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio los cronogramas de actividades de obra para la obra adjudicada, la cual será revisada y avalada por el interventor y llevará el visto bueno del supervisor, lo anterior con el fin de garantizar que el contrato se ejecute dentro del plazo establecido por la SNR.

JJ. El contratista se obliga con la entidad a realizar la entrega de un Manual de Mantenimiento de las obras ejecutadas, el cual debe ser socializado con el personal, para lo cual se suscribirá la respectiva acta como soporte.

KK. El Contratista se verá obligado a contratar personal idóneo, capacitado y especializado en temas de acabados y detalles en obra.

LL. Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario la interventora o la entidad, pueden exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por la SUPERINTENDENCIA.

MM. El contratista deberá revisar de manera anticipada la normatividad vigente y especificaciones técnicas de las Entidades prestadoras de servicios públicos, para garantizar el cumplimiento en los trámites y conexiones en los tiempos establecidos (Si es del caso).

NN. Entregar los planos record en medio magnético y físico al finalizar la ejecución del objeto contractual.

OO. Cumplir con los componentes internos de la administración que fueron calculados por la Entidad.

PP. Suscribir las actas de vecindad con el respectivo registro fotográfico antes del inicio de las obras.

QQ. El contratista deberá cumplir lo estipulado en la resolución 4272 de 2021 donde se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.

RR. Realizar una adecuada y correcta limpieza. Para dejar la obra totalmente limpia diariamente, el CONTRATISTA, debe tener en cuenta el retiro de escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de madera, arena, gravilla, tubería, cemento, etc., que hayan quedado en interiores o exteriores dejando los ambientes perfectamente aseados y contra con políticas de disposición de residuos conforme a la normatividad ambiental vigente.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

SS. Llevar un archivo fotográfico de cada una de las OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y NIVEL CENTRAL. (21 ORIP Y OFICINA SUPERINTENDENCIA NIVEL CENTRAL), discriminadas de la siguiente forma, las ORIP Magangué (Bolívar), Cerete (Córdoba), Sahagún (Córdoba), Montelibano (Córdoba), Plato (Magdalena), Guapi (Cauca), La Unión (Nariño), Tumaco (Nariño), Cartago (valle del cauca) y Buenaventura (valle del Cauca) para la Agrupación No. 3, registro que debe ser llevado desde el inicio hasta su terminación, el cual debe ser entregado tanto al Interventor como al Supervisor al momento del recibo final o liquidación del mismo

TT. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Articulo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019.

UU. Presentar catálogos, manuales y/o fichas técnicas de los elementos ofertadas en idioma español.

VV. Mantener la vigencia del precio unitario propuesto durante toda la vigencia del contrato.

WW. Cumplir con la entrega de las adecuaciones dentro del plazo contractual establecido en el presente documento, es decir a los cuatro (4) meses calendario siguiente de la suscripción del acta de inicio.

XX. Realizar el cobro de la facturación generada en el marco del contrato, para lo cual deberá cumplir con los procedimientos y requisitos internos establecidos al interior de la Superintendencia de Notariado y Registro, los cobros deben ser realizados conforme a los tiempos y los porcentajes de avance descritos en la forma de pago.

YY. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

ZZ. El contratista debe coordinar con la interventoría y con mínimo diez (10) días calendario, las solicitudes de vigilancia en horarios adicionales o en oficinas que no cuenten con este servicio, a la entidad o supervisor del contrato, a fin de que la entidad pueda coordinar este servicio y verificar la viabilidad del mismo.

AAA. Estar pendiente que todos los trabajadores contratados cuenten con la capacitación y experiencia en acabados de obra, esto con el fin de desempeñar correctamente las labores que conlleva este tipo de intervenciones, aquellas actividades que se ejecuten al o no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, deben ser reparadas o cambiadas por el contratista, sin que esto genere más costos a la entidad.

BBB. Realizar la respectiva acta y respetar los acuerdos o actividades acordados en la vista inicial de reconocimiento en compañía de la interventoría y la supervisión.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

CCC. Dar inicio a las actividades producto del proceso a más tardar tres (3) días calendario, posterior a la aprobación del cronograma de actividades por parte de la interventoría.

DDD. Realizar los cobros respectivos una vez se cumpla con los porcentajes establecidos en el aparte forma de pago.

EEE. Cuando se requiera del desmonte, traslado o manipulación de cualquier aparato o equipo propiedad de la SNR, el contratista en compañía de la interventoría deben dejar constancia median acta, bitácora, fotografías y videos, del estado de funcionamiento del elemento a manipular, y el mismo una vez se culmine la actividad debe quedar conforme se reportó al inicio de la actividad, en caso que no se diligencie la evidencia o el contratista inicie actividades sin autorización de la interventoría, el contratista es responsable del arreglo o cambio de elemento en caso que presente fallas.

FFF. El Interventor en compañía del contratista deben realizar las respectivas memorias de cantidades de obra, donde se debe plantear de forma clara las cantidades ejecutadas y el sitio de su ejecución.

GGG. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

HHH. Cumplimiento de toda la regulación que aplica en materia ambiental para el presente proceso.

ÍTEMS NO PREVISTOS

Si como resultado de la ejecución del contrato surgen ítems no previstos en algunos de los frentes y la entidad no cuenta en su base de datos con los precios actualizados, o no forman parte de otro frente de obra, se debe seguir el siguiente procedimiento:

a. El interventor debe verificar si el ítem NO PREVISTO se encuentra establecido en el ANEXO-ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, publicado por la entidad y con vigencia 2024, en caso de no encontrarse deberá proceder según lo establecido en los siguientes literales.
b. El contratista deberá presentar solicitud formal al interventor donde se justifique la necesidad de incluir ítems no previstos en la oferta económica.
c. El interventor deberá analizar la procedencia de la solicitud y si la autoriza, deberá solicitar contratista la elaboración de los APU'S y las cotizaciones (mínimo 3) para determinar el valor del ítem y así mismo, notificar a la entidad mediante una comunicación sobre la necesidad de estos nuevos ítems.
d. El contratista presentará los APU'S de los ítems no previstos para la revisión y aprobación del interventor del contrato, siempre y cuando se cuente con presupuesto para la ejecución de las actividades. Para la autorización de estos APU'S, se deberá elaborar un acta de fijación de precios no previstos que deberá ser suscrita por el contratista de obra, y con el visto bueno y aprobación de la interventoría.
e. En caso de requerirse el acta suscrita de mayores y menores cantidades, la misma debe estar debidamente justificada por el contratista y aprobada por la interventoría.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2152-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CONSORCIO ING SAMAR 2024

Al momento de hacer su ofrecimiento, el proponente tendrá en cuenta toda la información contenida en el FORMATO - OFERTA ECONÓMICA AGRUPACION No. 1, FORMATO – OFERTA ECONOMICA AGRUPACION No.2, FORMATO – OFERTA ECONOMICA AGRUPACION No.3 y el ANEXO – ESPECIFICACIONES TECNICAS MANTENIMIENTO 3 AGRUPACIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA: - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERINTENDENCIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. e. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
6. f. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
7. g. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. h. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
9. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
10. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SNR:

1. Aprobar la Garantía única del Contrato.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaría General, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en el informe final de supervisión final, el cual deberá ser cargado en la plataforma SECOP II.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
7. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

8. Efectuar cumplidamente los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro del plazo y las condiciones establecidas para tal fin. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

9. Verificar, como requisito de pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

10. Impartir aprobación de la facturación cargada a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.

11. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.

12. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

13. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - INTERVENTORIA Y OBLIGACIONES DEL INVENTOR: A) INTERVENTORÍA: De conformidad con lo consagrado en el inciso 2 numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría del contrato resultado del presente proceso licitatorio será ejercida por una persona natural o jurídica independiente de la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro y el Contratista, la cual se seleccionará mediante el procedimiento contractual correspondiente. El contrato de obra no podrá dar inicio, si no hay una interventoría contratada.

El interventor externo actuará como representante de la Entidad para efectos del contrato. Además de lo anterior, el contrato de interventoría externa contará con un supervisor designado por la entidad, que servirá de apoyo en el control y seguimiento del contrato de obra.

Desde el inicio de las obras, el interventor verificará la ejecución de las obras hasta su terminación.

La interventoría del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

B) INFORMES:

El contratista deberá presentar al interventor, y este a su vez a la supervisión, los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II:

1. Informe Semanal de ejecución

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

2. Informes mensuales de ejecución

3. Informe final a la terminación que consolide todas y cada de las actividades y resultados

obtenidos durante la ejecución del presente contrato.

Contenido mínimo Informes semanales y/o mensuales contratos de obra

1. INFORMACIÓN GENERAL E INFORMACIÓN DEL CONTRATO

1.1. Datos de ubicación del proyecto

1.2. Objeto del contrato de obra

1.3. Documentos suscritos para el inicio del contrato.

2. AVANCE DEL CONTRATO

2.1. Descripción del avance del contrato

2.2. Avance general del contrato programado vs ejecutado, incluye plan de contingencia

2.3. Grafico resumen de la Programación de Obra

2.4. Descripción de las actividades ejecutadas, aspectos o condiciones a resaltar

2.5. Medidas implementadas de trabajo.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

3.1. Revisión de especificaciones técnicas contractuales

3.2. Información climática

3.3. Control de equipos y/o maquinaria

3.4. Control de personal

3.5. Bitácora

3.6. Control de ensayos (Si aplica)

3.7. Certificados de calidad de materiales

3.8. Relación de correspondencia enviada y recibida

3.9. Comités de obra y/o visitas de obra

3.10. Informes semanales

4. CONTROL PRESUPUESTAL

4.1. Actas de mayores y menores cantidades

4.2. Actas de justificación

4.3. Memoria cantidades de obra

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

4.4. Acta parcial de corte de obra

4.5. APUS Ítems no previsto o complementario con sus respectivos documentos de soporte

5. ANEXO

5.1. Programación de obra

5.2. Registro fotográfico

5.3. Registro climático

5.4. Control de equipos

5.5. Control de personal

5.6. Bitácora de obra

5.7. Relación de correspondencia enviada y recibida

5.8. Actas de seguimiento

5.9. Informes semanales

5.10. APUS ítems no previstos o complementarios

5.11 Control trabajo en alturas (Si aplica)

Lista de tablas

Tabla 1. Descripción del contrato

Tabla 2. Garantía Única

Tabla 3. Responsabilidad civil derivada de cumplimiento

Tabla 4. Flujo de caja

Tabla 5. Relación de comités y/o visita de obra

Tabla 6. Relación informes semanales

Tabla 7. Avance general del contrato programado vs ejecutado

Contenido mínimo Informe Administrativo mensual del contrato de Obra

1. Desarrollo administrativo

1.1 Correspondencia enviada

1.2 Correspondencia recibida

2. Descripción de las actividades realizadas

2.1 Protocolos de bioseguridad

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

2.2 Seguridad industrial

2.3 Trabajo de alto riesgo

2.4 Inspecciones planeadas

2.5 Programa de capacitaciones, inducción y reinducción

2.5.1 Reunión copasst

2.5.2 Reunión comité de convivencia

2.6 Personal del contrato y verificación de aportes SST

2.7 Medicina preventiva y del trabajo

2.7.1 Resumen detallado de los accidentes e incidentes presentados desde la ejecución del contrato

2.8 Indicadores

2.9 Registro de entrega epp y dotación

2.10 Informe sobre inspección de elementos para trabajo en alturas masi como los documentos que acrediten el visto bueno por parte del profesional SISO.

3. Manejo de maquinaria equipos y vehículos.

4. Señalización y cerramiento

5. Ambiental

5.1 impactos generados

5.2 tratamiento y manejo de RCD

5.3 Fichas ambientales

-Almacenamiento y manejo de materiales de construcción

-Manejo de campamentos

-Manejo de maquinaria y equipos 32

-Manejo de residuos líquidos, combustibles, aceites y sustancias químicas

-Manejo de gestión integral de residuos sólidos

5.4 Control conservación materiales

5.5 Orden y aseo

6 Conclusiones y recomendaciones.

C) PRODUCTOS: Entregar a satisfacción, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y NIVEL CENTRAL. (21 ORIP Y OFICINA SUPERINTENDENCIA NIVEL CENTRAL).

Los inmuebles a intervenir cuentan con sus respectivas cantidades de obra que fueron producto de las visitas realizadas por el Grupo de Infraestructura de la SNR y los cuales se adjuntan como anexo al presente Estudio Previo.

El contratista debe efectuar un Manual de Mantenimiento el cual debe ser socializado con el personal de cada oficina una vez se termine cada construcción y debe ser entregado en físico a la Interventoría y supervisión del presente proceso. De la socialización con el personal de cada oficina se deberá suscribir la respectiva acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interventor externo actuará como representante de la Entidad para efectos del presente contrato, quien controlará e informará a la SNR sobre la gestión del Contratista, para lo cual dará aplicación a lo establecido en la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de lo anterior, el contrato de interventoría externa contará con un supervisor designado por la Entidad, que servirá de apoyo en el control y seguimiento del contrato de obra**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA: El Contratista renuncia a ser requerido para la constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - CESIÓN: Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia**,** al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO. -** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el Contratista preste sus servicios en la Ciudad de Medellín (Antioquia).

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2152-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CONSORCIO ING SAMAR 2024

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la **SUPERINTENDENCIA**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA: El Contratista mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios y documentos previos. **B)** Documento soportes del contrato. **C)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D)** Registro Presupuestal. **E)** Recibos de pago de al Sistema de Seguridad Social. **F)** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo. **G)** Pliegos de condiciones, sus anexos y Adendas. **H).** Modificaciones transaccionales que se tramiten y aprueben por la PLATAFORMA SECOP II. **I).** Propuesta del oferente CONSORCIO ING SAMAR 2024

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - GARANTIAS: Debido a la naturaleza del contrato, en cuanto a su objeto, valor y plazo, la Superintendencia de Notariado y Registro requiere que el futuro contratista constituya:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Seriedad de la Propuesta	10% del presupuesto oficial: En cuantía establecida para Mipymes y Emprendimiento y Empresa de Mujeres, conforme al decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. 15% del presupuesto oficial: En cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	El tiempo de vigencia desde la presentación de la oferta y durante noventa (90) días.
		La cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. NOTA: La fecha de asegurabilidad no puede ser anterior a la fecha de expedición de la póliza. En todo caso, el contratista debe realizar la

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2152-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CONSORCIO ING SAMAR 2024

Cumplimiento	20% del Valor del Contrato	actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015). **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.**
De Estabilidad y calidad de la obra	20% del Valor del Contrato	Por un término de 5 años contados a partir de la fecha de aprobación del acta de recibo final a satisfacción. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015). **NOTA**: **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.**
De amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del Contrato	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **NOTA**: **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015).
De Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado, por el término de ejecución de la obra. **NOTA**: La fecha de asegurabilidad no puede ser anterior a la fecha de expedición de la póliza. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - PENAL PECUNIARIA: a.) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **b.)** Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar judicialmente perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - MULTAS: a). con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento o retraso hasta cuando estas efectivamente se cumplan. **b)**. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **c).** La imposición de multas no impedirá la imposición de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **d).** El contratista autoriza a **la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLAUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA TERCERA:- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no constituya **l**a póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por la **SUPERINTENDENCIA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II.** Para su ejecución requerirá: **1).** Expedición del Registro presupuestal; **2).** Constitución de la garantía por parte de el contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia en la PLATAFORMA SECOP II**. 3).** Acreditación de estar al día en los aportes a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

términos de ley. Para su legalización requerirá: 4**).** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Proyectó: *María José Hernandez – Abogada Contratista*
Revisó: *Héctor Iván Suárez Betancur – Dirección de Contratación.*
Revisó y validó: *Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Asesor del Despacho.*
Aprobó Transaccionalmente: *William Pérez Castañeda – Secretario General y Ordenador del Gasto SNR.*

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

CONSOLIDADO EVALUCION PRELIMNAR LICITACION PUBLICA 009-2024						
No.	**PROPONENTE**	**JURIDICA**	**FINANCIERA**	**TECNICA GRUPO 1**	**TECNICA GRUPO 2**	**RESULTADO**
1	**JOINT SI S.A.S. NIT.9008308001 Agrupacion: 2**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	N/A	**CUMPLE**	**HABILITADO**
2	**SOLUCIONES METÁLICAS EN ALMACENAMIENTO SAS. NIT. 901.190.689-6 Agrupacion: 1**	NO CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	N/A	NO HABILITADO
3	**INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A-EN REORGANIZACION con NIT 860.051.447-7. Agrupacion: 1 y 2**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	**DELGADO Y VERGARA S.A.S. NIT: 811.000.113-6 Agrupacion: 2**	NO CUMPLE	**CUMPLE**	N/A	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
5	**UNION TEMPORAL MUEBLES Y ARCHIVOS. Agrupacion: 2**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	N/A	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
6	**INDUSTRIAS 2RR S.A.S. NIT. 900.082.649-5. Agrupacion 1 y 2**	NO CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	NO HABILITADO
7	**GRUPO PEGASSO SAS Nit : 901050732-5. Agrupacion 1 y 2**	NO CUMPLE	**CUMPLE**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
8	**INDUSTRIAS SAAD S.A. Agrupacion: 1 y 2**	NO CUMPLE	**CUMPLE**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2150-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S

Entre los suscritos, **WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. **10881** del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. **10989** del 14 de septiembre de 2022, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **SOLUCIONES INTEGRALES SAS,** identificada con **Nit. 800205914-1,** representada legalmente por **FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 4.266.600,**quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Obra No. 2150 de 2024**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II** y, en consecuencia, se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3).** Que previamente se realizó la **Licitación Pública de Obra No. 004 de 2024,** cuyo objeto es: "**CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y NIVEL CENTRAL. (21 ORIP Y OFICINA SUPERINTENDENCIA NIVEL CENTRAL).** Que en el mencionado proceso se presentaron 40 oferentes y en audiencia de adjudicación realizada el día 8 de agosto de 2024 y de conformidad con los parámetros previstos en el pliego de condiciones se adjudicó la Agrupación 1 a **SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, quien oferto un precio de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS** (**$1.437.349.435) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido el AIU e lVA. **7).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo reglamenten o modifiquen y las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA:- A) DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: La Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de dotar a los funcionarios de unas instalaciones apropiadas donde se ejerce la función pública, de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, ha determinado desarrollar el proceso para ejecutar las OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

NACIONAL Y NIVEL CENTRAL. (21 ORIP Y OFICINA SUPERINTENDENCIA NIVEL CENTRAL), ubicado en:

AGRUPACION No. 1

N°	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
1	CENTRO	BOGOTA	SUPERINTENDENCIA - NIVEL CENTRAL	Calle 26 No. 13-49 Int. 201
2		CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	Calle 13 No. 10-31
3			LA PALMA	Calle 5 No. 5-60
4		BOYACA	SANTA ROSA DE VITERBO	Carrera 3 No. 7-25
5			GUATEQUE	Calle 9 No. 7-46
6		SANTANDER	CONVENCION	Calle 5 No. 7-23/27
7		HUILA	NEIVA	Calle 6 No. 3-63/65
8			GARZON	Calle 5 No. 8-55/57
9	ORINOQUIA	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	Calle 11 No. 20-105
10	ANDINA	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	Carrera 16 No. 11-09
11		QUINDIO	FILANDIA	Calle 7 No. 6-09

CLAUSULA SEGUNDA: - VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: A) MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS VALOR: ($1.437.349.435) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido el AIU y el IVA. Que los porcentajes del AIU se discriminan de la siguiente manera conforme a la propuesta económica presentada por el contratista, los cuales se establecieron así: ADMINISTRACION (A) 23,00%%; IMPREVISTOS (I) 1,00%; UTILIDAD (U) 5%. **B) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II y sin exceder el 31 de diciembre de 2024**.**

El plazo de ejecución del contrato de construcción los tiempos serán contados a partir del lleno de los requisitos legales para la ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con el Contratista, la interventoría y la entidad, previo el

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1: La ejecución del presente contrato queda supeditada a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.

Parágrafo 2: El costo de las visitas para inicio, durante el proceso de ejecución y recibo de obras, deben estar contemplados en los costos de la oferta económica del oferente.

Parágrafo 3: La ejecución de las obras se realizará en una (1) etapa de acuerdo con las especificaciones de construcción y el presupuesto publicado por la entidad.

CLÁUSULA TERCERA: - CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL: Esta contratación será financiada con recursos provenientes del C-1209-0800-17-53105B-1209004-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA - RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONA**,** según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86324 del 27 de mayo de 2024**, expedido por el responsable de presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA: - FORMA DE PAGO: La Superintendencia de Notariado y Registro pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera, previa presentación y aprobación de los productos al Interventor del contrato:

1. PRIMER PAGO –ACTA PARCIAL 1

Se efectuará el primer pago del 30% de valor cuando se haya realizado como mínimo el 30% de avance o ejecución de obra, con la presentación de las actas parciales correspondientes debidamente firmadas por la interventoría y visto bueno de la supervisión.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Copia del Acta de recibo parcial 1 firmada por el contratista, la interventoría y con elvisto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
3. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por la interventoría.
4. Copia del RUT contratista de obra.
5. Copia del Contrato de obra.
6. Copia del acta de inicio.
7. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Copias planillas de seguridad social.
9. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.
10. Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

11. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
12. Memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.
13. Registro fotográfico del avance de las obras en el inmueble donde se ubicará el Archivo en físico de la entidad.

2. SEGUNDO PAGO –ACTA PARCIAL 2

Se efectuará un segundo pago del 30% de valor cuando se haya realizado como mínimo el 60% de avance o ejecución de obra, con la presentación de las actas parciales correspondientes debidamente firmadas por la interventoría y visto bueno de la supervisión.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Copia del Acta de recibo parcial 2 firmada por el contratista, la interventoría y con
3. el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
4. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por la interventoría.
5. Copia del RUT contratista de obra.
6. Copia del Contrato de obra.
7. Copia del acta de inicio.
8. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
9. Copias planillas de seguridad social.
10. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.
11. Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
12. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
13. Memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.
14. Registro fotográfico del avance de obra.

3. TERCER PAGO –ACTA PARCIAL 3

Se efectuará un segundo pago del 30% de valor cuando se haya realizado como mínimo el 90% de avance o ejecución de obra, con la presentación de las actas parciales correspondientes debidamente firmadas por la interventoría y visto bueno de la supervisión.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2150-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales
2. Copia del Acta de recibo parcial 3 firmada por el contratista, la interventoría y con el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
3. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por la interventoría.
4. Copia del RUT contratista de obra.
5. Copia del Contrato de obra.
6. Copia del acta de inicio.
7. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Copias planillas de seguridad social.
9. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.
10. Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
11. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
12. Memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.
13. Registro fotográfico del avance de obra.

4. CUARTO PAGO-PAGO FINAL

Se efectuará el pago final del 10% del valor final correspondiente al 100% de la ejecución del contrato, con la presentación del informe final del contratista, aprobado por la interventoría, la póliza de la garantía única actualizada y la proyección del acta de liquidación del contrato.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Copia del Acta de recibo final firmada por el contratista, la interventoría y con el
1. visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
2. Copia del Certificado de cumplimiento firmado por la interventoría.
3. Copia del RUT contratista de obra.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2150-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S

4. Copia del Contrato de obra.
5. Copia del acta de inicio.
6. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Copias planillas de seguridad social.
8. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la
9. cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.
10. Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
11. Acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
12. Entregar Informe de obra en medio magnético con registro fotográfico organizado de forma cronológica desde el inicio hasta la terminación de la obra.
14. Entregar Video de la obra (registrando cada uno de los espacios de la edificación).
15. Entregar Bitácora de obra escaneada en medio magnético.
16. Entregar Informe de todos los ensayos de laboratorio que se realizaron durante la ejecución de la obra con la información de los resultados obtenidos.
17. Entregar Informe del listado del personal que laboró en la obra y copia de la seguridad social.
18. Entregar Informe de las licencias y/o permisos adicionales tramitados durante la ejecución de la obra.
19. Entregar planos record en medio magnético y físicos debidamente firmados por el contratista de obra e interventor.
20. Entregar memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.
21. Entregar el Manual de operación y funcionamiento con los respectivos catálogos.
22. Entregar el Manual de mantenimiento
23. Entregar el soporte de pago de las facturas de los servicios públicos.
24. Entregar el Paz y salvo de pago a proveedores y personal que hicieron parte de la ejecución de las obras.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

25. Entregar el Compilado de las certificaciones de calidad de materiales solicitados y utilizados en la obra y que fueron requeridos para el desarrollo de la misma y certificación de calibración de los equipos utilizados.
26. Registro fotográfico del avance de obra.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al recibo a satisfacción de las obras contempladas dentro del objeto contractual y su alcance.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al recibo a satisfacción de las obras contempladas dentro del objeto contractual y su alcance.

Parágrafo Primero: El valor del contrato se pagará conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del interventor y/o supervisor (o quien haga sus veces) donde certifique la realización de las actividades objeto de contratación por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Parágrafo Segundo: La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes en lo concerniente al manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable, y allegarla a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Parágrafo Cuarto: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTAy no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Quinto: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Parágrafo Sexto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

Parágrafo Séptimo: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

previamente requeridos o autorizados por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CLÁUSULA QUINTA: - LUGAR DE EJECUCION: La ORIP - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se llevará a cabo la ejecución del contrato de LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y NIVEL CENTRAL. (21 ORIP Y OFICINA SUPERINTENDENCIA NIVEL CENTRAL), son las siguientes:

AGRUPACION No. 1

N°	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
1	CENTRO	BOGOTA	SUPERINTENDENCIA - NIVEL CENTRAL	Calle 26 No. 13-49 Int. 201
2		CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	Calle 13 No. 10-31
3			LA PALMA	Calle 5 No. 5-60
4		BOYACA	SANTA ROSA DE VITERBO	Carrera 3 No. 7-25
5			GUATEQUE	Calle 9 No. 7-46
6		SANTANDER	CONVENCION	Calle 5 No. 7-23/27
7		HUILA	NEIVA	Calle 6 No. 3-63/65
8			GARZON	Calle 5 No. 8-55/57
9	ORINOQUIA	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	Calle 11 No. 20-105
10	ANDINA	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	Carrera 16 No. 11-09
11		QUINDIO	FILANDIA	Calle 7 No. 6-09

CLÁUSULA SEXTA:- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2).** Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4). Los recursos que componen su patrimonio no provienende lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita;**

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: - RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA:- OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: un compromiso de confidencialidad y no divulgación conrespecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

A. Aportar y cargar en la Plataforma Transaccional del SECOP II, para conocimiento de la SUPERINTENDENCIA y en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para el inicio del contrato.

B. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la SNR.

C. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

D. Respetar la política medioambiental de la SNR, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales

E. Constituir la garantía a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el contrato y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato porlas partes, para la revisión y aprobación por parte de la SUPERINTENDENCIA, cuando a ello hubiere lugar.

F. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.

G. Suscribir, conjuntamente con la interventoría y la supervisión del contrato (o quien haga sus veces), el acta de inicio correspondiente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

H. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del Interventor del contrato.

I. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la SNR.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

J. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de quien sea designado como supervisor del contrato.

K. Suscribir en conjunto con el respectivo Interventor el respectivo cronograma de actividades a desarrollarse, el cual debe ser presentado máximo tres (3) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio.

L. Presentar los informes que le indique el supervisor.

M. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.

N. Atender los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.

O. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de LA SUPERINTENDENCIA, a través del Interventor, durante el desarrollo del contrato.

P. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

Q. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

R. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

S. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato

T. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la SUPERINTENDENCIA.

U. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los Estudios Previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexos técnicos, para la ejecución.

V. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.

W. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

X. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Interventor del contrato y/o de la entidad.

Y. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

Z. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a LA SUPERINTENDENCIA de los

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

AA. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

BB. Estar a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por elrevisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o porel representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CC. Prestar la totalidad de los servicios ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la SNR Superintendencia de Notariado y Registro.

DD. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamentea la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

EE. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de avance de obra, que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el Interventor, adjunta la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firmapor parte del Interventor.

FF. Desarrollar las obras de manera que no se afecten a los vecinos o terceros de las obras, y en caso de algún inconveniente, el contratista será el responsable de solucionarlo.

GG. Todos los empleados a cargo del contratista deben contar con todo el equipo de seguridad durante todo el tiempo que se encuentren en las oficinas de la SNR ejecutando el objeto contractual.

HH. La Interventoría y/o supervisor (o quien haga sus veces) verificara cada vez que entre un nuevo trabajador, que el mismo cuente con todos las afiliaciones de Ley.

II. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar

JJ. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término establecido en el presente documento.

KK. llevar un registro diario en Bitácora del ingreso o retiro de los trabajadores que ejecutaran las actividades, previo cumplimiento de los documentos necesariospara el ingreso e inicio de actividades.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

LL. Enviar al interventor las fichas técnicas de los materiales a utilizar en la obra y así verificar que cuenten con las certificaciones necesarias que acrediten su calidad y estén conformes a las especificaciones técnicas y necesidades del presente proceso.

MM. El contratista antes del inicio de cualquier actividad debe contar con todo el material y todo el equipo técnico, en el inmueble objeto de la ejecución y antes del inicio debe estar avalado por la respectiva interventoría, actividades como cambio de cubierta, cambio de estructuras de cubierta, cielorrasos, pisos entre otrosdeben contar con la respectiva logística antes de su inicio.

NN. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, de la invitación pública y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, adquiere para con **LA SUPERINTENDENCIA** las siguientes obligaciones:

A. DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:

EQUIPO DISPONIBLE DEL CONTRATISTA, tiene la obligación de suministrar oportunamente

todos los equipos necesarios para cumplir con el objeto del contrato con los programas, plazos y especificaciones técnicas de la obra, so pena de la aplicación de las sanciones que se establezcan en el contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA suministre para la construcción, deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

A. Entregar para aprobación de la interventoría o quien haga sus veces con plazo máximo de tres (3) días calendario luego de la firma del respectivo contrato, un cronograma en el que se establezcan los plazos ciertos en los que entregará las adecuaciones. El incumplimiento de los plazos señalados en el cronograma dará lugar al inicio de las actuaciones sancionatorias a que haya lugar.

B. Cumplir con el objeto, el alcance del mismo y obligaciones contractuales en los términos y con las especificaciones descritas en el contrato y los documentos que lo integran.

C. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPOS: Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento De todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual; así como el recurso humano que requiera para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales. Las obras de adecuación serán responsabilidad del contratista hasta tanto no sean recibidos a satisfacción por La Entidad.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2150-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S

D. PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA debe asumir el pago oportuno de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato.

E. CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES: Durante la ejecución del objeto del contrato, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

F. Verificar y aprobar en compañía de la interventoría las zonas que serán intervenidas para iniciar y ejecutar el objeto del contrato por parte del CONTARTISTA DE OBRA.

G. Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades de obra establecidas en el contrato y las que se establezcan conjuntamente con la visita adelantada previo al inicio de la ejecución de las obras y presentar un informe al INTERVENTOR sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de loscontratos y que puedan implicar modificaciones al mismo.

H. Llevar a efecto todas las obras a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la Entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier obra que resultaré mal ejecutada a juicio del Interventor y/o entidad, así mismo el Contratista se deberá ajustar a los horarios señalados para la ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta que se deberá efectuar el trabajo 24 horas del día de domingo a domingo, incluyendo festivos.

I. Cumplir con el personal mínimo solicitado en la presente convocatoria.

J. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados en el inmueble a intervenir.

K. Conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. De igual forma, responderá por la disponibilidad de volquetas para el retiro oportuno de los escombros, de acuerdo a las normas y entregar las obras en perfecto estado de limpieza.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

L. Correrá por cuenta del CONTRATISTA reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al presente Contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.

M. Realizar la actualización de la vigencia de las garantías constituidas a la fecha de suscripción del acta de inicio y cuando se requiera.

N. Presentar los siguientes documentos a la interventoría, una vez sean requeridos por ellos:

a. Flujo de inversión.

b. APU del ítem no previsto el cual contendrá Tres (3) cotizaciones como mínimo de insumos, las cuales serán evaluadas por la interventoría en paralelo con las cotizaciones que ellos mismos presenten.

O. Tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra.

P. En caso de requerirse, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para permisos en el desarrollo de las actividades (Si es del caso).

Q. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del Contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el FORMULARIO – PRESUPUESTO OFICIAL AGRUPACION No. 1, FORMULARIO – PRESUPUESTO OFICIAL AGRUPACION No. 2 y FORMULARIO – PRESUPUESTO OFICIAL AGRUPACION No. 3.

R. El Contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su oferta económica autónoma.

S. Cualquier error en la ejecución de un ítem sin el previo consentimiento de la Interventoría y/o la supervisión, correrá por cuenta de Contratista y no será imputable a las cantidades contractuales.

T. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.

U. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.

V. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

W. Presentar al interventor del contrato un informe mensual de ejecución, por Oficina Intervenida, manifestando el avance en la programación, de acuerdo con lo establecido en el contrato y las dificultades en la ejecución del mismo.

X. Presentar informes ejecutivos semanales, en donde manifieste el estado del contrato, en lo correspondiente a la ejecución de las obras y la programación presentada, personal de la obra, materiales, ensayos, equipos, actividades ejecutadas en el periodo y actividades pendientes, de acuerdo al formato entregado por la Entidad.

Y. Asistir a los comités de obra y seguimiento técnico Entidad, los cuales deberán ser semanal o quincenal y se realizarán en el Grupo de Infraestructura de la SNR o en alguna de las Direcciones Regionales, presencial o a través de videoconferencias.

Z. Las videoconferencias se realizarán a través del aplicativo que para este fin posee la Entidad. Los residentes de obra deberán asistir desde su ubicación en el frente de trabajo. Los costos de los medios para la comunicación por vía internet y los equipos necesarios para la videoconferencia, serán asumidos por el Contratista de obra.

AA. Los Directores de obra deberán asistir desde su ubicación en el frente de trabajo o presencialmente en el Grupo de infraestructura. Los costos de los medios para la comunicación por vía internet, y los equipos necesarios para la videoconferencia, serán asumidos por el Contratista de obra.

BB. Proyectar y remitir las actas de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista, actas de recibo final, incluidos los APUS de los ítems no previstos y la debida justificación, siempre y cuando no supere el valor del contrato. Cualquier mayor cantidad de obra y obra no prevista deberá ser previamente aprobada por la interventoría del contrato.

CC. El Contratista se compromete a llevar una bitácora, en donde consten las órdenes y el desarrollo de la obra, la misma debe ser diligenciada diariamente durante la ejecución, la cual será administrada por la interventoría y entregada en el informe final.

DD. En caso que el contratista realice algún daño en las instalaciones o equipos de la SNR, está en la obligación de realizar su reparación, antes de iniciar cualquier actividad se debe colocar en la bitácora de obra el estado de las instalaciones, muebles o equipos, y una vez se terminen las labores también se debe consignar el estado en que se reciben.

EE. El Contratista se compromete a presentar los informes, reportes, bitácoras y demás documentos ante la Entidad, de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión deCalidad y los formatos definidos por La Entidad.

FF. Presentar a La Entidad, el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Normatividad vigente, para realizar las actividades de la presente contratación, revisado y aprobado por la Interventoría para su implementación en obra.

GG. Transporte, custodia y almacenamiento: El transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato correrán por cuenta

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

del Contratista. Todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del Contratista, correrán por su cuenta.

HH. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad (PAPSO) y SST de acuerdo a la normatividad vigente en cada obra y los costos serán asumidos por el Contratista toda vez que los mismos fueron tenidos en cuenta por la Entidad dentro del porcentaje del AIU.

II. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio los cronogramas de actividades de obra para la obra adjudicada, la cual será revisada y avalada por el interventor y llevará el visto bueno del supervisor, lo anterior con el fin de garantizar que el contrato se ejecute dentro del plazo establecido por la SNR.

JJ. El contratista se obliga con la entidad a realizar la entrega de un Manual de Mantenimiento de las obras ejecutadas, el cual debe ser socializado con el personal, para lo cual se suscribirá la respectiva acta como soporte.

KK. El Contratista se verá obligado a contratar personal idóneo, capacitado y especializado en temas de acabados y detalles en obra.

LL. Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario la interventora o la entidad, pueden exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por la SUPERINTENDENCIA.

MM. El contratista deberá revisar de manera anticipada la normatividad vigente y especificaciones técnicas de las Entidades prestadoras de servicios públicos, para garantizar el cumplimiento en los trámites y conexiones en los tiempos establecidos (Si es del caso).

NN. Entregar los planos record en medio magnético y físico al finalizar la ejecución del objeto contractual.

OO. Cumplir con los componentes internos de la administración que fueron calculados por la Entidad.

PP. Suscribir las actas de vecindad con el respectivo registro fotográfico antes del inicio de las obras.

QQ. El contratista deberá cumplir lo estipulado en la resolución 4272 de 2021 donde se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.

RR. Realizar una adecuada y correcta limpieza. Para dejar la obra totalmente limpia diariamente, el CONTRATISTA, debe tener en cuenta el retiro de escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de madera, arena, gravilla, tubería, cemento, etc., que hayan quedado en interiores o exteriores dejando los ambientes perfectamente aseados y contra con políticas de disposición de residuos conforme a la normatividad ambiental vigente.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

SS. Llevar un archivo fotográfico de cada una de las OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y NIVEL CENTRAL. (21 ORIP Y OFICINA SUPERINTENDENCIA NIVEL CENTRAL), discriminadas de la siguiente forma, Oficina Superintendencia de Notaria y Registro Nivel Central (Bogotá), Agua de Dios (Cundinamarca), La Palma (Cundinamarca), SantaRosa de Viterbo (Boyacá), Guateque (Boyacá), Convención (Santander), Neiva (Huila, Garzón (Huila), San José de Guaviare (Guaviare), Santo Domingo (Antioquia) y Filandia (Quindío) para la Agrupación No. 1, Ibagué (Tolima) para la Agrupación No. 2 y lasORIP Magangué (Bolívar), Cerete (Córdoba), Sahagún (Córdoba), Montelibano (Córdoba), Plato (Magdalena), Guapi (Cauca), La Unión (Nariño), Tumaco (Nariño), Cartago (valle del cauca) y Buenaventura (valle del Cauca) para la Agrupación No. 3, registro que debe ser llevado desde el inicio hasta su terminación, el cual debe ser entregado tanto al Interventor como al Supervisor al momento del recibo final o liquidacióndel mismo

TT. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Articulo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas el contratante podrá incluir criterios que le permitanconocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019.

UU. Presentar catálogos, manuales y/o fichas técnicas de los elementos ofertadas en idioma español.

VV. Mantener la vigencia del precio unitario propuesto durante toda la vigencia del contrato.

WW. Cumplir con la entrega de las adecuaciones dentro del plazo contractual establecido en el presente documento, es decir a los cuatro (4) meses calendario siguiente de la suscripción del acta de inicio.

XX. Realizar el cobro de la facturación generada en el marco del contrato, para lo cual deberá cumplir con los procedimientos y requisitos internos establecidos al interior de la Superintendencia de Notariado y Registro, los cobros deben ser realizados conforme a los tiempos y los porcentajes de avance descritos en la forma de pago.

YY. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

ZZ. El contratista debe coordinar con la interventoría y con mínimo diez (10) días calendario, las solicitudes de vigilancia en horarios adicionales o en oficinas que no cuenten con este servicio, a la entidad o supervisor del contrato, a fin de que la entidad pueda coordinar este servicio y verificar la viabilidad del mismo.

AAA. Estar pendiente que todos los trabajadores contratados cuenten con la capacitación y experiencia en acabados de obra, esto con el fin de desempeñar correctamente las labores que conlleva este tipo de intervenciones, aquellas actividades

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

que se ejecuten al o no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, deben ser reparadas o cambiadas por el contratista, sin que esto genere más costos a la entidad.

BBB. Realizar la respectiva acta y respetar los acuerdos o actividades acordados en la vista inicial de reconocimiento en compañía de la interventoría y la supervisión.

CCC. Dar inicio a las actividades producto del proceso a más tardar tres (3) días calendario, posterior a la aprobación del cronograma de actividades por parte de la interventoría.

DDD. Realizar los cobros respectivos una vez se cumpla con los porcentajes establecidos en el aparte forma de pago.

EEE. Cuando se requiera del desmonte, traslado o manipulación de cualquier aparato o equipo propiedad de la SNR, el contratista en compañía de la interventoría deben dejar constancia median acta, bitácora, fotografías y videos, del estado de funcionamientodel elemento a manipular, y el mismo una vez se culmine la actividad debe quedar conforme se reportó al inicio de la actividad, en caso que no se diligenciela evidencia oel contratista inicie actividades sin autorización de la interventoría, el contratista es responsable del arreglo o cambio de elemento en caso que presentefallas.

FFF. El Interventor en compañía del contratista deben realizar las respectivas memorias de cantidades de obra, donde se debe plantear de forma clara las cantidades ejecutadas y el sitio de su ejecución.

GGG. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

HHH. Cumplimiento de toda la regulación que aplica en materia ambiental para el presente proceso.

ÍTEMS NO PREVISTOS

Si como resultado de la ejecución del contrato surgen ítems no previstos en algunos de los frentes y la entidad no cuenta en su base de datos con los precios actualizados, o no forman parte de otro frente de obra, se debe seguir el siguiente procedimiento:

a. El interventor debe verificar si el ítem NO PREVISTO se encuentra establecido en el ANEXO-ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, publicado por la entidad y con vigencia 2024, en caso de no encontrarse deberá proceder según lo establecido en los siguientes literales.
b. El contratista deberá presentar solicitud formal al interventor donde se justifique la necesidad de incluir ítems no previstos en la oferta económica.
c. El interventor deberá analizar la procedencia de la solicitud y si la autoriza, deberá solicitar contratista la elaboración de los APU'S y las cotizaciones (mínimo 3) para determinar el valor del ítem y así mismo, notificar a la entidad mediante una comunicación sobre la necesidad de estos nuevos ítems.
d. El contratista presentará los APU'S de los ítems no previstos para la revisión y aprobación del interventor del contrato, siempre y cuando se cuente con presupuesto para la ejecución de las actividades. Para la autorización de estos

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

APU'S, se deberá elaborar un acta de fijación de precios no previstos que deberá ser suscrita por el contratista de obra, y con el visto bueno y aprobación de la interventoría.

e. En caso de requerirse el acta suscrita de mayores y menores cantidades, la misma debe estar debidamente justificada por el contratista y aprobada por lainterventoría.

Al momento de hacer su ofrecimiento, el proponente tendrá en cuenta toda la información contenida en el FORMATO - OFERTA ECONÓMICA AGRUPACION No. 1,FORMATO – OFERTA ECONOMICA AGRUPACION No.2, FORMATO – OFERTA ECONOMICA AGRUPACION No.3 y el ANEXO – ESPECIFICACIONES TECNICAS MANTENIMIENTO 3 AGRUPACIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA: - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERINTENDENCIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. e. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
6. f. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
7. g. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. h. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
9. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
10. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SNR:

1. Aprobar la Garantía única del Contrato.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaría General, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en el informe final de supervisión final, el cual deberá ser cargado en la plataforma SECOP II.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
7. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
8. Efectuar cumplidamente los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro del plazo y las condiciones establecidas para tal fin. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
9. Verificar, como requisito de pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
10. Impartir aprobación de la facturación cargada a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
11. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
12. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
13. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - INTERVENTORIA Y OBLIGACIONES DEL INVENTOR: A) INTERVENTORÍA: De conformidad con lo consagrado en el inciso 2 numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría del contrato resultado del presente proceso licitatorio será ejercida por una persona natural o jurídica independiente de la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro y el Contratista, la cual se seleccionará mediante el procedimiento contractual correspondiente. El contrato de obra no podrá dar inicio, si no hay una interventoría contratada.

El interventor externo actuará como representante de la Entidad para efectos del contrato. Además de lo anterior, el contrato de interventoría externa contará con un supervisor designado por la entidad, que servirá de apoyo en el control y seguimiento del contrato de obra.

Desde el inicio de las obras, el interventor verificará la ejecución de las obras hasta su terminación.

La interventoría del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021,

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

B) INFORMES:

El contratista deberá presentar al interventor, y este a su vez a la supervisión, los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II:

1. Informe Semanal de ejecución

2. Informes mensuales de ejecución

3. Informe final a la terminación que consolide todas y cada de las actividades y resultados

obtenidos durante la ejecución del presente contrato.

Contenido mínimo Informes semanales y/o mensuales contrato de obra

1. INFORMACIÓN GENERAL E INFORMACIÓN DEL CONTRATO

1.1. Datos de ubicación del proyecto

1.2. Objeto del contrato de obra

1.3. Documentos suscritos para el inicio del contrato.

2. AVANCE DEL CONTRATO

2.1. Descripción del avance del contrato

2.2. Avance general del contrato programado vs ejecutado, incluye plan de contingencia

2.3. Grafico resumen de la Programación de Obra

2.4. Descripción de las actividades ejecutadas, aspectos o condiciones a resaltar

2.5. Medidas implementadas de trabajo.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

3.1. Revisión de especificaciones técnicas contractuales

3.2. Información climática

3.3. Control de equipos y/o maquinaria

3.4. Control de personal

3.5. Bitácora

3.6. Control de ensayos (Si aplica)

3.7. Certificados de calidad de materiales

3.8. Relación de correspondencia enviada y recibida

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

3.9. Comités de obra y/o visitas de obra

3.10. Informes semanales

4. CONTROL PRESUPUESTAL

4.1. Actas de mayores y menores cantidades

4.2. Actas de justificación

4.3. Memoria cantidades de obra

4.4. Acta parcial de corte de obra

4.5. APUS Ítems no previsto o complementario con sus respectivos documentos de soporte

5. ANEXO

5.1. Programación de obra

5.2. Registro fotográfico

5.3. Registro climático

5.4. Control de equipos

5.5. Control de personal

5.6. Bitácora de obra

5.7. Relación de correspondencia enviada y recibida

5.8. Actas de seguimiento

5.9. Informes semanales

5.10. APUS ítems no previstos o complementarios

5.11 Control trabajo en alturas (Si aplica)

Lista de tablas

Tabla 1. Descripción del contrato

Tabla 2. Garantía Única

Tabla 3. Responsabilidad civil derivada de cumplimiento

Tabla 4. Flujo de caja

Tabla 5. Relación de comités y/o visita de obra

Tabla 6. Relación informes semanales

Tabla 7. Avance general del contrato programado vs ejecutado

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2150-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S

Contenido mínimo Informe Administrativo mensual del contrato de Obra

1. Desarrollo administrativo

1.1 Correspondencia enviada

1.2 Correspondencia recibida

2. Descripción de las actividades realizadas

2.1 Protocolos de bioseguridad

2.2 Seguridad industrial

2.3 Trabajo de alto riesgo

2.4 Inspecciones planeadas

2.5 Programa de capacitaciones, inducción y reinducción

2.5.1 Reunión copasst

2.5.2 Reunión comité de convivencia

2.6 Personal del contrato y verificación de aportes SST

2.7 Medicina preventiva y del trabajo

2.7.1 Resumen detallado de los accidentes e incidentes presentados desde la ejecución del contrato

2.8 Indicadores

2.9 Registro de entrega epp y dotación

2.10 Informe sobre inspección de elementos para trabajo en alturas masi como los documentos que acrediten el visto bueno por parte del profesional SISO.

3. Manejo de maquinaria equipos y vehículos.

4. Señalización y cerramiento

5. Ambiental

5.1 impactos generados

5.2 tratamiento y manejo de RCD

5.3 Fichas ambientales

-Almacenamiento y manejo de materiales de construcción

-Manejo de campamentos

-Manejo de maquinaria y equipos 32

-Manejo de residuos líquidos, combustibles, aceites y sustancias químicas

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

-Manejo de gestión integral de residuos sólidos

5.4 Control conservación materiales

5.5 Orden y aseo

6 Conclusiones y recomendaciones.

C) PRODUCTOS: Entregar a satisfacción, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINASDE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y NIVEL CENTRAL. (21 ORIP Y OFICINA SUPERINTENDENCIA NIVEL CENTRAL).

Los inmuebles a intervenir cuentan con sus respectivas cantidades de obra que fueron producto de las visitas realizadas por el Grupo de Infraestructura de la SNR y los cuales se adjuntan como anexo al presente Estudio Previo.

El contratista debe efectuar un Manual de Mantenimiento el cual debe ser socializado con el personal de cada oficina una vez se termine cada construcción y debe ser entregado en físico a la Interventoría y supervisión del presente proceso. De la socialización con el personal de cada oficina se deberá suscribir la respectiva acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interventor externo actuará como representante de la Entidad para efectos del presente contrato, quien controlará e informará a la SNR sobre lagestión del Contratista, para lo cual dará aplicación a lo establecido en la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de lo anterior, el contrato de interventoría externa contará con un supervisor designado por la Entidad, que servirá de apoyo en el control y seguimiento del contrato de obra**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA: El Contratista renuncia a ser requerido para la constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - CESIÓN: Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia**,** al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO. -** Las obligaciones de las partes

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el Contratista preste sus servicios en la Ciudad de Medellín (Antioquia).

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la **SUPERINTENDENCIA**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA: El Contratista mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios y documentos previos. **B)** Documento soportes del contrato. **C)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D)** Registro Presupuestal. **E)** Recibos de pago de al Sistema de Seguridad Social. **F)** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo. **G)** Pliegos de condiciones, sus anexos y Adendas. **H).** Modificaciones transaccionales que se tramiten y aprueben por la PLATAFORMA SECOP
II. **I).** Propuesta del oferente **SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - GARANTIAS: Debido a la naturaleza del contrato, en cuanto a su objeto, valor y plazo, la Superintendencia de Notariado y Registro requiere que el futuro contratista constituya:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Seriedad de la Propuesta	10% del presupuesto oficial: En cuantía establecida para Mipymes y Emprendimiento y Empresa de Mujeres, conforme al decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. 15% del presupuesto oficial: En cuantía establecida para otros	El tiempo de vigencia desde la presentación de la oferta y durante noventa (90) días.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2150-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S

	interesados en el proceso.	
Cumplimiento	20% del Valor del Contrato	La cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. NOTA: La fecha de asegurabilidad no puede ser anterior a la fecha de expedición de la póliza. En todo caso, el contratista debe realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015). **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.**
De Estabilidad y calidad de la obra	20% del Valor del Contrato	Por un término de 5 años contados a partir de la fecha de aprobación del acta de recibo final a satisfacción. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015). **NOTA**: **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.**
De amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del Contrato	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **NOTA**: **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015).
De Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado, por el término de ejecución de la obra. **NOTA**: La fecha de asegurabilidad no puede ser anterior a la fecha de expedición de la póliza. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y Artículo

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

		2.2.1.2.3.1.18, del decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - PENAL PECUNIARIA: a.) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagara **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total deeste contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **b.)** Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar judicialmente perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - MULTAS: a). con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento o retraso hasta cuando estas efectivamente se cumplan. **b)**. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **c).** La imposición de multas no impedirá la imposición de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **d).** El contratista autoriza a **la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLAUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA TERCERA:- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no constituya **l**a póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por la **SUPERINTENDENCIA.**

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2150-2024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II.** Para su ejecución requerirá: **1).** Expedición del Registro presupuestal; **2).** Constitución de la garantía por parte de el contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia en la PLATAFORMA SECOP II**. 3).** Acreditación de estar al día en los aportes a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de ley. Para su legalización requerirá: 4**).** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Proyectó: *María José Hernandez – Abogada Contratista*
Revisó: *Héctor Iván Suárez Betancur – Dirección de Contratación.*
Revisó y validó: *Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Asesor del Despacho.*
Aprobó Transaccionalmente: *William Pérez Castañeda – Secretario General y Ordenador del Gasto SNR.*

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

RESPUESTAS JURIDICAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. LP 009-2024

INDUSTRIAS 2 RR SAS *(2/08/2024)*

OBSERVACION 1: *En el ítem 1.7. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN, el cual indica un porcentaje que no es claro si es puntaje adicional o hace parte solamente de una introducción que deberá tener en cuenta la entidad, correspondiente a las normas del municipio, La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*
Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

- *Adicional y dando continuidad al ítem anteriormente mencionado tenemos un apartado en otro ítem del pliego el cual nos indica que 2.11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen debido al contrato, cuando a ello hubiere lugar, en el cual nos genera la inquietud si se deberá tener en cuenta el pago de estampillas o qué tipo de impuestos.*

RESPUESTA: La SNR no acepta la observación y se permite informar que la aplicación del artículo en mención **no es automática en todos los procesos de selección iniciados a partir de la vigencia del Decreto 1860 de 2021**. Esto ya que el incentivo, además de garantizar las condiciones de calidad y el cumplimiento adecuado del objeto contractual sin perjuicio de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano, también está supeditado al análisis previo de oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso.

De otra parte, se informa que, se hace referencia a cualquier tipo de impuesto que surja con la firma del contrato, Sin embargo, cada uno de los Oferentes interesados, cuenta con una estructura, Clasificación y/o responsabilidades Tributarias que pueden variar de un Oferente a otro, razón por la cual, deberá ser validado por la entidad en el momento de contar con el proponente ganador; En todo caso, se deberá dar aplicación a lo establecido a través del Estatuto Tributario, en cuanto a las Responsabilidades Tributarias por parte del Oferente y las Características Tributarias del Bien, obra y/o Servicio a contratar, según la normatividad vigente, al momento de efectuar la Liquidación y correspondiente pago.

CONSORCIO DIAMANTE 21 *(6/08/2024)*

OBSERVACIÓN: *La presente es con el fin de solicitar amablemente a la entidad nos aclare si en el ítem 4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTOS). Puedan ser considerado la aceptación del radicado de solicitud de certificación ante el Ministerio de Trabajo, junto con el certificado del Revisor Fiscal, en él cuál hace contar del personal en estado de discapacidad.*

Dicha solicitud, ya que la gestión de la certificación mencionada se inició en el mes de agosto y a la fecha no hemos obtenido respuesta conforme la Ley 1437 de 2011 que establece los términos para

que las entidades den respuesta a las peticiones de la ciudadanía, que son en su mayoría de 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud.

RESPUESTA: La SNR no acepta la observación, toda vez que de acuerdo al articulo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, indica en el numeral 2 que, la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, en este sentido es necesario que se aporte dicha certificación.

Proyectó: María José Hernandez - Abogada contratista
Revisó: Hector Suarez Betancur – Abogado contratista
Aprobó: Ramiro Alejandro Cárdenas. - Director de contratación

Superintendencia de Notariado y Registro

AVISO No. 2

LICITACION PUBLICA No. 009 de 2024

Objeto: *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL Y DEMAS BIENES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES."*

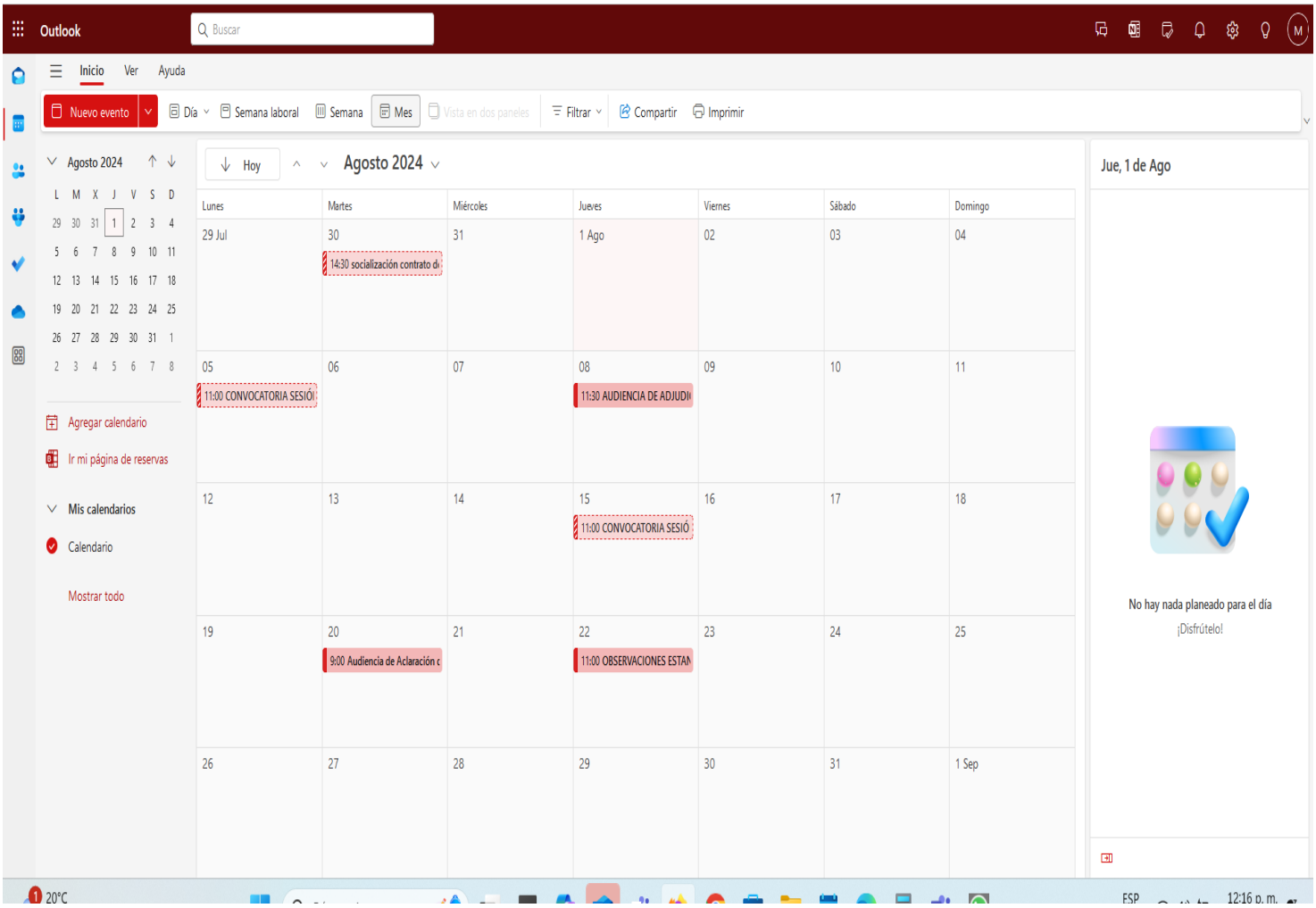
Se comunica a los interesados en participar en el Proceso de licitación pública No. LP-009 de 2024, que el día 20/08/2024 a las 9:00 am se tiene previsto en el cronograma del proceso, la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliego, el enlace para la audiencia se les señala por este medio:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2EzMWYyNzktZGQwYS00MDQzLTgwNTYtYjZkYTJmNDRhMTYz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%229b1ecfaa-c675-42ee-b297-0eaeb51bcc4c%22%2c%22Oid%22%3a%2209d25efd-8f35-47ba-86b2-85aae5536734%22%7d

Bogotá DC. 20 de agosto de 2024.

Cordialmente,

Dirección de Contratación de la SNR


Outlook
Buscar
Inicio
Ver
Ayuda
Nuevo evento
Día
Semana laboral
Semana
Mes
Vista en dos paneles
Filtrar
Compartir
Imprimir
Agosto 2024
L M X J V S D
Agregar calendario
Ir mi página de reservas
Mis calendarios
Calendario
Mostrar todo
Hoy
Agosto 2024
Lunes
Martes
Miércoles
Jueves
Viernes
Sábado
Domingo
29 Jul
30
14:30 socialización contrato d
31
1 Ago
02
03
04
05
11:00 CONVOCATORIA SESIÓI
06
07
08
11:30 AUDIENCIA DE ADJUDI
09
10
11
12
13
14
15
11:00 CONVOCATORIA SESIÓ
16
17
18
19
20
9:00 Audiencia de Aclaración d
21
22
11:00 OBSERVACIONES ESTAN
23
24
25
26
27
28
29
30
31
1 Sep
Jue, 1 de Ago
No hay nada planeado para el día
¡Disfrútelo!
20°C
ESP
12:16 p. m.